



UCAM

UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE MURCIA

ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO
Programa de Doctorado en Ciencias Sociales

Víctima y desvictimización

Autor:

Alejandra Andréu Fernández

Directores:

Dr. D. Javier Belda Iniesta

Dr. D. Cesar Augusto Giner Alegría

Murcia, mayo de 2017

UCAM



EIDUCAM
Escuela Internacional
de Doctorado



UCAM

UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE MURCIA

AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DE LA TESIS PARA SU PRESENTACIÓN

El Dr. D. Javier Belda Iniesta y el Dr. D. Cesar Augusto Giner Alegría como Directores de la Tesis Doctoral titulada “Víctima y desvictimización” realizada por Dña. Alejandra Andréu Fernández en el Departamento de Ciencias Sociales, autoriza su presentación a trámite dado que reúne las condiciones necesarias para su defensa.

Lo que firmo, para dar cumplimiento a los Reales Decretos 99/2011, 1393/2007, 56/2005 y 778/98, en Murcia a mayo de 2017.

Firmado

Dr. D. Javier Belda Iniesta

Dr. D. Cesar Augusto Giner Alegría

UCAM



EIDUCAM
Escuela Internacional
de Doctorado

Agradecimientos a mi familia (Emilio, Lara y Hugo).

A mi director y tutor de Tesis, Dr. D. César Augusto Giner Alegría y Dr. D. Javier Belda Iniesta por su seguimiento infatigable en el trabajo, por sus sabios consejos, por sus comentarios formativos, por la información, la guía y el asesoramiento que me han facilitado en todo momento que lo he necesitado, por su apoyo e implicación para la consecución de esta Tesis.

A la Universidad Católica San Antonio de Murcia, por permitirme realizar, presentar y defender la actual Tesis Doctoral, así como la facilitación de todo tipo de trámite burocrático.

ÍNDICE

JUSTIFICACIÓN	15
I. INTRODUCCIÓN	21
II. OBJETIVOS CIENTÍFICOS.....	29
III. METODOLOGÍA	33
IV. VICTIMOLOGÍA, VÍCTIMA Y VICTIMIZACIÓN.....	37
IV.1. Victimología.....	37
IV.1.1. Revisión del concepto de Victimología.	37
IV.1.2. Objeto de estudio y funciones de la Victimología	46
IV.1.3. Concepto de Victimología	48
IV. 2. Víctima.....	48
IV.2.1. Aproximaciones al concepto de víctima	48
IV.2.2. La condición de víctima.....	55
IV.2.3. Otras aportaciones al concepto de víctima (Revisión bibliográfica).....	64
IV.3. Victimario	72
IV.4. Victimización	72
IV.5. Factores de Vulnerabilidad y de Protección ante la Victimización.....	77
IV.5.1. El Rol de la Víctima en la Victimización.	82
IV.5.1.1. La auto victimización	83
IV.5.1.2. Contribución de elementos personales de la persona víctima en la superación de la condición de víctima	87
V. VÍCTIMA COMO AGENTE DE DESVICTIMIZACIÓN	97
V. 1. Concepto de Desvictimización	97
V.1.1. El rol de la víctima en la desvictimización	105
V.1.2. Desvictimización en un nuevo modelo de atención a las víctimas.	114
V.1.2.1. Víctima como ser humano	115
V.1.2.2. Víctima interna, victimización y desvictimización.....	121

VI. LA DESVICTIMIZACIÓN DESDE LA PRAXIS CON LAS VÍCTIMAS .. 127

VI.1. Mecanismos personales intervinientes en la desvictimización	130
VI. 2. Desvictimización desde y con la víctima	136
VI.2.1. Los procesos de desvictimización.	139
VI.3. Binomios esenciales de la atención integral a las víctimas.....	140
VI.4. Autodesvictimización como Abordaje de la Victimización	142
VI.4.1. Procesos de auto desvictimización.....	151
VI.5. La Prevención Victimal.....	174
VI.5.1. Carácter preventivo de la desvictimización.....	183
VI.6. Fuerza Moral y Valores Determinantes en la Desvictimización.....	192
VI.6.1. Los valores humanos y la fuerza moral frente a la victimización	196
VI.6.2. Valores imperantes en la desvictimización.....	221

VII. VÍCTIMA COMO AGENTE DEL DERECHO VICTIMAL 251

VII.1. La Construcción del Derecho Victimal desde la Víctima Humana ...	252
VII.2. El Derecho Victimal y su Relación Natural con la Victimología.....	256
VII.3. Estructuración Jurídico / Legislativa de la Unión Europea	257
VII.4. Los Derechos de las Víctimas en España	260
VII.4.1. Ley Orgánica 4/2015 de 27 de abril sobre el Estatuto de la Víctima en España.	260
VII.5. Los 10 Derechos Victimales.....	268
VII.5.1. Derecho a la sanación	268
VII.5.2. Derecho a la Protección y al Reconocimiento.....	269
VII.5.3. Derecho al Servicio.....	271
VII.5.4. Derecho a la Desvictimización	273
VII.5.5. Derecho a la Recuperación del Poder.....	275
VII.5.6. Derecho de Perdón. La Acción Correctora.	277
VII.5.7. Derecho a la Verdad.....	278
VII.5.8. Derecho a la Justicia	280
VII.5.9. Derecho a la Solidaridad	282

<u>ÍNDICE</u>	13
VII.5.10. Derecho de las Víctimas a la Alegría, al Equilibrio y la Paz ...	282
VIII. CONCLUSIONES	289
IX. FUENTES.....	309
IX.1. Fuentes Bibliográficas.....	309
IX.2. Fuentes Jurídicas.....	322
IX.3. Otras Fuentes.	323
X. ANEXOS.....	327
ANEXO I: Cuestionario de Victimización.	327
ANEXO II: Cuestionario De Victimización II.....	328
ANEXO III: Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.....	329
ANEXO IV: Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito.	333

JUSTIFICACIÓN

En primer lugar, uno de los motivos más importantes para tomar la decisión de realizar la Tesis Doctoral, es porque desde que empecé a formarme en la Universidad de Murcia y tras acabar mi Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación, he estado involucrada de forma activa en todo aquello que tiene relación con los ámbitos universitarios, como consecuencia de mi deseo de seguir formándome a nivel educativo y científico, paralelamente al desempeño de mi carrera profesional. Años antes a la adscripción de esta Tesis realicé los cursos de doctorado en la Universidad de Murcia, consiguiendo la Suficiencia Investigadora lo que me ha permitido desde hace años seguir investigando en determinados ámbitos y aspectos de orden profesional y humanístico, a los que he tenido la oportunidad de acceder, tanto a nivel teórico como práctico. Ello ha posibilitado no solamente, mi implicación activa para el conocimiento y el entendimiento de realidades sociales y humanas, sino también, mi participación y compromiso de mejora, en la medida de lo posible.

En segundo lugar, porque desde hace veinticuatro años, he tenido la oportunidad de formar parte, a nivel profesional, del grupo de personas que desde la actual Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia (Servicios Sociales Especializados), trabajan en beneficio de las personas y sectores sociales más vulnerables y desfavorecidos. Esa situación profesional motivó y me ha llevado a lo largo del tiempo a conocer de primera mano las necesidades de personas victimizadas en toda la extensión de la palabra y en todos los ámbitos;

En tercer lugar, señalar que la relación académica, de formación y colaboración con universidades extranjeras, junto con la participación en la organización de eventos académicos nacionales e internacionales, me ha permitido entrar en contacto con grandes profesionales del ámbito de la Victimología así como avanzar en el conocimiento de la realidad de las víctimas de un modo transcultural.

Sin embargo, debo aclarar que labor de investigación se ha ido desarrollando de un modo natural, a lo largo de los años a través de mi relación personal y profesional con personas víctimas debido a mi inclinación personal por profundizar en determinados aspectos. La comunicación mantenida con las personas no estaba mediatizada por entrevistas o cuestionarios con una intencionalidad específica. Se trataba de una comunicación humana que dejaba al descubierto cómo las personas habían integrado sus experiencias vitales más determinantes y cómo, desde la distancia, entendían que esas particulares experiencias desembocaban en su actual su situación. La extensión longitudinal en el tiempo de este tipo de relación ha facilitado el contacto con víctimas de diferentes tipos de victimización e incluso de diferentes culturas. Precisamente, han sido estas circunstancias las que me han permitido darme cuenta de que determinados aspectos comunes a todas ellas afloraban como piezas clave impulsoras para revertir o cambiar su posicionamiento en la vida y sobre sus condicionamientos.

Muchas veces, frente a ellas, no sé si hubiera aguantado, cuanto hubiera resistido o soportado ni qué hubiera hecho en sus condiciones. Son ellas, siempre, las que me han enseñado a mí. Por lo tanto, y siendo consecuente con mi aprendizaje, entiendo que quedo en deuda con todos aquellos seres humanos que me han ayudado a ver la vida de otra manera a partir de ver lo mejor que hay en ellos: el lado oculto de la adversidad. Me enseñaron que el sufrimiento, las luchas y las derrotas, no caen en saco roto. Tienen un sentido. Las víctimas no son, nunca, los más débiles de Espíritu; que la sencillez y la humildad son un buen camino en la vida, que lo más grande está en lo más pequeño y que a lo largo de nuestro camino, necesariamente nos encontraremos con el corazón y con el alma. Gracias a todos ellos, ahora se, que ese lado oculto atraviesa la intuición, la escucha profunda, la empatía, el respeto, el sentido común y la lógica del ser humano provisto de razón, de corazón y de alma.

Teniendo en cuenta los factores mencionados anteriormente, tanto a nivel personal como profesional, considero de gran importancia continuar con la formación, la investigación y la experiencia de vida que me permita poder realizar una aportación, personal pero fundamentada y significativa, que ayude a la comprensión y al mejoramiento de la situación de un segmento de población

vulnerable con la que a diario trabajo, con la que convivo y con la que comparto nuestro gran hogar común.

Igualmente, y atendiendo a mi responsabilidad docente (Grado en Educación Primaria) con jóvenes generaciones de las que co-depende el futuro educativo de nuestros menores, deseo poder aportarles, en una docencia de calidad, “algo” más que meros conocimientos e informaciones que les ayude a crear un futuro realmente benéfico para todos y mucho más humano.

I.

INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

En el seno de nuestra sociedad existen cada día más personas con sentimientos de victimización y son cada vez más las amenazas, los peligros y situaciones victimizadoras a las que los seres humanos estamos sometidos.

Aunque la victimización ha existido desde siempre, es ahora, en la actualidad, cuando la víctima y no solamente el victimizador está siendo reconocida. Hemos caído en la cuenta de que las víctimas existen a causa de estar viviendo en un mundo colmado, cada día más, de biografías rotas, vulneradas y vulnerables. La victimización nos afecta a gran escala y en todos los órdenes de nuestra vida. Ahora las situaciones de victimización las vemos tan cerca que, poco a poco, caemos en la cuenta que las estamos sufriendo o pudiéramos sufrirlas nosotros. La presencia de la víctima, cada vez más numerosa y cada vez más cercana, ha apretado nuestro botón de alarma y ha activado una voz que dice: tenemos que hacer algo.

Actualmente, cualquier apoyo a las víctimas está focalizado, desde diferentes sectores sociales e institucionales hacia la justicia, la salud física y mental, las redes de apoyo social, las ayudas de carácter material y retributivo...de modo que los distintos agentes y recursos sociales ejercen sus acciones desde afuera hacia la víctima. A su vez, la intervención con las víctimas es focalizada tras los episodios de victimización visibles o denunciados. En cualquier caso, la toma de decisiones de atención a las víctimas se ejerce para, pero sin la víctima, puesto que esta no recibe todo el apoyo necesario por motivos de carencias estructurales, jurídicas, materiales, sociales, económicas y también individuales.

La atención integral a la víctima prevista por los organismos oficiales, pese a haber contemplado un análisis de necesidades, haber subsanado déficits encontrados en la implementación de programas interinstitucionales de intervención, y prever la intervención interdisciplinar de los profesionales que van a atender a las víctimas, proponen una respuesta eficaz bajo criterios de emergencia y gravedad. Sin embargo, continúan acotados en el tiempo de

atención a las víctimas y por las limitaciones de los recursos institucionales que inciden directamente en la calidad de la atención. Todo ello, a pesar de que los programas de intervención sobre las consecuencias psicológicas que padecen las víctimas, sobre todo las de violencia de género, han experimentado un mayor desarrollo y aplicación.

A modo de ejemplo y siguiendo la línea del tipo de victimización señalado en el párrafo anterior, la gran ocultación social de este tipo de violencia, ya que se produce en el ámbito familiar, y el hecho de que muchas mujeres no denuncian el maltrato que han sufrido por parte de sus parejas, sumado a la cantidad significativa de mujeres que retornan con sus parejas o inician nuevas relaciones con sus maltratadores, son aspectos que deben contemplarse en una planificación realista de atención integral a las víctimas, entendiendo por atención integral todo un conjunto de medidas de orden jurídico, médico, psicológico y social tendentes a que la víctima deje de sentirse como tal, a través de la ejecución de determinados programas que impliquen la actuación de la víctima respecto a sí misma, respecto a su situación y respecto a todos aquellos aspectos que le conciernen.

En España, la atención integral a la víctima prevista por los organismos oficiales, y en relación a las víctimas de delitos, es en los derechos de las víctimas en la participación¹ del proceso penal donde aparecen las novedades más relevantes en la normativa vigente.

La víctima necesita jurídicamente que exista el correspondiente proceso penal, que tiene por objeto el enjuiciamiento de determinadas acciones u omisiones, a los efectos de determinar si son o no constitutivas de delito o delito leve², procediendo a la condena o absolución de los acusados en un juicio oral, salvo que en la fase de instrucción o de preparación del juicio proceda el archivo y sobreseimiento del proceso por las distintas causas legalmente previstas³, realizando también el pronunciamiento que en su caso proceda, respecto de las consecuencias civiles indemnizatorias.

¹ Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

² L.O. 1/2015 de reforma del Código Penal.

³ Artículos 637 y 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

El actual proceso penal español es, lógicamente, fruto de una evolución histórica, desde los primeros sistemas de reacción social mediante la venganza frente al delito cometido, pasando por los duelos judiciales y las ordalías, hasta posteriores sistemas más perfeccionados del proceso como las denominadas “quaestiones” del proceso penal romano reservadas a las atribuciones judiciales de los Senadores en el enjuiciamiento de delitos políticos, cuyo procedimiento se extendería posteriormente a los delitos comunes, o el previsto en el Fuero Juzgo, que estableció el talión y una regulación del sistema de composición propio del derecho germánico⁴.

Sin embargo, más allá de la imprescindible normativa vigente, una atención integral y de calidad a la víctima en la actualidad debe revisar el actual modelo de atención y dar respuesta a nuevos planteamientos que den cobertura a las necesidades reales de las víctimas, de las que denuncian, y facilitar la detección y el acceso a una adecuada atención a las que no han denunciado. Así también, debe considerar cuestiones que afectan a todas las víctimas como ¿puede la víctima dejar de serlo? ¿Bajo qué parámetros?

En este contexto una atención integral a las víctimas, contempladas en su diversidad y singularidad, incluye un modelo de intervención desde y para las víctimas. La intervención desde y con la propia víctima, se construye a partir de las aportaciones de las víctimas, que nos lleva a considerar nuevos planteamientos sobre el modo de abordar la situación y la condición de víctima., en la medida en que manifiestan diferentes procesos en lo que hemos acordado llamar “desvictimización” y que implican las diferentes dimensiones del “ser humano⁵ víctima”, así como del ser⁶ humano despojado de su humanidad.

⁴ ALMAGRO NOSETE, J. Protección procesal de los intereses colectivos o difusos en la Ley de Enjuiciamiento. Revista Actualidad Civil, nº 1, 2004, pp. 5-12.

⁵ “Ser-humano (Cartografía antropológica)”. CRISTÓBAL HOLZAPFEL. Proyecto FONDECYT, N.º.1090224.

⁶ BRUAIRE. C. *El Ser y el Espíritu*. Caparros Editores S.L. Madrid. 1983. Adecuada a su concepto, la presencia del ser del espíritu en sus manifestaciones no se da en sobreimpresión de los fenómenos naturales. No es un registro suplementario de la experiencia empírica y su eidética no es sobre la sobre determinación contingente y aleatoria de una fenomenología de la percepción. Es más bien lo otro que la naturaleza,

En general, si partimos de que cualquier intervención para atender y mejorar la situación de la víctima tendrá distinto alcance para la víctima según el momento en que situemos dicha intervención respecto de los sucesos victímales y según el grado de implicación de la víctima en dicha intervención, muy probablemente se haga necesario un nuevo modelo de intervención que complete y dé cohesión real a la atención a las víctimas que permita a la víctima, partiendo de su situación presente, poder realizar una proyección de futuro conforme a la adecuada cobertura de las necesidades consecuentes de la victimización y que considere sus posibilidades de implicación, la voluntad y la responsabilidad de la víctima en mantener, modificar o en trascender su condición. Un modelo de intervención con la víctima que sea consecuente con las respuestas a cuestiones como: ¿depende la víctima sólo de los agentes y ayudas externos para superar su condición? ¿Por cuánto tiempo? ¿Qué puede hacer la Víctima por ella misma?

En la actualidad, no existe tradición ni trayectoria teórica y práctica sobre desvictimización. En consecuencia, se debe tener en cuenta no circunscribir la intervención con las víctimas a actuaciones institucionales desconectadas de la visión y necesidades globales y reales de las mismas.

Este planteamiento es en sí mismo una aportación a la Victimología en cuanto que la intervención victimal, dirigida hacia y para la víctima, se plantea desde y con la propia víctima. Desde éste parámetro, se construye un cuerpo teórico a partir de la praxis con las víctimas, que pone de manifiesto no solo qué puede hacer la víctima por ella misma sino cómo puede hacerlo y para qué. La respuesta a estos interrogantes viene a señalar la desvictimización como el fin último de la intervención (para qué), diferentes procesos que la configuran

informalizable en los repertorios físicos o biológicos, que se manifiesta y de la que se privan metodológicamente las ciencias de la materia. La experiencia concreta – completa – del espíritu es así, en lo empírico, meta empírica o, propiamente, intuición neumónica. Pero la inmediatez de la manifestación, encuentro del espíritu con el espíritu, no solo está recubierta por la mediación de una memoria guiada por la anamnesis conceptual: está constituida por lo que oculta en la interioridad espiritual y que compromete a la experiencia a concebir el ser – otro espiritual. De este modo lo que está manifiesto fuerza a la ontología, el fenómeno al saber de su ser; y la certeza reconquistada busca su verdad en el elemento del discurso que ha sido encubierto.

(cómo), qué elementos y factores son necesarios o intervinientes (qué) y la presencia, implicación e intervención del ser humano víctima (quien).

En la actualidad, al no existir una tradición ni una trayectoria práctica sobre desvictimización, se hace necesario aclarar la definición, la extensión y objeto de estudio del concepto de desvictimización, así como el análisis y la descripción de determinados parámetros de partida, así como de los procesos que la configuran, desde su aplicación práctica con las víctimas. Con especial cuidado de no circunscribir dicho concepto solamente al ámbito teórico de lo jurídico, de lo psicológico o de lo social, descoordinados entre sí. Pues ello, llevaría a intentos de desvictimización desde diferentes sectores de investigación, a una intervención parcelada con las víctimas y a actuaciones institucionales desconectadas de la visión y necesidades globales y reales de las víctimas.

Un nuevo enfoque del rol de la víctima en la victimización, lleva a considerar la necesidad de atender a la víctima desde y para la víctima, abriendo nuevas posibilidades en su atención integral desde la dimensión preventiva y desde el carácter teórico- práctico de la desvictimización.

II.

OBJETIVOS CIENTÍFICOS

II. OBJETIVOS CIENTÍFICOS

1. Analizar los factores de protección y riesgo que todos tenemos ante la victimización.
2. Examinar los medios más efectivos y eficientes para conseguir un adecuado proceso de desvictimización.
3. Detallar el objeto de estudio de la Victimología y de la víctima.
4. Describir los aspectos de la conducta humana relacionados con victimización, desde una óptica interdisciplinar.
5. Contextuar y conceptualizar los términos de desvictimización, victimización, víctima y autodesvictimización.
6. Describir los componentes y las características de la desvictimización, así como los factores de protección y riesgo que influyen en ella y la fenomenología de la misma.
7. Analizar los antecedentes históricos de la desvictimización.
8. Examinar el carácter preventivo de la desvictimización.
9. Estudiar y descripción de los procesos de desvictimización.
10. Justificar y analizar la autodesvictimización como prevención y abordaje de la desvictimización.
11. Detallar los procesos de autodesvictimización.
12. Definir la relación entre factores morales y éticos y la desvictimización.
13. Delimitar los principales valores imperantes en la desvictimización desde la praxis con las víctimas.
14. Estudiar la construcción de los derechos victimales desde la víctima, en el proceso de desvictimización.
15. Detallar los derechos victimales desde la perspectiva moral y espiritual de las víctimas.
16. Especificar propuestas de mejora dirigidas a los poderes públicos.

III.

METODOLOGÍA

III. METODOLOGÍA

Tal y como regula el artículo 34 de la Normativa de estudios oficiales de Doctorado, se establece la posibilidad de la Tesis por Compendio de Publicaciones. Por ello, la tesis doctoral consistirá en un trabajo original elaborado a partir del conjunto de publicaciones del doctorando relacionadas en el plan de investigación de la tesis doctoral.

A los efectos prevenidos en el párrafo anterior, el conjunto de publicaciones estará constituido por un mínimo de tres capítulos de libros, relacionados con el objeto de la tesis, que serán publicados en editoriales de reconocido prestigio y que cuenten con sistemas de selección de originales por el método de evaluación externa o revisión ciega por pares.

Para poder llevar a cabo lo anteriormente expuesto, el estudio que vamos a realizar constituye un análisis cualitativo, ya que los análisis metodológicos empleados son: teóricos, manejando fuentes documentales y etnográficos, a través del análisis de realidades concretas (el estudio de la desvictimización) con colectivos concretos (víctimas).

Ante el planteamiento de llevar a cabo una investigación en la que se incluye el comportamiento humano y las normas sociales se piensa en términos de si la investigación ha de ser de tipo cualitativo o cuantitativo. En nuestro caso, el valor de las construcciones teóricas que incluye la investigación, conceptos, definiciones, representaciones, descripciones, etc., como hipótesis de perfectibilidad de una pequeña parte de la realidad social, dependen de la experiencia para su legitimación, y, a su vez, son el resultado de la coordinación de ideas recogidas en la experiencia, para aplicarlas a la mayor extensión posible. Estas construcciones teóricas sirven de andamiaje al conocimiento de una parte de lo real y, a su vez, se correlacionan en un sistema infinitamente perfectible. De manera que, solamente van a sobrevivir las más coincidentes con el fin último para el que fueron concebidas.

Mediante la utilización de método fundamentalmente inductivo deductivo, basado en las fuentes de los diferentes ordenamientos, así como de los estudios

doctrinales existentes sobre la materia, realizaremos un exhaustivo análisis sustantivo de los documentos encontrados.

Dentro de las técnicas metodológicas que hemos utilizado, destaca la observación documental a través de:

Metaanálisis: búsqueda documental y tratamiento de datos.

El análisis de contenidos: unidades de análisis, categorización, codificación y cuantificación.

El análisis secundario: fuentes de datos, análisis e interpretación.

La documentación analizada incluye monografías, revistas especializadas, nacionales e internacionales, fuentes demográficas e históricas, prensa y conferencias.

IV.

VICTIMOLOGÍA, VÍCTIMA Y VICTIMIZACIÓN

IV. VICTIMOLOGÍA, VÍCTIMA Y VICTIMIZACIÓN.

IV.1. VICTIMOLOGÍA.

IV.1.1. Revisión del concepto de Victimología.

Desde que la Victimología fue definida en el I Simposio Internacional celebrado en Jerusalén en 1973 como: “estudio científico de las víctimas”, diferentes autores proponen diversas definiciones que dan cuenta del carácter evolutivo del término así como de su objeto de estudio.

Varios autores coinciden en que la Victimología tiene un objeto de estudio amplio⁷ ya que, no sólo se interesa por las víctimas de los hechos delictivos, sino que también se interesa por las víctimas de catástrofes naturales, y los procesos de victimización y desvictimización. Así, Tamarit Sumalla expresa que:

“La Victimología puede definirse hoy como la ciencia multidisciplinar que se ocupa del conocimiento de los procesos de victimización y desvictimización, es decir, del estudio del modo en que una persona deviene víctima, de las diversas dimensiones de la victimización (primaria⁸, secundaria⁹ y terciaria¹⁰) y de las estrategias de prevención y

⁷ TAMARIT SUMALLA, J. M. *La victimología. Cuestiones conceptuales y metodológicas*. Edit. Tirant lo Blanch, Valencia. 2006, pp. 14 y ss.

⁸ Proceso por el cuál una persona, sufre de modo directo o indirecto, daños físicos o psíquicos derivados de un hecho delictivo o acontecimiento traumático.

⁹ El término de Victimización secundaria fue acuñado por Khüne para referirse a todas las agresiones psíquicas que la víctima recibe en su relación con los profesionales de los servicios sanitarios, policiales, o judiciales (interrogatorios, reconstrucción de los hechos, asistencia a juicios, identificaciones de acusados, lentitud y demora de los procesos, etc.), así como, los efectos del tratamiento informativo del suceso por parte de los medios de comunicación.

¹⁰ La victimización terciaria procede, principalmente, de la conducta posterior de la misma víctima; a veces, emerge como resultado de las vivencias y de los procesos de adscripción y etiquetamiento, como consecuencia de las victimizaciones primaria y

reducción de la misma, así como del conjunto de respuestas sociales, jurídicas y asistenciales tendentes a la reparación y reintegración social de la víctima¹¹".

Para Rodríguez Campos¹² la Victimología es:

"El estudio inter y multidisciplinario del afectado por conductas antisociales e ilegales consideradas por el orden jurídico internacional y regional como delitos, de sus factores victimógenos endógenos y exógenos, de los procesos de victimización primaria, secundaria, terciaria y vicaria¹³, de las afectaciones y daños materiales, psicológicos y morales¹⁴ provocados, de los procesos de desvictimización incluyendo la atención, , reparación, restitución, restauración, indemnización, tratamiento y sanación, con el fin de recuperar el estatus quo anterior a la comisión del delito o acercar lo más posible a él, con el propósito de sistematizar dicho conocimiento y crear mecanismos, acciones y estrategias para prevenir y disminuir su actualización e incidencia en el mundo fáctico de actos y afectaciones victimizantes".

secundaria precedentes. También se denomina a los efectos que sufren los familiares y amigos de las víctimas

11 TAMARIT SUMALLA, J. M. *La victimología: cuestiones conceptuales o metodológicas*, EN BACA BALDOMERO, E., ECHEBURÚA ODRIZOLA, E. y TAMARIT SUMALLA, J. M. *Manual de Victimología*. Tirant lo Blanch. Valencia, 2006.

12 RODRÍGUEZ CAMPOS, C. *El Derecho Victimal como resultado normativo de la Ciencia victimo lógica*. Edit. Porrúa. México. 2012, pp. 34 – 67.

13 Victimización Primaria es aquella que se sufre por el propio delito. Victimización secundaria, también conocida como "revictimización" de la víctima a su paso por determinadas instancias públicas, en virtud de las cuales debe rememorar su victimización primaria, es decir, a través del vínculo necesario que se tiene con los operadores del sistema penal. Victimización terciaria, forma de etiquetamiento; es decir, una despersonalización de la víctima en donde vive y se conduce con el papel de víctima y deja sus funciones distintas fuera de su actuar cotidiano. Victimización vicaria; es aquella que se vive por la experiencia de otro y se sufre al sentir empatía con la víctima.

¹⁴ La Audiencia Provincial de Barcelona nos ofrece, en su Sentencia de 8 de febrero de 2006, el concepto de daño moral: "es el infligido a las creencias, a los sentimientos, a la dignidad de la persona o a su salud física o psíquica [...]. La zozobra, la inquietud, que perturban a una persona en lo psíquico". En la misma línea, señala la doctrina que podemos considerar incluido en esta categoría "todo perjuicio no pecuniario producido por la lesión de un bien de la persona (salud, libertad, honestidad, honor, etc.) o de sus sentimientos y afectos más importantes y elevados". Antonio Valmaña Cabanes. Las dificultades (superables) de probar y cuantificar los daños morales. <http://www.elderecho.com/>.

Para Emilio García¹⁵, la Victimología parte desde una concepción humanista que desemboca en un fenómeno teórico – práctico indivisible.

“La Victimología no es solamente una ciencia interdisciplinar en la investigación e intervención jurídica, psicológica y social de las personas que han sido víctimas; verlo tan solo desde ese punto de vista, estimo que sería dejar aparte el lado humano que la sustenta. La Victimología trata de curar las lesiones de las víctimas; restituirles la paz y la serenidad que nunca debieron haber perdido; reparar el daño moral y la dignidad por las humillaciones que recibieron; compensarles por las pérdidas sufridas en un camino que nunca eligieron como propio; y evitarles una futura victimización. La victimología, además de ser una disciplina realmente científica es, además, eminentemente humanística. Y nos indica que entre todos debemos devolver a las víctimas algo más que las palabras justicia, verdad, memoria y dignidad para que puedan encarnarse y asentarse definitivamente en una nueva ética victimal, que por otra parte, defendemos y amparamos sin duda alguna. La victimología trata de humanizar a las personas; trata de humanizar el Derecho Penal y definir y lograr una nueva Ética victimal en busca de un derecho penal reparador; y luego intenta ir más allá, avanzar en pos de la dignificación y restauración de los derechos de las víctimas, porque no todo está hecho, si no que está todo por hacer...La victimología trata de devolver la esperanza a todas aquellas víctimas doloridas y vulnerables, despojadas de su condición humana; e igualmente intenta crear las herramientas imprescindibles para que los profesionales multidisciplinares en todas las áreas del conocimiento humano puedan aportar lo mejor de sí mismos en aras de que esta ciencia de la razón y del corazón pueda conseguir que la desvictimización se convierta de hecho y por derecho en la realidad cotidiana de cada persona que haya sido victimizada.”

En la realidad social de la victimización siempre ha sido más enérgico y abrumador el empeño por ocuparse del delincuente, y de ajustar sus cuentas penales, que el de ajustar cuentas sociales y solidarias con las víctimas¹⁶.

Incluso la misma Constitución Española (artículo 17), cuanto trata su articulado sobre el victimario, lo hace refiriéndose de esta manera, sin que hasta la fecha exista alguna mención, aunque fuera simbólica, hacia la víctima:

¹⁵ Emilio José García Mercader. Página web: www.funvic.org.

¹⁶ HERRERO MORENO, M. *Historia de la Victimología. Manual de victimología*. Edit. Tirant Lo Blanch. Valencia. 2006.

“1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma prevista en la ley.

2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

3. Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.

4. La ley regulará un procedimiento de «habeas corpus» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.”

Según Herrera Moreno existen paradigmas victimológicos¹⁷ que se corresponden con diferentes tendencias y métodos científicos:

- Paradigma Positivista – Tendencia Conservadora - Método Consensual
- Paradigma Interaccionista- Tendencia Liberal – Método Pluralista
- Paradigma Crítico – Tendencia Socialista – Método conflictual

Así, encontramos como señala Herrera Moreno, que en una nueva concepción de la Victimología, se habla de una convencional Victimología del acto (criminal), en contraposición con la Victimología de la acción (promocional), caracterizada por la movilización social del de apoyo en la persecución de logros concretos, (encarnados en el Derecho victimal) a favor de las víctimas. La Victimología promocional entiende que el Estado social y democrático sólo se consolida éticamente por la solidaridad cívica con las víctimas

La nueva etapa constructivista, también nombrada como etapa realista se identifica por sus nuevos objetivos¹⁸:

¹⁷ HERRERA MORENO, M. *La hora de la víctima. Compendio de victimología*. Edit. Edersa. Madrid, 1996.

¹⁸ HERRERA MORENO, M. *Manual de Victimología*. Edit. Tirant Lo Blanch. Valencia. 2006, pp. 47 y ss.

- Reivindicación de objetivos promocionales relativos a los derechos de las víctimas. La Victimología constructivista tiene la virtud de humanizar el derecho penal y la ética¹⁹.

- Elaboración de nuevas praxis de tratamiento y asistencia a las víctimas, a partir de la ponderación del impacto devastador de la victimización. Se incide en sus necesidades asistenciales, comprensivas de apoyo informal, asesoría jurídica y ayuda financiera institucional, así como en sus requerimientos terapéuticos en el caso de producirse impacto físico y emocional: Se describen específicos cuadros sindromáticos en relación con determinadas experiencias traumáticas (síndrome de la mujer maltratada). Se desarrollan conceptos psicológicos aplicables a la comprensión de la victimización (indefensión, Seligman, 1975, resiliencia, Green, 2002) y se extiende el tratamiento asistencial a las víctimas indirectas.

- Metodología empírica propia, con base en las encuestas de victimización, que permiten una aproximación a la auto percepción y vivencia personal de la víctima²⁰.

- *Consolidación de una perspectiva victimológica en tanto Ciencia Global, acotada por la Sociedad Mundial de Victimología, 1980.*

La victimología presenta una vertiente criminológica tanto como procesal, penal, asistencial, psicológico-psiquiátrico, forense y de ética política. Sin embargo, tan sólo mediante una adecuada comprensión del modo en que una persona se convierte en víctima cabe establecer las estrategias adecuadas para prevenir la victimización y para superarla, ayudándole a salir de su condición de víctima. En este sentido, es fundamental el modo en que concibamos la figura de víctima, ya que enfoques diferentes, van a contribuir a esa comprensión, abriendo nuevas posibilidades de prevención como de intervención con la víctima para ayudarle a salir de su situación.

¹⁹ BERISTAIN IPIÑA, A. *Victimología y Esperanza Hermenéutica filosófica-teológica de la pena capital*. Revista de publicaciones jurídicas, Universidad Pontificia Javeriana. 2004, Pág. 33.

²⁰ GARCÍA PABLOS DE MOLINA. A. *Tratado de Criminología 5ª Edic.* Edit. Tirant lo Blanch. Valencia, 2014, pp. 127 y ss.

Para Mendelson la Victimología es una ciencia autónoma con objeto, método y fines propios. Se trata de la ciencia que estudia la víctima y la victimidad. ²¹Sin embargo, para Jiménez de Asúa la Victimología no sólo no es autónoma, sino que tampoco existe como ciencia. Considera que no se trata de crear una nueva ciencia sino que las ciencias existentes colaboren entre ellas y establezcan el papel de la víctima en los delitos²²

La Victimología como disciplina autónoma tiene como objetivo el estudio de los procesos de victimización, en sentido muy amplio, y de todos los factores que pueden ayudar a impedir, reducir, prevenir y dar respuesta social, jurídica y asistencial a la victimización.

El hecho dar respuesta jurídica y asistencial y social, determina que el carácter intervencionista recaiga solamente sobre las víctimas de delitos. Decimos intervencionista en el sentido en que el término "intervenir" hace referencia a tomar parte en un asunto, interceder o mediar por uno, influir o interponer alguien su voluntad. Se interviene para la víctima, desde diferentes ámbitos, bajo criterios externos, supuestamente profesionales, luego podemos entender que se pretende intervenir con las víctimas para dar asistencia, es decir, prestándole Socorro, favor o ayuda.²³

Como ciencia, se considera que es multidisciplinar²⁴, interdisciplinar²⁵ y transdisciplinar²⁶, pues profundiza en todos los factores implicados en la

²¹ MENDELSON, B. *The Origin of the Doctrine of Victimology*. Excerpta criminologica. 1963, pp. 293-244.

²² JIMÉNEZ DE ASÚA, L. *La llamada Victimología*. Estudios de Derecho Penal y Criminología. Buenos Aires. 1961, pp. 19-21.

²³ Asistencia. Acción de asistir a una persona o institución prestándole socorro, favor o ayuda. Diccionario Espasa Calpe, Madrid .2006

²⁴ Incluye conocimientos científicos de una pluralidad de disciplinas

²⁵ Sus aportaciones se encuentran en medio o entre varias disciplinas, de modo que son compartidas por distintas disciplinas al interrelacionar conocimientos procedentes de distintos campos de investigación

²⁶ Si bien la naturaleza de su objeto de estudio ha configurado su propia identidad, su campo de investigación, sometido al compartimiento y al préstamo atraviesa el corazón de otras disciplinas a las que afecta, para ir más allá de las mismas en un continuo evolutivo.

etiología²⁷, en la forma de controlar sus consecuencias y valorar la influencia de la víctima en el proceso de ser victimizada, lo que ayuda a comprender las situaciones que devienen en victimización y al propio delincuente o victimario, junto con las consecuencias y condiciones inherentes al delito o suceso. Requiere de métodos diferentes según el área científica desde la que se afronten los problemas de las víctimas; precisa del concurso de diferentes disciplinas hermanas a la hora de resolver problemas concretos: de la Medicina legal, Toxicología y Biología; de la psiquiatría, Psicología y Pedagogía; de las Ciencias Sociales y Políticas y del Derecho entre otras. Ninguna materia le es ajena puesto que el hecho que provoca la victimización deviene de cualquier problema que precisa de la intervención de profesionales muy especializados.

En general, se considera una ciencia más teórica y académica que práctica, usa un método muchas veces más aplicable al mundo de la investigación de los factores implicados en la victimización y se ha identificado con la forma empírica del estudio que se desarrolla a partir de encuestas de victimización, que es un método asociado a las ciencias sociales y muy específico de los estudios victimológicos.

*“Si bien los estudios victimológicos ayudan a establecer factores de riesgo y medidas de prevención, hay otras ciencias que dan un sentido estrictamente práctico al tratar problemas de las víctimas cuando es necesario la adopción de medidas asistenciales, médicas, psicológicas o sociales, judiciales, educativas o preventivas. Con esta orientación práctica se realiza la actuación de la medicina forense, la peritación judicial de la víctima, el estudio de sus necesidades asistenciales y sociales, la elaboración de protocolos, etc.”*²⁸

Si entramos en otro de los aspectos destacados de esta ciencia, como es la desvictimización, como proceso de reparación o reconstrucción, observamos la necesidad de la intervención desde la actuación médica, psicológica, terapéutica y social, que, aunque no siempre va a permitir una reparación, una normalización y una atención efectiva a la víctima, si que va desligándose del

²⁷ Entendida como el estudio sobre el origen y las causas de las cosas. Diccionario Espasa Calpe, Madrid. 2006.

²⁸ MÁRQUEZ CÁRDENAS. A. E. *La Victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal*. Revista Prolegómenos - Derechos y Valores. 2011, pp. 27 – 42.

concepto tradicional de reparación mediante, únicamente la indemnización por los daños causados a ésta, a tenor de la evolución del sistema de justicia hacia una justicia restaurativa.

Remarcamos dos aspectos importantes relacionados con los términos “atención” y “normalización”. El término “atención” nos remite a tener en cuenta o en consideración alguna cosa. Aplicar el conocimiento a un objeto espiritual o sensible, o a cuidar de una persona o cosa²⁹. El carácter intervencionista y asistencial (de ayuda u socorro) con respecto a las víctimas de hechos denunciados y tipificados como delitos, queda además, totalmente demarcado para la actuación médica, psicológica, terapéutica y social, bajo criterios de urgencia y gravedad.

En cambio, una atención efectiva de la víctima” conlleva aplicar el conocimiento (objetivo y subjetivo, interior o científico) a la víctima (objeto espiritual y sensible) y a cuidar de ella. Si también tenemos en cuenta el término “normalización”, entendido como el restablecimiento del estado natural de la víctima. La atención efectiva lo es para devolver a la víctima a su estado natural.

En muchos casos de victimización, por mucho que sea necesario, la intervención y la asistencia a las víctimas, muy difícilmente se puede devolverlas a su estado natural debido a la naturaleza, la magnitud y el alcance de sus afectaciones (terrorismo, desastres naturales, abusos y torturas, etc.).

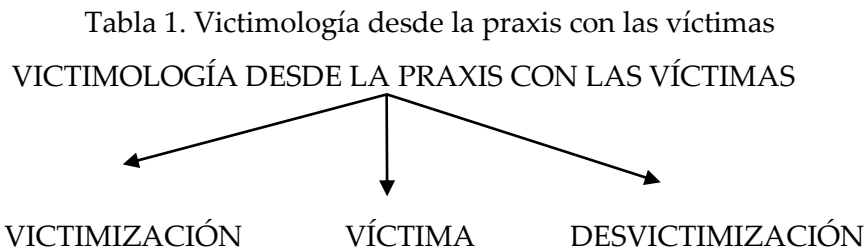
Por otra parte, sólo puede darse atención a las víctimas desde la praxis con las víctimas. Ya no es suficiente intervenir para ellas, sino que, además, hay que intervenir desde y con ellas. Hay que procurar una atención eficiente conforme a una intención definida más allá de la urgencia y la gravedad.

Una visión diferente de la víctima y de la victimización exige un nuevo marco integrador, de aspectos de las anteriores tendencias con los nuevos aspectos que constituyen objeto de estudio victimológico, como es la inclusión de la víctima como agente activo en la intervención, en la prevención y en la desvictimización, totalmente compatible con el carácter científico de la Victimología. Es decir, abierta, falible y útil, que permite incorporar, cambiar

29 Diccionario Espasa Calpe Ilustrado. Espasa Calpe. Madrid. 2006

conceptos y concretar otros. “Se puede afirmar que la Victimología es una disciplina autónoma de carácter interdisciplinar”³⁰

La Victimología es una disciplina de carácter teórico y práctico cuya metodología de investigación, sus funciones y su propio objeto de estudio, deben nutrirse de la praxis con las víctimas que permite que la víctima sea parte no solo del problema sino de la solución.



Fuente: Tesis “Víctima y desvictimización”.

Incidir sobre ésta idea significa considerar el hecho de que el no haber denunciado los hechos victimizadores no implica que éstos no se hayan producido y que la víctima no lo sea. Si tenemos en cuenta que desde la praxis con las víctimas, con aquellas que lo son por diferentes circunstancias y situaciones, aunque no exista denuncia³¹ formal y la manera en que es realizada³², obtenemos una concepción de las mismas más global, el alcance de las secuelas y afectaciones, de todas ellas, nos lleva a una nueva perspectiva sobre la víctima, sobre las situaciones de victimización, sobre sus necesidades (las surgidas tras la victimización), sobre los diferentes modelos de intervención, atención y prevención, que no las excluyan, y sobre sus derechos.

³⁰ BERISTAIN IPIÑA, A. *Criminología, victimología y cárceles*, Tomo I. Edit. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia. 1996.

³¹ La denuncia es la declaración que realiza una persona como consecuencia del conocimiento que posee sobre la comisión de un hecho presuntamente delictivo y tiene como fin último hacer llegar la noticia criminal ante la Autoridad Judicial encargada de perseguirlo. ALONSO PÉREZ, F. *Manual del Policía*. Editorial. Edit. La Ley. Madrid. 2004. Pág. 203.

³² *Ibíd.*, p.204.

IV.1.2. Objeto de estudio y funciones de la Victimología

El estudio de las víctimas es multidisciplinario y no se refiere sólo a las víctimas de un delito, sino también a las que lo son por consecuencia de: accidentes, desastres naturales, crímenes de guerra y abuso de poder³³.

La Victimología es una ciencia que estudia científicamente a la víctima y su papel en el hecho delictivo.

Sin embargo, existen otras cuestiones que afectan y se plantean desde la propia víctima que revierten en la necesidad de buscar nuevas respuestas a nuevos planteamientos, extendiendo, a su vez, el objeto de estudio y campo de acción de la Victimología. Tales cuestiones hacen referencia a qué puede hacer la víctima por ella misma o si puede y cómo puede dejar de ser víctima.

La respuesta a tales cuestiones afectaría al objeto de estudio de la Victimología, en cuanto a profundización, y a las funciones de la Victimología.

Como señala RODRÍGUEZ MANZANERA el objeto de estudio de la Victimología a partir de tres elementos fundamentales: el nivel individual (la víctima, su personalidad y sus características biopsicosociales), el nivel conductual (conducta aislada de la víctima y en relación con la conducta criminal) y nivel general (el fenómeno victimal o victimidad)³⁴

Así mismo, respecto a la función de la Victimología, GINER ALEGRÍA señala (...):

“Cuando una persona se convierte en víctima se pregunta cuáles son las causas de que haya sido ella y no otra persona la víctima, al mismo tiempo que vive con el temor de que vuelva a ocurrir. Por ello la Victimología tiene unas funciones:

- *Dar asistencia jurídica, moral, y terapéutica a las víctimas*
- *Detectar los temores a la victimización más enraizados en determinados grupos sociales*

³³ En la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985, respecto al Abuso de Poder expresa el siguiente articulado:

³⁴ RODRÍGUEZ MANZANERA, L. *Victimología: Estudio de la víctima*. Edit. Porrúa. México. 2007.

- Resaltar la importancia de la víctima en el proceso penal
- Examinar y elaborar nuevas disposiciones legales sobre indemnizaciones a las víctimas de delitos, y también sobre mecanismos externos para prevenir la delincuencia y evitar la existencia de víctimas".³⁵

Se interesa por el estudio de las causas por las que determinadas personas son víctimas de un delito y de cómo los factores psicosociales conllevan a una mayor o menor probabilidad de que una determinada persona sea víctima del mismo.

De acuerdo a la inclusión de nuevos parámetros de víctima, victimización y desvictimización, la función de la Victimología se amplifica hacia las posibilidades de prevención de victimización y de intervención con la víctima, desde el amplio espectro de la desvictimización. El proceso de Desvictimización es un aspecto nuclear de la Victimología. Forma parte de su definición y objeto de estudio

Un planteamiento intervencionista desde la Victimología, en relación a la víctima, mediante el que se procure ofrecer una atención integral a la víctima, varía sustancialmente el alcance de sus funciones, que han de responder al fin último de la acción interventiva: la desvictimización. La Victimología debe estudiar a la víctima en el contexto de la victimización como de la desvictimización, siendo esto junto con la prevención las piedras angulares de la investigación teórico-práctica victimológica.

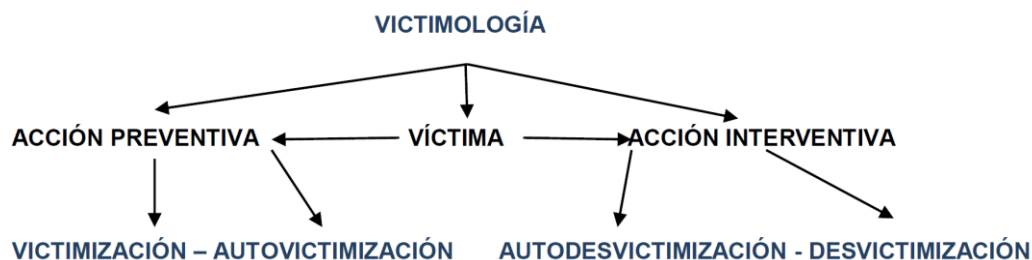
Un nuevo enfoque del rol de la víctima en la victimización y en la desvictimización nos lleva a encontrar nuevos parámetros de estudio como es el caso de la autovictimización y la autodesvictimización. Como consecuencia, la consideración de estos parámetros va a incidir sobre la comprensión de nuevas posibilidades de prevención e intervención no solo para una adecuada, necesaria y urgente atención a la víctima sino para una atención más integral que contemple la intervención desde y con la víctima. Del mismo modo que la acción preventiva debe dirigirse hacia la victimización y la autovictimización, el fin último de la acción interventiva es entonces la desvictimización como la autodesvictimización.

³⁵ GINER ALEGRÍA, C.A. *Aproximación psicológica de la victimología*. Revista De Derecho y Criminología. Edit. Tirant lo Blanch. Valencia. 2011.

IV.1.3. Concepto de Victimología

Por todo lo expuesto hasta ahora, la Victimología actualmente puede considerarse como una Disciplina de carácter interdisciplinar y autónoma, tal y como la definía Beristaín, cuyo objeto es el estudio e investigación teórico-práctica de la víctima, de los binomios victimización/autovictimización y desvictimización/ autodesvictimización, así como de las posibilidades de prevención desde estos parámetros y de intervención para, con y desde las víctimas en aras a su atención integral (Andreu Fernández)

Tabla 2. Victimología y binomios victimológicos



Fuente: Tesis "Víctima y desvictimización".

IV. 2. VÍCTIMA

IV.2.1. Aproximaciones al concepto de víctima

Respecto a la concepción popularizada de víctima, cuando se ha preguntado a personas escogidas al azar ³⁶qué entienden ellas por "víctima", se ha podido comprobar que la concepción generalizada de víctima está vinculada a "lo inesperado", a "desgracia" o desdicha provocada por "acciones externas", a "inocencia" e incluso a la "intención" de quien provoca o causa el daño.

Del análisis del total de las respuestas obtenidas (96 respuestas) se desprende una serie de ideas ligadas a la concepción de víctima:

³⁶ Cuestionario de victimología. ANEXO I

- La primera idea de víctima que se desprende hace referencia a la identificación de la misma como una Persona, o grupo de personas. Se trata de una víctima humana.

- La segunda idea de víctima hace referencia a la identificación de la misma como animal o ser vivo, en el sentido de que puede serlo un animal.

- La tercera idea de víctima es que ésta sufre un daño, un perjuicio, una desgracia o un mal.

- La cuarta idea es que el mal es provocado por agentes externos, generalmente humanos.

- La quinta idea es que el daño es producido intencionadamente (por lo común, por un agente externo humano).

- La sexta idea es que la víctima es inocente.

- La séptima idea es que la condición de víctima se produce inesperadamente para ésta.

La descripción de estos aspectos o ideas, reducidos a su principal descriptor/significante, nos ayuda a perfilar una concepción de víctima imperante en la población en general. Para ello, hemos utilizado las definiciones proporcionadas por el Diccionario de la Real Academia Española (RAE) de dichos descriptores.

Tabla 3. Principales descriptores del concepto de víctima aportados en las respuestas a la pregunta 1 del cuestionario de Victimología (Anexo I).

Descriptores	Descripción
Inesperado	1.m. Que sucede sin esperarse
Desgracia	1. f. Situación de quien sufre un suceso doloroso. 2. f. Suceso que produce dolor o pena. 3. f. Situación de infelicidad. 4. f. Mala suerte. <u>desgracia</u> personal: 1. f. Víctima humana. U. m. en pl.
Sufrimiento:	Padecimiento, dolor, pena
Desdicha:	1. f. Desgracia, suerte adversa.

Inocencia:	1. f. Estado del alma limpia de culpa. 2. f. Exención de culpa en un delito o en una mala acción.
Intención:	1. f. Determinación de la voluntad en orden a un fin.
Persona:	Del lat. persona 'máscara de actor', 'personaje teatral', 'personalidad', 'persona', este del etrusco <i>persu</i> , y este del gr. <i>πρόσωπον</i> <i>prósōpon</i> 1. f. persona física: Individuo de la especie humana 1.f.persona jurídica: Organización de personas o de personas y de bienes a la que el derecho reconoce capacidad unitaria para ser sujeto de derechos y obligaciones, como las corporaciones, asociaciones, sociedades y fundaciones.
Ser:	1. m. Esencia o naturaleza. 2.m. Cosa creada, especialmente las dotadas de vida. Seres orgánicos. Seres vivos. 3. m. Ser humano. Es un ser admirable. Seres desgraciados
Humano:	1. adj. Dicho de un ser: Que tiene naturaleza de hombre (ser racional). U. t. c.s, frec. m. pl. para referirse al conjunto de los hombres.
Animal:	1. m. Ser orgánico que vive, siente y se mueve por propio impulso 2. m. animal irracional.

Fuente: Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua (DRAE)

Una vez se ha discriminado el significado de los principales descriptores de las respuestas, se puede deducir la siguiente definición de víctima:

Víctima: Es una persona, grupo de personas, o un animal que sufre o padece un proceso doloroso, que sucede sin esperarse, por la determinación de la voluntad de alguien en un delito o en una mala acción, ante lo cual dicha persona se encuentra exenta de culpa.

Con el fin de comprobar el grado de correspondencia de esta definición, derivada de la concepción popular propiamente dicha, con un concepto oficial de víctima, decidimos compararla con las definiciones ofrecidas por La Real Academia Española de la Lengua (RAE). Se puede observar una clara correspondencia de algunas de éstas definiciones con los aspectos descritos anteriormente, tal y como se muestra a continuación:

“Víctima: Del lat. *victĭma*.

1. f. Persona o animal sacrificado o destinado al sacrificio...
2. f. Persona que se expone u ofrece a un grave riesgo en obsequio de otra.
3. f. Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita.
4. f. Persona que muere por culpa ajena o por accidente fortuito.
5. f. Der. Persona que padece las consecuencias dañosas de un delito.

Hacerse alguien la víctima:

1. loc. verb. coloq. Quejarse excesivamente buscando la compasión de los demás”.

Sin embargo, pese a las coincidencias encontradas entre la definición anterior y estas definiciones, la RAE vincula otros aspectos en la concepción de víctima:

- El mal puede ser provocado por accidente o causa fortuita.
- La víctima no sólo se sufre un daño sino las consecuencias dañosas de ese mal.
- El daño o mal incluye la muerte.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, puede extraerse una nueva definición de víctima que incorpore estos aspectos:

Víctima: Persona o animal que es sacrificado o padece daño, incluso de muerte, por culpa ajena o por causa fortuita o bien sufre las consecuencias dañosas de un delito (se presupone la exención de culpa).

Tal y como se hizo anteriormente, si reducimos estos aspectos a su principal descriptor/significante, podemos vincularlos con otros aspectos o ideas que nos ayuden a construir una concepción de víctima más completa, tal y como se muestra a continuación.

Tabla 4. Descriptores del concepto de víctima

Descriptores	Descripción	Vínculo con una idea
Sacrificado/ Destinado al Sacrificio	1. m. Ofrenda a una deidad en señal de homenaje o expiación. 4. m. Matanza de personas, especialmente en una guerra o por una determinada causa	Vincula con la idea de víctima con la de agente o actor pasivo (sufriente, no voluntario) en la victimización
Sacrificio:	5. m. Peligro o trabajo graves a que se somete una persona. 6. m. Acción a que alguien se sujeta con gran repugnancia por consideraciones que a ello le mueven. 7. m. Acto de abnegación inspirado por la vehemencia del amor.	Vincula con la idea de víctima como agente o actor activo en la Victimización
“Padece las consecuencias” Padece/er. Sufrir:	1. tr. Sentir física y corporalmente un daño, dolor, enfermedad, pena o castigo. 2. tr. Soportar agravios, injurias, pesares, 2. tr. Tolerar o llevar con paciencia. 2. tr. Sentir un daño moral. 3. tr. Recibir con resignación un daño moral o físico. 4. tr. Sostener, resistir. 6. tr. Permitir, consentir. 9. tr. Someterse a una prueba o	Vincula con la idea del daño, el mal, el sufrimiento en el tiempo. Mientras la víctima padezca las consecuencias es víctima. Vincula con la idea del tipo de sufrimiento (físico, comportamental, psicológico, emocional y moral) que siente, resiste, sostiene o tolera la víctima

	examen.	
Se expone u ofrece a un grave riesgo Exponer:	4. tr. Colocar a alguien (o a sí mismo) o algo, para que reciba (o recibir) la acción de un agente. Lo expusieron a radiaciones. Se expuso a radiaciones. 5. tr. Poner algo o a alguien en situación de sufrir daño o perjuicio	Vincula con la idea de víctima como agente activo, en la medida que puede tratarse de una exposición voluntaria o no por parte de la víctima. Vincula con la idea de los motivos por los que la víctima se expone en situación de sufrir daño o perjuicio. Si es voluntaria, la víctima lo es por desconocimiento, por inconsciencia, por negligencia o imprudencia o por sacrificio.

Fuente: Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua (DRAE)

En consecuencia, la concepción de víctima nos lleva a considerar:

Aspectos directamente relacionados con la condición de víctima como:

- La implicación de la víctima respecto a su condición
- La voluntariedad de sometimiento por parte de la víctima respecto a su condición
- Los motivos por los cuales una víctima se expone en situación de sufrir daño o perjuicio
- La dimensión temporal de la condición de víctima
- La dimensión personal que es afectada en la víctima por el daño

1º La implicación de la víctima respecto a su condición:

- Víctima pasiva: Actor o agente pasivo que sufre involuntariamente el daño o perjuicio en la victimización
- Víctima activa: Actor o Agente activo en la victimización, en el sentido de que puede someterse a sí misma a peligros o trabajo grave por consideraciones que a ello le mueven

2º La voluntariedad de sometimiento por parte de la víctima respecto a su condición:

- Víctima voluntaria: Existe un sometimiento voluntario a la condición de víctima o al peligro de poderlo ser.
- Víctima no voluntaria: Sometimiento no voluntario a la condición de víctima o al peligro de poderlo ser.

Hay un sometimiento, voluntario o no, justificado o injustificado a la situación de víctima.

3º Los motivos por los cuales una víctima se expone en situación de sufrir daño o perjuicio:

- Dicho sometimiento puede ser:
 - Consciente (por ejemplo, por sacrificio)
 - Justificado (por evitar males mayores a otros)
 - Injustificado (por venganza)
 - No consciente (por negligencia, por orgullo)

4º La dimensión temporal de la condición de víctima:

La víctima sufre/padece las consecuencias de un acto. Estas consecuencias se vinculan con la idea del daño, el mal, el sufrimiento en el tiempo. Mientras la persona padezca las consecuencias es víctima. Supone el indicador de la importancia del tiempo o de la dimensión temporal en la condición de víctima.

Las consecuencias están estrechamente relacionadas con el impacto del daño en la víctima, es decir, las afectaciones del daño en la víctima. Las afectaciones dependerán a su vez, de la gravedad del hecho y del significado otorgado por la víctima al daño recibido o padecido, como se verá más adelante).

La dimensión temporal de la víctima se sostiene sobre el discernimiento entre consecuencias y afectaciones y ello, nos conduce a nuevos parámetros: la objetividad y subjetividad de la condición de víctima

5º la dimensión personal que es afectada en la víctima por el daño:

el mal o el sufrimiento, ya sea a nivel comportamental, físico, psicológico, cognitivo, moral o espiritual.

De estas últimas consideraciones otra de las definiciones de víctima que extraemos es:

Víctima es todo ser humano vivo que muere o sufre, padece un daño (material o inmaterial, físico, psicológico, emocional o moral), un perjuicio, un proceso doloroso o las consecuencias dañosas (en el transcurso del tiempo), por culpa ajena, intencionada o inintencionadamente (Delito), o por causa fortuita (accidente, catástrofe natural), de un modo inesperado, y ante lo cual se encuentra exenta de culpa, o bien, justificada o injustificadamente, se expone u ofrece a un grave riesgo, por consideraciones conscientes o inconscientes que a ello le mueven.

Esta definición de víctima, a su vez, sugiere la necesidad de clarificar determinados aspectos para comprender un poco mejor la condición de víctima.

IV.2.2. La condición de víctima

En el análisis del concepto de víctima encontramos aspectos que inciden en la condición de víctima, dado que la consideración de víctima viene acompañada de unas circunstancias que le afectan, entre las que se encuentran las siguientes:

- a) La naturaleza del daño y causas del dolor respecto de la víctima
 - b) El valor objetivo y subjetivo del daño
 - c) Las consecuencias del daño y las afectaciones en la víctima.
 - d) La víctima interna
 - e) La responsabilidad de la víctima sobre su condición de víctima
 - f) La culpa y la responsabilidad
- a) La naturaleza del daño y causas del dolor respecto de la víctima:

De acuerdo a la definición proporcionada por la RAE, daño es el efecto de dañar, pero también se entiende como:

Tabla 5. Descriptores del concepto de daño

Descriptor	Descripción	Vínculo con una idea
Daño	Delito: consistente en causar daños de manera deliberada en la propiedad ajena. Daño emergente se refiere al valor de la pérdida sufrida o de los bienes destruidos o perjudicados. Daños y perjuicios: Compensación que se exige a quien ha causado un daño, para reparar este.	El daño respecto de la víctima puede ser material e inmaterial, físico, mental, emocional o Moral
Dañar	Del lat. damnāre 'condenar' 1. tr. Causar detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia. U. t. c. prnl. 2. tr. Maltratar o echar a perder algo. U. t. c. prnl. 3. tr. desus. Condenar a alguien, dar sentencia contra él.	El maltrato es un modo de victimizar cuyo daño se produce a nivel físico, cognitivo, emocional moral
Dañoso	Que daña. Quien o aquello que causa daño: Accidentes, catástrofes naturales, Delito, abuso de poder, terrorismo, etc	Aquello que produce daño por acción o por omisión
Proceso	Acción de ir hacia delante. Transcurso del tiempo. Conjunto de las fases sucesivas de un fenómeno natural o de una operación artificial	
Dolor	Sensación molesta y aflictiva de una parte del cuerpo por causa interior o exterior. Sentimiento de pena y congoja. Sentimiento grande de tristeza por causa interior o exterior	Las causas del dolor pueden ser internas o externas a la víctima

Pesar	Sentimiento o dolor interior que molesta y fatiga el ánimo.	Sólo puede dar cuenta la víctima
-------	---	----------------------------------

Fuente: Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua

Las causas del dolor pueden ser internas (culpa, autocrítica) o externas (fallecimiento de un ser querido). El sentimiento de dolor (magnitud de la pena, la tristeza o el pesar) solo puede dar cuenta la víctima. El daño afecta de diferentes maneras a la víctima o en diferentes dimensiones de la persona víctima: a nivel emocional, cognitivo, físico, material, inmaterial, moral o espiritual

De acuerdo al significado de las palabras descritas, se entiende como "Proceso doloroso": Fases sucesivas en el transcurso del tiempo por las que se atraviesa el dolor, la pena y el pesar por el daño sufrido, de acuerdo al valor de la pérdida sufrida o de los bienes destruidos o perjudicados.

b) El valor objetivo y subjetivo del daño:

En el proceso doloroso que sufre/padece la víctima convive el valor objetivo y subjetivo del daño, de tal manera que Existe un valor objetivo de la pérdida y de los bienes destruidos y perjudicados, que confiere a los bienes un precio. Es estimable, medible, cuantificable y puede revertirse en remuneración económica e indemnización cuyo valor o precio se supone es igual o proporcional al de los bienes destruidos o perjudicados. Pero también existe un valor subjetivo, referido al alcance de la significación o importancia de la pérdida y de los bienes, materiales e inmateriales, destruidos o perjudicados, conferido por la víctima. No es estimable, no es medible ni cuantificable ni tampoco tiene un precio.

Víctima es todo ser humano o vivo que muere o sufre, padece un daño (material o inmaterial, físico, psicológico, emocional o moral), un perjuicio, un proceso doloroso o las consecuencias dañosas (en el transcurso del tiempo)de acuerdo a la magnitud del daño y al valor de la pérdida sufrida o de los bienes destruidos o perjudicados, por culpa ajena, intencionada o inintencionadamente (Delito, abuso de poder, terrorismo, maltrato), o por causa fortuita (accidente, catástrofe natural) o por causa propia.

c) Las consecuencias del daño y las afectaciones en la víctima:

Tabla 6. Descriptores de consecuencia y afectación

Descriptor	Descripción
Consecuencia	Hecho, acontecimiento o suceso que se sigue o resulta necesariamente de otro/s.
Afectación	Es el resultado de afectar, es decir, de atañer o incumbir a alguien o hacer impresión en alguien, causando en él alguna sensación, menoscabo, perjuicio, influencia desfavorable, alteración o mudanza en algo

Fuente: Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua (DRAE)

La víctima sufre las consecuencias del daño producido por un hecho, acontecimiento o suceso por el que ha sido afectada (pérdida de empleo por despido improcedente). Las consecuencias que la afectan (descapitalización e insatisfacción de necesidades básicas) causan en ella alguna sensación, menoscabo, perjuicio, influencia desfavorable, alteración o mudanza en algo (impotencia, sentimientos de exclusión, sometimiento a nuevas y peores condiciones de vida, disminución de recursos, etc.)

Siguiendo al sentido común, las consecuencias del daño en la víctima van a depender del tipo de daño, del grado de intensidad o fuerza con que el daño afecte a la víctima (gravedad) y del alcance de las afectaciones en la víctima, que depende de la significación que esta de al daño padecido.

Tabla 7. Descriptores de los conceptos intensidad, gravedad y alcance

Descriptor	Descripción
Intensidad	Grado de fuerza con que se manifiesta un agente natural, una magnitud física, una cualidad, una expresión, etc. Vehemencia de los afectos del ánimo
Grado	Cada uno de los diversos estados o niveles que, en relación de menor a mayor, puede tener algo. Valor o medida de algo que puede variar en intensidad. En sumo, en mayor o menor grado.
Gravedad	Grande, de mucha entidad o importancia

Importancia	Respecto a lo que tiene mucha o mayor consecuencia
Alcance	Significación, efecto o trascendencia de algo
Trascendencia	Resultado, consecuencia de índole grave o muy importante. Aquello que está más allá de los límites naturales.

Fuente: Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua

A mayor intensidad o fuerza con que se manifiesta un daño (seísmo) mayor es la gravedad de las consecuencias (nivel de destrucción de las viviendas) y el alcance de las afectaciones (la repercusión del grado de deterioro o destrucción de la vivienda en la vida de los propietarios y la valoración de dicha repercusión por los propietarios de la misma).

Sin embargo, es fácil comprobar en la experiencia de intervención socio educativa con víctimas dos aspectos importantes respecto al impacto del suceso dañoso en las víctimas:

- La mayor o menor repetición de un acto o de un suceso dañoso (frecuencia) correlaciona directamente con la gravedad de las afectaciones. A modo de ejemplo, es una realidad que los efectos en un menor de tres años al que la madre le suprime la comida durante un día, son menos graves que los efectos en ese menor si permanece sin comer frecuentemente. A mayor repetición del acto dañoso (dejar sin comer al niño), mayor es la importancia o gravedad de la afectación. Luego la frecuencia con que se produce un daño determina también la gravedad de su afectación en la víctima.

De modo que la naturaleza del daño, el nivel de gravedad (intensidad/fuerza) y la frecuencia con que manifieste un acto o suceso dañoso va a determinar el alcance o trascendencia de su impacto en las víctimas.

“Para muchos autores es la naturaleza e intensidad del acontecimiento traumático la determinante más significativa de la patología posterior al estrés, sobre todo en el caso de aquellos eventos que suponen una amenaza inmediata para la vida del sujeto, aquellos que tienen un comienzo súbito e inesperado, toman al individuo por sorpresa y sin

preparación para afrontarlos, se presentan en forma de violencia ejercida sobre el sujeto y conllevan pérdidas de algún tipo (incluidas las pérdidas materiales ³⁷

- A Mayor vulnerabilidad de la víctima, mayor será el impacto de la fuerza e intensidad del daño (Un correa en la espalda no reviste la misma gravedad en un niño de dos años que en un menor de 17 años). A mayor resistencia y fortaleza de la víctima, menor será el impacto o la importancia del mismo, siendo menor el grado de afectación.

El alcance de las afectaciones, en cambio, depende de la significación, efecto o trascendencia que la víctima otorgue al daño. Es decir, del grado, valor o medida que le atribuya. Ello puede determinar su permanencia o no en la condición de víctima.

Para comprender mejor el hecho de que el alcance de las afectaciones puede determinar la permanencia o no en la condición de víctima basta con plantear la diferencia entre Ser víctima y Sentirse víctima

- Ser víctima es objetivo. Dado que la condición de víctima es perteneciente o relativo al objeto en sí mismo o al paciente, es decir, a la persona víctima, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir. Ser víctima es un estado, que existe realmente, fuera del sujeto que lo conoce.
- Sentirse víctima es subjetivo. Dado que sentirse víctima es un estado, que existe realmente dentro del sujeto que conoce, es decir, es una condición perteneciente o relativa al modo de pensar o de sentir del sujeto (persona víctima), y no al objeto en sí mismo victimización propiamente dicha).

No obstante, el hecho de “sentir” algo en nosotros mismos tal y como lo define (RAE) se refiere a experimentar sensaciones producidas por causas externas o internas. Por dichas causas podemos experimentar una impresión/sensación, ya sea placer o dolor corporal (lamentar, tener por doloroso y malo algo, sentir la muerte de un amigo) o placer o dolor espiritual (alegría y gozo).

³⁷ SOWDER, B. J. *Disasters and mental health*. En: Selected Contemporary Perspectives. En National Institute of Mental Health. 1985.

Sin embargo, el término sentir también hace referencia a considerarse, reconocerse (sentirse obligado) o a juzgar, opinar, formar parecer o dictamen. (Digo lo que siento). Coincidiendo con el término impresión, que hace referencia a la opinión, sentimiento, juicio que algo o alguien suscitan, sin que, muchas veces, se puedan justificar, así como con el término “sensación” que hace referencia a la percepción psíquica de un hecho.

Sentir como experimentar una impresión o sensación son acciones que la persona que ejerce desde su subjetividad.

En consecuencia, una persona puede sentirse víctima y ser víctima realmente por causas objetivas o puede sentirse víctima y no serlo en realidad objetivamente. Puede darse el caso de que determinados sentimientos (impresiones/sensaciones) creen un imaginario, magnifiquen o sobredimensionen, o por el contrario, neutralicen o minimicen su situación o condición de víctima.

d) La víctima interna:

Es fácilmente comprobable que hay causas externas (humillaciones, críticas destructivas, reconocimientos, valoraciones) e internas (exceso de autocrítica o concepto negativo o positivo de uno mismo), concretas, por motivo de las cuales experimentamos sensaciones de placer o dolor corporal o espiritual y que nos inducen no solo a considerarnos o reconocernos de una determinada manera sino a formar juicios de valor, opiniones, pareceres y dictámenes, incluso en relación a nosotros mismos.

Estos hechos, a su vez, vinculan con la idea de que una persona víctima puede serlo por causas externas e internas³⁸, incluso al mismo tiempo. Cuando esto ocurre, nos encontramos con una especie de doble víctima o con una

³⁸ Las causas internas hacen referencia a los factores endógenos en la victimidad. A diferencia de los factores exógenos que están fuera del individuo, los endógenos están dentro del mismo, generalmente identificados como los de índole biológica (edad, sexo, raza, estado físico de la persona y factores hereditarios) y los de naturaleza psicológica que inciden en la victimización: factores psicológicos-psiquiátricos, proceso cognitivo y esfera volitiva. MANZANERA RODRÍGUEZ, L. *Victimología: estudio de la víctima*. Edit. Porrúa. México. 1988.

victimización dual en una misma persona: por causas externas³⁹ y por causas internas, es decir, “dentro” o “en” la misma persona. De modo que la persona puede ser víctima de la violencia de género (por causas externas) y al mismo tiempo puede ser víctima y victimario de sí misma (por causas internas).

Entre los factores exógenos o causas externas de victimización es necesario destacar el factor social, referido a la influencia que tiene la sociedad, la crisis económica, la desigualdad social, el crecimiento demográfico descontrolado (que por lo tanto:

“Lleva a la reducción del espacio vital y a la concentración de la población), la migración de una ciudad a otra como consecuencia de la pobreza por falta de empleo; la mala administración de justicia, la ineficiencia en los centros de readaptación social, cuerpos de seguridad corruptos e insuficientes; exceso de lugares de vicio, venta incontrolada de alcohol y otras sustancias de efectos estimulantes y la falta de Política Criminológica. Todas estas circunstancias, sucesos, eventos y acontecimientos influyen en un individuo para realizar una conducta antisocial o para provocarle trastornos de la personalidad: ansiedad, insomnio, depresión, despersonalización, esquizofrenia, etc.”⁴⁰

Sin embargo, los factores sociales suponen paralelamente situaciones de victimización desencadenantes de factores endógenos de victimización.

Ahora bien, si nos enfocamos en las causas internas (personales) que victimizan a la persona encontramos a la víctima interna (la víctima en la víctima). De modo que, por diversos factores personales, cualquier persona, y en consecuencia, cualquier víctima, tiene una víctima y un victimario interior. Si la persona se victimiza a sí misma es también su propio victimario. Una persona,

³⁹ Factores exógenos son aquellos que se encuentran fuera del individuo. Estos factores son modificables por la persona, entre ellos destacan: Estado civil, nivel económico: (tanto para el que posee solvencia económica como para el que no la tiene, incluye la situación de desempleo), procedencia, profesión, espacio y tiempo victimales (todo delito se desarrolla siempre en una zona concreta y en un tiempo determinado), escolaridad, familia y estatus social, amistades, medio físico (el clima), los medios de comunicación (radio, la televisión, los periódicos, Internet, videojuegos), la cultura, factores sociales, la educación, etc.

⁴⁰ REYNOSO DÁVILA, R. *Nociones de Criminología e Historia del Derecho Penal*, 3ª ed. Cárdenas, México.2004, Pág.64.

independientemente de que haya sido victimizada o no, puede ser víctima y victimario a nivel interno.

Hacerse la víctima: Si una persona se hace la víctima⁴¹ y no encuentra los resultados que busca en relación a los demás (compasión, atención, etc.), ese hacerse la víctima la convierte en víctima de una situación o de unos resultados adversos que no esperaba o que sobrepasan a su control (crítica, desprecio y/o descrédito de los demás). Por motivos internos o endógenos, acaba convirtiéndose en su propio victimario al manifestar determinadas conductas o actitudes y exponerse con ello a un grave riesgo de victimización.

En una persona la víctima interna es una víctima responsable en la medida que debe responder de sí misma, de lo que hace o decide y asumir las consecuencias por ello.

e) La responsabilidad de la víctima sobre su condición de víctima:

- Víctima responsable: Cuando la víctima se expone a un grave peligro (activa en tanto interviene en la victimización) por consideraciones conscientes o inconscientes que a ello la mueven, ya sea justificada o injustificadamente, se trata de una víctima responsable en la medida en que está obligada a responder de algo o de alguien, pudiendo ser este alguien ella misma.

Según la RAE, responsable significa estar obligado a responder de algo o por alguien, siendo este alguien uno mismo o los demás. Dicho de una persona: es responsable si pone cuidado y atención en lo que hace o decide y asume las consecuencias.

- Víctima no responsable: Es una víctima pasiva, en el sentido de no haber participado en la victimización y encontrarse exenta de culpa

f) La culpa y la responsabilidad:

Teniendo en consideración las definiciones que la RAE aporta sobre la Culpa, se puede causar daño por acción como consecuencia de una conducta (agresión, tortura, inundación) u omisión de la diligencia exigible a alguien (no

⁴¹ Quejarse excesivamente buscando la compasión de los demás o por diferentes motivos. RAE

auxiliar, no atender, no proteger), propia (no cuidarse) o ajena (indiferencia, ausencia de solidaridad).

Tabla 8. Descriptor del concepto de culpa

Descriptor	Descripción
Culpa	1. Imputación a alguien de una determinada acción como consecuencia de su conducta 2. Hecho de ser causante de algo. 3. Omisión de la diligencia exigible a alguien, que implica que el hecho injusto o dañoso resultante motive su responsabilidad civil o penal. 4. Psicol. Acción u omisión que provoca un sentimiento de responsabilidad por un daño causado

Fuente: Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua

La víctima responsable es culpable en la medida en que se le puede imputar una determinada acción como consecuencia de su conducta en el doble sentido de ser causante de algo o por omisión de la diligencia exigible a alguien, que implica que el hecho injusto o dañoso resultante motive su responsabilidad civil o penal.

La víctima responsable es culpable en tanto su acción u omisión provoca un sentimiento de responsabilidad por un daño causado y en consecuencia está obligada a asumir las consecuencias. Esto es igual para lo que hemos llamado víctima interna.

IV.2.3. Otras aportaciones al concepto de víctima (Revisión bibliográfica).

Históricamente la referencia a la víctima se ha hecho siempre desde un plano secundario. Por ejemplo, Garófalo introdujo la idea de indemnización a la víctima como un derecho de la misma.

Se han dado numerosas tipologías victímales a lo largo de la historia que han efectuado los principales autores victimólogos.

Mendelsohn, (Mendelson, B. publica: "Revue Internationale de criminology et de pólíce technique, o "Victimología", donde hace hincapié en la figura de la víctima como un nuevo campo del conocimiento independientemente de la criminología. Se puede considerar en muchos sentidos, el padre de la Victimología), Hans Hon Hentig⁴², utiliza el término "víctima especialmente vulnerable" para clasificar algunas categorías. Incluye la clasificación donde considera especialmente vulnerables a víctimas mujeres, ancianos, niños, inmigrantes, etc). Este autor es un referente en victimología, y junto con Mendelson, realizaron las primeras clasificaciones de tipologías victimales.

En Towards a Criminological classification of Victims, Abdel Ezzat Fattah va a proponer una compleja clasificación, compuesta de cinco tipos básicos y varias subclasificaciones.

" – Víctima no participante. Es aquella que rechaza al ofensor y a la ofensa, y no ha contribuido al origen de la agresión.

– Víctima latente o predispuesta, en la que se puede encontrar cierta inclinación a ser víctima, por defectos de carácter o por otros factores. Las predisposiciones se clasifican en: predisposiciones biopsicológicas (edad, sexo, estado físico y alcoholismo), predisposiciones sociales (profesión u oficio, condición económica y/o de vida) y predisposiciones psicológicas (desviaciones sexuales, negligencia, imprudencia, confianza o desconfianza y defectos de carácter).

– Víctima provocativa. Incita al criminal a cometer la acción, creando una situación que pueda conducir al crimen.

– Víctima participante. Interviene en el crimen adoptando una actitud pasiva o facilitando la acción, o aún auxiliando al criminal.

– Víctima falsa, es la presunta víctima de un crimen cometido por otra persona, o que ha sido víctima de sus propias acciones⁴³."

⁴² HENTING, H. V. *The criminal and the victim*. Yale University Press. New Haven, 1948.

⁴³ FATTAH, A. E. *Towards a Criminological classification of Victims*. International Criminal Police review, nº 22. USA. 1967, pp.163-169.

Explica Fattah que la víctima puede ser sucesivamente provocadora (instigadora o suplicadora) en la fase de descarga y participante en la fase de ejecución, constituyendo en tal modo un tipo mixto⁴⁴. Incluye en su clasificación a la víctima latente o predispuesta, en la que se puede encontrar cierta inclinación en ser víctima, por defectos de carácter o por otros factores.

Neuman en su teoría defiende que hay:

“Víctimas que por su propia conducta facilitan y provocan el ser víctimas lo cual debiera contemplarse a la hora de imponer la pena al agresor. Elías Neuman propone que para clasificar a la víctima hay que tener en cuenta: A) la víctima en el sistema social básico aceptado. B) La actitud jurídico-penal de la víctima. C) La tipología del delito. D) Aspectos psicosociales que envuelven al mismo⁴⁵.”

Según Landrove Díaz⁴⁶, *“existen las Víctimas participantes o infungibles, considerándolas como aquellas que desempeñan un cierto papel en la génesis del delito integrando supuestos evidentes involuntarios o no, en la dinámica delictiva que pueden facilitar o generar la victimización. Este término incluye dos subcategorías; a) las “víctimas alternativas”, aquellas que por el azar condicionan su situación de víctima (por ejemplo, dejar a la vista un objeto valioso en un vehículo motorizado); b) las “víctimas voluntarias” en cuyo caso el delito es resultado de la propia voluntad de la víctima, por ejemplo en supuestos de homicidio- suicidio por amor”.*

Desde la victomogénesis⁴⁷ entendida como el estudio de los factores que predisponen a ciertos individuos a tener más riesgos que otros de ser objeto de delitos.

“Se analiza la conducta de la víctima que pudiera tener relación con un incremento del riesgo de serlo. Podemos hablar de dos tipos de factores: de riesgo En los que la víctima puede ser predispuesta, potencial o latente) y de vulnerabilidad (Tanto psicológicos como

⁴⁴ FATTAH, A.E. *Towards a Criminological classification of victims*. International Criminal Police review, nº22. USA. 1967, pp. 163-169

⁴⁵ NEUMAN, E. *Victimología: El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales*. Edit. Universidad. Buenos Aires. 1984, pp. 34 y ss.

⁴⁶ LANDROVE DÍAZ, G. *La moderna Victimología*. Edit. Tirant lo Blanch. Valencia. 1998, pp. 49 y ss.

⁴⁷ GÍNER ALEGRÍA, C. A. *Aproximación psicológica de la victimología*. Revista Derecho y Criminología, Tirant lo Blanch. Valencia. 2011, Pág. 30.

situacionales adquieren un especial significado al comportarse como moduladores entre el hecho criminal y el daño psíquico emergente. ⁴⁸

En relación a la predisposición a sufrir victimización, hay clasificaciones sobre los factores victimógenos o de riesgo victimal y en algunos casos la relación de estos factores con determinados tipos de delitos. Guglielmo Gullotta, distingue varios grupos de factores predisponentes específicos⁴⁹ entre los que destacan los Factores de origen:

- Factores innatos (enfermedades congénitas, sexo, etc.).
- Factores adquiridos (enfermedades que ha padecido el sujeto y que dejan secuelas físicas y psíquicas).

En general, en paralelo al establecimiento de situaciones victimarias⁵⁰ entre los factores que predisponen a un mayor riesgo de victimización destacan:

- Predisposiciones biosociológicas: edad, sexo, estado físico y alcoholismo.
- Predisposiciones sociales: profesión, oficio, condición económica y/o de vida.
- Predisposiciones psicológicas: desviaciones sexuales, negligencia, imprudencia, confianza o desconfianza y defectos de carácter.

Independientemente de las diversas clasificaciones de víctimas, existen diferentes propuestas, muy acertadas, de definición de víctima que vienen a reflejar la necesidad que este concepto tiene de apertura a nuevas posibilidades, conforme las investigaciones y estudios incorporen nuevos elementos de profundización y de comprensión de la "víctima".

Una de las primeras definiciones de Victimología se hace en Italia en 1976 por Gulotta⁵¹:

⁴⁸ MARCHIORI, H. *Criminología. Teorías y pensamiento*. Edit. Porrúa. México. 2004, pp. 7 y ss.

⁴⁹ GULOTTA, G. *La Vittima. Collana di Psicologia giurídica e criminale*. Giuffrè Editore. VARESE, IT GARCÍA PABLOS DE MOLINA, A. *Criminología, Una introducción a sus fundamentos teóricos*. Ed. Tirant lo Blanch, 4ª edic. Valencia. 2001, págs. 112-118. alia. 1976, págs. 23 y ss.

⁵⁰ GARCÍA PABLOS DE MOLINA, A. *Criminología, Una introducción a sus fundamentos teóricos*. Ed. Tirant lo Blanch, 4ª edic. Valencia. 2001, págs. 112-118.

⁵¹ GULOTTA, G. *La Vittima*. Edit. Giuffrè, Varese. 1976, Pág.9.

“La disciplina integrante de la criminología que estudia la víctima, sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales, su relación con el delincuente y el papel asumido a la génesis del delito”.

Se podría considerar que hay un concepto estricto de Victimología, de forma de ser victimizado y aún de ser víctima, y otro concepto más extenso como defiende la Sociedad Española de Victimología⁵²:

“víctima...toda persona que haya sufrido personalmente, de modo directo o indirecto, las consecuencias de un hecho delictivo, haya sido declarada formalmente o no como tal la existencia del mismo por el órgano jurisdiccional. En sentido más extenso, también son consideradas víctimas las personas que hayan sufrido los efectos de la guerra, enfrentamiento armado, catástrofe natural o accidente⁵³”.

El Instituto de Victimología define a la víctima como toda persona afectada por un acontecimiento traumático, sea este de la naturaleza u origen que sea.

“Así mismo, es víctima aquella que sufre las consecuencias de una agresión aguda o crónica, intencionada o no, física o psicológica, por parte de otro ser humano. Este concepto de víctima se encuentra al margen de lo que establezca la legislación positiva de un país o de una cultura concreta y se sustenta en la idea general del respeto y la intangibilidad de la persona⁵⁴”.

Según la Resolución de la ONU 40/34, de 29 de noviembre de 1985, sobre Principios Fundamentales de Justicia para las víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, en el artículo I, se entenderá por víctimas las:

“Personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder⁵⁵”.

⁵² BACA BALDOMERO, E. *Victimología*. Tirant lo Blanch, 2006. Pág.23

⁵³ *Ibidem*.

⁵⁴ DOMÍNGUEZ, A. C. *Conceptos fundamentales de victimología*. Fundación Instituto de Victimología. Madrid, 2010, pp. 23 y ss.

⁵⁵ Resolución de la ONU 40/34, de 29 de noviembre de 1985.

La víctima es un ser humano y en consecuencia es un ser sujeto de derechos. Establece una relación entre víctima y derechos fundamentales de gran trascendencia que relocaliza la condición de víctima bajo nuevos parámetros.

La utilidad de ésta definición de víctima es que es dinámica, está abierta al cambio legislativo y social y se adapta al derecho positivo para incluir las nuevas formas de victimización. Víctima puede ser el sujeto individual y las personas jurídicas, además se puede ser víctima de un criminal, de sí mismo, de un comportamiento antisocial o de tecnología o energía no controladas.⁵⁶

La Declaración de DDHH expone que *“Podrá considerarse “víctima” a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión “víctima” se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.*

“Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social,...”

Como señala Tamarit Sumalla:

“La autonomía del concepto de víctima propio de la victimología se manifiesta en las diferencias existentes entre el mismo y el concepto de sujeto pasivo propio del Derecho Penal (...). En sentido victimológico, la idea de víctima se acerca más al concepto de perjudicado, como persona que se ha visto afectada de modo directo o indirecto por las consecuencias del hecho....(...) Podría decirse que el estudio de la víctima en sentido extenso, debe incluir a víctimas que no lo son de un delito pero sí de acontecimientos traumáticos o a víctimas de delitos donde puede existir un agresor o no pero que precisan, todas ellas, de una actuación multidisciplinar e interdisciplinar y una movilización de recursos sociales, de diferentes profesionales e institucionales^{57”}.

⁵⁶ ALEGRÍA GINER, C.A. *Aproximación psicológica de la victimología*. Revista Derecho & Criminología. Tirant lo Blanch. Valencia. 2011.

⁵⁷ TAMARIT SUMALLA, J. M. *La victimología. Cuestiones conceptuales y metodológicas*. Edit. Tirant lo Blanch, Valencia. 2006, pp. 14 y ss.

Un ejemplo de todo ello son las víctimas de terremotos y otras catástrofes naturales, de conflictos bélicos o armados, cuyas consecuencias, (materiales, psicológicas, sociales...) y su magnitud, aún están por determinar.

Se destaca en éste enfoque una orientación claramente intervencionista de atención a las víctimas para pero sin las víctimas, en tanto que resalta la necesidad de éstas, por otra parte ineludible, de actuaciones y recursos externos. Sin embargo, es compatible con un enfoque de atención a la víctima con y desde la víctima en el que se destaque la necesidad de la víctima de una actuación multidisciplinar e interdisciplinar y de la movilización de recursos sociales y personales (si consideramos el rol de la víctima respecto a la atención recibida y la necesaria), de diferentes profesionales e instituciones. La inclusión de la víctima en la atención que necesita ensambla con la finalidad de la intervención con y desde las víctimas que es el corazón mismo de la desvictimización.

Hemos de considerar que determinados tipos de víctimas pueden serlo de actos no considerados delictivos, al no estar tipificados como delito en el Código Penal, son víctimas algunas veces, con verdaderos daños, para las que no es posible una reparación efectiva, que podemos denominar víctimas de acciones antisociales. Estas víctimas habría que diferenciarlas de las víctimas en sentido extenso, que no lo son de delitos pero si de otro tipo de acontecimiento traumático, como catástrofes naturales, terrorismo, guerras, etc.

Las víctimas de acciones antisociales, muchas veces pasan a ser víctimas de acciones criminales, cuando el hecho que las ha victimizado, pasa a ser considerado como delito en el Código Penal, como el caso de acoso en diferentes ámbitos (escolar, laboral, acosos e tráfico, etc.).

Como señala Tamarit Sumalla, en *Victimología*, hay otros actos no incluidos en el Código Penal, que demandan más atención desde el punto de vista asistencial y que generan graves consecuencias en las víctimas de los mismos. Son actos de acoso moral o psicológico, cuyo daño suele ser tan dramático para algunas personas que se asimila a los daños sufridos por víctimas de torturas o prisioneros de guerra sometidos a neurosis experimental. También se encuentran casos como el acoso escolar (bullyng), el acoso laboral (mobbing)

que demandan más atención a nivel social, en los que existe la víctima, un victimario, pero los hechos victimizantes no son constitutivos de delito⁵⁸.

Cabe señalar, además, la emergencia de nuevos tipos de “ situaciones victimizantes/victimizadoras”, en las que se encuentran situadas las víctimas, de carácter multidimensional y pluricausal, que generan consecuencias en las víctimas a diferentes escalas, de menor a mayor gravedad, asimilando la concepción de víctimas a la situación en que se encuentran, como es el caso de la victimización infantil. De tal manera que un menor puede ser víctima o encontrarse en riesgo de serlo. Un menor en situación de riesgo puede no constituirse como víctima pero si puede encontrarse en una situación de victimización, que de no detectarse o intervenir sobre ella, puede cronificarse o agravarse, dando lugar a secuelas muy difíciles de conmensurar en intensidad y en el tiempo. Hay niños viviendo en situación de victimización (en el seno de familias que no pueden cubrir necesidades básicas) no atendidos adecuadamente desde las diferentes administraciones públicas, porque los factores que constituyen dicha situación son obviados por las políticas sociales.⁵⁹

Si bien la acción protectora puede ser desvictimizadora, no lo es para todos los casos de desprotección o no lo es suficientemente para muchos de ellos. Esto es así cuando la acción protectora se ha focalizado más en la resolución de la situación victimizante (problemática) bajo criterios de gravedad o urgencia, mientras que la desvictimización incide con mayor profundidad sobre el origen de la situación, y sobre las consecuencias de la situación en el menor. La desvictimización, en este sentido supone no solo la mejora o normalización de las condiciones y de la situación general de la víctima, sino la capacitación de la víctima para integrar sus experiencias en la vida cotidiana y alcanzar el mayor nivel de adaptación y normalización en su vida que le sea posible.

Por otra parte, la emergencia de nuevos problemas sociales está dando lugar a nuevas tipologías de víctimas en las que ellas mismas forman parte de la

⁵⁸ TAMARIT SUMALLA, J. M. *La victimología. Cuestiones conceptuales y metodológicas*. Edit. Tirant lo Blanch, Valencia. 2006, pp. 14 y ss.

⁵⁹ ANDREU FERNÁNDEZ, A. *Menores víctimas y situaciones de victimización*. Archivos de criminología, seguridad privada y criminalística. Año 4, Vol. VII. México. 2016.

causa de su situación de víctimas, como es el caso de adultos y de menores con problemas de conducta. Es el caso de los menores que ingresan en los centros de protección, en un número cada vez más elevado, a petición de sus propias familias, ante situaciones muy conflictivas derivadas de problemas de comportamiento agresivo, inadaptación familiar, situaciones de violencia filoparental⁶⁰ y graves dificultades para ejercer la responsabilidad parental.

Estas situaciones nos acercan a una dimensión en la concepción de víctima en la que no se excluye la posibilidad de serlo por causa propia, o al menos no se exime a la víctima de su responsabilidad respecto a su situación.

IV.3. VICTIMARIO

Según la RAE victimario es homicida y victimar es asesinar y matar.

Victimario es quien o aquello que produce un mal, un daño o un perjuicio o pone en grave riesgo de padecerlo a una persona, pudiendo ser una persona o causa fortuita.

IV.4. VICTIMIZACIÓN

No podemos abordar la desvictimización sin comprender lo que entendemos por victimización, por victimógeno o al margen de los efectos de la victimización.

En el ideario popular, si bien no existe una idea exacta sobre victimización si que se produce una discriminación básica sobre qué hechos han provocado la situación de víctima. Así lo demuestra los resultados obtenidos en las respuesta de una muestra de población a la que se le ha realizado la siguiente pregunta en una encuesta (Anexo I) ¿Qué ha sucedido para que usted sea una víctima?

Sobre el total de 85 respuestas se ha establecido las principales motivos causantes de la victimización que se muestran a continuación:

- Victimización asociada a delitos (robo, estafa, agresiones, secuestro, terrorismo, etc.): 95%

⁶⁰ Puede incluir el “maltrato ascendente” como forma de violencia de los hijos respecto a sus padres, tutores o guardadores legales.

- Victimización asociada a accidentes (de tráfico, domésticos, laborales, etc.: 56%) /catástrofes naturales (inundaciones e incendios: 5%). Total: 61%

- Victimización por causas ajenas / abusos de poder (desde humillaciones, vejaciones a abuso sexual, bullying, moobing, violencia doméstica y de género, maltrato: 97%

- Implicación propia en la victimización (intento de suicidio, consumo de sustancias tóxicas: 2%) /Negligencia (autolesión: 3%). Total: 5%

Es fácilmente observable cómo la victimización se ha producido por causas ajenas, por causas propias y por causas fortuitas, al margen de si están o no tipificados como delitos en el código penal o penalizados formalmente en la normativa vigente.

Los resultados coinciden en gran medida con los sucesos traumáticos más habituales, ya sean intencionales (agresiones sexuales en la vida adulta, relación de pareja violenta, terrorismo, secuestro y tortura, abuso sexual en la infancia. Maltrato infantil) o no intencionados (accidentes de tráfico, choque de trenes, etc) o catástrofes naturales (terremotos, inundaciones)⁶¹

Puede deducirse que para las personas entrevistadas la victimización es el proceso por el que una persona sufre el impacto y las consecuencias de una situación o hecho dañoso, ya sea por causas ajenas, por causas propias y por causas fortuitas, intencionado o no intencionado.

Podría deducirse que, en general, no hay conciencia de la implicación propia en las situaciones de victimización de las que formamos parte y/o que sufrimos, dado que si bien hay conciencia de ser objeto de victimización por causas propias, queda un interrogante sobre el nivel de conciencia de las causas internas.

En líneas generales, por victimización puede entenderse el mecanismo o procedimiento en virtud del cual una persona llega a ser víctima. Puede incluir formas de autovictimización, como las autolesiones o el suicidio. Extendiendo un poco más el concepto, por victimización se entiende el fenómeno por el cual una

⁶¹ ECHEBURÚA, E.; AMOR, PEDRO J. y PAZ DEL CORRAL, J. *Manual de Victimología. Asistencia psicológica postraumática*. Tirant Lo Blanch. Valencia 2006. Pag.287

persona o grupo llega a convertirse en víctima⁶². Debido a que este concepto puede englobar fases, se conoce con el término de “proceso de victimización”. Para Morillas Fernández la victimización comprende un análisis cronológico, antes de la afectación, naturaleza de la afectación y después de la afectación. Este término es más amplio que el victimizar ya que este último solo se circunscribe al hecho de convertir en víctima a una persona.

Como señala Fattah:

“La victimización es una experiencia individual, subjetiva y relativa culturalmente. El estudio de la victimización, en tanto que fenómeno complejo, obliga pues a considerar los factores de carácter individual, social y cultural que determinan el hecho de llegar a ser víctima que, por otra parte, condicionan y modulan el modo de vivir la referida experiencia”⁶³.

La victimización no es ajena a aquellos supuestos de daño moral o psíquico, como el caso de acoso laboral, que ha tenido su representación legislativa en la legislación penal. Sin embargo, el daño moral, desde el punto de vista penal, se aplica a cualquier persona como sujeto pasivo del delito. “El que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral...(Artículo 173.1: Se refiere a delitos contra la integridad moral), sin embargo, las situaciones capaces de originar dicho daño, junto a la dificultad de mostrar dichas conductas, suele dejar sin protección y sin posibilidad de restitución a muchas víctimas.

Dada la íntima relación entre conceptos como daño moral, respecto al sufrimiento psicológico que puede padecer una víctima de acoso, creo oportuno señalar las diferencias conceptuales entre integridad moral (relacionada con el derecho a ser tratado como ser humano. El daño moral es consciente. Atenta contra la dignidad, la libertad de expresión, el honor y la credibilidad de la persona) y el acoso moral (que hace referencia toda conducta abusiva, verbal o no verbal, que atenta por su repetición o frecuencia contra la dignidad o la

62 MORILLAS FERNÁNDEZ, D.; PATRÓ HERNANDEZ, R. M. y AGUILAR CÁRCELES, M., *Victimología: un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. Edit. Dykinson. Madrid. 2011.

63 TAMARIT SUMALLA, J.M. *La Victimología: cuestiones conceptuales y metodológicas*. En TAMARIT SUMALLA, J.M. *Manual de Victimología*. Valencia, 2006, Pág. 29.

integridad física o psíquica de una persona). Acoso relacionado con la violencia dirigida a la dominación del otro, ya sea en el ámbito intrafamiliar, social, laboral o escolar, siendo el resultado similar en los afectados por la misma. Daño psicológico: Representa la lesión psíquica que sufre la víctima de acoso. Es inconsciente. El acoso depende de la vulnerabilidad de la víctima. De la intensidad y duración de la violencia o agresión. El daño psicológico se refiere a la lesión producida por un hecho violento. También a las secuelas emocionales que persisten tras el mismo. La lesión psíquica se manifiesta por un daño agudo. Las secuelas emocionales se relacionan con un daño crónico.

“La mayor o menor repercusión psicológica de un suceso traumático en una persona depende de su vulnerabilidad psicológica, que se refiere a la precariedad del equilibrio emocional, y de su vulnerabilidad biológica, que surge de forma innata y que está relacionada con un menor umbral de activación psicofísica. Ambos tipos de vulnerabilidad pueden amplificar el daño psicológico de las experiencias negativas sufridas⁶⁴.”

“Desde esta perspectiva distintas variables mediadoras como las características del suceso, variables individuales o el apoyo social influirían en la percepción del suceso estresante o en la sensibilidad particular a éste. Estos factores mantienen una relación recíproca entre ellos, es decir, cuanto más severa sea la situación traumática menos impacto tendrán las características individuales y sociales en determinar la naturaleza de la respuesta⁶⁵.”

Por otra parte, la victimización en razón a su significación y tipología puede dar consecuentemente vida a diversas formas de desvictimización en una sociedad, que es variada en relaciones multifactoriales humanas. La victimización se puede analizar desde el punto de vista de una situación de dignidad de la persona y su natural derecho al disfrute de la justicia, para ello

⁶⁴ ECHEBURÚA, E.; AMOR, P. J. y PAZ DEL CORRAL J. *Asistencia psicológica postraumática. Manual de victimología*. Tirant Lo Blanch. Valencia, 2006.

⁶⁵ BRESLAU, N. y DAVIS G. C. *Post-traumatic stress disorder. The stressor criterion*. J Nerv Ment Dis. EE.UU. 1987, pp. 255-256.

haremos referencia a la concepción clásica de justicia con la frase de Ulpiano: “la perpetua voluntad de dar a cada quién lo que le corresponde”⁶⁶

Como señala RODRÍGUEZ CAMPOS, habría que determinar lo suyo de cada quién, o sea de cada persona, se refiere tiene que echar mano de un criterio ético, es decir una virtud intelectual de discernir lo suyo de cada quién, es decir, aquella virtud de distinguir que es lo que le pertenece a cada quién, idea que apoya Rafael Preciado Hernández, señalado la existencia de un fundamento ontológico que lo explica en su obra de filosofía del derecho, llamándolo el “suum” de cada persona, es decir:

“Que es suyo de cada persona humana su cuerpo y su espíritu, y todas sus potencias y facultades; y suyos también son los actos que realiza con conocimiento de causa y voluntad libr⁶⁷e”.

(...) De ello se desprende el tratamiento o consecuencia lógico normativa y lógico social, que es evidente en el caso de las conductas delictivas y antisociales, como bien lo afirma Adame Goddard:

“el culpable ha de ser condenado (lo “suyo” es el castigo), que el inocente ha de ser absuelto (el castigo no es “suyo”), que quien sufre un daño tiene derecho a una reparación (lo “suyo” es la reparación), refiriéndose a quién ha sufrido una victimización criminal o sea a la víctima, (...)”⁶⁸.

Si trasladamos la injusticia al campo de lo social y las relaciones que se establecen entre las personas, diríamos entonces que una victimización es una injusticia, ya que es en esencia una afectación al summ de la persona, que significa la suma de todas las facultades del hombre.

Así tenemos que la conducta de otras personas puede afectar injustamente a una persona, actualizándose la propia definición de justicia en un sentido inverso, es decir en lo que le corresponde a esa persona, dicha afectación puede recaer en el cuerpo de la persona, en su mente o en sus derechos, e intrínsecamente en uno o varios de los elementos que componen esa trilogía

66 RODRÍGUEZ CAMPOS, C. *Victimización y desvictimización*. Edit. Porrúa. México. 2015.

67 Diccionario Jurídico Mexicano Tomo VI p.277

68 Diccionario Jurídico Mexicano Tomo VI p.277

sumativa de su integridad e individualidad humana. De esta forma, podemos decir que la afectación a ese suum, se traduce en lo que conocemos como victimización o victimación, es decir un tipo de injusticia ya que es una afectación directa o indirecta de aquello que le corresponde a cada persona⁶⁹.

En el estudio del proceso de victimización hay que considerar lo victimógeno. El término victimógeno se refiere a toda la circunstancia, condición, situación o característica que pueden ser idóneas para producir la victimización en una persona. A dichas circunstancias, condiciones, situaciones o características se les conoce como factores, que pueden ser de naturaleza endógena o interna o de naturaleza exógena.⁷⁰

En este sentido, Morillas Fernández establece una distinción en relación a los factores que intervienen en el proceso de victimización: los factores causantes de la precipitación del hecho dañoso (Delito, abuso de poder, accidente, catástrofe natural, abuso sexual, maltrato, violencia, etc.), y los factores que determinan el impacto de tal hecho sobre la víctima.

Diferentes autores han establecido la distinción entre los factores de vulnerabilidad, de riesgo y de protección ante la victimización, propiciando la diferenciación entre víctimas de riesgo (aquella persona que tiene más probabilidad de ser víctima) y víctimas vulnerables (aquella que, cuando ha sufrido una agresión, queda más afectada por lo ocurrido en función de una situación de precariedad material, personal, emocional, cognitiva, etc.

IV.5. FACTORES DE VULNERABILIDAD Y DE PROTECCIÓN ANTE LA VICTIMIZACIÓN

Diversos estudios han demostrado que el nivel de salud mental de las víctimas de eventos traumáticos es inferior al de la población general. Los aspectos psicopatológicos de las víctimas de acontecimientos traumáticos se han tendido a agrupar bajo el epígrafe del trastorno por estrés post-traumático.

⁶⁹ *Ibíd*em

⁷⁰ MORILLAS FERNÁNDEZ. D. L, et al., *op.cit.*, pág. 89

Según la Clasificación de enfermedades mentales de la American Psychiatric Association DSM-V-TR:

“Las alteraciones psicológicas posteriores a un acontecimiento traumático pueden adoptar la forma de distintos síndromes psicopatológicos. Los más habituales son: Reacciones de estrés agudo, trastorno de pánico, fobias, trastorno de estrés postraumático, trastorno de ansiedad generalizada, trastorno obsesivo-compulsivo, trastornos afectivos y trastornos por uso de sustancias⁷¹.”

Sin embargo, la afectación de los sucesos traumáticos varía de unas personas a otras.

“Algunas víctimas quedan marcadas de por vida, y otras, tras una reacción psicológica intensa, son capaces de readaptarse a la situación y de atender a sus necesidades inmediatas, y otras, son capaces de embarcarse en proyectos de futuro ilusionantes⁷².”

Desde una perspectiva psicológica, existen determinadas personalidades resistentes al estrés que se caracterizan por: control emocional, autoestima adecuada, criterios morales sólidos, estilo de vida equilibrado, aficiones gratificantes, vida social estimulante, mundo interior rico, actitud positiva ante la vida.

“En algunas personas, la baja autoestima y el desequilibrio emocional preexistente, sobre todo si van acompañados de una dependencia al alcohol y a las drogas y de aislamiento social, agravan el impacto psicológico del suceso traumático⁷³.”

En cambio, acrecientan la vulnerabilidad factores tales como: un bajo nivel de inteligencia, una fragilidad emocional previa, mala adaptación a los cambios, sensación de fatalismo y la percepción de lo ocurrido como algo extremadamente grave e irreversible. En general estas personas cuentan con poca confianza en los recursos psicológicos propios para hacerse con el control de la situación. La fragilidad emocional aumenta con un historial como víctima de delitos violentos,

⁷¹ Clasificación de enfermedades mentales de la American. Psychiatric Association. DSM V.

⁷² ECHEBURÚA, E. *Victimología*. Edit. Tirant lo Blanch. Valencia, 2006.

⁷³ AVIA, M.D. y VÁZQUEZ. C. *Optimismo inteligente*: Alianza Editorial. Madrid, 1998.

cuando hay un estrés acumulativo, cuando hay antecedentes psiquiátricos familiares o divorcio de los padres antes de la adolescencia⁷⁴.

A través de entrevistas con víctimas directamente afectadas (terrorismo, secuestros, accidentes de tráfico), con testigos directos (en el caso de víctimas del terrorismo) y con familiares que no presenciaron el evento, puede extraerse un dato significativo respecto a la victimización y es que en un principio, los niveles de afectación física, psicológica y mental son peores, lógicamente, en las personas más directamente afectadas por el evento traumático, pero con el tiempo, si las secuelas o trastornos se cronifican (la ansiedad o el estrés), el nivel de afectación tiende a igualarse en todos los afectados, tanto víctimas directas como familiares de las mismas, que no presenciaron el suceso.

Existen otros factores, como un apoyo social próximo insuficiente, o la escasa implicación en las relaciones sociales y en actividades lúdicas que dificultan la recuperación del trauma. Del mismo modo, es importante el apoyo social institucional, es decir, del sistema judicial, de la policía o de los medios de comunicación⁷⁵

Junto a las consecuencias en las víctimas, físicas, psicológicas y sociales, el nivel de vulnerabilidad al daño va a estar determinado también por las estrategias de afrontamiento disponibles por la víctima.

Entre las estrategias de afrontamiento positivas, E. Baca destaca:

“La aceptación del hecho y resignación, la experiencia compartida del dolor y de la pena, la reorganización de la vida familiar y de la vida cotidiana, la reinterpretación positiva del suceso, el establecimiento de nuevas metas y relaciones, la búsqueda de apoyo social o la implicación en grupos de autoayuda o ONG⁷⁶.”

De los estudios e investigaciones revisadas, puede deducirse que se son fundamentalmente tres los factores que están involucrados el proceso de

⁷⁴ ESBEC, E. 2000; *Evaluación de la psicológica de la víctima*. FINKELHOR, D. 1999. Nombrados por ECHEBURÚA, E.; AMOR, P. J. y PAZ DEL CORRAL, J. *Asistencia psicológica postraumática. Manual de victimología*. Tirant Lo Blanch. Valencia, 2006.

⁷⁵ ECHEBURÚA, E.; AMOR, P. J. y PAZ DEL CORRAL, J. *Asistencia psicológica postraumática. Manual de victimología*. Tirant Lo Blanch. Valencia, 2006.

⁷⁶ BACA, E. y CÁBANAS, M. L. *Las víctimas de la violencia. Estudios psicopatológicos*. Triacastela. Madrid. 2003.

victimización y se asocian con desarrollo de secuelas en la víctima de acontecimientos traumáticos:

- *“El grado y la magnitud del trauma*
 - *Variables individuales o el apoyo social influirían en la percepción del suceso estresante o en la sensibilidad particular a éste. Cuanto más severa sea la situación traumática menos impacto tendrán las características individuales y sociales en determinar la naturaleza de la respuesta*
- *Las características del individuo que lo ha experimentado:*
 - *Factores personales de riesgo para el desarrollo de alteraciones psicotraumáticas, y han enfatizado el mayor riesgo asociado al sexo femenino, la edad más avanzada, los antecedentes psiquiátricos familiares, el neuroticismo y la introversión, la exposición previa a otros eventos traumáticos, la sobrecarga de acontecimientos vitales adversos tras el evento traumático (donde se incluyen las interrupciones familiares, las pérdidas, los desplazamientos, el apoyo social inadecuado, etc.) y los estilos evitativos de afrontamiento.*
- *Los factores relacionados con el contexto⁷⁷.”*

Otros autores, como Hilda Marchiori, hablan de factores de riesgo y de vulnerabilidad:

“a) Factores de riesgo: en los que la víctima puede ser predispuesta, potencial o latente, encontramos:

- *Situacionales. Según el lugar (población, zona urbana, etc.) que se encuentre.*
- *Biológicos: raza, edad, sexo*
- *Biográficos. Si presenta antecedentes psiquiátricos*
- *Socioeconómicos*
- *Dependientes de la percepción de la capacidad de venganza*
- *Relativos a la personalidad*
- *Inherentes a un medio familiar mal tratante⁷⁸”.*

⁷⁷ DOMÍNGUEZ, A. C. *Conceptos fundamentales de Victimología*. Fundación Instituto de Victimología. Madrid. 2010.

“Numerosos estudios se han referido a distintos factores personales de riesgo para el desarrollo de alteraciones psicotraumáticas, y han enfatizado el mayor riesgo asociado al sexo femenino, la edad más avanzada, los antecedentes psiquiátricos familiares, el neuroticismo y la introversión, la exposición previa a otros eventos traumáticos, la sobrecarga de acontecimientos vitales adversos tras el evento traumático (donde se incluyen las disrupciones familiares, las pérdidas, los desplazamientos, el apoyo social inadecuado, etc.) y los estilos evitativos de afrontamiento⁷⁹.”

b) Factores de vulnerabilidad: tanto psicológicos como situacionales adquieren un especial significado al comportarse como moduladores entre el hecho criminal y el daño psíquico emergente:

- Los inherentes a la vulnerabilidad generalizada
- Biológicos como edad y sexo
- Los inherentes a la personalidad: hiperestesia- sensibilidad; hipertemia- expansividad; impulsividad – inestabilidad; ingenuidad – inocencia; nivel intelectual y ansiedad.
- Los sociales: económicos, laborales, apoyo social informal, roles, redes y habilidad
- Los biográficos: victimización previa; victimización compleja y antecedentes psiquiátricos

Con la evolución de los estudios victimológicos acerca de los factores de vulnerabilidad y de protección ante la victimización, la Victimología se ha orientado a un concepto de victimación que lo entiende como experiencia individual, subjetiva y relativa culturalmente. Así, el estudio de la victimación, en tanto que fenómeno complejo, obliga a considerar los factores (individuales, sociales, culturales) que condicionan o modulan el modo de vivir la experiencia referida.

Al concepto de victimización va inherente el proceso de ser víctima al que se ha llamado de diferente forma teniendo en cuenta la forma de ser victimizada:

⁷⁸ MARCHIORI, H. *Criminología. Teorías y pensamiento*. Edit. Porrúa. México. 2004.

⁷⁹ Ibidem.

Victimización primaria/secundaria/terciaria: La primaria está dirigida a una persona en particular, la secundaria a grupos específicos de población y la terciaria a la comunidad en general⁸⁰

- Puede sufrir una victimización primaria: cuando el daño que sufre es de forma directa o indirecta, sea físico, psicológico, económico o social, como consecuencia de un delito, de un acto antisocial o un hecho traumático. La persona que sufre el daño se considera víctima primaria de este.
- Una víctima lo es de victimización secundaria, cuando sufre los efectos negativos del contacto con el sistema penal o los efectos del tratamiento informativo del suceso por parte de los medios de comunicación, aumentando el daño causado por el delito.
- La victimización terciaria, parece abarcar a terceras personas que no padecieron el proceso victimal de manera directa sino como testigos y padecen secuelas. Sería en realidad una victimización primaria indirecta

En relación a los efectos de la victimización, Morillas Fernández señala que la victimización tiene dos tipos de consecuencias:

- Las secuelas psicológicas, propias del hecho de victimización o el impacto traumático que la propia acción delictiva produce sobre la figura de la víctima (trastorno de estrés postraumático, depresión ansiedad, etc.)

- Las relativas al sistema socio político; es decir, elementos que sin ser intrínsecos en la persona, repercutirían en su bienestar posterior. Incluiría la estabilidad económica-laboral, la existencia de vínculos y apoyo social y los concernientes a la propia administración de justicia.

Un nuevo enfoque sobre el rol de la víctima en la desvictimización que considere la capacidad de la propia persona, sea víctima o no, de victimizarse abre nuevos caminos en el abordaje de la victimización y de una de las dimensiones más importantes de la Victimología: la desvictimización.

IV.5.1. El Rol de la Víctima en la Victimización.

⁸⁰ MARCHIORI, H. *La víctima desde una perspectiva criminológica. Asistencia victimológica*. Edit. Universitaria Integral. Córdoba, Argentina. 2004.

IV.5.1.1. La auto victimización

Desde una nueva perspectiva o un nuevo enfoque de víctima y bajo nuevos parámetros de victimización, como es la autovictimización, los factores de vulnerabilidad y de protección ante la victimización se centran en la figura de la víctima, llegando a cobrar una gran relevancia en la intervención con las víctimas hacia la desvictimización.

Las aportaciones de diferentes disciplinas como la criminología, el derecho, la psiquiatría o la psicología a la investigación victimológica es incuestionable. No obstante, desde la praxis con las víctimas la cooperación y aportación de otras disciplinas o ramas del conocimiento se configuran de gran importancia. La praxis con las víctimas requiere de la pluridisciplinariedad, de la cooperación conjunta y el préstamo, de conocimientos y métodos, entre disciplinas (multidisciplinariedad), de la cotidianidad y del sentido común.

Desde la praxis con personas víctimas es incuestionable el reconocimiento de que una persona puede (victimizarse o) hacerse daño a sí misma, lo cual puede observarse a partir de una muestra de población⁸¹ de 85 personas, utilizada en una sencilla encuesta de victimización, realizada en España y en México.

¿Puede una persona victimizarse o hacerse víctima a sí misma?

Tabla9. Posibilidad de auto-victimización según porcentaje

Una persona puede victimizarse a sí misma?	SI	NO	NOSABE/NO CONTESTA
	96%	3%	1%

Fuente: Cuestionario de victimización (Anexo I)

⁸¹ Anexo I: Encuesta de victimización. Realizada sobre una muestra seleccionada mediante muestreo probabilístico simple. Este tipo de muestreo se da cuando cada elemento de la población tiene la misma probabilidad de ser elegido, y, por lo tanto, de formar parte de la muestra, en la que se selecciona cada individuo al azar. Se obtiene una muestra de 85 personas que son representativas de la población objeto de estudio, de las cuales 50 son españolas y 35 mexicanas.

A través de la misma técnica de recogida de información (Cuestionario de victimización) se han recogido datos relativos a cómo una persona puede hacerse daño o victimizarse a sí misma⁸², los cuales han sido aglutinados en la siguiente tabla de acuerdo a la naturaleza o tipo de daño auto infringido.

Tabla 8. Naturaleza del daño auto infringido según niveles personales

Nivel físico	Nivel relacional/comportamental	Nivel emocional	Nivel cognitivo
Autolesión física y psíquica	Actuaciones temerarias y exposición a riesgos innecesarios	Pesimismo	Ignorancia, Obsesiones, Culpa grande
Suicidio	Conductas inadaptadas y comisión de delitos	Negatividad	Inconsciencia Creerse Dios o totalmente invulnerable
No cuidar de su salud	Queja frecuente. Crítica frecuente	Indiferencia, desmotivación	Autoengaño
No atender a Las necesidades físicas de alimentación, sueño, descanso....	Conductas impulsivas, agresividad y violencia	Miedo, cobardía, indefensión	Tener baja autoestima y Pensar cosas negativas de uno mismo
Abuso del consumo de sustancias tóxicas	Aislamiento, incomunicación Falta de control Hacer cosas que uno no quiere o que no	Apatía-desmotivación depresión	No pensar lo que uno hace o dice

⁸² Cuestionario de victimización. ¿cómo puede una persona victimizarse o hacerse víctima, es decir, producirse un daño a sí misma? Anexo I

	siente		
Practicar actividad de riesgo sin seguridad	Inhibición, no poner límites o no defenderse. Hacer el ridículo	Dependencia, vergüenza	Pensar el mundo o a los demás como una amenaza
Maltratar el cuerpo: someterlo a situaciones extremas a dolor o malformación innecesariamente. Autodestrucción	Provocar, mantener relaciones conflictivas con los demás, Ser y actuar con Egoísmo	Inseguridad	Creer que la vida y la existencia no tiene sentido
Poner en riesgo la Vida y la salud innecesariamente	Mentir, injuriar No tomar decisiones	Debilidad, No valorar lo que se tiene. No sentirse merecedor de lo bueno	Pensar que no hay futuro o verlo totalmente Negro o negativo

Fuente: Cuestionario de victimización

De las respuestas dadas por la población encuestada sobre cómo una persona puede hacerse daño o victimizarse a sí misma puede extrapolarse varios aspectos:

- Una persona puede hacerse daño a nivel físico, emocional, mental, relacional/conductual o moral
- Una persona puede hacerse daño por acción y por omisión
- Ante la propia victimización es frecuente, en la persona víctima, la asimilación del tipo de daño con su causa. Dado que el tipo de daño como sus causas emergen de la persona víctima y los efectos que produce se sufren o padecen a niveles personales y en la misma persona.
- El nivel o área en que ese daño se produce es inherente a cómo una persona puede hacerse daño (daño físico, emocional, etc.)

- Los efectos del impacto de la victimización se producen en diferentes áreas personales o a nivel cognitivo, afectivo, comportamental, físico y moral
- Los daños que la persona se infringe no suele producirse aislados en un nivel único, sino que están relacionados en varios niveles. Un daño físico (autolesión) conlleva un daño emocional o cognitivo o un daño cognitivo (autoengaño) puede llevar aparejado un daño emocional o comportamental.
- Existe una interrelación entre los tipos de daño y los niveles en que se producen y los efectos del daño y los niveles en que se manifiestan.

Desde el Metaanálisis realizado podemos comprobar cómo muchas personas son conscientes de que son causantes de su propio sufrimiento (por causa de creencias o comportamientos erróneos, por ejemplo). Es lógico pensar que, si existe conciencia de la posibilidad de victimizarnos a nosotros mismos y sobre algunas maneras de hacerlo, es posible despertar conciencia sobre cómo evitarlo.

Es curioso comprobar el paralelismo existente entre las áreas en las que se produce el daño, que cualquier persona como víctima potencial puede ocasionarse y sufrir por su propia causa y el daño o trauma ocasionados por causas ajenas o externas a la persona, dado que afectan igualmente al área cognitiva, afectiva, comportamental, psicofisiológica. Los daños ocasionados por causas ajenas son:

- Trastornos adaptativos:
 - Depresión: pérdida o aumento de apetito, insomnio o hipersomnia, falta de energía o fatiga
 - Ansiedad: dificultades para conciliar o mantener el sueño, irritabilidad o ataques de ira, dificultades para concentrarse,
- Pérdida progresiva de confianza personal como consecuencia de sentimientos de indefensión y desesperanza experimentados
- Disminución de la autoestima
- Cambio o modificación de las relaciones personales (dependencia emocional, aislamiento).

- Pérdida de concentración y del interés en actividades anteriormente gratificantes
- Sentimientos negativos de humillación, vergüenza e ira
- Hostilidad, irritabilidad, abuso de drogas, alcohol o psicofármacos, etc.⁸³

El estudio del proceso de victimización debe considerar la autovictimización (suicidio, conducta temeraria, consumo de sustancias tóxicas, etc.), entre los factores que intervienen en la precipitación del hecho dañoso, siendo también necesario incluir la autovictimización entre los factores que determinan el impacto de tal hecho sobre la víctima, aunque partan de sí misma y el victimario se encuentre en ella misma.

IV.5.1.2. Contribución de elementos personales de la persona víctima en la superación de la condición de víctima

La respuesta a otra de las preguntas del cuestionario de victimización, realizada a una muestra de población al azar, arroja luz sobre qué elementos existen y su funcionalidad, en la superación⁸⁴ de la condición de víctima.

Las personas participantes responden en función de su experiencia como víctimas, directas o indirectas a la pregunta sobre: ¿qué elementos personales, que dependen de uno mismo, han contribuido a la superación de la condición o sentimiento de víctima? Se ha diseñado una pregunta de carácter general y de respuesta libre, con el fin de poder determinar aquellos elementos identificados por las personas víctimas (de hecho, potenciales, incluidas en cualquier tipo de victimización) comunes a todas ellas.

Del total de respuestas obtenidas, se han extraído, en una primera fase, todas aquellas que se han repetido de tres a más veces. Se observa, en el marco de

⁸³ *Daño Psíquico en víctimas de delitos violentos* (adaptación de ESBEC, 2000 y ECHEBURÚA, 2005, realizada. MORILLAS FERNÁNDEZ, D. L y PATRÓ HERNÁNDEZ, R. M. en *Victimología: un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. Edit. DYKINSON. Madrid. 2011. P-394.

⁸⁴ RAE. Superar: vencer obstáculos y dificultades. Hacer alguien alguna cosa mejor que en otras ocasiones: la superación conlleva un aprendizaje dirigido a la mejora y optimización de algo o de alguien

la heterogeneidad de respuestas, una confluencia de las mismas a determinados tipos de elementos, que se han organizado de la siguiente manera:

- Elementos impulsores de afrontamiento al daño
- Elementos funcionales de afrontamiento
- Elementos de apoyo
- Elementos personales de resistencia
- Fuerzas morales

Tabla 12. Elementos personales, que dependen de uno mismo, contribuyentes a la superación de la condición de víctimas.

Elementos impulsores de afrontamiento al daño	Elementos funcionales de afrontamiento	Elementos protectores/de apoyo	Elementos personales de resistencia	Fuerzas morales/ espirituales
Aceptación ⁸⁵ Valor ⁸⁶ , coraje Necesidad de dar sentido/ comprender ⁸⁷ Fuerza de voluntad ⁸⁸	Buscar ayuda Expresión de emociones y sentimientos Expresión y reorganización de pensamientos	La familia Apoyo mutuo entre afectados (compartir experiencias y el dolor) Solidaridad	Resistencia Autoestima alta/positiva Autocontrol (mental, emocional, Conductual)	Fortaleza Amor Optimismo Paz, calma, tranquilidad Sacrificio,

⁸⁵ Aceptación: Aprobación

Aceptar: Recibir voluntariamente algo. Aprobar. Admitir las condiciones en un desafío.

⁸⁶ Cualidad del ánimo que conduce a acometer resueltamente grandes empresas y a enfrentarse a los peligros

⁸⁷ Comprensión: Facultad, capacidad o perspicacia para entender las cosas. En el sentido de llegar al conocimiento de algo, entender su significado. Necesidad de comprender, de dar sentido o encontrar justificados o naturales los sentimientos o actos de otro

⁸⁸ Voluntad: facultad de hacer o no hacer una cosa. Libre albedrío o determinación. Intención o deseo de hacer una cosa, Esfuerzo coraje.

Fuerza: Acto de obligar

Determinación ⁸⁹ Decisión ⁹⁰ Disposición ⁹¹ a Superar ⁹² y a Afrontar ⁹³ Pensamiento de futuro	Afrontar emociones negativas Establecimiento de nuevas metas. Esfuerzo Sacrificio ⁹⁴ Adaptación ⁹⁵ Flexibilidad ⁹⁶ Perseverancia ⁹⁷ Tiempo ⁹⁸ Reconocimiento ⁹⁹	(propia y ajena Empatía hacia los otros Valorar lo que uno Tiene Ser creativo Tener nuevas metas e ilusiones Reconocimien- to y disfrute	Esperanza Seguridad y y confianza en los propios recursos (habilidades, capacidades, pericias, etc. Sentimiento Presenti- miento de	Valor/valen- tía Fe, confianza Alegría Felicidad Creatividad Maduración Perdón Reconcilia- ción Humor,
---	--	---	--	--

Fuerza de voluntad: Sentido de obligación de hacer o no hacer una cosa

⁸⁹ Determinación: Osadía, valor

Determinar: Tomar una resolución

⁹⁰ Decisión. Resolución que se toma en una cosa dudosa. Firmeza de carácter.

⁹¹ Disposición: Aptitud, promoción para algún fin. Desembarazo, soltura en preparar y despachar las cosas que uno tiene a su cargo . Cualquiera de los medios que se emplean para ejecutar un propósito, o para evitar o atenuar un mal.

⁹² Superar: Vencer obstáculos y dificultades

⁹³ Afrontar: Hacer frente al enemigo o a un peligro. Poner cara a cara

⁹⁴ Sacrificio Peligro grave a que se somete una persona. Acción a la que uno se sujeta con gran repugnancia. Acto de abnegación.

Sacrificar. Renunciar a una cosa para conseguir otra. Sujetarse con resignación a una cosa violenta o repugnante.

⁹⁵ Adaptación: Modificación de la conducta de un individuo o un grupo, para reducir las disparidades con el medio, Dicho de personas, acomodarse, avenirse a circunstancias, distintas a las habituales.

⁹⁶ Flexibilidad: Capacidad de adaptación a los cambios

⁹⁷ Perseverar: Mantenerse constante en la prosecución de lo comenzado.

Perseverancia: Duración permanente o continua de una cosa

⁹⁸ En el sentido de disponibilidad de tiempo suficiente

	de necesidades ¹⁰⁰ Conocimiento de debilidades ¹⁰¹ y de lo que si se puede hacer	de los derechos que corresponden El Amor a...El amor por....	ayudas no visibles	Esfuerzo Entretenimie nto, expansión Humildad Gratitud Paciencia
--	---	---	-----------------------	--

Fuente: Cuestionario de victimización. Anexo I

Las posibilidades de organización de las respuestas eran múltiples, por lo que en la primera fase se optó por organizarlas según el tipo de apoyo y su funcionalidad¹⁰²

Del mismo modo, la magnitud semántica de los elementos identificados era muy amplia, por lo cual algunos elementos podrían clasificarse en más de un apartado o categorización. Con lo que, en la segunda fase de análisis de respuestas, se adoptó la decisión de buscar los significados de aquellos elementos que podrían prestarse más a confusión. Con ello, se pudo determinar con mayor precisión su inclusión en cada categorización y su participación en más de una, siendo conscientes de la interrelación entre elementos.

A continuación se exponen los significados de las respuestas acerca de los elementos de apoyo “que en la desvictimización dependen de uno mismo”:

Elementos personales de apoyo (Que dependen de uno mismo)

⁹⁹ Examinar con cuidado a una persona o así mismo para enterarse de la identidad, naturaleza o circunstancia de sus necesidades. Registrar una situación o aspecto, para acabarla de comprender o rectificar el juicio antes formado por ella

¹⁰⁰ Necesidad: Impulso que hace que las causas obren en cierto sentido. Todo aquello a lo cual es imposible sustraerse, faltar o resistirse. Falta de las cosas que son precisas para la conservación de la vida. Obedecer a la necesidad: Obrar como exigen las circunstancias

¹⁰¹ Debilidad: falta de vigor o fuerza física. Carencia de energía en las cualidades o resoluciones del ánimo

¹⁰² Funcionalidad: Se organizan los elementos de acuerdo a la función (impulso, afrontamiento, apoyo, resistencia, etc.) que desempeñan. Funcional: relativo a las funciones psíquicas.

La familia: incluye a los seres próximos con quienes la persona víctima mantiene lazos afectivos, generalmente de parentesco, y/o de amistad sincera.

El hecho de haber respondido que la familia es uno de los aspectos, que dependen de uno mismo, para superar la condición de víctima, induce a pensar que el dolor de nuestra familia (por nuestro dolor), se encuentra por encima de nuestro dolor mismo, tanto en padres como en hijos. De algún modo, sacrificamos nuestro dolor por la familia, haciendo lo posible por estar bien o por mejorar, y evitarles así, dolor y sufrimiento.

El amor: Entendido como el conjunto de sentimientos que ligan a una persona a otra/s, o bien a las cosas, ideas, etc.. Referido también a persona amada, y por extensión, aquello que es especialmente querido¹⁰³. En general, es aceptado el apoyo a la familia como una fuente de ayuda, de protección, de seguridad, de confianza, etc., pero todo ello es infructuoso o inútil si uno no está receptivo o no quiere aceptar ese apoyo. Una persona no se siente impulsado a algo en base a la esperanza, el deseo o el cariño de los demás. Si se siente impulsado en cambio, por sus anhelos, por sus deseos o por el cariño o por el amor que siente.

Las expresiones: “el amor a...”, “el amor por...”, “mi cariño hacia...”, “el cariño a ...”, “el amor, la pasión que siento por...”, encontradas en el 26% de las respuestas, ponen de manifiesto que el amor que uno siente, no el que recibe, es uno de los apoyos fundamentales de las personas víctimas para la desvictimización.

Apoyo mutuo entre afectados es entendido como un modo de participar y de compartir¹⁰⁴ las experiencias, las opiniones, el dolor, los sentimientos de otros y con otros. No solo en el sentido de descargarnos del dolor propio sino en el sentido de permitir un distanciamiento centrífugo del propio dolor ante realidades ajenas de igual envergadura. “Lo mío” deja de convertirse en lo más grave y único importante, para convertirse en “lo nuestro” es importante, menos pesado para los otros y menos pesado para uno mismo.

- La solidaridad: Entendida como la adhesión circunstancial a la causa, a la empresa u opinión de otros. Una vez más, la ayuda, la colaboración, la

¹⁰³ Diccionario de la Real Academia Española. Diccionario Espasa. Madrid. 2006

¹⁰⁴ Repartir, distribuir entre los demás las cosas en partes.

participación y la acción con otros y por las causas de otros, nos dispone a estar en las mejores condiciones posibles para ser realmente efectivos.

- La empatía. Participación afectiva, y por lo general emotiva, de un sujeto en una realidad ajena.
- Ser creativo¹⁰⁵. Que posee o estimula la capacidad de creación e invención
- Tener nuevas metas e ilusiones, un sentido de dirección
- Valorar¹⁰⁶ lo que uno tiene, incluye aprender a valorar, a ser más justos con nosotros mismos y con los demás personas con quien convivimos o nos relacionamos, pero también incluye la valoración de lo que tenemos, como suficiente, mejor o superior a lo que necesitamos y a lo que estimábamos. Dar valor a lo que uno tiene significa, apreciar y estimar lo que se tiene, es tomar conciencia de su contribución a nuestro bienestar y felicidad.
- Reconocimiento/disfrute de los derechos que le corresponden como víctima.

Estos elementos aportados por las propias personas víctimas constituyen una aportación empírica a la desvictimización¹⁰⁷ en cuanto que esta se produce desde la víctima, como ser humano de relación, la cual, a pesar de la diversidad de situaciones de victimización, queda igualada ante el dolor y el sufrimiento ante sus iguales (también personas, víctimas o víctimas potenciales). Precisamente, en esa igualación, expresa su humanidad y puede, entonces, superarse.

Lo anteriormente expresado no excluye que existen mecanismos de victimización comunes a todas las víctimas y otros mecanismos específicos, que ante los diferentes procesos de desvictimización requerirán transitarlos de diferente manera.

Poder contextualizar y abordar los elementos personales de resistencia y las fuerzas morales y espirituales para la desvictimización o superación de la

¹⁰⁵ De crear: Producir algo de la nada

¹⁰⁶ Reconocer, estimar o apreciar el valor o mérito de una persona o cosa

¹⁰⁷ Entendida como la superación de la condición de víctima

condición de víctima, hace necesario revisar y comprender el concepto de desvictimización, cuáles son sus parámetros fundamentales, su alcance y finalidad.

En cualquier caso, la identificación de los elementos personales que dependen de la persona víctima, intervinientes en la desvictimización o superación de la condición de víctima, vienen a corroborar que el rol de la víctima en la victimización y en la desvictimización no es neutro, que en realidad la víctima es un agente activo de victimización (auto victimización) y de desvictimización.

V.

VÍCTIMA COMO AGENTE DE DESVICTIMIZACIÓN

V. VÍCTIMA COMO AGENTE DE DESVICTIMIZACIÓN

V. 1. CONCEPTO DE DESVICTIMIZACIÓN

La desvictimización se va integrando gradualmente como fuente de interés en el campo de la Victimología. El desarrollo evolutivo de este concepto cuenta con una reciente trayectoria de índole teórica fundamentalmente, preocupada en un principio, por analizar y describir las necesidades y los derechos de las víctimas más allá del proceso penal. Así desde que en 1997 fuera definida como un proceso de reparación o reconstrucción¹⁰⁸, su desarrollo conceptual ha sufrido notables avances en un intento de comprender un fenómeno complejo, que comienza a perfilarse como un campo de investigación que, ineludiblemente, debe asentar sus raíces en la praxis con las víctimas.

Rodríguez Campos, en su definición de Victimología señala como objeto de estudio de la Victimología:

*“(...) los procesos de desvictimización incluyendo la atención, reparación, restitución, restauración, indemnización, tratamiento y sanación, con el fin de recuperar el estatus quo anterior a la comisión del delito o acercar lo más posible a él, con el propósito de sistematizar dicho conocimiento y crear mecanismos, acciones y estrategias para prevenir y disminuir su actualización e incidencia en el mundo fáctico de actos y afectaciones victimizantes”.*¹⁰⁹

Para Tamarit Sumalla la Victimología puede definirse hoy como:

“La ciencia multidisciplinar que se ocupa del conocimiento de los procesos de victimización y desvictimización, es decir del estudio del modo en que una persona deviene víctima, de las diversas dimensiones de la victimización (primaria, secundaria y terciaria) y de las estrategias de prevención y reducción de la misma, así como del

¹⁰⁸ LÓPEZ, G. *Victimologie*. París 1997, pág.172. Citado por TAMARIT, J.M. en *Manual de victimología*. Valencia. 2006.

¹⁰⁹ RODRÍGUEZ CAMPOS, C. *Summa victimológica: justicia, derecho victimal y marco jurídico de atención a las víctimas de delito en México*. Instituto Mexicano de Victimología, 2012, pag.811

conjunto de respuestas sociales, jurídicas y asistenciales tendentes a la reparación y reintegración social de la víctima"¹¹⁰.

Para Morillas Fernández la desvictimización es:

*"El proceso de restitución o resarcimiento del impacto o secuelas que el hecho criminal haya podido generar en la figura de la víctima*¹¹¹. El objetivo de este proceso es la reparación del daño causado a la víctima y el restablecimiento de su estilo de vida previo al delito. Así mismo, su funcionalidad va más allá de la simple reparación individualizada, y se refiere a la implementación, desarrollo y fortalecimiento de políticas protectoras y preventivas para la víctima. Enfatiza la necesidad de promover políticas asistenciales a favor de las víctimas. Para el autor, como todo proceso, conlleva pasos y fases:

Fase del impacto: momento inmediatamente después del suceso criminal presentado en muchas ocasiones como un shock.

Fase de la negación: el sujeto expresa incredulidad y certeza ante lo ocurrido.

Fase de la aceptación: el sujeto toma conciencia de lo sucedido, busca ayuda y apoyo en personas cercanas, se implica en el proceso penal, recibe asistencia de diferentes profesionales, etc.

*Fase de la organización: Tras la etapa de aceptación o progresiva reparación del daño experimentado, la víctima se adapta paulatinamente a su antiguo estilo de vida. Se tiene en consideración el cambio producido tras el impacto del hecho criminal pero se intenta retomar su antigua rutina de la manera más favorable posible".*¹¹²

RODRÍGUEZ CAMPOS, añade que:

"En la fase del impacto, pueden presentarse factores que facilitan o dificultan el proceso de desvictimización: Los sujetos, categoría que comprende al delincuente, a los operadores del sistema penal, las personas cercanas y los profesionales que se encargan de dar atención social, psicológica, jurídica, médica y de protección a la víctima. También pueden incluirse características individuales, actitudes, creencias, confianza o

¹¹⁰ TAMARIT SUMALLA, JM. *La Victimología: cuestiones conceptuales o metodológicas*, en BACA BALDOMERO, E.; ECHEBURÚA ODRIZOLA, E. y TAMARIT SUMALLA, J. M. *Manual de Victimología*. Tirant lo Blanch. Valencia, 2006.

¹¹¹ MORILLAS FERNÁNDEZ, D. L. et al., op.cit., pág. 123

¹¹² MORILLAS FERNÁNDEZ, D. L. et al., op.cit., pág. 125-126

desconfianza en el propio camino de reparación, el contar con redes de apoyo, un buen trabajo, el estatus socioeconómico, la estructura de la personalidad (liderazgo, resiliencia, etc.). Igualmente, deben considerarse los recursos con los que se cuenta y las instituciones o instancias que atienden a víctimas de delito o violencia; ya que si es cierto que la víctima tiene por derecho el acceso a la atención médica, psicológica y jurídica, también lo es el hecho de que hoy día son insuficientes los recursos para la atención de todas las víctimas de delitos, pues no hay asignación suficiente para ello, tampoco presupuestal, humana, financiera y material".¹¹³

Durante siglos la víctima siempre ha quedado atrás del derecho penal. El poder público se focalizó en contener y combatir la criminalidad y se ha olvidado de la víctima. Sin embargo, la relevancia y el impacto que la Victimología ha tenido en la legislación penal, ha tenido como resultado las reformas y modificaciones notables para adecuar el marco jurídico para la protección y participación de la víctima, dando a luz una nueva rama del derecho tanto en lo sustantivo como en lo adjetivo, en este caso se crean normas y disposiciones específicas para el auxilio, atención, protección para las víctimas de conductas consideradas como delitos, situación tan relevante que hoy día, se llega a hablar ya del Derecho Victimal.

Para TAMARIT la pretensión de la víctima dogmática consiste en examinar como la contribución de la víctima al delito afecta la punibilidad del comportamiento del autor.

Para este autor la víctima dogmática parte de la constatación de la existencia de víctimas corresponsables del hecho para llegar a establecer un principio de autorresponsabilidad de las mismas¹¹⁴.

Del mismo modo que conviene examinar el nivel de trascendencia de la corresponsabilidad de la víctima en la victimización, sería interesante examinar cómo la contribución de la víctima en su desvictimización afecta a la propia víctima de un modo más o menos integral, más allá de la punibilidad del comportamiento del autor, aunque el victimario sea ella misma.

¹¹³ RODRÍGUEZ CAMPOS, C. y GARCÍA MERCADER, E. J. *Victimización y desvictimización*. Edit. Temis Obras Jurídicas, Bogotá, 2014.

¹¹⁴ TAMARIT SUMALLA, J.M. *La víctima en el Derecho Penal*. Edit. Aranzadi. Pamplona. 1998, pág. 20.

Hablar de autorresponsabilidad de la víctima es pretender que la víctima responda por su propio comportamiento al no evitar ser la causa de su propia afectación. Ello implica buscar en el comportamiento de la víctima características de corte antropológicas, biológicas, psicológicas o sociales que le predisponen a convertirse en víctimas; una especie de determinismo victimológico¹¹⁵. En este caso, la víctima es responsable de no evitar su propia afectación. Pero también en éste caso los factores de riesgo y protección, que todos tenemos, hay que buscarlos y conocerlos en la propia persona víctima.

Así mismo, la víctima puede ser responsable de la victimización así como del tipo e intensidad de sus afectaciones.

Víctima puede ser el sujeto individual y las personas jurídicas, además se puede ser víctima de un criminal, de sí mismo, de un comportamiento antisocial o de tecnología o energía no controladas.¹¹⁶

A pesar de la evolución en el reconocimiento y protección de la víctima y de sus derechos, ésta sigue dependiendo de la tutela jurídica pese a los intentos de flexibilización del Derecho público y de las ciencias penales. El concepto de víctima no logrará su autonomía en tanto que esté sometido a la existencia de un delito y a la penalización del mismo.

En la medida en que la víctima cobra más protagonismo, más atención y mayor independencia respecto al delito y al agresor, el concepto de desvictimización va configurándose e integrando nuevos elementos, nuevos conocimientos, nuevos actores, asumiendo así, las aportaciones de otras disciplinas, de nuevos elementos de investigación, de diferentes profesionales y de nuevos enfoques desde donde poder configurar su carácter teórico- práctico y multidisciplinar. Tanto es así, que nuevos acercamientos al concepto de desvictimización devienen de la mano de la psiquiatría y de la medicina legal, cuyos aportes son indispensables en la valoración psiquiátrica y de otras circunstancias específicas, como los factores de riesgo, que dependen de cualidades de la persona del agresor pero también de la víctima y en la

¹¹⁵ ZAMORA GRANT, J. *Derecho victimal. La víctima en el nuevo sistema penal mexicano*, 2ª Edic. Edit. Instituto Nacional de Ciencias Penales, México. 2009, pág. 165.

¹¹⁶ ALEGRÍA GINER, C.A. *Aproximación psicológica de la victimología*. Revista De Derecho & Criminología. Edit. Tirant lo Blanch. Valencia. 2011.

valoración del estado mental de la víctima y del victimario, así como del daño físico y psicológico, sufrido por la víctima.

El examen mental de la víctima va dirigido al estudio de aspectos fundamentales que orientan el tipo de pericial solicitada, tanto en el ámbito penal como civil, por la autoridad judicial o fiscal. Suele interesar que se determinen: Diagnóstico de alteraciones mentales. Personalidad. Adicciones. Indicadores de vulnerabilidad y capacidad de respuesta a las agresiones.

En relación al daño, las alteraciones psicológicas posteriores a un acontecimiento traumático pueden adoptar la forma de distintos síndromes psicopatológicos¹¹⁷. Las más habituales son: – Reacciones de estrés agudo. – Trastorno de pánico. – Fobias. – Trastorno de estrés postraumático – Trastorno de ansiedad generalizada. – Trastorno obsesivo-compulsivo. – Trastornos afectivos. – Trastornos por uso de sustancias.

“Aunque los conceptos de estrés y trauma suelen estar asociados, corresponden en realidad a fenómenos distintos. El estrés implica siempre una dinámica de resistencia, tensión y lucha, que persiste mientras los factores externos lo exigen, o mientras dura la resistencia del organismo. El trauma indica ya una ruptura, un fracaso de las capacidades de integración, una discontinuidad en la vida psíquica. Para que un estrés se convierta en traumático, es necesario que su intensidad o su naturaleza superen las capacidades de procesamiento del sistema nervioso, dando lugar a disrupciones permanentes en la organización del mundo interno¹¹⁸”,

“El trastorno por estrés postraumático se presenta en sujetos que experimentaron, presenciaron o le explicaron algún acontecimiento con alto potencial traumático caracterizado por muerte o amenaza para su integridad física o la de otros¹¹⁹”.

Entre los Criterios diagnósticos clínicos del Trastorno por estrés postraumático -American Psychiatric Association (DSM-V) se encuentran: -

¹¹⁷ Clasificación de enfermedades mentales de la American Psychiatric Association. DSM-V.

¹¹⁸ MORALES MIRANDA, C. *Trauma psíquico y trastorno de estrés post-traumático*. Edic. Libro Amigo. Lima. 2007.

¹¹⁹ SESCOSE, M. G.; et al. *Intervenciones psicológicas basadas en la evidencia para el trastorno por estrés postraumático*. Revista Electrónica de Psicología Iztacala, vol. 18, nº 3. 2015, Pág. 1177.

Estados disociativos (flashbacks del acontecimiento) - Reexperimentación del acontecimiento traumático (pesadillas, recuerdos) - Evitación de estímulos similares - Amnesia - Embotamiento psíquico - Anestesia emocional, restricción afectiva - Pérdida de esperanza de una vida normal - Activación arousal (trastornos de sueño, ira, pobre concentración, hipervigilancia, sobresalto - Acontecimiento estresante grave: mayor gravedad si es causado por seres humanos y a más cercanía del agente causante

Si bien la desvictimización requiere de todas las aportaciones de la psiquiatría y de la psicología, anteriormente señaladas, su alcance va más allá, así BACA BALDOMERO (2003) define la desvictimización:

“Como un proceso complejo en el que intervienen factores distintos que van desde la afectación personal y sus consecuencias, la presencia social de la víctima y la asunción personal del hecho traumático. Para este autor, la apariencia social de la víctima es un factor modulador de la desvictimización”¹²⁰.

La reparación a la víctima, pasa por el reconocimiento social y la asistencia, amén de la prevención de la revictimización. La desvictimización privilegia la reintegración social de la víctima y trata de conjugar riesgos tales como la estigmatización de la víctima, la instalación en la victimización, la explotación de la condición de víctima, real o supuesta... La reacción social frente a las víctimas contribuye a modular la vivencia de la victimización y las posibilidades de desvictimización¹²¹.

La desvictimización queda incardinada a las víctimas de delitos y todas las víctimas que, de una u otra forma, tengan contacto o relación con el sistema de justicia, respondiendo, paralelamente con las propias exigencias de la sociedad, de asistencia, atención y necesidades de reparación y restitución de las víctimas. La percepción social de las víctimas es distinta según hablemos de hechos naturales, accidentes o de acciones intencionales o no cometidas por el hombre. Y

120 BACA, E. *La llamada violencia de género, los procesos de desvictimización, y sus condicionantes y obstáculos*. En *Violencia de género y justicia* () Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico. 2013, pp. 489-508

¹²¹ TAMARIT SUMALLA, J.M. *La víctima en el Derecho Penal*. Edit. Aranzadi. Pamplona. 1998, pp.34-39

la actitud que la población tenga y adopte parece ser decisiva para la propia percepción de la víctima como tal y para su actitud frente a sí misma¹²².

“(....) Es legítimo decir que la víctima ha de recibir toda la reparación posible y toda la ayuda necesaria (de cualquier tipo y durante el tiempo que sea preciso sin limitación alguna) pero la sociedad también tiene derecho a esperar que la víctima tenga, como un objetivo básico y fundamental, el dejar de serlo. Pero, cómo deja la víctima de ser víctima?.... se trata en cualquier caso de un proceso largo y complejo, en el que las intervenciones exteriores han de estar dirigidas a facilitararlo y no a dificultarlo y que parte, no obstante, de la necesidad de justicia”¹²³.

El autor defiende que sentimientos iniciales de odio y de venganza, expresados o latentes, forman parte de la reacción psicológica de la víctima y que pueden acabar formando una parte importante de su proceso de instalación en la victimización. Si estos sentimientos reprimidos (ya sea una represión interna del sujeto o socialmente obligada) van a despertar en la víctima sentimientos de culpa que van a impedir que se produzca como un hecho normal el perdón y el olvido. Sin embargo, existen mecanismos que pueden actuar como antídotos de la venganza: (a) paciencia: entendida como la posición psicológica de abstenerse de actitudes de evitación y/o venganza y el mantenimiento de actitudes de benevolencia; b) tendencia al perdón, entendida como la reducción de la evitación y de la venganza y el incremento de la benevolencia; c) perdón temporal o intermitente: consiste en reducciones transitorias de las actitudes de evitación y venganza e incrementos transitorios de la benevolencia). La venganza es un sentimiento poderoso que está relacionado, con la necesidad de ser aceptado, combinada con la baja tolerancia a las situaciones no placenteras y la frustración. En cambio, la capacidad de perdonar, definida como la disposición a perdonar las trasgresiones interpersonales a través del tiempo y más allá de las

¹²² BACA, E. *La actitud ante la víctima: reacciones personales, sociales y profesionales*. En BACA, E. Y CABANAS, M. L. *Las Víctimas de la violencia*. Triacastela, Madrid. 2003.

¹²³ ALEGRÍA GINER, C.A. *Aproximación psicológica de la victimología*. Revista De Derecho & Criminología. Edit. Tirant lo Blanch. Valencia. 2011.

situaciones, supone la sustitución de emociones negativas de “de no perdón” por emociones positivas de hacia los demás.¹²⁴

La desvictimización ante la magnitud de los hechos victimizantes traumáticos y de su repercusión en las víctimas no puede quedar al margen de la asistencia ante el daño psicológico y se nutre de las aportaciones de la psiquiatría y de la psicología para la asistencia a víctimas y el establecimiento de terapias que se adapten a las necesidades específicas de la víctima, que proporcionen alivio inmediato a los síntomas más graves, que permitan hacer frente al trauma, restaurar en la víctima el sentido básico de seguridad en el mundo y en las personas y facilitar su reintegración social en el contexto comunitario ¹²⁵

Las personas, ante acontecimientos o sucesos traumáticos, reaccionan de forma distinta, empleando estrategias de afrontamiento diferentes para superar circunstancias adversas. La desvictimización viene a requerir, en primera instancia, la asistencia y tratamiento del trastorno.

Un suceso traumático es un acontecimiento negativo intenso que surge de forma brusca, que resulta inesperado e incontrolable y que, al poner en peligro la integridad física o psicológica de una persona que se encuentra incapaz de afrontarlo, tiene consecuencias dramáticas para la víctima, especialmente de terror e indefensión. Trauma es la reacción psicológica derivada de un suceso traumático. Existen unas variables facilitadoras del trauma que actúan como factores predisponentes (pre trauma), como factores precipitantes del trauma o bien como factores mantenedores del trauma¹²⁶.

El alcance del daño psicológico, está mediado por la gravedad del suceso, el carácter inesperado del acontecimiento y el daño físico o grado de riesgo sufrido, la mayor o menor vulnerabilidad de la víctima, la posible concurrencia de otros problemas actuales (a nivel familiar y laboral, por ejemplo) y pasados

¹²⁴ BACA, E. *Los Procesos de desvictimización y sus condicionantes y obstáculos*. En BACA, E. *Manual de victimología*. Ed. Tirant lo Blanch. 2006, Pág. 255-281

¹²⁵ ROBLES, J .L. y MEDINA, J. L. *Intervención psicológica en las catástrofes*. Madrid. Síntesis. 2002.

¹²⁶ ECHEBURÚA, E. *Superar un trauma: el tratamiento de las víctimas de sucesos violentos*. Edit. Pirámide. Madrid, 2004.

(historia de victimización), el apoyo social existente y los recursos psicológicos de afrontamiento disponibles.¹²⁷

Las situaciones especialmente traumáticas, sobre todo, aquellas en que la víctima se ha sentido degradada y humillada, tienen efectos devastadores sobre su autoestima. La víctima puede verse a sí misma como despreciable y, sentirse dañada de forma irreversible. Ocurre, a veces, en los casos de terrorismo, tortura o de violencia sexual.¹²⁸

La desvictimización, centrada en la figura de la víctima, se ha focalizado, desde su carácter práctico, en el alcance del daño psicológico, en las consecuencias psicopatológicas en el tiempo, en los factores de vulnerabilidad y protección, en la asistencia psicológica y en los tratamientos, cuyas principales estrategias de intervención van dirigidas a la superación del trastorno de estrés postraumático.

Sin embargo, se hace necesario otro tipo de cuestionamientos en relación al rol de la víctima en la desvictimización que podrán aportar nuevas visiones sobre el modelo de intervención más adaptativo a una atención integral en el que se incluye la auto desvictimización. Ahora, es tan fundamental plantearse cómo puede la víctima dejar de ser víctima como qué puede hacer la víctima por ella misma.

V.1.1. El rol de la víctima en la desvictimización

Bajo los cuestionamientos de qué puede hacer la víctima por ella misma y cómo puede hacerlo, o sobre qué factores, en ella misma pueden determinar el tiempo de permanencia en su condición de víctima, el rol de la víctima en la desvictimización cobra un protagonismo determinante.

La respuesta a estos interrogantes, junto a un nuevo enfoque sobre el rol de la víctima en la desvictimización viene a señalar la desvictimización como el fin

¹²⁷ ECHEBURÚA, E. y AMOR CORRAL, P. J. *Asistencia psicológica postraumática*. En ECHEBURÚA, E. y AMOR CORRAL, P. J. *Manual de Victimología*. Edit. Tirant lo Blanch. Valencia. 2006, pp. 287-288.

¹²⁸ ECHEBURÚA, E. *Superar un trauma: el tratamiento de las víctimas de sucesos violentos*. Edit. Pirámide. 2004.

último de la intervención con la víctima (para qué), diferentes procesos que la configuran (cómo), qué elementos y factores son necesarios o intervinientes (qué) y la presencia, implicación e intervención del ser humano víctima (quien). Estos cuestionamientos van facilitar una nueva aproximación al concepto y alcance de la desvictimización.

¿Qué?

La desvictimización, en el marco de la atención integral y globalizada a la víctima, es un modelo integrador de las actuaciones de prevención e intervención que dicha atención requiere en su doble vertiente: hacia- para la víctima /desde-con la víctima. Supone conocer y dar cobertura a todas las necesidades que surgen de la condición de víctima así como la promoción de todas cuantas actuaciones sean necesarias, con el fin último de que la víctima deje de serlo en la medida de lo posible.

La desvictimización, centrada en la figura de la víctima, desde su vertiente desde-con la víctima, supone no solo la mejora o normalización de las condiciones y de la situación general de la víctima, sino la capacitación de la víctima para integrar sus experiencias en la vida cotidiana y alcanzar el mayor nivel de adaptación y normalización en su vida que le sea posible, sin eximirla de su responsabilidad respecto a su situación.

¿Quién?

1º Considerando “quien” como el objeto de desvictimización, los principales agentes o actores son:

- La/s persona/s en general y la/s víctima/s en particular. Sujetos de derecho, persona/s física/s y jurídica/s, ser/es humano/s y ser/es espiritual/es. Cabe aclarar que tanto las víctimas de hecho como las víctimas potenciales, entendidas como aquellas personas no victimizadas pero susceptibles de victimización, forman parte del objeto de la desvictimización.
- Las víctimas indirectas, entendidas como los familiares, amigos y personas cercanas y próximas a las víctimas que mantienen relaciones y vínculos personales más o menos estrechos y estables con las mismas,

que aportan un apoyo funcional y/o suponen un soporte afectivo y social.

- El victimario. Se entiende como el agresor u ofensor externo (persona ajena a la víctima) como el interno (la víctima es su propio victimario).

2º En consideración de su doble vertiente, la desvictimización puede considerarse en función de los diferentes agentes que intervienen para hacerla posible:

- La acción de los diferentes agentes institucionales respecto de la víctima pero al margen de ella: Todos aquellos agentes institucionales que intervienen en todas las fases de prevención e intervención con las víctimas a través de los profesionales del sistema de justicia, de las fuerzas y Cuerpos de seguridad, de los servicios sociales (especializados y comunitarios), sanitarios y de la salud mental, del ámbito educativo, etc.
- Sociales y comunitarios: Los responsables políticos, los medios de comunicación, las instituciones de apoyo a las víctimas, las asociaciones de víctimas y familiares, etc., debido a la innegable proyección social de la victimización
- La acción directa de estos agentes con la víctima: profesionales y especialistas de los diferentes ámbitos desde los cuales se puede ofrecer una atención a las víctimas (médicos, psiquiatras, forenses, abogados, jueces, fiscales, policías, psicólogos, trabajadores sociales, educadores sociales, pedagogos, criminólogos, victimólogos, terapeutas, etc)
- La acción de la propia víctima con respecto a si misma y su vida.

Actualmente, en base a la praxis con las víctimas, la desvictimización no puede considerarse solamente en función de la acción de los diferentes agentes sociales e institucionales respecto de la víctima pero al margen de ella, sino en función también de la acción de estos agentes con la víctima y de la acción de la propia víctima con respecto a si misma y su vida.

En consecuencia, la desvictimización también debe entenderse desde una relación de ayuda en la que la víctima deja de ser un actor pasivo y recupera la posibilidad de intervenir en todos aquellos procesos que le atañen en función de su condición y de sus recursos personales.

Si entendemos la desvictimización desde una relación de ayuda, ¿quién es el responsable de que la desvictimización sea posible?

La respuesta se encuentra en los actores o agentes de la desvictimización, siendo éstos la víctima y los demás/otros, que atienden o intervienen directamente con la víctima. Cabe señalar que la ayuda no siempre es buscada en esta relación pero para que esta relación se establezca y se mantenga, la ayuda debe ser, siempre, aceptada.

La relación de ayuda que se establece entre los agentes de desvictimización es dual entendida como:

- Relación de ayuda a uno mismo o auto ayuda
- Relación de ayuda establecida entre uno mismo y los demás. Esta relación está condicionada por los parámetros que condicionen y establezca la ayuda externa y por los condicionantes (la capacidad y recursos personales) de la víctima. Se somete pues a condicionantes externos y a condicionantes personales e internos de la víctima

Por consiguiente, el Quién Dual es necesario en la desvictimización, desde su vertiente con y desde la víctima, dado que esta no puede producirse al margen de uno mismo/la víctima como tampoco puede producirse al margen de los demás. En la relación de ayuda debe haber siempre un quién conocedor de las necesidades propias y un quien conocedor de las necesidades de los demás en condición de víctimas, que sepa guiarles en su proceso de hacer por ellas mismas lo que puedan. Sin esos conocimientos la relación de ayuda deja de ser funcional o carece de sentido.

Ahora bien, si la víctima es el objeto de la desvictimización, ¿de qué víctima estamos hablando? Si hablamos de todas las tipologías de víctimas e incluimos a las víctimas potenciales, la desvictimización se enfocará bajo el denominador común a todas ellas.

¿Para Qué? Objeto de estudio y finalidad

- Para facilitar la capacitación, rehabilitación y reconstrucción personal, familiar y social de víctima, es decir, el máximo nivel de normalización de su vida cotidiana, así como de reparación, entendida no sólo como indemnización de perjuicios en términos de cuantificación del daño, sino además, como reconocimiento social, asistencia y reintegración social.

- Para que la víctima supere su condición de víctima, recupere su vida ordinaria o pueda reincorporarse a la misma.
- Para evitar /neutralizar factores victimógenos y la re victimización (prevención)
- Para cambiar la condición de víctima: abandono de la condición de víctima, disminución del nivel de intensidad de las secuelas de la victimización y de las afectaciones en la víctima y/o mayor tolerancia de las afectaciones (intervención)
- Para facilitar una atención integral a la víctima
- Para facilitar la recuperación o sanación de la persona víctima.

¿Cómo?

Teniendo en cuenta los actores intervinientes, cuando la desvictimización parte de/desde la/s persona/s en general y la/s víctima/s en particular, el punto de partida debe ser uno mismo. Una relación consigo mismo es esencial ya que de ello depende que todas las demás relaciones fluyan apropiadamente.

Existen diferentes modos de afrontar la realidad de la víctima ante el surgimiento de su condición y de las necesidades que deben atenderse. Desde la desvictimización el elenco de actuaciones respecto a la víctima variarán según provengan de agentes exteriores o se desarrollen mediante una relación de ayuda.

Cuando el actor/agente son los demás, externos a la víctima, la desvictimización comprende las actuaciones de todos aquellos agentes institucionales, sociales y comunitarios que intervienen en todas las fases de prevención e intervención con las víctimas.

La desvictimización requiere la activación de la conciencia personal, colectiva y social para la implicación, la participación y el compromiso con los programas no solo de intervención, sino sobre todo, de prevención.

Se establece a través de las actuaciones de los diferentes instituciones mediante los profesionales desde sus diferentes ámbitos¹²⁹, de modo que la

¹²⁹ Actualmente, en el marco de las actuaciones de las Oficinas de Atención a las Víctimas se han introducido importantes avances, como es el caso de la incorporación de la figura del criminólogo en la Oficina de Atención a las Víctimas de Valencia.

actuación desvictimizadora comprende: Políticas y estrategias de apoyo a las víctimas, creación y modificación de normativas legales, investigación, políticas y planes específicos de prevención y planes específicos de ayuda y apoyo a las víctimas desde diferentes ámbitos de intervención pluri e interinstitucional (víctimas de terrorismo, violencia de género, protección de familias y menores, abuso sexual, etc.):

“Con el fin de conjurar riesgos como la estigmatización de la víctima, la instalación crónica en la victimación, así como la construcción de una “sociedad de víctimas”¹³⁰.

El cómo de la desvictimización incluye todo tipo de medidas adoptadas para posibilitar y garantizar una adecuada y efectiva atención a las víctimas por las distintas instituciones desde el ámbito de sus competencias, entre las que se incluyen la atención médica, la psicoterapia, el resarcimiento/reparación del daño, ayudas y prestaciones, servicios de apoyo para el empleo, la salud, la educación, el ocio, entre otras).

En el marco de la relación de ayuda, la actuación de los diferentes profesionales con las víctimas no excluye cualquier tipo de actuaciones paralelas, complementarias y/o coordinadas entre si (la ayuda psicoterapéutica, la ayuda económica, el acompañamiento, la escucha activa, la formación, el empleo,,,) de modo que se atiendan las necesidades de la víctima.

La desvictimización, desde la relación de ayuda entre la persona víctima con los profesionales, conlleva la exigencia a estos de conocer y apoyar los procesos de autodesvictimización, con el fin de establecer la coayuda y favorecer que la víctima haga por si misma todo cuanto pueda.

En general, la desvictimización exige los “medios” más efectivos y eficientes para el logro de su fin: que la víctima supere su condición de víctima, recupere su vida ordinaria o pueda reincorporarse a la misma.

Pero esos medios se configuran mediante el conocimiento de los elementos con que el ser humano cuenta para hacer frente a experiencias o acontecimientos dolorosos y a amenazas incluso de elevadísimo nivel de intensidad o gravedad.

¹³⁰ TAMARIT SUMALLA, J.M. *La víctima en el Derecho Penal*. Edit. Aranzadi. Pamplona. 1998, pág. 20.

Referidos no solamente a aspectos de la conducta humana sino a aspectos de la dimensión humana (física, psíquica y espiritual).

En el intento de conocer los elementos que determinan la desvictimización, a través de las propias víctimas, se ha podido identificar y relacionar estos elementos entre si, en el camino de superación de su condición de víctima. Se configura así, la desvictimización desde la propia víctima.

¿cómo la víctima puede propiciar el proceso de desvictimización?

Dentro de la respuesta a se debe tener en cuenta consideraciones preliminares, que nos ayuden a comprender sobre qué supuestos partimos, qué aspectos y variables deben tenerse en cuenta y cuáles son los procesos intervinientes que la configuran:

1º La desvictimización siempre parte de la condición presente de la víctima. Considera la condición de víctima en el presente, dado que el presente, lleno de posibilidades, guarda la fuerza de un potencial sin diluir.

2º Cuando la desvictimización parte de/desde la/s persona/s en general y la/s víctima/s en particular, el punto de partida para que la desvictimización sea posible debe ser uno mismo. Una relación consigo mismo es esencial ya que de ello depende que todas las demás relaciones fluyan apropiadamente.

3º La desvictimización se realiza mediante una relación de ayuda en la que la víctima cuenta, desde su situación presente, con sus propios recursos personales. Se espera que haga por sí misma todo cuanto nadie puede hacer por ella. Aceptar el dolor o asumir la responsabilidad por nuestra vida, descubrir y aprovechar oportunidades y nuevos retos o actuar apropiadamente en el momento apropiado, es algo que sólo puede hacer uno consigo y por si mismo.

4º La desvictimización supone una serie de requerimientos que afectan a la persona víctima, entre los que se encuentran los siguientes:

- Cooperar con uno mismo y con otros así como delegar responsabilidades y atribuciones.
- Se advierte sobre la necesidad de tiempo para uno mismo.
- Disposición a hacer por ella misma todo cuanto pueda.
- Disposición a incorporar al propio repertorio experiencial elementos nuevos que impidan el estancamiento y faciliten el cambio. En esto está

implícito el intercambio de conocimientos, de modos de vida y la flexibilización. El fin vendría a ser la tolerancia de lo diferente

- Adopción por parte de la víctima de una actitud que no le perjudique. . Afrontar la nueva situación ante la victimización de la que hemos sido objeto exige una actitud por nuestra parte. Algo definitivamente no tiene vuelta atrás, por lo tanto es el momento de pensar en reiniciar y poner en ello toda la energía y armonía posibles.
- Necesidad de tomar conciencia.
- Implicación en todas aquellas actuaciones que, dependan de sí misma, para la superación de su condición de víctima.

5º La desvictimización implica que la condición de víctima cambie o se modifique sustancialmente en beneficio de la persona. Implica pues, procesos de cambio en forma de progresos, retrocesos, discontinuidades y estancamientos. Estos cambios se producen pese a los obstáculos y dificultades que podamos encontrar y pese a las defensas que solemos levantar, fundamentalmente hacia lo desconocido.

6º Los procesos de desvictimización, pese a ser comunes para todas las personas, no son iguales en todas las víctimas .

7º El cómo de la desvictimización también tiene que ver con la forma de afrontar la victimización y la verdad oculta ante lo inevitable. Al margen de que los hechos victimizadores o victimarios pudieran haberse evitado, una vez que han ocurrido y han afectado directa o indirectamente a la víctima, ya son inevitables; Lo inevitable de la victimización es que cuando algo sucede, sucede. El tipo y grado de afectación en la persona víctima de un delito o un acontecimiento traumático en un momento dado, es el que es, en ese preciso momento, inevitablemente. Sin embargo, existen diferentes modos de afrontar¹³¹ la realidad de la víctima¹³² ante el surgimiento de su condición, su concepción personal¹³³ y las necesidades que deben atenderse, considerándolos a) como una

¹³¹ Hacer cara a un peligro, problema o situación comprometida. DRAE.

¹³² watts, a. *¿Qué es la realidad?* Editorial Kairos. 2008. Pág. 34.

¹³³ *Ibíd.*, p. 35.

forma de encontrar más felicidad¹³⁴ en el pensamiento¹³⁵ y en la conducta y b) como forma de conocimiento¹³⁶ y de percepción¹³⁷:

Si la víctima puede propiciar el desarrollo de la victimización, no depende en exclusiva de las ayudas externas para superar su condición de víctima.

¿Cuándo?

La desvictimización puede comprender tres fases temporales:

Antes de la victimización: mediante la predicción¹³⁸ y la prevención o disposición para evitar riesgos de victimización¹³⁹. En esta fase se considera trascendental el valor preventivo de la autodesvictimización.

Una vez producida la victimización o su variante autovictimización, durante el tiempo que la persona permanezca en la condición de víctima: mediante la detección,¹⁴⁰ la intervención y el desarrollo de los procesos que comprende.

Después de la victimización y en todo momento: a través del estudio y la investigación victimológica desde la praxis con las víctimas (necesidades y derechos de las víctimas), creación, optimización e implementación de planes y programas específicos, tanto de intervención como de prevención, orientados a

¹³⁴ UGARTE CORCUERA, F. *En busca de la realidad*. Ediciones. Rialp, S.A. Madrid. 2006, Pág. 13.

¹³⁵ *Ibíd.*, p.14.

¹³⁶ BARBIER, D. *Escalas de la realidad*. Colección Epistemología. Libros en Red. 2007, Pág. 13.

¹³⁷ *Ibíd.*, p.14.

¹³⁸ Mediante la predeterminación de factores de riesgo.

¹³⁹ Conlleva la previsión y el conocimiento de antemano de un daño o un perjuicio, la promoción de actuaciones de advertencia e información para evitar un riesgo o un daño, la concienciación o procuración del ánimo y de la voluntad de las personas contra algo o contra alguien que obre en perjuicio de las mismas, así como la anticipación a un inconveniente, dificultad u objeción ante las posibilidades de victimización.

¹⁴⁰ Mediante la predeterminación de indicadores previamente determinados que pongan de manifiesto aquello que no pueda ser observado directamente como es el caso de los indicadores físicos o comporta mentales de una determinada situación de maltrato, de violencia doméstica o de género.

diferentes ámbitos institucionales y sociales y a diferentes colectivos; creación, mejora e implementación de medidas de protección, de prevención y de apoyo a las víctimas.

V.1.2. Desvictimización en un nuevo modelo de atención a las víctimas.

En el actual modelo de atención a las víctimas, la toma de decisiones se ejerce para pero sin la víctima, puesto que ésta no recibe todo el apoyo necesario por motivos de carencias estructurales, jurídicas, materiales, sociales, económicas y también individuales.

La atención integral y de calidad a la víctima debe revisar el actual modelo de atención y dar respuesta a nuevos planteamientos que den cobertura a las necesidades reales de las víctimas, las que denuncian, y facilitar el acceso a una adecuada atención a las que no han denunciado, así como considerar cuestiones que afectan a todas las víctimas como ¿puede la víctima dejar de serlo? Bajo qué parámetros?

Si la desvictimización incluye a la “persona víctima”, incluirá por lo tanto a todas aquellas personas que aun no habiendo denunciado su situación sean víctimas.

Si partimos de que cualquier intervención para atender y mejorar la situación de la víctima tendrá distinto alcance para la víctima según el grado de implicación de la víctima en dicha intervención, es necesario un nuevo enfoque de atención a las víctimas, que les permita partir de su situación presente, que considere sus posibilidades de implicación y que sea consecuente con las respuestas a cuestiones como:

- ¿Depende la víctima sólo de los agentes y ayudas externos para superar su condición? Si la víctima puede propiciar el desarrollo de la victimización, no depende en exclusiva de las ayudas externas para superar su condición de víctima
- ¿Por cuánto tiempo? El alcance de las afectaciones por el daño sufrido como consecuencia de la victimización depende de la significación, efecto o trascendencia que la víctima otorgue al daño. Es decir, del grado, valor o medida que le atribuya. Ello puede determinar su permanencia o no en la condición de víctima.

- ¿Qué puede hacer la Víctima por ella misma?

En el marco de la atención integral a las víctimas, la intervención victimal, dirigida hacia y para la víctima, se plantea desde y con la propia víctima. Desde éste parámetro, se construye un cuerpo teórico a partir de la praxis con las víctimas, que pone de manifiesto no solo qué puede hacer la víctima por ella misma sino cómo puede hacerlo y para qué.

Un enfoque diferente de la víctima, de su relación con el victimario y con la victimización, e incluso del propio victimario, va a repercutir directamente en la emergencia de nuevos parámetros conceptuales que van a introducir un modo de entender la desvictimización, sus implicaciones y sus posibilidades.

V.1.2.1. Víctima como ser humano

Una visión global de la víctima como ser humano ha conllevado a considerar la existencia de un “tipo de víctima”, la víctima interna¹⁴¹ generalmente obviado, y su papel determinante en los procesos de victimización. La interrelación de este factor con la víctima y la victimización, ha permitido abrir nuevos cauces de comprensión y entendimiento sobre qué intervención puede llevarse a cabo desde y con la víctima para facilitar la desvictimización.

La contemplación de la víctima, como víctima y como ser humano, ofrece como resultado una particular visión del “poder” de la víctima y de ésta como portadora y agente de los derechos victímales.

A lo largo del tiempo hemos podido comprobar que en los procesos de recuperación de la víctima, ella es el instrumento y ella es el fin. De modo que no podríamos hablar de las posibilidades de desvictimización sin considerar la necesidad de implicación directa de la víctima y sin su participación activa en los procesos que la atañen.

Cualquier acción que emprendamos con y desde la víctima y a partir de ella, en su propio beneficio, debe asegurar su involucración, cooperación y participación activa. Propiciar mecanismos de intervención con las víctimas como

¹⁴¹ ANDREU FERNÁNDEZ, A. *Desvictimización y Derechos Victímales*. Edit. Estudios Victímales, Toledo, 2010.

su defensa legal, la atención sanitaria, física y mental, el acompañamiento, la información, el asesoramiento sobre sus derechos y el acceso a los mismos, o la mera escucha, por ejemplo, no es suficiente, aunque no dejan de ser necesarios y fundamentales.

Para entender mejor las exigencias de involucración de la víctima en sus procesos de legitimación, reivindicación y reconstrucción social y personal, debemos cuestionarnos nuestra tendencia a la propia victimización (autovictimización).

Esta tendencia a la autovictimización en todas las personas puede observarse a través de ejercicios de observación, auto observación y de reflexión. Ello nos permitirá, no sólo identificar la víctima que llevamos dentro, sus causas y modo de operar en diferentes aspectos de nuestra vida, sino también conocer su *modus operandi* en las demás personas.¹⁴²

“Todos” tenemos una parte sombría y oscura y una parte luminosa donde habita nuestro más elevado potencial. También la víctima humana. Por eso, trabajar con y para ella nos exige revisar el lado oscuro de nuestra naturaleza.

La víctima es una persona, es un ser humano y es víctima. En consecuencia, no podemos ser indiferentes a nuestra parte victimaria. Todas las personas tenemos esa parte. Reconocer esa parte oscura en un ser significa reconocer la responsabilidad de cada uno sobre las situaciones que vive él y sobre las que sufren o padecen los demás. Ese reconocimiento favorece que las víctimas hagan todo aquello que esté en sus manos para salir de su situación.

En cambio, la víctima humana también posee, como todas las demás personas, un “poder” que contiene los más altos valores, cualidades y potencialidades humanas. Se trata de “lo mejor de cada persona, lo que le hace portadora de un valor absoluto y de aquellos valores que conforman su fuerza moral y a través de los cuales se manifiesta como ser humano y espiritual. El poder de una persona es donde radica su fuerza, su vigor, su capacidad, su posibilidad y su poderío, entendido como su fortaleza¹⁴³ o facultad para hacer o

¹⁴² ANDREU FERNÁNDEZ, A. *Desvictimización y Derechos Victimales*. Editorial de Estudios Victimales. Toledo. 2010.

¹⁴³ En teología, la Fortaleza es una de las cuatro virtudes cardinales, que consiste en vencer el temor y huir de la temeridad. Diccionario de la Real Academia Española.

impedir algo. Una de las manifestaciones externas del poder de las víctimas es el reconocimiento y la construcción del derecho victimal, al cual nos referimos más adelante.

Lamentablemente, los derechos vulnerados o quebrantados no siempre pueden ser devueltos, pero no por ello dejan de existir. Existen Los Derechos Humanos¹⁴⁴, conocidos y reconocidos por las legislaciones de algunos países del mundo, y existen aquellos que, aun existiendo, quedan por construir.

No obstante, la tarea fundamental de la víctima, en su camino hacia la desvictimización es el reconocimiento y la reconstrucción del propio poder. El poder que le pertenece en su estado natural, de normalización. Esta es la llave de la desvictimización.

No estamos hablando solamente de la construcción del propio poder en base al reconocimiento y defensa de los derechos humanos, que contemplan al hombre como ser humano y reconocen su dignidad. Nos referimos también a los derechos del ser humano en cuanto "víctima". Conocedores de que no podemos devolver la vida, ni el tiempo o el amor, ni la infancia o el hogar feliz que fue destruido¹⁴⁵, pero a su vez conocedores de que el Valor y el Poder, como potencial sin diluir no puede ser arrebatado a ningún ser humano.

La desvictimización pues, debe contemplar la tendencia humana a la propia victimización (auto victimización) y exige identificar a la víctima interna que llevamos dentro.

Contemplar a la víctima como ser humano conlleva comprender el papel que juega el poder de la víctima en la desvictimización

En general, una de las formas de combatir la victimización se dirige a dar a las víctimas más poder y más derechos, a apoyarles en el reconocimiento y

¹⁴⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París; en ésta se recogen en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos, a partir de la carta de San Francisco (26 de junio de 1945). La unión de esta declaración y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y sus Protocolos comprende lo que se ha denominado la Carta Internacional de Derechos Humanos. Mientras que la Declaración constituye, generalmente, un documento orientativo, los Pactos son tratados internacionales que obligan a los Estados firmantes a cumplirlos.

¹⁴⁵ *Ibíd*em

satisfacción de sus necesidades como ser humano victimizado, a defender su dignidad, a reconocerlas y ayudarlas para la conquista y construcción de sus derechos...

Cuando hablamos de defender la dignidad de las víctimas, nos referimos a lograr que la sociedad reconozca en ellas el valor igual que corresponde a cada ciudadano/a, reconociendo sus voces y esperanzas, de modo que les transmita la toma de conciencia de que son igualmente admitidas en su diversidad. El dolor y el sufrimiento es igual para todas las víctimas. El no reconocer esta igualdad podría ser imputado a una manipulación externa del dolor y del sufrimiento.

Cuanto más desprovista de poder se deja a la víctima, más se vulnera su dignidad. La dignidad tiene que ser reconocida y defendida por "todos", pero, sobre todo, cada ser humano tiene que asumir o reconstruir la dignidad que le es propia y que le pertenece. Cuando defendemos la dignidad de los demás, estamos defendiendo lo que les corresponde.

"Hay personas que pudieran pensar desde la ingenuidad que el tema de la dignidad¹⁴⁶ es algo que viene solamente desde la proclamación de los derechos humanos y la revolución francesa. Digamos que es un elemento laicista pobre{...}" "Si bien el antiguo testamento no empleó nunca la palabra dignidad¹⁴⁷ en sus formas escritas" [...], "el mismo Yahvé se convierte en defensor de los más débiles¹⁴⁸, por ejemplo, en el Ex 22, 20-23, en defensa de los oprimidos y los forasteros".

Para la Iglesia uno de sus fundamentos inmediatos es la dignidad de la persona. Estaríamos hablando también de un fundamento de aspecto social¹⁴⁹ La revelación de Cristo nos lleva a profundizar en las leyes de tipo social basada en la dignidad¹⁵⁰ del hombre y en los derechos y deberes que de ellos se derivan.

¹⁴⁶ DE LEÓN AZCÁRATE, J. L. *Dignidad Humana y violencia en el Antiguo Testamento: el doble rostro de Yahvé*. Cuadernos de Teología Deusto. Número 26. Editado por la Universidad de Deusto. 2003, Pág. 13.

¹⁴⁷ *Ibíd.*, Página 14.

¹⁴⁸ *Ibíd.*, Página 20.

¹⁴⁹ CASTAÑEDA, A. J. *Dignidad Humana y Doctrina Social de la Iglesia*. Vida Humana Internacional. 2002. Pág. 3.

¹⁵⁰ *Ibíd.*, Página 6.

Todas las personas tienen la misma dignidad¹⁵¹ porque todas han sido creadas a imagen de Dios.

En la materialización del imperio de la maldad asistimos a la materialización de la injusticia y a los máximos ataques a la dignidad¹⁵² humana. Quitar los derechos que le corresponden a cualquier persona es desmembrar su dignidad¹⁵³.

La dignidad¹⁵⁴ humana es inseparable del cuerpo y del alma y se encuentra inmersa en sus dimensionales corporales y anímicas. Todo hace que de forma invisible aparentemente el valor de la dignidad se diluye con la espiritualidad más absoluta.

La dignidad¹⁵⁵ no es solo un concepto posicionado para los seres humanos, la dignidad evoluciona y es mucho más amplio en su trayectoria de evolución de cada ser a lo largo de su trayectoria de vida.

Dignidad Legislativa:

Naciones Unidas¹⁵⁶ especifica lo siguiente en su Preámbulo: considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

La Carta¹⁵⁷ Iberoamericana de Derechos de las Víctimas es muy clara respecto a la Dignidad de las Víctimas: La dignidad y el respeto de la víctima, igual que la de la persona acusada, debe respetarse y hacerse efectiva. Para lograr un verdadero equilibrio procesal de las partes, es indispensable un cambio de

¹⁵¹ *Ibíd.*, Página 8.

¹⁵² MAGLIO, F. *La Dignidad del Otro*. (Puentes entre la biología y la biografía). Libros del Zorzal. Argentina. 2008.

¹⁵³ *Ibíd.*, Página 30.

¹⁵⁴ HOYOS, I. M. *De la dignidad y de los derechos humanos*. Editorial Temis. S.A. Universidad de la Sabana. Colombia. 2005, Pág. 19.

¹⁵⁵ CUÉLLAR SAAVEDRA, J. E. Alcances y límites de la dignidad humana en el contexto de la bioética: una reflexión crítico – antropológica. Universitas Humanística. Pontificia Universidad Javeriana. Colombia. 2010.

¹⁵⁶ Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948.

¹⁵⁷ Cumbre Judicial Iberoamericana. Argentina. Abril. 2012.

paradigma que permita diferenciar los intereses de la sociedad representados por el Ministerio Público; respecto de los intereses individuales de las víctimas de hechos ilícitos. Y considera que, desde el marco de los Derechos Humanos, los derechos de las víctimas deben hacerse efectivos con respeto de su dignidad, debiendo adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico, psicológico e intimidad para ellas y sus familias.

El Estatuto¹⁵⁸ de la Víctima en España indica lo siguiente: Por ello, el presente Estatuto, en línea con la normativa europea en la materia y con las demandas que plantea nuestra sociedad, pretende, partiendo del reconocimiento de la dignidad de las víctimas, la defensa de sus bienes materiales y morales y, con ello, los del conjunto de la sociedad.

Por su parte, la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo, respecto a la Dignidad, establece la siguiente normativa:

Las víctimas¹⁵⁹ del terrorismo han sufrido atentados cuya intención última era hacer daño a la sociedad. Por ello pueden necesitar especial atención, apoyo y protección, debido al especial carácter del delito cometido contra ellos. Las víctimas del terrorismo pueden ser objeto de un importante escrutinio público y a menudo necesitan el reconocimiento social y un trato respetuoso por parte de la sociedad. En consecuencia, los Estados miembros deben tener especialmente en cuenta las necesidades de las víctimas del terrorismo, y esforzarse por proteger su dignidad y seguridad.

Uno de los principales¹⁶⁰ cometidos de estos servicios y de su personal, que desempeñan un importante papel para ayudar a la víctima a recuperarse de los posibles daños o traumas resultantes de un delito y a superarlos, debe consistir en informar a las víctimas de sus derechos en virtud de la presente Directiva, para que puedan tomar decisiones en un entorno que apoye a la víctima y la trate con dignidad, respeto y sensibilidad.

¹⁵⁸ Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

¹⁵⁹ Directiva 2012/29 UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo. Apartado 16.

¹⁶⁰ Ibid., apartado 38.

Derecho a la protección¹⁶¹: Sin perjuicio de los derechos de la defensa, los Estados miembros velarán por que se dispongan medidas para proteger a las víctimas y a sus familiares frente a la victimización secundaria o reiterada, la intimidación o las represalias, incluido el riesgo de daños emocionales o psicológicos, y para proteger la dignidad de las víctimas durante la toma de declaración y cuando testifiquen.

Debe disponerse de medidas¹⁶² que protejan la seguridad y la dignidad de las víctimas y sus familiares de la victimización secundaria o reiterada, la intimidación o las represalias, como las medidas cautelares o las órdenes de protección o alejamiento.

La presente Directiva¹⁶³ respeta los derechos fundamentales y observa los principios reconocidos por la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. En particular, aspira a promover el derecho a la dignidad, a la vida, a la integridad física y mental, a la libertad y la seguridad, el respeto a la vida privada y familiar, el derecho a la propiedad, el principio de no discriminación, el principio de igualdad entre hombres y mujeres, los derechos del menor, de los mayores y de las personas con discapacidad, así como el derecho a un juez imparcial.

V.1.2.2. Víctima interna, victimización y desvictimización

Víctima interna

Una víctima interna hace referencia a la predisposición o tendencia de cualquier persona a la victimización ordinaria y habitual, lo que provocará en ella un fuerte aliado negativo ante la victimización externa, ya sea real (víctima del terrorismo, víctima de delito, víctima de malos tratos, de violencia de género...), ya sea como imán hacia las personas o situaciones victimarias.¹⁶⁴

¹⁶¹ *Ibíd.*, artículo 18.

¹⁶² *Ibíd.*, artículo 52.

¹⁶³ *Ibíd.*, artículo 66.

¹⁶⁴ ANDREU FERNÁNDEZ, A. *Desvictimización y Derechos Victimales*. Edit. Estudios Victimales, Toledo, 2006.

Llamamos víctima interna a la tendencia de las personas a generar sentimientos, pensamientos y actitudes de víctima, convirtiéndose, así, en su propio victimario¹⁶⁵. Esta víctima, en la persona, que puede ser consciente o inconsciente, no sólo se convierte en auto victimario, sino que puede atraer circunstancias y sucesos a su vida que la coloquen en situación de víctima.

La víctima interna está latente en cualquier persona pudiéndose activar por estímulos internos (pensamientos, creencias, ideas, actitudes...) y ante acciones o eventos externos, ya tengan victimario personal (persona o grupo) o victimario impersonal (institución, desastres naturales), identificado (delincuente) o indeterminado. Por lo tanto, la víctima interna, tiene poder suficiente para imponer o reforzar en el sujeto el estado de víctima, como una forma de autovictimización.

Lejos de suponer una nueva categorización de víctima, llama la atención el carácter transversal y transcultural de la víctima interna, pues esa dimensión de la víctima es común a todas las personas y a todas las culturas.

Bajo esta contextualización, existen formas de combatir la victimización que no dependen tanto de fuerzas y acciones humanas externas sobre la persona, como de lo que la persona pueda hacer por ella misma. Es ella la que debe desarrollar las condiciones favorables en sí misma para que la desvictimización sea posible. Para que la desvictimización sea efectiva, es necesario que la propia víctima comprenda qué aspectos personales, le han hecho más vulnerable a la victimización.

Si nos auto victimizamos, consciente o inconscientemente, también somos capaces de auto des victimizarnos, a través de nuestra intervención, nuestra voluntad y nuestra conciencia.

La víctima, para lograr la desvictimización, debe superar tanto las secuelas de la victimización como de la auto-victimización, y para ello, necesita transitar un proceso personal interno en el que su mayor apoyo se encuentra en ella misma.

Este planteamiento ayuda a redefinir e incluir en el concepto de víctima a la auto víctima, entendiendo que es cualquier persona respecto a sí misma, que se

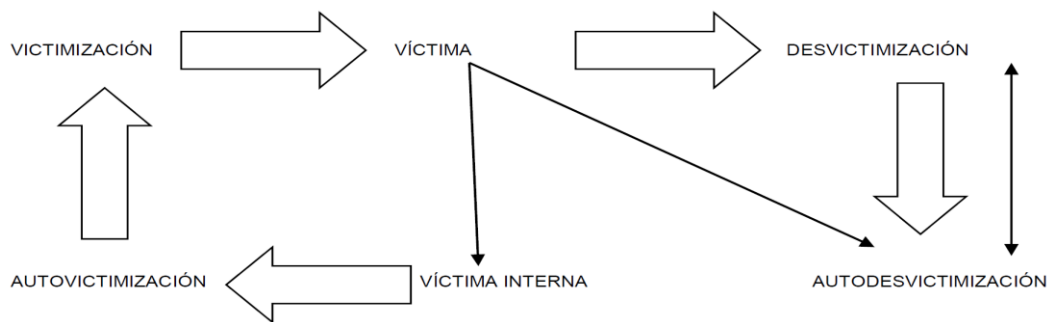
165 Victimario: Sujeto que realiza la conducta victimaria; es el que victimiza

infringe un daño o perjuicio. El auto victimario no es ella, está o pertenece a ella, es decir, a su dimensión personal y humana. Igualmente, este nuevo enfoque ayuda a profundizar y ampliar el horizonte en las posibilidades de desvictimización (que comprende la autodesvictimización) y a introducir nuevos parámetros en el objeto de estudio de la Victimología como la autovictimización, autodesvictimización, etc.

Un análisis de la concepción y alcance de la desvictimización aporta una nueva dimensión de desvictimización que responde a la amplitud de sus posibilidades. La desvictimización necesita a la víctima, sin víctima no tiene sentido, sin víctima, sencillamente, es imposible.

La desvictimización concibe unos perfeccionamientos de adaptación de las víctimas (procesos de desvictimización) al medio social y a una nueva situación individual y pone su energía al servicio de su realización. Los procesos de desvictimización se gestan continuamente en la inestimable realidad individual y colectiva de las víctimas.

Tabla 13. Víctima y desvictimización



Fuente: Elaboración propia.

VI.

LA DESVICTIMIZACIÓN DESDE LA PRAXIS CON LAS VÍCTIMAS

VI. LA DESVICTIMIZACIÓN DESDE LA PRAXIS CON LAS VÍCTIMAS

Extrapolar el proceso de desvictimización desde la praxis con las víctimas, conlleva devolver a las víctimas, a todas ellas, el denominador común de su experiencia que les ha permitido afrontarla, vivenciarla y superarla. Igualmente, de la praxis se obtiene y se crea un cuadro de referencia en base al cual poder incidir en el proceso de desvictimización.

Recordamos lo que se expuso en epígrafes anteriores, existen unos elementos personales de resistencia a la victimización, que dependen de uno mismo, y que las personas víctimas identificaban como intervinientes en la desvictimización, entendida como la superación del trauma, y/o abandono/mejora de la condición de víctima.¹⁶⁶

¹⁶⁶ Cuestionario de victimización. ANEXO I

Tabla 14. Elementos personales de resistencia al daño, que dependen de uno mismo

Elementos personales de resistencia al daño
<ul style="list-style-type: none"> • Resistencia • Fortaleza • Autoestima alta/positiva • Autocontrol (mental, emocional, Conductual) • Esperanza • Seguridad • Confianza en los propios recursos (habilidades, capacidades, pericias, etc) • Sentimiento/Presentimiento de ayudas no visibles

Fuente: Cuestionario de victimización, Anexo I

En general, en la configuración del proceso de desvictimización partimos de dos principios:

- Variando las condiciones no puede permanecer invariante lo condicionado,
- El hombre es un ser de relación.

En base a los cuales, en un ejercicio de razonamiento lógico, se puede iniciar en la condición de víctima, las variaciones necesarias, activando la voluntad individual, colectiva y social.

Premisas:

- Cuando trabajamos con y para las víctimas humanas, a través de ellas, podemos adentrarnos en el corazón mismo de las victimizaciones y, a cambio, también a través de ellas, podemos aprender a salir, a crear, a construir, a transformar...en definitiva, a ser mejores.
- Nos necesitamos unos a otros y eso es una realidad, por lo tanto, solicitar ayuda a los demás es profundamente humano. La cuestión es la actitud con que solicitamos esa ayuda y la disposición interna y

verdadera a responder de esa ayuda. Esto depende de la víctima y de esto depende que pueda establecerse la relación de ayuda, por otra parte, imprescindible en desvictimización.

Praxis vs Teoría

No solamente en la teoría, sino también en la praxis con las víctimas podemos ver como ante acontecimientos traumáticos, las víctimas son, sobre todo, seres humanos de carne y hueso. Sin embargo, algunas son menos vulnerables a los efectos desbastadores de un mismo evento catastrófico, ¿por qué?

En contrapartida a los mecanismos psíquicos utilizados por la víctima interna como potenciadores de la victimización, existen mecanismos psíquicos y físicos que intervienen en los procesos de victimización, como neutralizadores de la autovictimización e inhibidores de la victimización reincidente.¹⁶⁷ En este caso la reincidencia es referida a la víctima e incluye un modo de re-victimización.

En nuestra vida cotidiana, contamos con numerosos ejemplos de cómo los seres humanos, cuando se encuentran en situaciones extremas, producto de algún evento adverso, se encuentran con fuerzas intervinientes muy poderosas que vienen de lo más profundo del psiquismo humano, que afectan a los límites de la resistencia física y psíquica (extendiéndose más de lo esperado. p.j: tiempo sin respirar), y a la duración del tiempo de recuperación y rehabilitación (física, psíquica, emocional y social; ante una enfermedad muy grave, situaciones de maltrato, o ante la pérdida de un ser querido, del hogar o del empleo) de la persona, acortándose este periodo de recuperación significativamente.

La psicología aporta determinadas características psicológicas que explican por qué unas personas responden mejor que otras a los desastres: La estabilidad mental, la alta capacidad de autocontrol tanto físico como emocional, la creatividad, el ingenio, la extroversión, las tendencias impulsivas (que favorecen

¹⁶⁷ Reincidente: reiteración de una misma culpa o defecto.

Reincidencia: En derecho, la reincidencia se refiere a la circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, que consiste en haber sido el reo condenado antes por un delito análogo al que se le imputa.

Reincidir: Volver a caer o incurrir en un error, falta o delito

el coraje, la determinación y la lucha), el optimismo, el pensamiento positivo, la confianza en determinadas capacidades, la autoestima positiva, etc.¹⁶⁸

Las personalidades resistentes al estrés se caracterizan por el control emocional, una autoestima adecuada (valoración positiva de uno mismo), unos criterios morales sólidos, un estilo de vida equilibrado, unas aficiones gratificantes, una vida social estimulante, apoyo social y participación en actividades sociales, un mundo interior rico y una actitud positiva ante la vida, implicación activa en el proyecto de vida, afrontamiento de las dificultades cotidianas, sentido del humor, aceptación de las limitaciones personales

VI.1. MECANISMOS PERSONALES INTERVINIENTES EN LA DESVICTIMIZACIÓN

Debido a la pluralidad de situaciones de victimización, a la diversidad de tipos de víctimas con sus peculiares características y modos diferentes de experimentar los procesos de victimización y sus consecuencias, la desvictimización facilita el desarrollo de determinadas capacidades que pueden estar relacionadas con el desarrollo de alguno/s de sus procesos, como es el caso de la capacidad de resiliencia. Igualmente, determinado componente personal como es el caso de la autoestima¹⁶⁹ o autoestima humanista¹⁷⁰ puede verse poderosamente activado y, a su vez influir en los procesos de desvictimización.

Por otra parte, hay personas quienes, de una manera natural, tienen interiorizados mecanismos psíquicos que son capaces de activar ante crisis o situaciones vitales absolutamente estresantes que le permiten adaptarse a condiciones que para otras serían insuperables.

Todos nacemos con una resiliencia innata, y con una capacidad para crear rasgos y cualidades que nos permiten ser resilientes, tales como el reconocimiento y la relación social (flexibilidad, empatía, habilidad para comunicarse, sentido del humor y capacidad de respuesta), habilidad para resolver problemas (elaborar estrategias, solicitar ayuda, creatividad y criticidad),

¹⁶⁸ *Ibídem*

¹⁶⁹ MONTOYA, M. A. y SOL, C. E. *Autoestima. Estrategias para vivir mejor con PNL y Desarrollo Humano*. Editorial Pax México. 2001.

¹⁷⁰ IZQUIERDO MORENO, C. *Crecer en la autoestima*. Edit. Paulinas. Lima. 2008.

autonomía (sentido de la identidad, autosuficiencia, conocimiento propio, competencia y capacidad para distanciarse de mensajes y condiciones negativas), propósito y expectativas de un futuro mejor (metas, aspiraciones educativas, optimismo, fe y espiritualidad).

“La personalidad resiliente se ha definido como una forma de ser, estar y relacionarse tremendamente útil, especialmente cuando las amenazas externas superan nuestros mecanismos fisiológicos de adaptación. Se define como la capacidad para afrontar la adversidad y lograr un mayor equilibrio emocional frente a situaciones de estrés. Supone una mayor capacidad de adaptación y a los retos, y una mayor capacidad para sobrellevar determinadas emociones negativas¹⁷¹.”

La resiliencia es un trabajo en equipo¹⁷² y es muy importante la red social para fomentar la resiliencia. La resiliencia es una habilidad¹⁷³ especial en cualquier ámbito, especialmente en momentos de confusión. Es importante saber que cuando una persona se ve arrastrado por una situación adversa nunca volverá a ser el mismo. O se adapta, o sucumbe; se transforma en una persona mejor o en una persona más amargada; sale reforzado o debilitado. Se podría decir también que es la capacidad¹⁷⁴ de superar la presión y no solo recuperar nuestro estado inicial, sino además, salir fortalecidos. En este caso se trata de resiliencia espiritual, definida como la capacidad para responder a los factores estresantes, a la adversidad y a los eventos traumáticos, sin presentar síntomas patológicos crónicos o verse disminuidas las capacidades vitales del espíritu (como son el poder amar, comprender, perdonar o servir generosamente a los demás), de la mente (como el poder pensar de forma racional, objetiva y equilibrada) y del cuerpo (básicamente, funcionar de forma saludable), sino más

¹⁷¹ GÓMEZ – ACEBO, P.; BRAVO IBÁÑEZ, C.; FERNÁNDEZ CARMENA, F.; MUR DE VIU, C. y NAVARRO ÁLVAREZ, I. *Resiliencia. Gestión del naufragio*. Editado por Lid Editorial Empresarial, S.L. Madrid. 2013.

¹⁷² FORÉS MIRAVALLE, A. y GRANÉ ORTEGA, J. *La resiliencia en entornos socioeducativos*. Narca S.A. de Ediciones. Madrid. 2012.

¹⁷³ SIEBERT, A. *La resiliencia. Construir en la adversidad*. Alienta Editorial. Barcelona. 2007.

¹⁷⁴ TURIENZO Y PAU SALA, R. *Gana la resiliencia*. Lid Editorial Empresarial. Madrid. 2011.

bien resultando éstas fortalecidas.¹⁷⁵ los elementos trascendentes de la espiritualidad, como lo son el significado, el propósito, la conexión con los demás o con Dios, los valores trascendentes la esperanza, entre otros contribuyen, en conjunto, a la salud mental positiva, a la vez que favorecen el desarrollo de la resiliencia.

Todas estas capacidades pueden adquirirse y perfeccionarse mediante el desarrollo de programas de habilidades sociales y de comunicación, de desarrollo de la autoestima, de técnicas para el desarrollo del autocontrol, etc.

Las estrategias de control conductual¹⁷⁶, cognitivo¹⁷⁷ o emocional¹⁷⁸, o las estrategias¹⁷⁹ para la toma de decisiones, hacen referencia a la capacidad de decidir automáticamente entre distintas conductas para afrontar el estrés, a la capacidad de interpretar y evaluar distintos eventos estresantes o traumáticos, de modo que se desactiva sus efectos negativos, o la habilidad de desarrollar un repertorio de respuestas accesibles frente al estrés o la ansiedad, permitiendo el control de reacciones negativas para nosotros.

Aquellos sujetos que han desarrollado una sensación de control sobre lo que ocurre, se confrontarán más efectivamente, frente a situaciones difíciles, que aquellos que se auto consideran carentes de recursos y de habilidades de control. Por este motivo, la desvictimización contempla el desarrollo del autocontrol, sobre todo, cognitivo y emocional, desde la intervención con las víctimas. Al poder tratarse de víctimas potenciales, el desarrollo de este mecanismo constituye un factor preventivo ante la victimización y un elemento facilitador de la desvictimización.

¹⁷⁵ DUGAL, M. *Spiritual Resiliency and the Senior Chaplain's Role*. The Army Chaplaincy. Summer-Fall, 1. 2009, pp. 8-11.

¹⁷⁶ REYES ORTEGA, M. A. y TENA SUCK, E. A. *Regulación emocional en la práctica clínica. (Una guía para terapeutas)*. Editorial El Manual Moderno S.A. de C.V. México. 2016.

¹⁷⁷ CASTEJÓN, J. L. y NAVAS, L. *Aprendizaje, Desarrollo y Disfunciones. (Implicaciones para la enseñanza en la educación secundaria)*. Editorial Club Universitario. España. 2009. Pág. 110.

¹⁷⁸ BELTRÁN LLERAS, J. y BUENO ÁLVAREZ, J. A. *Psicología de la Educación*. Editorial Boixareu Universitaria. España. 1995. Pág. 316.

¹⁷⁹ *Ibidem*. Página. 317.

Sin embargo, las personas, y por lo tanto las víctimas, no solo podemos desarrollar una sensación de control sobre lo que ocurre o determinadas estrategias de autocontrol, también podemos crear nuestro propio sentimiento de seguridad dentro de nosotros mismos. En desvictimización se añade, en consecuencia, la activación del propio sentimiento de seguridad ligado al autocontrol y como uno de los pilares de la autoestima, en cuanto sentimiento de confianza ante los desafíos de la vida¹⁸⁰

Aunque nunca sepamos lo suficiente para estar fuera de peligro, nuestro sentido de seguridad se puede ver fortalecido siendo conscientes, por ejemplo, de que si bien existen aquellos que podrían utilizarnos para sus propios objetivos, también existen otros seres que nos ayudarán a trascender el miedo y llegar al amor, al bienestar o al deseo tan anhelado.

*“Además de aprender a controlarnos ante determinadas situaciones de peligro y de gran estrés, el sentido de seguridad dentro de nosotros es una poderosa fuerza que surge de invertir nuestra energía en la creación de un santuario interior donde podamos conectarnos con Dios o con nosotros mismos, donde podemos sentirnos escuchados y ayudados. Un Santuario donde nos sentimos a salvo, donde podemos esperar fuera de peligro y desde donde podemos elegir libremente”.*¹⁸¹

Tenemos mayor control sobre las circunstancias que nos ocurre si tenemos la seguridad y la confianza de que recibiremos la ayuda de cualquier manera y en cualquier cantidad, que no infrinja nuestro derecho a elegir, siempre que la pidamos.

Es frecuente observar, sobre todo en momentos de gran impacto dramático, cómo no encontramos fuera de nosotros ninguna solución importante. Las respuestas que buscamos se encuentran adentro.. Es como un sentimiento que se intuye, que nos trasmite algo como correcto, o mediante el que sentimos ese algo como “fuera de” o “equivocado”. Todos, cualquier persona, podemos acceder y aprender el acceso a ese conocimiento o intuición, en cualquier momento.

La autoestima cobra un papel fundamental en la desvictimización, puesto que suele ser una de las características más dañadas en las víctimas.

¹⁸⁰ BRANDEN, N. *Los seis pilares de la autoestima*. Edit. Paidós. España. 1995.

¹⁸¹ *Ibidem*.

De modo más concreto, la autoestima¹⁸² puede definirse como la conciencia del valor personal que uno se reconoce. Se manifiesta por un conjunto de actitudes y de creencias que nos permiten enfrentarnos al mundo y a las necesidades de la vida. Lo primero que se necesita para mejorar la autoestima¹⁸³ es empeñarse en lograrlo, ya que no es algo que cambie por sí solo y solamente con el paso del tiempo. Requerimos de un compromiso personal para trabajar en ella y querer alcanzar un mejor estado de equilibrio.

A partir de ese momento estaríamos hablando de la (auto) estima de sí a la (auto) estima del Sí, o una denominada psicología de la espiritualidad. La mayoría de las obras sobre la autoestima de sí desprecian el cuidado del alma. Ignoran el aporte del alma en la construcción del yo, privándose así de los recursos espirituales del Sí. Les falta amplitud.¹⁸⁴

En la autoestima entran en juego componentes básicos como la aceptación de uno mismo, el auto concepto, el concepto de nuestra capacidad y valía (competencia) y el sentimiento de confianza, de respeto y de consideración que nos tenemos a nosotros mismos.

La auto aceptación, implica el reconocimiento de la forma de ser, de las propias capacidades, cualidades y limitaciones, la afirmación de la propia dignidad personal y el sentimiento de poseer un yo del que uno no tiene porqué avergonzarse ni infravalorarse.

El auto concepto hace referencia al concepto que cada uno tiene de sí mismo, es decir, en quién y qué pensamos que somos. Es la percepción, positiva o negativa que tenemos de nosotros mismos; La capacidad de mantener una

¹⁸² BEAUREGARD, L. A.; BOUFFARD, R.; y DUCLOS, G. *Autoestima. Para quererse más y relacionarse mejor*. Narcea S.A. de Ediciones. Madrid. 2005.

¹⁸³ VERDUZCO ÁLVAREZ ICAZA, M. A. y MORENO LÓPEZ, A. *Autoestima para todos*. Editorial Pax México. 2001.

¹⁸⁴ MONBOURQUETTE, J. *Autoestima y cuidado del alma*. Editorial Bonum. Argentina. 2003. Para colmar el vacío de la "cultura del alma", nos hemos inspirado en la espiritualidad del Sí de Carl Jung. El psicoanalista suizo define el Sí en términos de Imago Dei, imagen de lo divino en sí mismo. Desde Descartes, el concepto dualista del ser humano, sustancia pensante pegada a un cuerpo, ha tenido éxito. El término alma ha perdido así su densidad y se ha vuelto impopular.

opinión positiva de uno mismo (auto concepto positivo) correlaciona positivamente con la capacidad de resistencia a las opiniones negativas de los demás, a las contrariedades y a las propias fluctuaciones de ánimo.

Es frecuente observar como estos componentes de la autoestima se ven debilitados, negados e incluso inexistentes en muchas víctimas. La disminución o carencia de estos componentes de la autoestima no sólo es la causa de la victimización de una persona, sino que hace a la víctima más víctima.

Una autoestima negativa, puede incapacitar a la víctima para ver su situación o para ver cómo va a salir de ella. Puede bloquear su capacidad de afrontamiento al situarla en una perspectiva de incapacidad, de incompetencia o de infravaloración de la propia valía. En consecuencia, aleja de la autoafirmación y el respeto de las propias necesidades, deseos, valores, saboteando su forma de expresión más genuina y adecuada en la realidad, llegando incluso, a ocultarnos de nuestra realidad.

En el caso de la autovictimización, la carencia de aceptación de uno mismo, un concepto negativo o la distorsión de la visión de la propia competencia y limitaciones, victimizan a la propia persona, haciéndola víctima de sí misma y atrayendo como imanes situaciones victimizadoras.

De alguna manera, nos desvictimizamos cuando somos capaces de aceptarnos a nosotros mismos. Esta aceptación nos ayuda a integrar cuestiones como:

- Identificar y reconocer que tenemos determinadas necesidades y que podemos abordarlas por diferentes medios y diferentes canales, tanto si los demás las reconocen como si no. Esto nos enseña a pedir ayuda y a ser recibida, neutraliza los sentimientos de culpabilidad y dependencia innecesaria de otras personas.

- La aceptación de nuestros errores y defectos, de nuestros éxitos y cualidades, independientemente de la aceptación y de la opinión ajena. Nos sitúa en una posición más independiente respecto a la opinión y las conductas de los demás sobre nosotros. Posibilita nuestro propio cambio y aumenta el auto respeto.

- Reconocer y aceptar nuestros logros, esfuerzos y éxitos nos ayuda a sentirnos merecedores de los triunfos que la vida nos da.

- El ejercicio responsable de nuestra libertad, junto con la estima que cada cual siente respecto a si mismo, nos capacita para elegir la adecuación moral de nuestros actos, para crear, para comprometernos, para decidir y elegir nuestros objetivos y para llevar a cabo nuestros proyectos.

- Podemos investir de poder sobre nosotros a aquello que realmente no tiene un poder propio. En este aspecto, es realmente interesante darnos cuenta de que invertimos de poder a ideas, a pensamientos y a creencias que pueden resultar uno de nuestros mayores victimarios. Cuando nos sentimos inferiores o superiores a los demás, es porque detrás de cada pensamiento de infra o supra valoración se esconde una valoración pobre de nosotros mismos. Esta valoración es el resultado de las comparaciones que establecemos, ya que nos valoramos desde el orgullo, En este caso conferimos al orgullo, a los pensamientos y a los sentimientos que lo enclavan y utiliza, un poder sobre nosotros.

En la desvictimización, buscamos, no solamente ser capaces de aceptar nuestras emociones, sino también, ser capaces de mostrar nuestras emociones positivas. Lo que supone, una de las claves para potenciar nuestra autoestima. Esto es así, porque la experiencia nos ha demostrado que uno de los caminos más poderosos para generar autoestima positiva es, precisamente, fomentar la autoestima de los demás.

VI. 2. DESVICTIMIZACIÓN DESDE Y CON LA VÍCTIMA

La desvictimización se entiende como el objeto y el fin de la atención integral a la víctima, y como un proceso de carácter intervencionista y preventivo que hace posible el logro de ese fin.

En el marco de la relación de ayuda la intervención desde la desvictimización con y desde la víctima comprende una serie de actuaciones desarrolladas entre el agente externo y la víctima o llevadas a cabo por la víctima:

- Actuaciones desarrolladas entre el agente externo¹⁸⁵ y la víctima

¹⁸⁵ Hace referencia a profesionales que desde su ámbito profesional desarrollan actuaciones de carácter psico-socio-educativo con las víctimas. Los agentes externos que intervienen directa o indirectamente en la atención a las víctimas también pueden ser

En un nuevo acercamiento a la víctima como persona a la que debemos comprender y con la que debemos mantener una relación de ayuda, sean las que fueren las circunstancias adversas en las que se encuentre, la desvictimización comprende el desarrollo de actuaciones mediante las cuales se capacita a la persona para superar, evitar y minimizar situaciones de victimización, así como las afectaciones producidas por esas situaciones.

La capacidad de autocontrol, de resiliencia, la autoestima e incluso la intuición forman parte de la fortaleza y del poder interior de la persona y pueden además, ser desarrollados a través de programas específicos psicoeducativos.

El desarrollo de estas y otras fortalezas, implica que el entrenamiento y aprendizaje afecte a nivel mental, emocional, físico, conductual y moral., que son los niveles personales a los que afecta la desvictimización.

- Actuaciones llevadas a cabo por la víctima

Llevadas a cabo por la persona víctima (real o potencial) que posibilita los procesos de transformación y cambio necesarios para el logro de la desvictimización

La desvictimización, además, debe ser llevada a cabo por la víctima, que es quien debe implicarse y participar activamente en todos aquellos procesos que le permitan cambiar su situación actual. Este cambio es paulatino y se va posibilitando internamente en la persona.

Los procesos de desvictimización que tienen lugar en la víctima interactúan en el plano mental, emocional, moral y espiritual afectando a ésta a nivel conductual, cognitivo, actitudinal, físico, emocional, relacional y espiritual.¹⁸⁶

Teniendo en cuenta la capacidad de autovictimización de la víctima, para que la desvictimización sea posible es necesario:

- el reconocimiento del valor, la dignidad, el poder propio
- el desarrollo de fortalezas psicológicas y morales.

Este aspecto

jurídicos, políticos, policiales, sociales, sanitarios, educativos, institucionales, terapéuticos, etc.

¹⁸⁶ Ibídem

se encuentra relacionado con la espiritualidad.¹⁸⁷ La espiritualidad, por su parte, se ha descrito últimamente en el contexto científico y terapéutico como la cualidad que impulsa al ser humano a trascender y a darle un propósito a su existencia, buscando los medios necesarios para lograr estos objetivos mediante una vinculación significativa con Dios (según la concepción que se tenga de él) y/o con los demás, dentro o fuera de las instituciones religiosas. Esta búsqueda, en definitiva, proporciona un estado de bienestar psicológico que favorece la resiliencia individual

- el descubrimiento y el reconocimiento de limitaciones personales que fomentan nuestra capacidad victimizadora.

En consecuencia, para que la desvictimización sea posible se requiere la implicación activa de la víctima, y por lo tanto, la motivación, la voluntad de la misma, el desarrollo de la conciencia y del autoconocimiento, a través de medios adecuados a los fines que se persiguen: concienciación, la meditación, la reflexión¹⁸⁸, atención al interior en busca de ayuda para encontrar sus propios recursos, etc.

¿Cómo puede participar la víctima activa, voluntaria y conscientemente en su desvictimización? Siempre desde su situación actual, a través del reconocimiento, el desarrollo o creación de recursos propios, partiendo de lo que "si tiene" y "si puede hacer".

La desvictimización desde la víctima, supone una serie de procesos interrelacionados, que si bien se desarrollan en todas las víctimas, no lo hacen de la misma manera. Cada víctima lleva su propio proceso. Sin embargo, los procesos de desvictimización pueden ser válidos para cualquier persona.

Si las víctimas tienen conciencia de determinados elementos personales, que dependen de ellas mismas, facilitadores de la superación su condición de víctimas, es evidente que tienen capacidad de autodesvictimización. Las

¹⁸⁷ RODRÍGUEZ, M., et al. *Espiritualidad variable asociada a la resiliencia*. Cuadernos hispanoamericanos de Psicología, vol. 11, nº 2. 2011, pp. 24-49.

¹⁸⁸ La meditación y la reflexión facilitarán descubrir e identificar todos aquellos aspectos sobre los que necesitan deparar o indagar, tanto si se trata de carencias o debilidades como de dones, talentos o fortalezas (...) Andreu Fernández, A. *Desvictimización y derechos victimales*. Edit. de Estudios Victimales. Toledo, 2006

actuaciones llevadas a cabo por la víctima posibilitan diferentes procesos entre los cuales se encuentra la autodesvictimización.

“El concepto de desvictimización incluye un proceso de carácter personal y dinámico, configurado por diferentes procesos interrelacionados, susceptibles de entrenamiento y desarrollo (resiliencia, fuerza moral, autoestima, auto-conocimiento, auto desvictimización, construcción de los derechos victímales¹⁸⁹)”.

“Se trata de un proceso largo y complejo en el que las intervenciones exteriores han de estar dirigidas a facilitar¹⁹⁰ /...”.

VI.2.1. Los procesos de desvictimización.

La desvictimización no puede producirse al margen de:

1. Desarrollo de ciertas características psicológicas, como la resiliencia, la extroversión, la capacidad de autocontrol tanto físico como emocional, el ingenio, el pensamiento positivo, la confianza en las propias capacidades y la autoestima positiva.
2. Procesos que posibilitan el reconocimiento del poder propio, así como de algunas fuerzas internas, psicológicas y morales, que juegan un rol motivador en situaciones victimizantes o como impulsoras de la desvictimización.
3. El proceso de autodesvictimización: El desarrollo de la conciencia, el autoconocimiento y la voluntad. Llevar a la conciencia determinados aspectos de nuestras conductas nos permite ver con más claridad cómo nuestras debilidades y nuestros defectos son grandes auto victimarios. la carencia de aceptación de uno mismo, un auto concepto negativo o la distorsión de la visión de la propia competencia y limitaciones, son victimarios en nosotros y para nosotros mismos.
4. La cimentación de los derechos victímales en la víctima

¹⁸⁹ ANDREU FERNÁNDEZ, A. *Desvictimización y Derechos victímales*. Editorial de Estudios Victimales, Toledo. 2010.

¹⁹⁰ BACA, E.; ECHEBURÚA, E. y TAMARIT J. M. *Manual de Victimología*. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2006.

VI.3. BINOMIOS ESENCIALES DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En desvictimización desde y con la víctima, estos dos tipos de actuaciones configuran los binomios esenciales de la atención integral a las víctimas:

- **Actuaciones de intervención /Prevención externa: dirigidas para /hacia la víctima:** Además de los profesionales desde sus diferentes ámbitos competenciales, la proyección social adquirida por las víctimas produce una ampliación de los actores, de modo que entre éstos se encuentran los responsables políticos y los colectivos profesionales con responsabilidad social, como los medios de comunicación, o los agentes morales (por ejemplo, las instituciones religiosas). Los comportamientos y actitudes de los diversos actores pueden coadyuvar de modo eficaz a la superación de la situación de victimización, que es junto al reconocimiento, la principal necesidad objetiva de las víctimas¹⁹¹.

- **Actuaciones de intervención/Prevención interna:** desde/con la víctima

Ambos tipos de intervención no son excluyentes ya que para una efectiva promoción de la desvictimización es preciso actuar en ambas vertientes. Así como la acción preventiva debe ir dirigida a la víctima o víctimas potenciales, también puede incluir la intervención interna, ya que la propia intervención desde la víctima es, muchas veces, preventiva de victimización reincidente y de victimizaciones futuras.

La desvictimización, en su doble vertiente, intervencionista y preventiva, necesita promover, generar conciencia y la acción consecuente para evitar más victimización, tanto en la víctima como a nivel social. Desde esta perspectiva y para el logro de esta finalidad, se hace necesario incardinar la contribución de la educación a la prevención victimal.

Si bien la desvictimización tiene unas fases: Asistencia y tratamiento de trastornos, superación de la pérdida y la humillación, consecución de sentimientos de reparación, crecimiento personal pos trauma, abandono de la condición de víctima (Baca Baldomero), la actual asistencia institucional a

¹⁹¹ TAMARIT SUMALLA, J.M. *La victimología: Cuestiones conceptuales y metodológicas*. En TAMARIT SUMALLA, J.M. *Manual de Victimología*. Edit. Tirant lo Blanch. Valencia, 2006.

víctimas (jurídica, social, psicológica, psiquiátrica) y el tratamiento de trastornos no es sinónimo de atención integral a las víctimas. Según qué casos, puede ser absolutamente necesario, sin embargo, no podemos reducir la atención a las víctimas a la asistencia jurídica, psiquiátrica o psicológica. La atención integral a las víctimas debe incluir además de la asistencia¹⁹² a víctimas y tratamiento¹⁹³ de trastornos, otro tipo de actuaciones de carácter psico y socioeducativo, con una clara orientación pluridisciplinar, que puedan dar cobertura a necesidades reales de las víctimas y a todas aquellas que así lo deseen. Necesidades como que los tratamientos y el apoyo de los profesionales puedan ser mantenidos en el tiempo suficiente para garantizar efectos más estables en las víctimas; el acceso a servicios profesionales de ayuda y asesoramiento que ofrezcan alternativas a personas víctimas de situaciones de victimización, verdaderamente traumáticas, pero que no lo son por delitos tipificados por la ley o siéndolo, no han denunciado.

La desvictimización tampoco se ciñe solamente a las situaciones traumáticas de gravedad, que necesitan de una intervención urgente de tratamiento de trastornos, ya que actualmente, el amplio espectro de situaciones de victimización reclama también un tipo de asistencia que atienda necesidades y afectaciones diferentes y con distintos grados de intensidad.

La desvictimización necesita la actuación social y profesional pero no queda, de ningún modo, agotada en ella. Conlleva que la víctima cuente con el apoyo necesario para hacer por si misma todo cuanto pueda.

Desde nuestro enfoque sobre las posibilidades de desvictimización, entre las que se incluye la autodesvictimización, es necesario, además de las intervenciones exteriores existentes actualmente, otro tipo de intervención,

¹⁹² Asistencia: Acción de prestar socorro, favor o ayuda.

Asistencia jurídica: Servicio que los abogados prestan a las personas que precisan de sus conocimientos jurídicos para defender sus derechos.

Asistencia jurídica gratuita: asistencia que facilita el Estado, normalmente a través de los colegios de abogados, a quienes carecen de recursos para litigar.

Asistencia social asistencia que prestan las Administraciones públicas a las personas necesitadas

¹⁹³ Tratamiento: Conjunto de medios que se emplean para curar o aliviar una enfermedad. Modo de trabajar ciertas materias para su transformación.

mediante la que los procesos que se dirigen al abandono de la condición de víctima sean tratados desde un enfoque de carácter psicoeducativo, y pluridisciplinar, que procure la disponibilidad de una atención o intervención durante el tiempo necesario o suficiente, tejida en la relación de ayuda que incluya y exija la autoayuda¹⁹⁴. La relación de ayuda implica una conexión, correspondencia, trato, comunicación de alguien con otra persona (relación persona víctima – profesional)¹⁹⁵ para valerse de su cooperación o ayuda para hacer un esfuerzo, poner los medios para el logro de algo. No es excluyente de la autoayuda, entendida como ayuda a uno mismo y por si mismo.

VI.4. AUTODESVICTIMIZACIÓN COMO ABORDAJE DE LA VICTIMIZACIÓN

La desvictimización incluye la auto-desvictimización. La autodesvictimización es un proceso “con” y “desde” la víctima que incluye un conjunto de procesos dirigidos al cambio, a la transformación y a la construcción de futuro, en las mejores condiciones posibles, a partir de la responsabilidad y de la libertad personal.

Estos procesos han sido extrapolados de la praxis con las víctimas, de modo que competen a todas ellas. La convivencia y la relación profesional y personal con víctimas de diversa índole a lo largo de los años, me ha permitido observar y experimentar longitudinalmente un denominador común, en la heterogeneidad de sus experiencias, en el modo de afrontamiento y superación de su condición de víctimas.

La autodesvictimización, como proceso personal e interno, ayuda a situarnos en mejores condiciones, ante nosotros mismos y ante la realidad no sólo para poder re focalizar las experiencias personales y superar los efectos más

¹⁹⁴ Ayuda: Prestar cooperación. Auxiliar, socorrer. Hacer un esfuerzo, poner los medios para el logro de algo. Valerse de la cooperación o ayuda de alguien.

¹⁹⁵ La relación entre profesional y víctima debe seguir unos principios básicos de confidencialidad, seguridad y confianza sin los cuales la víctima muy difícilmente podrá implicarse en el complejo y doloroso trabajo que tendrá que afrontar.

traumáticos de nuestra experiencia personal ¹⁹⁶de victimización, sino también para cambiar o evitar aquellos aspectos en nosotros que nos victimizan.

Es importante señalar que este proceso se produce desde la situación presente en la que se encuentre la persona víctima. Esto es así dado que solamente desde el momento presente somos capaces de elegir, de decidir o de generar nuestro futuro.

Este proceso se orienta hacia el desarrollo de capacidades en base a la implementación de estrategias, habilidades y destrezas¹⁹⁷que posibiliten la búsqueda, el desarrollo y la puesta en acción de las decisiones adoptadas y de los recursos propios.

Antes de abordar los procesos de autodesvictimización conviene aclarar una serie de aspectos que ayudarán respecto a su comprensión:

- La auto desvictimización constituye un proceso, dentro de la desvictimización. Entendiendo que se trata de un conjunto de fases sucesivas de un fenómeno natural o de una operación artificial, en el sentido de poder ser guiada, en el transcurso del tiempo.

¹⁹⁶ Superar los sentimientos traumáticos se refiere a ser capaz de haber integrado la experiencia traumática en la vida cotidiana y de haber transformado las vivencias pasadas en recuerdos, de modo que los recuerdos de las experiencias más dolorosas no sobrepasen la capacidad de control de la persona ni interfieran negativamente en su vida futura.

¹⁹⁷ Estrategia: conjunto de las reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento.

Habilidad: Capacidad y disposición para algo .Gracia y destreza en ejecutar algo

Destreza: Habilidad, arte, primor o propiedad con que se hace algo

Capacidad: Oportunidad, lugar o medio para ejecutar algo. Capacidad de obrar Aptitud para ejercer personalmente un derecho y el cumplimiento de una obligación.

capacidad jurídica Aptitud legal para ser sujeto de derechos y obligaciones.

Aptitud: Capacidad para operar competentemente en una determinada actividad. Cualidad que hace que un objeto sea apto, adecuado o acomodado para cierto fin. Capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio de un negocio, de una industria, de un arte, etc. Suficiencia o idoneidad para obtener y ejercer un empleo o cargo.

- Se produce y desarrolla en y desde la persona víctima
- La autodesvictimización queda configurada y se desarrolla a través de fases/ interdependientes en las que intervienen diferentes mecanismos internos
- En los procesos de auto desvictimización intervienen mecanismos psíquicos como la aceptación, dado que la aceptación de una determinada condición depende exclusivamente de la persona y es exclusivamente ella la que puede aceptar o no. Del mismo modo, no podemos emprender un proceso de sanación de las heridas (traumas) o de curación del dolor sin la aceptación de las heridas y del dolor.
- Produce y se manifiesta a través de cambios, beneficiosos en la víctima, que se producen a nivel conductual, actitudinal, físico, emocional, cognitivo y relacional.
- Es un proceso natural que requiere la disposición, la voluntad y la implicación de la persona víctima puesto que implica un gran esfuerzo personal en la realización de actuaciones a nivel interno, muchas veces dolorosas, que en ocasiones conlleva bastante tiempo de dedicación.
- Cuando es un proceso guiado, requiere además el consentimiento y la participación activa en todas aquellas actuaciones que debe de llevar a cabo para producir los cambios deseados
- La autodesvictimización necesita instrumentos, herramientas, estrategias y técnicas que la operativicen, es decir, para que obre y produzca su efecto en la persona víctima.

Para poder llevar a cabo la autodesvictimización, es necesario el conocimiento como herramienta (el conocimiento que se ha adquirido o puede adquirirse y el conocimiento interior y personal que sólo conoce la persona). Precisamos los conocimientos aportados por el profesional y el conocimiento interno o conocimientos aportados por la experiencia vital de la víctima. Para asumir la responsabilidad personal necesitamos, además, adquirir conocimientos procedimentales, que nos permitan “hacer” y “saber hacer”. Referidos no solamente al desarrollo de habilidades, capacidades y destrezas sino a “saber hacer” en el sentido de construir, transformar, cambiar, etc., para el logro de un fin: evitar, neutralizar la victimización o superar sus efectos

Sin embargo, para saber hacer hay que tener un nivel de conciencia. No basta con que hagamos una mesa. Hay que saber hacer una mesa. En base a nuestros conocimientos podemos, además, hacerla bien, con un determinado diseño, con nuestra impronta personal y con todos los incrementos de valor que queramos o podamos añadir. El resultado será una mesa perfecta para nosotros, tendrá la calidad que le conferimos y cumplirá el fin para el que la creamos.

Pese a las dificultades que la auto desvictimización pueda entrañar en muchas víctimas, como consecuencia de la naturaleza y magnitud de sus afectaciones, también puede favorecerse a través de prácticas muy sencillas como es la progresiva focalización de nuestra atención en todo lo que tenemos de positivo, en lo que decimos y hacemos de valioso. Si bien es cierto que todos tenemos defectos y limitaciones, también lo es que todos somos valiosos y que poseemos cualidades y talentos que nos hacen únicos. Si queremos que nos valoren, tenemos que aprender a valorarnos y a valorar a los demás. Dar nuestro reconocimiento al valor de los demás incrementa nuestro poder personal al positivizar nuestra existencia por algo que nosotros hacemos. Si hacemos la prueba, podemos comprobarlo un día de nuestra vida diaria.

El proceso auto desvictimización se complementa con la facilitación profesional, cuando es necesario, de información y asesoramiento sobre recursos (sociales, judiciales, legislativos, administrativos, de acompañamiento, redes de apoyo social, terapéuticos, etc.) y el modo de acceso a los mismos.

La víctima en la Auto desvictimización

La autodesvictimización que se produce por y en la víctima, sometiéndola a una serie exigencias y acondicionamientos que le permitan desarrollarse:

a- Estar dispuesta a que los cambios se produzcan

b- Estar dispuesta a desarrollar un nivel superior de conciencia y de Saber al que tenemos, que le permita pasar fronteras a nivel personal. Es decir, la frontera, desde la auto crítica hacia la auto valoración, desde lo que nos hiere y nos retiene, hacia lo que nos cura y hace crecer, desde lo que no podemos cambiar a lo que si podemos cambiar, desde nuestras limitaciones a nuestras capacidades, desde lo que es falso para nosotros a lo que es autentico, desde la negatividad hacia la positividad.

c- Aceptación: La auto desvictimización es un proceso, pero para que se desarrolle debemos aceptarlo y permitir que dicho proceso se desenvuelva en nosotros. Es decir, debemos asumirlo. Para comenzar, debemos permitirnos desechar toda idea acerca de cómo debe ser. No he escuchado a nadie decir “voy a auto desvictimizarme” , en cambio si he escuchado a muchas personas decir “me gustaría poder olvidarme de”, desearía dejar de sufrir por...”, “desde entonces no puedo soportar...quisiera...” No podía continuar así...”, “ me estaba enterrando en vida... y no tenía modo de morirme”, “ me di cuenta de que me quedaba solo”, “ el resto de mi vida era negro...y no tenía valor para suicidarme”...”tenía que hacer algo.... “necesitaba un motivo para seguir viviendo...”. Solo necesitan estar dispuestas a que suceda aquello más necesitan. Simplemente deben aceptar¹⁹⁸ lo que sucede. Buda decía: el dolor es inevitable, pero el sufrimiento es opcional. No es bueno que crean que no pueden o que no es posible, pues cuando es así, no he visto a nadie intentar algo. Tampoco es bueno que no acepten¹⁹⁹ su situación. Para llegar a la curación debemos transitar por el dolor²⁰⁰ y debemos enfrentarnos a nuestros miedos permanentes²⁰¹ y más peligrosos²⁰² que los demás. Pero necesitamos aceptar el dolor como amenaza²⁰³ y el miedo insuperable²⁰⁴. Aceptar el miedo desde un punto de vista psicológico²⁰⁵ y racionalizarlo nos permite ir eliminando las respuestas basadas en éste, tales como la ira, la rabia, la crítica, la intolerancia, etc. Aceptar permite que ocurran las transformaciones y los cambios ya que elimina resistencias para que ocurran. Nadie puede aceptar algo por otra persona. Nadie puede cambiar si no quiere. Pero si quiere, puede hacerlo desde la cotidianidad y la vida ordinaria.

¹⁹⁸ Aprobar, dar por bueno, acceder a algo. RAE

¹⁹⁹. CALLE, R. A. Evitar el sufrimiento: claves para aceptar el dolor y no padecer. Editor Grupo Planeta. España. 2011, Pág. 7.

²⁰⁰ BUTLER, D. S. y MOSELEY, G. L. *Explicando el dolor*. Editor: Noigroup Publications, Australia. 2010, Pág. 10.

²⁰¹ DELUMEAU, J. *El miedo en occidente*. Penguin Random House Grupo Editorial España, 2012, Pág. 13.

²⁰² Ibid., P. 14.

²⁰³ BUTLER, D. S. y MOSELEY, G. L *Explicando...Ob. Cit.* 2010, Pág. 14.

²⁰⁴ CUERDA ARNAU, M. L. *El miedo insuperable. Su delimitación frente al estado de necesidad*. Universitat de València, 1997.

²⁰⁵ Ibid., P. 164.

La capacidad de aceptación se desarrolla a través de sencillas prácticas que se han llevado a cabo en seminarios con alumnos como con profesores, en los cuales se les orientaba a la ejecución de tareas muy sencillas:

Actividad I

Acepta un insulto, una calumnia, una provocación, una ofensa. Etc. Y suceda lo que suceda, no reacciones impulsivamente. Observa qué ocurre, qué cambios operan en los demás y en ti, y cómo te sientes.

En general, observan como los demás se enfadan más y/o se retiran, pueden objetivar que el problema lo tiene el ofensor dado que la ofensa no cumple su intención al no poder llegar al receptor u objetivo. Experimentan un crecimiento de seguridad en si mismos, al evitar el conflicto, y un aumento de poder personal (control de la situación), lo que les hace sentirse bien.

Actividad II

Realiza un listado, tanto de las cualidades como de las cosas que no te gustan, que veas en ti mismo. Del listado resultante puedes identificar todo aquello que quieras cambiar en ti mismo (cosas que no te gustan) y aquello que debes potenciar o sobre lo que puedes apoyarte (cosas que si te gustan).

En feedback²⁰⁶ de la actividad II, se extraía las siguientes observaciones: tendencia a reconocer antes y en mayor cantidad los defectos y las limitaciones personales que las cualidades. Hay una mayor propensión a la autocrítica destructiva y es más fácil reconocer los defectos que las cualidades

Debo aclarar que estos seminarios se han realizado tanto en España como en México, sin que se detecte diferencias significativas en los resultados.

Para la mayoría de las personas, aunque la experiencia de la vida cotidiana puede mostrar como la infravaloración de nosotros mismos nos victimiza, no lo vemos. Para ello, deberíamos aprender y adquirir determinadas experiencias para comprenderlo y evitarlo: desterrar la autocrítica destructiva, reconocernos

²⁰⁶ Se denomina feedback a la instancia de retroalimentación o respuesta en el proceso de comunicación, y que supone una inversión de la lineidad emisor – receptor. Quién emitió el mensaje (emisor) se dispone ahora a ser quien recibe el mensaje (receptor) en cuanto el receptor de la primera instancia del proceso de comunicación ahora brindará una respuesta al mensaje emitido en esa primera instancia.

dignos de lo mejor que hay en nosotros y en nuestra vida, etc. Sin embargo, no es fácil. Aunque tendemos a focalizarnos en nuestros aspectos más negativos, no siempre los aceptamos en nosotros, o no siempre nos aprobamos por ser como somos ni tampoco estamos dispuestos a hacer algo por cambiar aquello que no nos gusta de nosotros, por mucho que comprendamos que nos estamos haciendo daño o auto victimizando.

El proceso de cambio que se produce desde la negación del propio valor al sentimiento del propio valor, significa un paso hacia la autodesvictimización. Por eso necesitamos aprender a ser más bondadosos con nosotros mismos, a aceptarnos por ser como somos, aunque determinados aspectos no los aprobemos, y plantearnos si estamos haciendo todo lo que podemos por cambiar lo que no nos gusta de nosotros, a partir de comprobar sus efectos en nuestras vidas.

d - Afrontamiento de los propios miedos

En auto desvictimización necesitamos prestar atención a lo que sentimos y a lo que pensamos. Si reparamos en situaciones en las que hemos experimentado miedo, es fácil observar como a lo que tememos es sólo a lo que pensamos que es, a lo que creemos que sea o pueda llegar a ser. En cualquier caso, la mayoría de las veces no coincide ni con la realidad ni con la verdad de lo que realmente es o puede llegar a ser. El miedo puede bloquear una respuesta lógica y proporcionada provocando reacciones impulsivas, irracionales y desproporcionadas. Por lo tanto, el miedo victimiza. La autodesvictimización va a requerir que seamos capaces de emplear las estrategias de racionalización que nos permitan prestar atención a lo que pensamos y sentimos y a sus consecuencias para poder introducir los cambios más adecuados para nosotros.

e- Partir de lo que si tiene y de lo que si puede hacer desde su situación y momento actual.

Es con los elementos personales de poder (habilidades, conocimientos, capacidades, talentos, valores, virtudes, etc.), es decir, con todo aquello que si tenemos y con lo que si podemos hacer, la materia prima con la que vamos a emprender la auto desvictimización. Pero es esencial aprender a reconocerlos y valorarlos como se merecen. Sin embargo, una vez que tomamos posesión de lo que es “nuestro” necesitamos saber qué podemos hacer con ello, qué objetivos

queremos alcanzar y cómo podemos alcanzarlo. Para ello, vamos a utilizar en primer lugar, técnicas y estrategias que nos permitan discernir entre lo que deseamos y lo que es real para nosotros y discriminar qué objetivos nos van a llevar a la dirección deseada y cuya realización se encuentre a nuestro alcance.

f- Practicar la relajación y la meditación

La meditación ayuda a encontrar un propósito de dirección, y ciertamente, es un instrumento para discernir lo que es verdadero para uno mismo. .

En muchas ocasiones sólo es suficiente con focalizar nuestra atención en la propia respiración, en cómo fluye desde dentro y hacia afuera. Todos sabemos que hay plegarias emitidas desde el corazón que son más efectivas que ninguna otra fórmula pueda llegar a ser. En éste caso, son la sinceridad y la calidad de nuestras palabras las que detentan el poder, no las palabras en sí.

La meditación nos ayuda a discernir entre lo que pensamos y lo que sentimos. Este discernimiento nos ayuda a hablar desde el corazón, para así llegar a otro corazón y nos ayuda a fortalecer nuestro pensamiento para así llegar a la mente. Nos ayuda no sólo a queelijamos lo que queremos decir, sino a que nuestras palabras reflejen más nítidamente la voluntad del corazón o de la mente.

La meditación, entendida como el efecto de aplicar con atención el pensamiento a la consideración de algo, o discurrir sobre los medios de conocerlo o conseguirlo, es un medio de ir hacia nuestro interior en busca de respuestas. Nos posibilita un espacio para escuchar también lo que nuestro cuerpo nos está pidiendo. Sirve para recibir información interna, y sobre todo, para descubrir, procesar y eliminar estados subjetivos.

Sin embargo, para que la meditación sea efectiva con respecto a los fines que nos propongamos conseguir, debemos tener la voluntad de ser totalmente honestos sobre nuestros propios errores. Sólo nosotros podemos sentir cuando algo es correcto para nosotros y cuando no lo es.

En los procesos de auto desvictimización, la práctica de la meditación va a llevar como propósito de dirección, tres pasos fundamentales: Descubrir, observar y procesar.

A su vez, para lograr nuestros objetivos en la meditación, será preciso pasar por tres fases: relajamiento físico, auto observación serena y autoexploración de cómo se encuentra nuestro interior.

Algunas ventajas de la meditación son:

- Mejoramos nuestra comprensión hacia lo interior y lo exterior.
- Desarrollamos la auto observación
- Aumenta nuestra percepción del mundo que nos rodea
- Facilita la adquisición de sinceridad
- Ayuda a fortalecer la voluntad

Universidades nacionales e internacionales se han sumado a sus seguir sus prácticas, una vez comprobadas después de muchas investigaciones los beneficios que generan al ser humano. Por ejemplo, la Universidad de Almería²⁰⁷ ha creado lo que denomina “Grupo Regular de Meditación”, realizado con la intención de compartir los beneficios de esta técnica de manera desinteresada, como un servicio de la Unidad de Atención Psicológica a la comunidad universitaria.

La Universidad de Barcelona crea el Máster Propio²⁰⁸ y Semi presencial en Relajación, Méditación y Mindfulness del Instituto de Ciencias de la Educación (ICE-UB).

El Programa TREVA (Técnicas de Relajación Vivencial Aplicadas al Aula) es el resultado de un largo proceso de investigación y experiencia²⁰⁹ cuyo cometido es llevar a las aulas la relajación y la meditación de forma seria y sencilla con una doble finalidad:

Responder a la necesidad de calma e interioridad que hay en los centros docentes.

Proponerlas como recursos de innovación pedagógica para el aprendizaje y desarrollo personal de alumnos y profesores.

TREVA es un programa orientado a docentes de cualquier etapa educativa: de infantil a universidad; a docentes para aplicarlo a alumnos; a alumnos para uso particular; a familias y otros estamentos de la comunidad educativa²¹⁰.

²⁰⁷ Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

²⁰⁸ MÁSTER REMIND

²⁰⁹ Grupo de Investigación TREVA del ICE de la Universidad de Barcelona.

²¹⁰ Los beneficios que se obtienen son mejorar el rendimiento académico a través del desarrollo de la atención, la memoria y el clima de aula; disminuye el estrés, la agitación

Por su parte la Universidad Complutense de Madrid (Facultad de Filología), también organiza y transmite el Master en Psicología, Meditación y Espiritualidad.

En la actualidad existen muchas Universidades que realizan investigación científica financiada por el NIH sobre Meditación Trascendental, especialmente en Estados Unidos²¹¹:

VI.4.1. Procesos de auto desvictimización

1. Desarrollo del autoconocimiento
2. Curación
3. Desarrollo de la intuición
4. Tránsito hacia la transformación
5. Superación de sentimientos de exclusión
6. Reubicación de la mente
7. Descubrir la Víctima interna
8. Eliminación del victimario oculto
9. Reconocimiento y aceptación de emociones y sentimientos
10. Cambio, reconstrucción y crecimiento

1. Desarrollo del Autoconocimiento

Mediante el autoconocimiento²¹² transferimos el poder que le otorgamos al pensamiento hacia la conciencia, permitiéndonos descubrir muchas falsedades e incoherencias en nosotros en forma de autoengaños, justificaciones, críticas, hipocresías, etc., confrontándonos con la verdad. Requiere, pues, ver algo que no nos gusta de nosotros mismos:

y el malestar docente; mejora de la inteligencia emocional a través de todas sus competencias; fomenta la interioridad.

²¹¹ Universidad de Pennsylvania: efectividad de la Meditación Trascendental en la capacidad funcional y calidad de vida de afroamericanos con fallo cardíaco congestivo.

²¹² WHETTEN, D. A. *Desarrollo de Habilidades Directivas*. Edita: Pearson Educación, 2004, Pág. 54.

- Puede hacernos conscientes de nuestra vulnerabilidad y de nuestro miedo o, como dejamos que nos manipulen.
- La identificación de aquellas creencias y pensamientos que nos auto sabotean, (no valgo, no puedo, no soy capaz de...).
- Identificación de los lados ocultos detrás de pensamientos, sentimientos y conductas, como el egoísmo y la falta de reconocimiento de nuestras cualidades. En la medida que identificamos esas caras ocultas podemos neutralizarlas o minimizar su poder sobre nosotros, poniendo en su lugar nuestras cualidades y capacidades.
- Reconocimiento de valores²¹³ y contravalores²¹⁴ que guían nuestras elecciones y actos y que forman parte de la priorización subjetiva y personal de nuestros valores.

Pero también nos permite obtener:

- una visión de qué creencias y sentimientos pertenecen a la mente, qué al corazón y qué proviene del Alma
- Un enfoque que permita observar desde una distancia de objetivación: La toma de conciencia nos lleva a darnos cuenta de cómo nos dejamos manipular para sentirnos aceptados y valorados; o cómo la idea de cuáles son nuestras carencias, debilidades y limitaciones, es lo único que nos limita.

El autoconocimiento implica:

- Que la conciencia regule nuestros pensamientos, nuestras palabras, nuestras conductas. Por esto, no puede producirse sin conciencia.
- A través de la escucha y de la observación interior podemos llegar a encontrar y escuchar esa parte nuestra que “siempre sabe”, es decir, a nuestra conciencia y nuestra inteligencia más profunda. Nos referimos a esa parte en la que lo mejor no coincide con lo correcto, lo que queremos

²¹³ Valor, entendido como la cualidad que poseen algunas realidades, llamadas bienes por lo cual son estimables: la generosidad, la justicia, la salud

²¹⁴ Contravalores/anti valores: valores en oposición o contrarios, enfrentados entre si.: el egoísmo respecto a la generosidad, lo injusto respecto a lo justo, la enfermedad respecto a la salud

no coincide con lo que debemos, lo bueno para nosotros no coincide con lo justo, lo que deseamos no coincide con lo más benéfico para nosotros, en la que lo más positivo no coincide con lo más fácil.

El autoconocimiento es

- un proceso activo de conocimiento de nosotros mismos, mediante el que podemos identificar un error cometido y aquellos aspectos en nosotros que lo han determinado.
- Es la observación que hace uno de sí mismo, el análisis de lo observado y la acción sobre uno mismo. Para dirigirse hacia este conocimiento, hay tres pasos: 1º tener consciencia de uno mismo, 2º descubrir y explorar el propio pensamiento, los sentimientos y los actos, 3º estudiar y observar las experiencias pasadas para que nos sirvan en el presente y por tanto, en el futuro.²¹⁵
- Auto conocimiento hace referencia a un conocimiento veraz²¹⁶ y sincero de nosotros mismos.
- El conocimiento interior puede ayudarnos a reconocer nuestros estados de ánimo y emociones y nos alienta a encontrar lo más positivo para nosotros con el fin de poder hacer las elecciones más correctas para nuestra vida.
- El autoconocimiento²¹⁷ es una filosofía de vida y del propio lenguaje. Su concepto es tan antiguo como la propia vida²¹⁸ y necesita una visión pluridimensional²¹⁹ en sí mismo y de su alrededor para que exista un pleno desarrollo interno²²⁰.

2. Curación

²¹⁵ BENNETT, M. *Autoconocimiento*. Ediciones i. Valencia. 2013.

²¹⁶ POWELL, J. *El enigma del yo: guía del autoconocimiento*. Editorial SAL TERRAE, España. 1998, Pág. 30.

²¹⁷ RÜHLE, V. *En los laberintos del autoconocimiento*. Editor: Ediciones AKAL, 1997, Pág. 34.

²¹⁸ BENNETT, M. *Autoconocimiento*. Ediciones i, Valencia. 2013, Pág. 4.

²¹⁹ VINARDI, L. J. *Autoconocimiento - Nuevos Enfoques (Biopsicoenergética, Healing, Biorritmología y Sistema Isotérico)*. Editor: Youcanprint, 2016, Pág. 12.

²²⁰ Ibid., P. 14.

La curación entendida como el restablecimiento de la salud o restauración de las partes heridas es uno de los fines últimos de una atención integral a las víctimas en general.

Sin embargo, si el mal no es manifestado, no es reconocido o no es aceptado, no está listo para ser sanado. Esto es igual para cualquier persona y para cualquier víctima.

Existen heridas que no pueden ser sanadas aunque produzcan un dolor y un sufrimiento sordo; aunque chirríen a través de la rabia, del rencor, de la desconfianza, de la negatividad, del pesimismo o de la tristeza. Estas heridas no pueden ser sanadas porque no somos conscientes de que están ahí. Necesitamos desenterrarlas y reconocerlas. La pista hacia la fuente de nuestro dolor nos la da los sentimientos. Si por algún motivo debemos ser conscientes de nuestras heridas o de nuestros auténticos sentimientos es para curarnos. Las personas necesitan liberarse de la presión²²¹ a la que están sometidos, ya que cuando el sufrimiento y la desesperanza de la condición humana son demasiado para soportarlos, el anhelo de algo más²²² se hace demasiado grande como para contenerlo.

Cuando somos y nos sentimos víctimas por algún suceso estresante o traumático es muy importante que estemos dispuestos a sanar o que acudamos a recibir sanación. Sin embargo, es igualmente importante que asumamos la responsabilidad de nuestra propia curación, de nuestro propio proceso, y que no lo dejemos solamente en manos de otra persona. Pues solo hay sanación²²³ cuando hay comprensión y hay auto conocimiento. Tomar conciencia de porqué

²²¹ SHAPIRO, E. y SHAPIRO, D. *La sanación*. Colección Psicología. Editorial Kairós, Barcelona. 1995, Pág. 18.

²²² *Ibíd.*, P.37.

²²³ Se hace una distinción intencionada entre sanación y curación. Sanación se refiere al acto de restituir a alguien la salud que había perdido. Recobrar la salud cuando uno está enfermo. Entendemos el término **curar** en el sentido de hacer (aplicar los remedios o el tratamientos oportunos), que un enfermo o lesionado, o una parte de su cuerpo enferma o dañada recupere la salud. Hacer que una lesión, dolencia, herida o enfermedad remita o desaparezca. Hacer que una persona que sufre anímicamente se recobre, o hacer que ese sufrimiento desaparezca. Remediar un mal. Dicho de un enfermo o herido: Recobrar la salud.

estamos enfermos es algo que nadie puede hacer por nosotros. Del mismo modo, aceptar nuestra enfermedad es algo personal e intransferible. Para sanar necesitamos ir a las raíces de nuestras heridas, y desde allí hacer cambios positivos para nosotros. Para sanar nos necesitamos a nosotros mismos.

Ahora bien, si en un momento dado estamos enfermos, eso es una realidad, en ese momento. Sin embargo, no es lo mismo proyectar nuestro futuro en base a pensamientos de salud²²⁴ y alegría que proyectarlo imaginándonos nuestro entierro. Los pensamientos positivos son siempre más saludables²²⁵ que los pensamientos negativos.

No siempre nos curamos cuando queremos. Es cierto, pero también es cierto que si alguien no quiere curarse, no se cura. Querer sanar y no querer estar en la vida es incompatible. No pueden darse ambos sentimientos a la vez.

Los pensamientos positivos se construyen con afirmaciones y mediante afirmaciones los expresamos. El pensamiento positivo, por oposición al pensamiento negativo, se aplica a lo consistente en la existencia y no en su falta. Por eso, los pensamientos positivos y afirmativos nos afirman en la vida. Por lo tanto, los pensamientos positivos pueden crearse mediante afirmaciones: Me estoy curando; Puedo satisfacer mis necesidades sin tener que caer enfermo; Merece la pena el esfuerzo que realizo. Me siento mejor, con más energía y con más fuerza; me cuido bien; me siento liberado y sano; estoy lleno de vitalidad, Estoy vivo, me siento vivo, estoy en la vida, etc.

En realidad, tenemos la capacidad de pensar una u otra cosa, o de pensar tanto en positivo como en negativo. La auto desvictimización implica la decisión de pensar cosas que nos ayuden y nos apoyen. Eso conlleva la necesidad de reestructurar nuestros pensamientos y nuestras creencias positivándolas, es decir aplicándolos a lo que es útil y práctico.

Así como la pista hacia la fuente de nuestro dolor son los sentimientos, a través de las palabras que pronunciamos, podemos encontrar una pista de lo que

²²⁴ Salud: Estado en el que el organismo ejerce normalmente todas sus funciones. Particularmente, buen estado del organismo. Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua

²²⁵ Saludable: Que sirve para conservar o restablecer la salud. Fig. Provechoso para algún fin. Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua

pensamos. Las palabras que expresamos son indicadores de lo que internamente pensamos. Si podemos pensar en términos positivos mediante la utilización de afirmaciones, entonces, los sentimientos que produzcan en nosotros esos pensamientos, bien sea en forma de ideas o de creencias, serán también positivos.

Mientras no seamos capaces de ver la relación entre las experiencias externas y lo que se piensa y se cree en el fuero interno, muy probablemente nos estaremos victimizando de por vida, o estemos obstaculizando nuestro proceso de curación.

3. Desarrollo de la intuición

La intuición, como forma de conocimiento que supone la presencia inmediata del objeto ante la subjetividad²²⁶ es fundamental en la autodesvictimización en tanto que es necesario que asumamos la propiedad de nuestros propios sentimientos internos o intuiciones, para utilizar nuestra capacidad de sentir o detectar quién o qué está detrás de nuestros miedos, nuestras inseguridades, de nuestra víctima interna.

Debemos superar nuestros miedos dentro de nosotros mismos. Nadie puede hacerlo por nosotros. Existen aquellos que pueden ayudarnos a trascender el miedo para llegar a liberarnos o para llegar al amor. No obstante, depende de nosotros el elegir, siempre, el trascender el miedo y llegar al amor, o no.

Algunos autores inciden en que la intuición se puede educar de forma explícita²²⁷, teniendo en cuenta que las personas para hacer juicios tenemos el pensar y el sentir²²⁸, pero existen además dos funciones mentales como son la sensación y la intuición, alejadas solo de la razón a través de la perspicacia rápida y fácil²²⁹.

La intuición es creadora y tiene la potestad de crear alma y ser humano y mantiene las condiciones filosóficas de Santo Tomás de Aquino, consideraciones

²²⁶ Diccionario Espasa Calpe. Madrid. 2006

²²⁷ HOGARTH, R. M. *Educación de la intuición: el desarrollo del sexto sentido*. Edita: Grupo Planeta. 2002, Pág. 18

²²⁸ *Ibid.*, p.20

²²⁹ *Ibid.*, p.21

que tratan de forma virtuosa las distintas operaciones de la vida²³⁰: vida biológica, sensible, intelectual y que emanan del ser conciencia.

Bergson emplea términos²³¹ como “simpatía”, “sentimiento” o “auscultación espiritual”, contrastando con el rigor intelectual de Schopenhauer. Y aunque confunde los términos kantianos, se ve obligado a respetar el concepto de intuición de la filosofía crítica²³². Para Schopenhauer²³³, a diferencia de Kant, la intuición²³⁴ es ya una representación intelectual y no meramente sensible.

4. Tránsito hacia la transformación

La auto desvictimización es un proceso de transformación de determinados aspectos internos negativos en positivos.

Una de las lecciones en el proceso de auto desvictimización es la de aprender a entregarnos y volvernos hacia nuestro interior en busca de apoyo, para encontrar nuestros propios recursos y nuestras propias respuestas. Muchos testimonios de víctimas afirman que de repente, sin proponérselo, cuando escuchaban activamente, con atención, lo que otros estaban diciendo, sus sentimientos, sus pensamientos o vivencias, entonces ocurrió el “chip” (la decisión, la determinación, el darse cuenta. Ocurrió algo que cambió su vida. Cuando aprendemos determinados conocimientos o bien cuando vivenciamos determinadas experiencias, entonces la transformación ocurre. No hemos hecho nada especial para que así sea, pero ha ocurrido. De repente hemos comprendido “algo” y esa comprensión, sin darnos cuenta ha transformado algo en nosotros,

²³⁰ MARITAIN, J. *La intuición creadora en el arte y en la poesía*. Edita: Palabra, 2004, Pág. 171.

²³¹ BALLESTEROS ARRANZ, E. *Presencia de Schopenhauer*. Universidad de Castilla La Mancha, 1992, Pág. 65.

²³² “En otros términos, habría una intuición supra – intelectual que...ya no alcanzaría intelectualmente simplemente el fantasma de una inaprensible cosa en sí, sino que...nos introduciría en el absoluto...Hay así dos intuiciones de orden diferente”.

²³³ “La más sencilla y originaria de sus de sus manifestaciones es la intuición de un mundo real, y esta no es otra cosa que el conocimiento del efecto por la causa, por lo que toda intuición es intelectual”.

²³⁴ BALLESTEROS ARRANZ, E. *Presencia...Ob. Cit.* 1992. Pág. 67.

ya sea una actitud, un sentimiento, un anhelo, una idea, una creencia, una conducta.

No puede existir una transformación interior sino hay una modificación entre dolor y culpa a través de un retorno²³⁵ a Dios y como a través de esa misericordia de Dios existe la transformación en Cristo²³⁶. Y que esa transformación sea cumplida por la muerte y el renacimiento constante²³⁷. La transformación se puede convertir en un proceso por medio del cual nuestra debilidad se convierte en nuestra fuerza²³⁸.

La víctima ante el surgimiento de su condición debe atender la necesidad de muerte y transformación. ¿Por qué? Una vez hemos sido víctimas de un hecho/acontecimiento traumático, ya no podemos volver al pasado. Ante lo inevitable, la victimización nos enfrenta a un modo de muerte, ante el cual se nos incorpora la necesidad de evolucionar, de hacer una transformación profunda, de comenzar una nueva etapa en la vida. Las circunstancias de sus vidas les ha podido requerir que efectúen grandes cambios en ella, dejando atrás aspectos de su antigua vida. Eso es una forma de muerte (víctimas del terrorismo, de torturas)

Muchas víctimas, directas e indirectas, de sucesos traumáticos (atentados, catástrofes naturales...), después de los acontecimientos, manifestaban haberse visto sumidas en el dolor y en un vacío desorientador en medio del cual no hay sentido de dirección. Encontrar un sentido, un punto de referencia a partir del cual poder encontrarse a uno mismo o dar un sentido a lo que está experimentando es muy difícil. Ni la medicación, ni los tratamientos, ni la ayuda externa parecen eficaces, fundamentalmente por un motivo: Si no nos encontramos, no habrá nadie a quien ayudar a cruzar la oscuridad. La esperanza y la confianza ajenas no sirven de nada; lo único que vale es nuestra esperanza,

²³⁵ HILDEBRAND, D. V. *Nuestra transformación en Cristo: Sobre la actitud fundamental del cristianismo*. Editor: Encuentro, 1996, Pág. 33.

²³⁶ *Ibid.*, p. 37.

²³⁷ SANDFORD, J. L, SANDFORD, P. *Como Transformar El Hombre Interior: Principios poderosos para recibir sanidad interior y cambios perdurables a su vida*. Editor: Charisma Media, 2013, Pág. 42.

²³⁸ *Ibid.*, Pag. 19.

nuestros deseos, nuestros anhelos, por mucho que nos cueste tener esperanza o creer en nuestro deseo.

Por supuesto, que ante estas situaciones existenciales, en momentos de angustia, aparece el miedo y la ansiedad y es muy difícil controlar nuestra mente. Por eso, cuando la víctima pide ayuda lo hace desde el corazón. La confianza en recibir esa ayuda también nace del corazón. En consecuencia la ayuda ha de atender el corazón antes que a la mente. Lo ideal sería que la víctima cuando necesita ayuda pueda pedirla y que además pidiera ayuda desde la confianza de que va a recibirla. Pero lamentablemente, no siempre es así. La víctima debe permitir que se produzca el cambio y la transformación y la relación de ayuda debe lograr que ese permiso se produzca.

5. Superación de sentimientos de exclusión (estrategia)

Ante muchas situaciones de victimización (violencia de género, abuso sexual, etc.) la víctima se siente desamparada²³⁹, sobre todo cuando su situación está oculta, los hechos no han sido denunciados o los indicadores de que algo ocurre no han sido detectados o bien descodificados por las personas que pueden ayudarle.

Si bien el sentimiento de desamparo deviene como consecuencia de estar sufriendo una situación real, en la autodesvictimización, se considera que ese sentimiento no sea nuevo y que se repita una u otra vez en la vida de las víctimas, de manera que es el mismo sentimiento de exclusión y desamparo²⁴⁰ es el que las deja clavadas en esa situación, aferradas al dolor y atrapadas por la inseguridad y el miedo. El desamparo se proyecta inevitablemente entre las víctimas de dos formas inevitables: una es cuando han perdido a un ser querido y se muestran abandonadas y la otra es cuando esa sensación de abandono las

²³⁹ Abandono, falta de amparo o protección. Diccionario Real Academia de la Lengua.:

²⁴⁰ Legalmente se considera como desamparo la situación que se produce de hecho, a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores de edad, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material. Así lo dice el artículo 172 del Código Civil. <http://www.derecho.com/c/Desamparo>.

deja desamparadas, quizás de forma crónica en un mundo al que dejan de entender y que de alguna manera reactiva su más honda pena²⁴¹.

José María Camero²⁴² lo expresaba así:

*La gloria es siempre tan incomprensible,
Que ni nos deja tiempo de entenderla.
Tan solo con un sueño...algo tan simple,
Le basta a Dios, a darle a tu grandeza.
Porque sin tu saberlo, fuiste grande.
Fuiste, mujer, mi eterna compañera,
La musa, mi esperanza y mi acicate
Para atrapar la vida en un dilema.
Una simple ecuación de amor y tiempo,
Por despejar tan solo la esperanza´
El álgebra de Dios puso lo eterno,
Y tú y yo nuestra fe, desnuda y blanca.
Vivir como pudimos fue la hazaña
De dos locos, robándole a la vida.
La suerte a la crueldad que te acechaba
Con tanta malquerencia...tanta inquina.
Y te fuiste así, de entre mis brazos,
Como una paloma herida...hacia la nada
O, tal vez, a ese mundo donde estamos
Destinados a sernos ya en el alma.
Ya solo necesito que me esperes,
Igual que me esperabas cada tarde.
Que este cuerpo ya cansado nada entiende*

²⁴¹ CARNERO, J. M. *Desamparo: Elegía a Carmen Revuelta*. Editorial Liber Factory, 2014, Pág. 15.

²⁴² A Carmen, esperando el reencuentro. Poesía de JOSÉ MARÍA CAMERO.

*De qué sirve vivir sin contemplarte.
Que solo es en la fe que tú me diste
Donde se que me espera tu alma pura,
Para darme un lugar donde recline
La mía en tu palabra y en tu hermosura...
Como hiciéramos antes, tantas veces,
Convencidos que nada era imposible
Para dos almas juntas que entretejen,
En su viejo rincón, su canción triste.
Pues triste fue el adiós que nos dejaron,
Justo ha de ser que vuelva a ser la vida,
Aquel remanso de paz, que nos negaron,
En un sitio mejor, que no termina.*

Cuando las víctimas sienten la imposibilidad de recibir ayuda, ocultando su situación, generan sentimientos de desconexión con los demás, que las mantiene en su situación incluso hasta su cronificación. Estos sentimientos pueden estar indicando que viejos dolores y sentimientos de exclusión con raíces en el pasado, vuelven a emerger con fuerza ante situaciones similares aunque con diferentes actores. Esto se hace evidente en el caso de las víctimas de violencia de género, que no han denunciado o que habiendo denunciado reinciden como víctimas una y otra vez. Muchas víctimas aprenden a conectarse con el mundo que les rodea a través del desamor, la inseguridad y el miedo. Sin embargo, es muy común observar cómo hacen recaer la responsabilidad de la situación que viven sobre el o los victimarios. De modo que otorgan a los demás, a las circunstancias externas y a su visión de cómo es la vida un poder que en verdad no tienen. Sentirse sin poder y sin elección, excluidas del amor, de la aceptación y comprensión de los demás y de la seguridad que anhelan, les llena cada vez más de dolor y sufrimiento.

Es curioso observar como las mujeres que se han decidido por dar el paso de abandonar a sus parejas y de denunciar los hechos, han transformado su realidad en una visión para ellas en las que se sienten apoyadas, aceptadas y protegidas. Esta visión, siempre, es posterior a dar el primer paso para poner fin a la

situación. Primero dan el paso, y cuando lo han dado y se produce un cierto distanciamiento del victimario, entonces, algunas descubren que su valía no depende de que “ellos”/los demás las amen o las acepten, ni de las cosas materiales que posean. Han actuado más allá de sus posibilidades, inician nuevas experiencias y aprenden a confiar en lo desconocido. Sin embargo, un porcentaje significativo de mujeres²⁴³ vuelven con sus exparejas o inician nuevas relaciones en las que vuelven a ser víctimas. En los casos de violencia de género no denunciados o en aquellos en que las denuncias se repiten en el tiempo, que no han recibido asistencia psicológica o han abandonado la misma, las posibilidades de recibir ayuda se circunscribe al ámbito social y educativo. Quedan literalmente excluidas de un sistema de atención a las víctimas. En consecuencia, suelen ser detectadas desde lo social, o desde lo educativo, si tienen hijos a su cargo, lo que viene a significar que existen otras problemáticas asociadas a partir de las cuales se ha podido considerar conveniente desarrollar una intervención psicoeducativa en la unidad familiar. A través de años de experiencia en intervención socio familiar, se ha comprobado que éstas víctimas suelen tener una historia de vida en que se repiten los mismos patrones de abandono, de abuso, de inseguridad, que también las excluyen de la seguridad, la protección y del amor, etc. Independientemente de que denuncien o no su situación, necesitan un tipo de ayuda, realmente accesible, sostenida durante el tiempo suficiente, que le permita apuntalar su estabilidad frente a sus decisiones y los cambios que han de promover. A través de una relación de ayuda sea cual fuere el caso, solamente aquellas que verdaderamente intentan despojarse de la carga afectiva de los hechos pasados, que cambian su visión y su posicionamiento ante la vida y ante ellas mismas, permiten la transformación y el cambio en su vida. Quedan fortalecidas frente a situaciones de victimización y frente a ellas mismas respecto a esas situaciones, disminuyendo las posibilidades de futuras reincidencias.

6. Reubicación de la mente (estrategia)

²⁴³ Si bien no existen datos oficiales sobre este aspecto, desde la intervención socioeducativa y psicológica con mujeres víctimas de violencia de género, entre las que se incluyen aquellas que no han denunciado, se observa una clara tendencia a la repetición de la victimización, en la cual no es descartable la posibilidad de reincidencia de autovictimización.

Ser una víctima o no serlo depende en muchas ocasiones de las opciones que tomemos, no sobre los hechos, sino sobre nuestra idea de cómo son los hechos. Según los puntos de vista que usemos para ver, los pensamientos que pensemos y las ideas que creemos, podemos ser libres o no de ser víctimas.

Si consideramos que la mente es una capacidad intelectual humana, o un conjunto de actividades o procesos psíquicos conscientes e inconscientes,²⁴⁴ podemos afirmar que la mente permite la creación de nuestros pensamientos, permite nuestra imaginación y nos permite crear a través de ellos. Por lo tanto, podemos controlar la mente escogiendo conscientemente los pensamientos, escogiendo conscientemente lo que queremos creer y lo que queremos crear.

Comprender como funciona la mente es importante para muchas actividades prácticas²⁴⁵ y las conclusiones sobre cómo funciona deben trascender el sentido común y la introspección²⁴⁶. Hablar de la filosofía de la mente sería hablar igualmente de un conjunto de resultados empíricos²⁴⁷ con las teorías elaboradas de otras disciplinas en donde tienen absoluta competencia con los profesionales que atienden a las víctimas, si bien es la psicología²⁴⁸ quien con más énfasis estudia la mente y el comportamiento humano y reconoce que la mente²⁴⁹ del hombre es de trascendental importancia en su desarrollo y en su madurez.

7.- Descubrir la víctima interior

Descubrir la víctima interna²⁵⁰ nos reclama ser conscientes de nuestra capacidad de victimizarnos a nosotros mismos y de reconocer qué pretendemos conseguir victimizándonos. Ello implica que la persona/víctima asuma su

244 Diccionario Nuevo Espasa Ilustrado. Espasa Calpe 2006. España.

245 THAGARD, P. *La mente. Introducción a las ciencias cognitivas*. Editor: Katz Editores, 2008. Pág. 17.

246 *Ibid.*, p.24.

247 *Ibid.*, p.27.

248 ARISTIZABAL, E.; DÍAZ GRANADOS, A. y AMAR SAMAR, J. *Psicología forense. Estudio de la mente criminal*. Universidad del Norte. Colombia. 2010. Pág. 7.

249 RENÉ PEÑALBA, L. *La mente, terreno de batalla*. Editor: René Peñalba, 2003. Pág. 5.

250 MARTÍNEZ MARTÍNEZ, F. J. *Una teoría sacral de la cultura*. Revista de Filosofía, vol. 9. 1986, Pág. 365.

responsabilidad por lo que piensa, siente y decide; por lo que hace o deja de hacer.

Nos victimizamos si no somos capaces de ver lo que hacemos, de escuchar lo que sentimos y de saber lo que se esconde detrás de lo que hacemos, sentimos y pensamos.

Ante determinados tipos de cuestionamientos como qué haríamos si nos quedara tres meses de vida, somos absolutamente dueños de nuestras respuestas y sobre las opciones que decidamos elegir. Entre las elecciones posibles, lo ideal sería escoger la mejor respuesta para nosotros, pero, lamentablemente, no siempre es así. Y no es así porque exista una voluntad consciente en equivocarnos. Es así porque ni siquiera sabemos qué es realmente valioso para nosotros.

En verdad, la cantidad de opciones es ilimitada. Si nos preguntasen si elegiríamos ser víctimas, muy probablemente la respuesta fuese no. En cambio, optamos por ser víctimas, en muchas ocasiones. Sin saberlo. ¿Cómo?

Ante diferentes situaciones de victimización, (victimización infantil, violencia doméstica y de género, etc.) las manifestaciones de las víctimas acerca de su vida y de su historia, apuntalan que las causas de su situación son siempre externas y ajenas a su voluntad. Muchas víctimas sienten haber nacido víctimas, sin haber elegido serlo. Les pesa el pasado, en el que han sufrido los reforzadores sociales de su condición de víctima.

En un esfuerzo de objetivación, si bien es cierto que muchas víctimas han vivido situaciones vitales o experiencias realmente difíciles y traumáticas, la resignación y la visión de sí misma como incapaz de evitarlo junto al sentimiento de impotencia (no poder hacer nada), inciden directamente en la consolidación del sentimiento de víctimas, dado que las incapacita para preguntarse qué pueden hacer por ellas mismas. Hay casos de victimización (abusos sexuales) en que los sentimientos de culpa, profundamente afincados en las mentes de las víctimas las someten al más estricto silencio, excluyéndolas de cualquier posibilidad de liberación de una condición de víctima culpable y por lo tanto, de sanación. La culpabilidad inyectada por el/los victimario/s, junto con el miedo de la víctima alimentado por su mente, las alejan de recibir la comprensión, la ayuda y el amor que tanto necesitan. Resolver el engaño de la culpa y resolver su miedo

es, en estos casos, la puerta de salida para hacer por ellas mismas todo cuanto puedan para sanar.

La experiencia nos demuestra que constantemente dependemos de los demás para poseer lo que tanto necesitamos. Muchas veces nos auto victimizamos para conseguir la atención, el afecto y el amor que tanto necesitamos y nos vemos incapaces de conseguir de otro modo. A diario criticamos, ya sea a los demás o a nosotros mismos, perdiendo con ello poder personal de un modo inconsciente. Cuando criticamos a los demás estamos disponiéndolos en contra nuestra y acabamos viendo nuestras relaciones resentidas.. Es más fácil esperar y exigir de afuera lo que no somos capaces de esperar y exigir desde dentro de nosotros mismos. Si nos lo proponemos, podríamos ver con claridad como la ausencia de amor y de valores como el respeto, la responsabilidad, el esfuerzo, la honestidad o la sinceridad, se ocultan tras la víctima interna. Preferimos ser amados a amar, preferimos recibir a dar, soportar a luchar, criticar a esforzarnos, dudar a experimentar, creer a saber, temer a confiar. ¿Por qué?

Priorizamos las necesidades de los demás a las nuestras. Nos victimizamos con nuestras propias conductas, cuando provocamos con ellas efectos adversos en los demás, que nos perjudican gravemente. Pretendemos que los demás respeten los derechos que no nos reconocemos. Mendigamos el amor y el respeto que no somos capaces de conquistar. Dependemos de los demás para poseer lo que tanto necesitamos (amor, afecto, compañía, consideración, etc.) dándole ese poder a los otros.

En general, otorgamos a los demás, a las circunstancias externas y a nuestra visión mental de cómo es la realidad, un poder que en verdad no tienen. Esperamos que la otra persona cambie, esperamos que el otro sea responsable, que adivine lo que nos ocurre o lo que necesitamos. También puede suceder que victimizándonos consigamos la atención y la ayuda de los demás. La cuestión es que tendemos a focalizarnos en lo que “el otro hace” y en las consecuencias de sus actos en nosotros.

Somos víctimas de nosotros mismos cuando no nos enfrentamos a nosotros mismos. Si mantenemos una percepción subjetiva sobre lo que ha ocurrido o puede estar ocurriendo, ello está condicionando nuestra respuesta ante la situación, de modo que nosotros mismos podemos salir perjudicados (ansiedad,

estrés, angustia, rencor, etc.). Lo recomendable es racionalizar u objetivar dicha percepción e intentar alcanzar otro cuadro de referencia que nos posibilite dar respuestas más adaptadas para nosotros.

El miedo, como perturbación angustiosa del ánimo por un riesgo o mal real o imaginario, abre la puerta a la dependencia²⁵¹ y al sometimiento²⁵², del mismo modo que el estrés abre la puerta a la enfermedad. La dependencia, el sometimiento y la enfermedad son grandes victimarios. Nos victimizamos cuando nos permitimos ser dependientes pudiendo ser independientes. Cuando consentimos el sometimiento pudiendo tener valor y coraje y defender nuestros derechos, cuando autorizamos la enfermedad pudiendo cultivar la tranquilidad o la salud.

Nuestra calidad de vida depende muchas veces de nuestra capacidad para enfrentarnos a nuestra víctima. Mientras no seamos capaces de enfrentarnos a nosotros mismos, continuaremos auto victimizándonos.

Nos victimizamos cuando no sabemos poner límites. Sufrimos las consecuencias de no saber decir no. Nos lamentamos por no saber pedir ayuda o solicitar algo que realmente necesitamos. Por eso, cada límite que imponemos a los demás en defensa de un derecho, a la intimidad por ejemplo, es un paso adelante en la propia desvictimización.

“La priorización de nuestro derecho por encima del de los demás, nos hace impacientes, intolerantes, agresivos, egoístas y desconsiderados e incluso violentos con los demás. Nuestro egoísmo, a través del auto consideración, deteriora, cuando no destruye, nuestra relación con los demás. En consecuencia, somos víctimas de nuestro propio egoísmo, como podemos ser víctimas de nuestro rencor o de nuestro miedo. Igualmente, cuando priorizamos el derecho de los demás sobre el nuestro, nos tornamos dependientes, y sumisos. Ponemos nuestro poder y nuestra vida en sus manos, victimizándonos a nosotros mismos y favoreciendo que los demás nos victimicen²⁵³”.

Detrás de las manifestaciones de nuestra víctima como el estrés, ansiedad (físicas), sentimientos de frustración, de desvalorización de los demás, de

²⁵¹ Subordinación a un poder mayor, real o imaginario

²⁵² Subordinar la voluntad o el juicio a los de otra persona.

²⁵³ ANDREU FERNÁNDEZ, A. *Desvictimización y derechos victimales*. . Editorial de Estudios Victimales, Toledo. 2010.

desesperanza, (emocionales) pensamientos negativos, pesimistas (mentales)...puede esconderse el miedo, la falta de auto control, el desconocimiento de nuestros victimarios ocultos, la desvalorización personal, la adhesión a determinados contra²⁵⁴ e infra²⁵⁵ valores, la focalización en nuestro lado negativo (errores, fracasos, debilidades, incompetencias, etc.), la negación de nuestras necesidades, la inconsciencia, la irresponsabilidad...

“El valor y el coraje, el autocontrol, la desactivación de los victimarios ocultos, la defensa de nuestros derechos, la interiorización de valores que nos hagan mejores personas, la focalización personal en nuestras capacidades, talentos, habilidades, competencias, logros y éxitos, el reconocimiento y aceptación de nuestras necesidades, el desarrollo de la conciencia, la asunción de la propia responsabilidad sobre lo que hacemos, pensamos o decimos, etc., desdibujan a la víctima interna, aumentando nuestro Poder²⁵⁶.”

Nuestro trabajo consiste en transformar los aspectos que sustentan a la víctima que llevamos dentro en todas aquellas cualidades que ella está negando. Nos fortalecemos desarrollando la autoestima, mediante actos de honestidad, integridad, valor, entereza y respeto por nosotros mismos. Cualquier situación de victimización que tengamos que sufrir, puede ayudarnos a descubrir y desarrollar esas cualidades.

Autodesvictimizarnos significa desarrollar nuestro poder personal. Si nos pensamos en términos de indefensión y nos sentimos impotentes ante determinadas situaciones de manipulación, no podremos defendernos ni podremos evitar volver a sentirnos utilizados. Si nos vemos incapaces y vulnerables, nos hacemos incapaces y vulnerables. Si creemos que no podemos, entonces nunca podremos.

²⁵⁴ Concepto opuesto o contrario a otro. En contraposición.

²⁵⁵ Significa inferior, inferioridad

²⁵⁶ Fuerza, capacidad o facultad, posibilidad y poderío personal. Estado en el que uno puede remediar el daño que le amenaza o puede evitar una acción o un mal, ya provenga de exterior o ya provenga de sí mismo. Facilidad, tiempo y lugar de hacer una cosa. Dominio y facultad que uno tiene para mandar o ejecutar algo (acción u omisión) en el uso de su voluntad, de su libertad y de su conciencia. Posesión de capacidades, fortalezas, potencialidades y posibilidades.

La pérdida de poder personal nos predispone a ser victimizados por agentes externos e internos. Nos hace, por tanto, doblemente víctimas.

8- Neutralizar al gran victimizador interno

Uno de los objetivos de la auto desvictimización es descubrir al victimizador interno oculto y ver los efectos que produce en nosotros y en nuestras relaciones con los demás, a través de nuestras conductas, pensamientos, ideas, creencias o sentimientos ante las distintas vicisitudes de nuestra vida.

Nuestras debilidades, nuestros hábitos negativos y nuestros defectos son grandes auto victimarios. Los auto victimarios ocultos son tanto los estados negativos que vamos creando en nosotros mismos, como los defectos personales que nos hacen daño y uno siente dentro de sí.

El descubrimiento de nuestros victimarios ocultos²⁵⁷, tiene una serie de particularidades, y una de ellas es que el descubrimiento de cada defecto lleva aparejado nuevos descubrimientos, dado que estos victimarios ocultan o disfrazan la verdad. Otra particularidad es que muchos defectos no podemos reconocerlos porque somos inconscientes de su existencia en nosotros, de su manera de operar y de las consecuencias desagradables que sufrimos por ellos. Así, hay algunos que nos cuesta reconocer porque para nosotros son vergonzosos. Otras veces, si llegamos a reconocerlos, encontramos justificaciones para ellos. De ahí, es que necesitemos desglosarlos y ver con qué otros defectos se alían.

Para neutralizar²⁵⁸ al victimizador interno, lo primero que tenemos que eliminar es a sus aliados inconscientes y ocultos. Para esto necesitamos comprender que no podemos eliminar determinados aspectos psicológicos a base de combatir con ellos.

¿Cómo podemos luchar contra nuestros enemigos internos?. Podemos luchar contra nuestros defectos poniendo en su lugar a sus contrarios.

Si la impaciencia llama a la intolerancia, la paciencia nos hace más tolerantes. Si lo que queremos es luchar contra nuestra impuntualidad, porque

²⁵⁷ Escondidos, ignorados, que no se dan a conocer, ni se dejan ver ni sentir.

²⁵⁸ Hace referencia a la debilitación del efecto de una causa, en este caso, el victimizador interno, por la concurrencia de otra diferente u opuesta

vemos cómo nuestras relaciones quedan afectadas por ese defecto, deberíamos trabajar, a través de la auto observación y de la meditación, con el respeto y con nuestro orgullo.

La auto observación, de nuestras conductas, de lo que decimos y de lo que expresamos, nos permite ver qué se esconde detrás. Por ejemplo la expresión “tienes que aceptarme tal y como soy” ¿qué está diciendo en realidad? “tienes que soportarme”, pero, ¿a quién tiene que soportar? A nuestro orgullo y/o a nuestro egoísmo.

Una vez que tomamos conciencia sobre qué enemigo oculto está haciendo qué cosa, podemos crear su antagónico y ponerlo en su lugar

Si los traumas son heridas de tipo psicológico producidas por algo exterior, que cargamos del pasado y sentimos que todavía nos duelen, debemos sanarlos y acabar con ellos. No debemos huir de ellos, debemos afrontarlos. Si nos cuesta hablar en público por un trauma que arrastramos desde la niñez, lo mejor para nosotros es hablar en público.

El orgullo, la soberbia, la ira, la idea de la propia valía personal, la inseguridad, la idea que tenemos de nuestra imagen, etc y sus antagónicos no pueden coexistir simultáneamente, pero además, se pueden ocultar en nosotros tras el miedo. Son victimarios personales ocultos que bloquean cualquier respuesta (cambio o decisión) que los desarme o neutralice, a través del miedo. El miedo a qué dirán, esconde en realidad un miedo al orgullo y al amor propio herido.

La neutralización del victimario interno requiere la toma de conciencia, que nos va decir que hagamos algo cuando descubramos a los victimarios ocultos. Sin embargo, sobre qué aspectos internos debemos trabajar y la respuesta sobre cómo debemos actuar, la encontramos mediante la meditación, que facilita la auto observación²⁵⁹, la introspección²⁶⁰, la reflexión²⁶¹, la intuición y el autoconocimiento.

²⁵⁹ Examinar atentamente. Advertir, reparar

²⁶⁰ Observación interna del alma o de sus actos. RAE

²⁶¹ Acción y efecto de considerar nueva y detenidamente una cosa.

La victimización supone la necesidad de la búsqueda de un responsable real o hipotético y la reacción psicológica ante la identificación del responsable, pero La autodesvictimización, como producto de la autovictimización, no solo nos lleva a asumir la responsabilidad en la propia victimización, también nos lleva a comprender o a dar sentido a la victimización de la que hemos sido objeto, no como forma de entendimiento de que solo sea el medio que el victimario utiliza, inconscientemente, para restablecer “un equilibrio oculto” sino como el medio de restablecer su propio desequilibrio oculto.

Cuando hablamos de maltrato de una persona hacia otra persona, estamos refiriendo a un abuso manifestado mediante conductas, acciones y omisiones perpetradas por un victimario que provoca perjuicios o daños físicos, psíquicos, y emocionales en una víctima. Como todo abuso, implica un desequilibrio de poder, que es ejercido, supuestamente, desde el más fuerte hacia el más débil con el fin último de ejercer un control sobre la relación y/o sobre la víctima.

Si el objetivo final del victimario es el mantenimiento de una posición de control y de dominio sobre la pareja o sobre un igual por ejemplo, y sobre el comportamiento de la víctima, el tipo de comportamientos que manifieste estarán supeditados al mantenimiento de su objetivo. Sin embargo, observando los comportamientos de maltratadores y de víctimas en situaciones de bulling, o violencia de género, vemos como determinadas características y déficits cognitivos, emocionales y de relación son muy similares en la relación víctima - victimario ²⁶². Las conductas del victimario se van sucediendo, no para crear una desigualdad de poder, sino para a través de esa desigualdad, poder alcanzar y mantener una situación de igualdad en la que el equilibrio, se mantiene en la carencia real de poder por parte del victimario²⁶³, oculto ante la pérdida de poder de la víctima.

Desde esta perspectiva, víctima y victimario se auto infringen un maltrato inconsciente, oculto, a través del cual víctima y victimario actúan como un espejo. Uno toma poder en la medida que el otro se despoja del mismo. El poder

²⁶² Distorsiones cognitivas, baja autoestima, falta de habilidades de relación y comunicación, dificultades de asertividad, aislamiento, ocultación y deformación de lo ocurrido, dependencia e inseguridad, falta de habilidades de resolución de conflictos.

²⁶³ Que posee la necesidad de demostrar seguridad, poder y control

“robado” cubre el sentimiento de falta de poder personal por parte del victimario y el poder ignorado, por parte de la víctima les aleja cada vez más del amor, del respeto y la valoración que necesitan o de una convivencia armónica y en paz.

El abuso de poder y la asimetría en la relación de pareja, explica cómo y porqué la situación de abuso o de maltrato se produce entre ambos miembros de la pareja. Sin embargo, la tendencia al equilibrio oculto de la asimetría (equilibrio oculto del desequilibrio) vendría a responder para qué se victimiza. En la base de la victimización se encuentran necesidades y carencias, conflictos sin resolver, traumas... inconscientes que reclaman salir a la conciencia a través de los dramas, de los errores, de los obstáculos que una y otra vez se cruzan en nuestra vida no para sufrirlos como fin último sino, para resolverlos.

9- Reconocimiento y aceptación de emociones y sentimientos

En autodesvictimización no solo se puede descubrir nuestra tendencia a enjuiciarnos o a depender de los juicios de los demás. Sino que a través de la propia experiencia personal, se vivencia cómo esa tendencia a la dependencia nos victimiza ante nosotros mismos y ante los demás. De modo que podemos observar en nosotros, desde nuestra vida cotidiana, que cuando enjuiciamos nuestros sentimientos y emociones, no sólo nos escondemos de nosotros mismos sino que tampoco nos permitimos aceptarnos ni expresar lo que somos.

Invita a comprobar, observar, experimentar que nuestra dependencia respecto al juicio de los demás sobre lo que hacemos, pensamos o sentimos nos cierra la puerta al sentido de nosotros mismos, y nos puede hacer caer en estados depresivos ¿por qué?

Porque anteponemos a los demás por encima nuestro, por encima de nuestras necesidades, deseos, sentimientos y emociones. Por falta de autoafirmación. Cuando actuamos así, provocamos un gran desequilibrio entre nuestros esfuerzos y los resultados que obtenemos. No se trata de situarnos por encima de los demás, se trata de darnos a nosotros mismos el valor que nos corresponde.

Querer encontrar el equilibrio entre lo que damos y lo que recibimos, no es ser interesado, ni egoísta. He visto a muchas personas sentirse mal por sentir esa necesidad. Cuando en realidad, esa necesidad, si es del corazón, les está demandando que sean justas consigo mismas.

El reconocimiento y la aceptación de emociones y sentimientos significa encontrar el equilibrio entre lo que damos y lo que guardamos para nosotros. El equilibrio personal pasa por saber cuándo puede ser ya bastante, o cuándo necesitamos hacer más por nosotros mismos o por los demás. Este tipo de reconocimiento y aceptación nos permite madurar y construir nuestra vida desde nosotros mismos, encontrando el valor y el coraje de expresar y realizar actos y obras, aunque su gran valor no sea reconocido por los demás. Se trata de obrar para sentirse bien, de obrar para expresarse y para descubrirnos, para crecer y obrar para ser reconocido por uno mismo.

10- Cambio, reconstrucción y crecimiento

Cuando reconstruimos algo estamos produciendo un cambio, de manera que estamos incorporando algo nuevo a lo ya existente. La reconstrucción no es posible sin crecimiento. Si lo que reconstruimos es nosotros mismos, trátase de una idea, de una relación, de cualquier faceta personal que afecte al curso de nuestra vida, el cambio promovido por y desde nosotros mismos, desde nuestras fortalezas, es siempre positivo, mejor, superior a lo que había.

Cambiar después de haber sido víctima es pasar de una vida aparentemente extinguida y sin metas a otra cargada de significado²⁶⁴ y propósito para el resto de la vida. El proceso del cambio puede llevar a la incertidumbre²⁶⁵ en donde lo irracional puede jugar un papel fundamental; a veces puede aparecer como algo misterioso²⁶⁶ debido a que en el camino pueden aparecer las variables del tiempo, caos y comunicación²⁶⁷.

Cuando la víctima piensa en cambiar entra dentro de una espiral de decisión que normalmente le impide retroceder en su decisión²⁶⁸ porque ha comprendido profundamente que para cambiar su vida sus máximos anhelos

²⁶⁴ DYER, W. *El cambio*. Penguin Random House Grupo Editorial España, 2011. Pág. 4.

²⁶⁵ NIETO, R. E. y ECHEVERRY, E. *El cambio y el sentido de lo irracional*. Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. 2006. Pág. 17.

²⁶⁶ *Ibid.*, p-19.

²⁶⁷ *Ibid.*, p-19.

²⁶⁸ DONALD WALSCH, N. *El cambio está en ti*. Penguin Random House Grupo Editorial México, 2012. Pág. 20.

pasan a definirse con un amplio espectro de decisiones como podrían ser las siguientes²⁶⁹: deseo absoluto, comprensión profunda, adoptarlo por completo, actuar consistentemente y compartirlo ampliamente.

Conocerse a uno mismo en su realidad es una construcción interna con una identificación²⁷⁰ de los objetos eternos en el sujeto cognoscente, existiendo tres niveles cognitivos: percepción; experiencia (conocimiento pre – científico); y conocimiento teórico (científico).

Los seres humanos podemos encontrar fortalezas, reinterpretar positivamente las dificultades, apoyarnos en los demás y superarnos a nosotros mismos. El cambio, la reconstrucción y el crecimiento en las víctimas de situaciones traumáticas o sucesos extremos ha sido corroborado en diversos estudios que destacan que los hechos negativos extremos provocan crecimiento personal y que los cambios se organizan en dos niveles: cambios intra e interpersonales, o bien en tres dimensiones: a) descubrimiento de fortalezas y nuevas oportunidades personales,²⁷¹ b) cambios interpersonales, y c) crecimiento espiritual y cambio de filosofía de vida, como, por ejemplo, valorar la vida y el presente, cambiar prioridades²⁷²

Igualmente, se ha estudiado el crecimiento post-estrés en relación a hechos negativos, demostrando los hechos traumáticos pueden conllevar efectos positivos en el ámbito personal:

- a) *“una sensación de crecimiento personal, aprender sobre las capacidades, habilidades y resistencia personal;*
- b) *aumentar la sabiduría y el conocimiento;*
- c) *mejorar el conocimiento sobre sí mismo y los otros;*

²⁶⁹ Ibid., p. 25.

²⁷⁰ GARCÍA LUCAS, I. *Filosofía. Vol. II: Antropología, Psicología y Sociología. Profesores de Enseñanza Secundaria. Temario Para la Preparación de Oposiciones.* Ebook. Editor: MAD-Eduforma. España. 2016, Pág. 251.

²⁷¹ PRATI, G. y PIETRANTONI, L. C. *Social support, optimism and coping as predictors of post traumatic growth: a meta-analysis.* Journal of Loss and Trauma, 14. 2009, pp. 364-388

²⁷² HELGESON, V. S., REYNOLDS, K. A., y Tomich, P. L. *A Meta-analytic review of benefit finding and growth.* Journal of Consulting and Clinical Psychology, n^o 74, pp. 797-816. 2006.

- d) *apreciar lo que se tiene y aprender las prioridades importantes en la vida, y*
- e) *crecimiento y desarrollo espiritual*²⁷³.

En el mismo sentido, un hecho de cambio vital negativo puede también puede tener efectos positivos en las relaciones con los otros:

- a) reunir y acercar a la familia,
- b) unir a la comunidad, haciéndolos sentirse más cerca;
- c) provocar una orientación más pro-social: ser más tolerante y compasivo con los otros, así como valorar el apoyo que estos ofrecen;
- d) pensar que los otros pueden beneficiarse de tu experiencia.

VI.5. LA PREVENCIÓN VICTIMAL

La desvictimización en el marco de la atención integral a las víctimas, abarca tanto la intervención y apoyo a las víctimas como la prevención victimal, que incluye el valor preventivo de la autodesvictimización.

Tomamos como punto de partida las Recomendaciones de la Unión Europea (Recomendación (87) 21, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 17 de Septiembre de 1987, sobre la asistencia a las víctimas y la prevención de la victimización, ya que nuestras propuestas están vinculadas a estos aspectos. Las propuestas se concretan en:

- Creación del Observatorio de Victimología, desde donde las políticas de atención y prevención victimal contemplen la articulación de:
 - Estudios de victimización y otros tipos de investigación, que permitan analizar y comprobar las necesidades de las víctimas y las tasas de victimización, a fin de reunir los datos necesarios para desarrollar programas y estructuras de asistencia a las víctimas. En este apartado habría que incluir los estudios de desvictimización.
 - Sensibilización al público y a los servicios públicos respecto de las dificultades encontradas por la víctima, por ejemplo, mediante

²⁷³ BILBAO, M. A.; PÁEZ SILVIA DA COSTA, D. y MARTÍNEZ-ZELAYA, G. *Cambio en creencias básicas y crecimiento post estrés: un estudio transversal sobre el fuerte impacto de los hechos positivos sobre el bienestar*. *Terapia psicológica*, vol. 31, nº 1. 2013, pp. 127-139.

debates, mesas redondas y campañas de publicidad, y suscitar la solidaridad de la comunidad.

- Desarrollo de programas y estructuras de asistencia y atención a víctimas en el marco de una atención integral
- Creación y coordinación de Oficinas de Prevención victimal.
- Desarrollo de la conciencia política y social de la magnitud del problema

Este aspecto conlleva la sensibilización de la opinión pública junto con el otorgamiento de importancia o prioridad al problema de la victimización. A veces, de lo que se trata es de aumentar la intensidad otorgada y no de llegar a un consenso sobre el problema. En algunos países se debe establecer la prioridad a la victimización de niños y jóvenes, en otros, como es el caso de España, se otorga mayor intensidad a la victimización provocada por el terrorismo o por la violencia de género.

- Promover la coordinación de los servicios de asistencia a víctimas:
 - De los servicios de asistencia a las víctimas que operan a escala pública y privada
 - De los servicios de asistencia a las víctimas con los órganos del sistema de justicia penal y otros servicios públicos
- Coordinación interinstitucional:

Se coordinarán las actuaciones de los diferentes órganos o entidades competentes, en relación con ayudas a las víctimas.

- Creación de un inventario de los servicios públicos y privados existentes de ayuda a las víctimas, así como de sus prestaciones. Esto permitiría la identificación de carencias.
- La información y difusión de sistemas de prevención de la victimización desde las diferentes áreas,(Infancia, género, terrorismo, delitos violentos, abuso sexual, violencia de género.....)
- Promoción de programas para prevenir la victimización, e incitar a los grupos de riesgo específico a que tomen medidas útiles de prevención en colaboración con las autoridades locales y la policía e incluyan consejos para evitar una nueva victimización.

- Crear, desarrollar o apoyar: Los servicios dirigidos a categorías específicas de víctimas, como los niños, y también, en caso necesario, los dirigidos a víctimas, de infracciones concretas, como la violación, la violencia doméstica, el crimen organizado o la violencia racista.
 - Fomentar la ayuda del voluntariado, con el apoyo, si es necesario, de una asistencia profesional en materia de formación, servicios específicos y ayuda administrativa y técnica. Esta ayuda puede articularse desde los Departamentos de Prevención Victimal.
- Desarrollo de políticas especiales para identificar los grupos particularmente vulnerables y prevenir su victimización.

La identificación de estos grupos con especial grado de vulnerabilidad (poblaciones en situación de conflicto declarado, niños abandonados, en situación de riesgo, niños de la calle, niños refugiados y desplazados y niños explotados económicamente y sexualmente. También son grupos vulnerables las jóvenes y mujeres que son víctimas de abusos sexuales y de otras formas de violencia) es imprescindible para implementar programas de intervención y estrategias de prevención.

Garantizar el seguimiento y la evaluación de la eficacia de los programas aplicados para prevenir la victimización de la población en su conjunto o de determinados grupos sociales. En relación a los programas establecidos por los servicios públicos y privados.

Tras la revisión de la Normativa europea²⁷⁴, nacional y autonómica²⁷⁵. La capacidad de respuesta por parte de las administraciones públicas respecto a la prevención victimal en el marco de la atención integral a las víctimas, debe estar sujeta a:

1- Principios:

²⁷⁴ Recomendación (87) 21, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 17 de Septiembre de 1987, sobre la asistencia a las víctimas y la prevención de la victimización.

²⁷⁵ Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de ayudas a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Decreto 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- *“Respeto a la vida y a todos los derechos humanos que constituye el principio ético básico que debe informar la actuación*
 - *Coordinación de la acción de las Administraciones Públicas y de todos los actores implicados, con especial atención a las asociaciones y entidades representativas de los intereses de las víctimas y afectados por actos de victimización, a fin de evitar actuaciones concurrentes o contradictorias entre ellas*
 - *Coherencia, planteando acciones con seguimiento posterior. Coherencia además, con las normas y acuerdos internacionales y mejores prácticas en apoyo de las víctimas*
 - *Compromiso político del Gobierno en la consecución de los objetivos en sus respectivos ámbitos de responsabilidad y dentro del espíritu de máxima colaboración. Se debe buscar la aceptación social y política más amplia posible, de las medidas o actuaciones, asegurando su eficacia.*
 - *Racionalidad y eficiencia en la asignación de recursos*
 - *Eficacia.*
- 2- *Reconocimiento de los derechos humanos y victímales.*
- 3- *Desarrollo, aplicación efectiva de la normativa en apoyo de las víctimas y revisión de la normativa actual que permita la consecución de los objetivos de coordinación, simplificación y eficacia.*
- 4- *Establecimiento de objetivos mínimos que garanticen:*
- *Colaboración activa del conjunto del sistema institucional en aquellas actividades que derivan del cumplimiento y ejecución de las Leyes de Ayuda a las Víctimas*
 - *Establecer un “Protocolos Regional/autonómicos de Actuación Institucional” en caso de producirse diferentes tipos de victimización (acción terrorista, violencia de género, maltrato infantil, etc.) y generarse víctimas.*
 - *Fomentar la colaboración con el Estado de la Nación y Organismos Internacionales con el objeto de promover una efectiva prevención victimal y garantizar una mejor atención y apoyo a las víctimas*
- 5- *Garantía de la atención Institucional: Las instituciones deben articular de forma coordinada y transversal políticas dirigidas a las víctimas. Ante la diversidad y*

complejidad de las situaciones susceptibles de producirse son precisas respuestas coordinadas, cercanas y personalizadas. En consecuencia las instituciones deben seguir reconociendo y apoyando la labor de asistencia²⁷⁶ y concienciación²⁷⁷ de las diferentes asociaciones, fundaciones y organizaciones en defensa de los derechos de las víctimas y a la vez debe garantizar la pluralidad de los intereses de las víctimas, incluso de aquellas que no pertenecen a organizaciones o asociaciones en defensa de sus derechos²⁷⁸.”

Por otro lado, debe subrayarse que las políticas en relación con las víctimas no pueden identificarse únicamente como políticas meramente asistenciales. Las víctimas desean el reconocimiento de sus derechos a la verdad, a la memoria y a la justicia con una dimensión pública no meramente individual. Por ello, la atención a las víctimas debe contemplar una dimensión individual y una dimensión social y pública.

- Coordinación administrativa: donde la colaboración y corresponsabilidad sean elementos esenciales con el objetivo de racionalizar competencias interadministrativas. Se puede llevar a cabo mediante Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas.
- Coordinación interinstitucional, que se sea viable mediante Convenios de colaboración con la Administración local, empresas privadas y organizaciones que trabajen en beneficio de las víctimas.
- Simplificación Administrativa: respondiendo en el menor plazo posible a sus requerimientos de información y asesoramiento y canalizando sus solicitudes de servicios hacia las instituciones y programas que mejor se adapten a sus necesidades y características, evitando múltiples contactos y consultas a diversos organismos

²⁷⁶ En cuanto prestación de ayudas, apoyos, favor y socorro

²⁷⁷ En el sentido de adquirir conciencia de la necesidad de comprometerse políticamente.

²⁷⁸ Estrategia de apoyo a las víctimas del terrorismo de la Región de 2016/2020. Consejería de Presidencia de la CARM.

- 6- *“Establecimiento y disposición de recursos y servicios (organismos o departamentos de atención y prevención victimal)*
- 7- *Generación de conciencia individual y colectiva*
- 8- *Creación, difusión e implementación de programas de prevención victimal e intervención con las víctimas que contemplen medidas como:*
 - *Establecer un “Protocolo de Actuación Institucional” en caso de producirse y generarse víctimas y su integración en el “Plan de Emergencias”.*
 - *Promocionar el Reconocimiento y detección de la victimización mediante el establecimiento e implementación de programas de detección, notificación y de protocolos de actuación interinstitucionales*
 - *Convenio de colaboración entre las Comunidades Autónomas y los colegios profesionales (Colegio Oficial de Psicólogos para la intervención psicológica en situaciones de emergencia)*
 - *Disposición para las víctimas de información actualizada, útil y veraz.*
 - *Hacer llegar los conocimientos en materia de desvictimización a los profesionales implicados como a la población general*
 - *Prestar orientación, asesoramiento e información a las instituciones y particulares que lo soliciten*
 - *Abono de las indemnizaciones reconocidas a las víctimas²⁷⁹. Este extremo afecta e incluye que el reconocimiento de su condición de víctimas, la forma de abono y las cuantías no sean una fuente de injusticia y des igualdad de las víctimas (fallecidas o heridas, directas o indirectas). Este aspecto está muy relacionado con la necesidad de revisión de normativa vigente, de su modificación o actualización efectiva.*
 - *Establecimiento de “Fondos de Solidaridad”.*
 - *Establecimiento de un cupo de reserva en las ofertas de empleo público para las víctimas*
- 9- *Formación especializada de los profesionales implicados en intervención con víctimas y a la prevención victimal.*

²⁷⁹ FRANCISCO ZARAGOZA LLUNCH. Presidente de la Asociación de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad víctimas del terrorismo. Víctima sobreviviente.

10- *Seguimiento y evaluación de Planes y programas de prevención .*

11- *Fomento de la investigación y del estudio tanto de las víctimas en todas sus tipologías y grados, como de las victimizaciones, abarcando el amplio espectro de causas y efectos²⁸⁰.*"

En resumen, actualmente la acción preventiva de la victimización requiere de las instituciones y administraciones públicas:

- La existencia de un marco legal
- Recursos humanos capacitados.
- Existencia de asociaciones representativas de los intereses de las víctimas.
- Conocimiento a nivel institucional y externo de la problemática / necesidades que afectan a las víctimas
- Establecimiento de una estructura administrativa y organizativa adecuada.
- Modernización de la plataforma tecnológica.
- Alianzas estratégicas con otras instituciones
- Suficiente (conexión entre distintas administraciones públicas).
- Proporcionar una atención personalizada a las víctimas y a sus familias.
- Garantizar la adecuada atención en la forma y en el tiempo que sea necesario.
- Presupuesto suficiente para la creación e implementación de programas medidas y recursos de atención y apoyo a las víctimas
- Establecimiento y promoción de estrategias y programas de prevención y de lucha contra la violencia.

Podemos observar como los programas de atención y apoyo a las víctimas, también en su aspecto preventivo, afecta a las distintas administraciones y estamentos profesionales (Justicia, Política social, Sanidad, Fuerzas y Cuerpos de

²⁸⁰ Estrategia de apoyo a las víctimas del terrorismo de la Región de 2016/2020. Consejería de Presidencia de la CARM.

seguridad del Estado²⁸¹, Educación, Protección civil, Tráfico, Asociaciones y Fundaciones, Medios de Comunicación, Universidad, etc.).

La prevención en sentido victimológico va más allá de la prevención a través del sistema penal, de modo que implica a los medios de autoprotección de personas o colectivos de riesgo, a las políticas públicas (programas basados en la reducción de riesgos), a cuestiones relativas a la salud pública o modelos de intervención policial²⁸².

La prevención es el conjunto de medidas destinadas a impedir que un evento se produzca, o si ya se ha producido, que vuelva a producirse o que el evento se reduzca en frecuencia o gravedad.²⁸³ Respecto a la prevención victimal cabe señalar que abarca a todos los tipos de víctimas.²⁸⁴ Ante esta realidad, en la actualidad no existen programas de prevención victimal que comprendan un espectro lo suficientemente amplio como para cubrir la generalidad de victimizaciones y problemáticas. Ello no excluye que el desarrollo y diseño de programas de prevención debe estar basado en una adecuada evaluación de necesidades individuales y colectivas del contexto de intervención. La población objetivo de la prevención debe estar bien delimitada y el diseño de estrategias y actuaciones específicas debe adecuarse a la edad y a las características personales de los individuos. Toda estrategia de prevención es probabilística, multidimensional, compleja y tiene que abordar diversos campos.²⁸⁵ Sin embargo, si pueden distinguirse estrategias orientadas a evitar riesgos (prevención victimal primaria), estrategias orientadas a evitar que los problemas se consoliden (prevención victimal secundaria) y estrategias orientadas a disminuir daños y

²⁸¹ Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de ayudas a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

²⁸² TAMARIT SUMALLA, J. *La victimología: Cuestiones conceptuales y metodológicas*. Manual de victimología. Tirant Lo Blanch. Valencia. 2006.

²⁸³ BARBERET, R. *La prevención de la victimización. Manual de victimología*. Edit. Tirant Lo Blanch. Valencia. 2006.

²⁸⁴ HERNÁNDEZ PÉREZ N. L.; y NÚÑEZ MONTENEGRO, M. C. *Victimología*. Edit. Universidad Nacional Autónoma de México. 2011.

²⁸⁵ AGUILAR CÁRCELES, M. M.; PATRÓ HERNÁNDEZ, R. M. y MORILLAS FERNÁNDEZ, D. L. *La prevención victimal. Victimología; un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. 2ª Edición. Dykinson. Madrid. 2014.

evitar repeticiones (prevención victimal terciaria), siguiendo la línea de los programas de prevención del delito de la criminología²⁸⁶, pero adaptados ahora a la prevención de la victimización.²⁸⁷ Al tratarse de prevención victimal, debe ser un modelo de intervención centrado en la víctima, que sustituye el modelo de intervención clásico centrado en los factores de riesgo de las conductas problemáticas por otro alternativo que complemente y fomente aquellos factores de protección a los que la investigación haya respaldado empíricamente y que puedan hacer a los individuos y a las sociedades más resistentes ante distintas problemáticas y factores de riesgo.²⁸⁸ La praxis con las víctimas demuestra ampliamente como el desarrollo de factores personales protectores frente a situaciones estresantes o traumáticas evitan, neutralizan las situaciones de victimización y sus consecuencias.

El trabajo preventivo victimológico, es decir, el trabajo preventivo con la víctima y no con el delincuente, guarda una estrecha relación con la educación preventiva victimológica, de modo que la prevención del delito y de la victimización se realiza reduciendo los factores que favorecen la victimo génesis²⁸⁹ fortaleciendo con ello, la capacidad de la población en general y de los colectivos más vulnerables en particular, de defenderse preventivamente bien sea del delito o bien sea de diferentes situaciones de victimización.

Sin embargo, la educación preventiva victimológica, en el marco de la atención a las víctimas, debe contemplar una dimensión individual y una

²⁸⁶ Programas de prevención primaria: Se dirigen a todos los ciudadanos y se orientan a las causas mismas de la criminalidad con el objetivo de intentar neutralizarlas antes de que el propio problema se manifieste.

Programas de prevención secundaria: se orientan selectivamente a los sectores de la sociedad que exhiben mayor riesgo de padecer o el problema criminal.

Programas de prevención terciaria, o de tratamiento: actúan después de la aparición del problema con el objetivo de evitar su repetición y/o disminuir los daños

²⁸⁷ GARCÍA PABLOS DE MOLINA, A. *Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos*. Tirant lo Blanch. Valencia. 2013.

²⁸⁸ FERNANDEZ, L. y GÓMEZ, J. A. *La psicología preventiva en la intervención social*. Madrid. 2007.

²⁸⁹ HIKAL, W. *El presente y futuro de la victimología: ciencia, filosofía y prevención*. Revista de Criminología e Ciências Penitenciárias., vol. 1, nº 1. 2011.

dimensión social y pública, y en consecuencia, la generación de conciencia individual y colectiva. Por lo tanto, el fomento de la investigación y del estudio tanto de las víctimas, en todas sus tipologías y grados, como de las victimizaciones, abarcando el amplio espectro de causas y efectos, debe contemplar la posibilidad de orientarse hacia cómo favorecer la producción o generación de conciencia.

VI.5.1. Carácter preventivo de la desvictimización

Cuando hablamos de una prevención²⁹⁰ de la Victimización, estamos refiriéndonos a una prevención primaria, secundaria y terciaria porque la acción preventiva dirige sus esfuerzos a eliminar o neutralizar, las causas operantes en los agentes o futuros agentes de victimización (carencia de valores o adscripción a infra y contravalores, que conducen a justificar el asesinato, por ejemplo), y a minimizar los efectos de la victimización en las víctimas o víctimas potenciales a través del desarrollo de la fuerza psicológica, moral y espiritual. La desvictimización incluye también la dotación y desarrollo, en la víctima, de estrategias, habilidades y herramientas que faciliten, por ejemplo, su capacidad de afrontamiento, de resolver los conflictos, de relación y defensa de sus derechos, minimizando los efectos de la victimización o evitando que esta se produzca o vuelva a repetirse.

La prevención victimal debe prevenir, es decir preparar y disponer con anticipación las cosas necesarias para su fin. Evitar en la medida de lo posible la victimización y el daño que ésta puede ocasionar. Para ello, debe estar preparada, es decir, prever²⁹¹ o conocer de antemano un daño o un perjuicio. Implica advertir e informar a la población en general, a las víctimas que lo son y a las víctimas potenciales. Debe Anticipar, prevenir o impedir un inconveniente, una dificultad u objeción o la acción de un victimario, que previamente se conoce y se puede prever.

²⁹⁰ Preparación y disposición para evitar un riesgo o ejecutar una cosa . RAE

²⁹¹ Prepararse de antemano para una cosa. Conocer por alguna de las señales e indicios lo que sucede.

El carácter preventivo²⁹² de la desvictimización, referida a uno de sus binomios básicos (autovictimización –autodesvictimización) deviene de la capacidad preventiva y opositora de la autodesvictimización frente a la autovictimización. Recordemos como la neutralización de causas y efectos de la victimización o auto victimización se efectúa, no mediante el ataque, la destrucción o el descrédito, sino poniendo en el lugar de la anomia y del contra valor, el Valor o valores auténticos nacidos de la Conciencia y del Amor .Bajo este punto de vista, si priorizamos el respeto a los Derechos Humanos Universales, estamos construyendo potentes resistencias al quebrantamiento de estos derechos.

Debemos destacar la importancia del desarrollo e interiorización de valores sobre los cuales podría basarse o apoyarse la desvictimización. A través de la educación en esos valores se desarrolla la fuerza moral y espiritual, que es uno de los pilares de la desvictimización. A través de la educación, lo que se pretende es la formación de actitudes y valores con el fin de facilitar la autorregulación de la conducta y cambiar tanto el sujeto como la realidad contextual en la que vive. Esta autorregulación conductual es posible porque una vez interiorizados, los valores se convierten en guías y pautas de conducta que marcan las directrices de un comportamiento coherente. Se convierten en ideales, indicadores del camino a seguir, nos permiten encontrar sentido a lo que hacemos, tomar decisiones, responsabilizarnos de nuestros actos y aceptar las consecuencias.

La función desvictimizadora y preventiva de los valores morales y éticos, consiste en que los valores antagónicos no pueden ocupar el mismo espacio a la vez o tener la misma motivación. No puedo ser a la vez agresivo y empático, o violento y sereno, respetuoso y cruel, o comprensivo e indiferente, generoso y egoísta, u orgulloso y humilde, perezoso y diligente, etc. La sinceridad y el engaño no pueden coexistir simultáneamente, del mismo modo que no pueden coexistir la fe y la duda.

Sin embargo, la educación en valores o en derechos humanos sólo es posible gracias a la formación de la conciencia. La formación de la conciencia

²⁹² En el sentido de lo que previene e impide

debe encontrarse, por lo tanto, entre los máximos objetivos de la educación. Ahora bien, hablamos de la necesidad de Desarrollo de la conciencia, ¿por qué?.

Porque “la conciencia tiene necesidad de formación. Una educación de la conciencia es necesaria, como es necesario para todo hombre ir creciendo interiormente, puesto que su vida se realiza en un marco exterior demasiado complejo y exigente”²⁹³.

Porque la conciencia es insobornable. La Conciencia limpia, es aquella que ilumina los grandes valores morales y éticos (no nuestra conciencia subjetiva que ilumina los valores adaptados a nuestros intereses)

“El único tirano que reconozco en este mundo es la vocecita que está dentro de nosotros²⁹⁴”.

Como la conciencia aplica la norma objetiva, la ley moral a las circunstancias y a los casos particulares, se deduce con facilidad la obligación indeclinable que tiene el hombre de formar su propia conciencia.

La conciencia es susceptible de un mejoramiento continuo, que está en proporción al progreso de la inteligencia: si ésta puede progresar en el conocimiento de la verdad, también pueden ser más rectos los juicios.

Para tener conciencia verdadera y cierta necesitamos la formación: un conocimiento cabal y profundo de la ley (seguridad objetiva), que nos permite luego aplicarla correctamente (seguridad subjetiva).

La generación de conciencia política y social²⁹⁵ sobre la magnitud del problema (la victimización) pasa necesariamente por la generación de conciencia desde el ámbito educativo. No es posible pensar en una educación adecuada, si no pensamos en dar los elementos para auto-conducirse en libertad, y un elemento muy importante en este sentido es la formación de la conciencia

²⁹³ CATHOLIC.NET. *La conciencia moral y su formación*. [www. es.catholic.net](http://www.es.catholic.net) (revisado 02 de febrero 2017).

²⁹⁴ Mahatma Gandhi.

²⁹⁵ CERVANTES LOREDO, M. T. *La formación de la conciencia social*. Edit. Universidad Autónoma de Nuevo León. 2008.

XX Encuentro Nacional – AMIC Monterrey, Nuevo León – Abril de 2008

moral.²⁹⁶ Es necesario despertar en los menores y en los jóvenes la responsabilidad por sus actos. La formación de la conciencia, por tanto, es aquel proceso por el que principios verdaderos de conducta llegan, progresivamente, a ser operativos en la inteligencia de una persona. Dentro de la singularidad general de la esencia de cada persona humana, lo más individual es precisamente la conciencia. Y lo es por esencia, por definición; tanto la conciencia puramente psicológica (consciencia de sí) como la conciencia moral (consciencia del bien o del mal).²⁹⁷

En realidad, generar conciencia es una actividad que ha de ser potenciada a través de programas de concienciación, pero el último eslabón lo constituye la transmisión interpersonal²⁹⁸, verdadera generadora de sentimientos humanitarios. Si esto es así, en nuestra sociedad actual es en la familia y en los centros educativos en donde se desarrolla la transmisión interpersonal por excelencia desde edades muy tempranas. Este aspecto recobra una especial relevancia en la consideración de que los menores de hoy conformarán la ciudadanía del mañana.

“Si nos fijamos en nuestra experiencia profesional respecto a la prevención de algunos tipos de victimización, podemos darnos cuenta enseguida que en diferentes áreas de maltrato, individual o colectivo, se recurre siempre y en última instancia a generar conciencia desde el ámbito educativo, generalmente, a través de la formación a los profesionales²⁹⁹.”

Así, vemos como el abordaje de la prevención del terrorismo o del maltrato a la infancia, se realiza desde el ámbito de la educación, entre otros. Una de las propuestas más urgentes en el ámbito de la prevención del terrorismo es la intervención desde el ámbito educativo sobre la generación de determinados

²⁹⁶ SUÁREZ, G. y MEZA, J. L. *Conciencia moral. Estudio del desarrollo de la conciencia moral y propuesta para su formación en la educación superior*. Revista de Investigación, Universidad la Salle, vol. 6, nº 1. 2006. pp. 131-139.

²⁹⁷ BURKE, C. *Conciencia y Libertad*. Edit. Rialp. Madrid. 1976.

²⁹⁸ ROVIRA, PUIG. J. M. *La construcción de la personalidad moral*. Grupo Planeta. Madrid. 1996.

²⁹⁹ HODELÍN TABLADA, R. y FUENTES PELIER, D. *El profesor universitario en la formación de valores éticos*. Educación Médica Superior, vol. 28, nº 1. 2014. pp. 115-126.

valores³⁰⁰ que impidan la justificación de la violencia y del asesinato en cualquiera de sus formas. Igualmente, la prevención de la violencia de género o de la violencia doméstica³⁰¹ recurre al ámbito educativo³⁰² para cobrar eficacia. En el área de victimización por delitos violentos, por accidentes de tráfico, e incluso en el área de la vulneración de los derechos humanos o civiles, por ejemplo, siempre recurrimos a la educación, como uno de los medios más eficaces para llegar al corazón y a la mente de nuestras generaciones más jóvenes.

Actualmente, los sistemas de atención y de apoyo a las víctimas se realizan desde diferentes ámbitos de la administración (Justicia, Política social – servicios sociales de atención primaria y especializados - Mujer e Igualdad, Familia y menor, tercera edad, dependencia - Sanidad³⁰³, Cuerpos y fuerzas de Seguridad, sanidad Educación, etc.). Sin embargo, todas las administraciones cuando se trata de la prevención, dirigida a víctimas potenciales, vulnerables, a aquellas que no han denunciado o que lo son por situaciones no contempladas como delitos por la normativa estatal, van a parar, en primera instancia, al contexto familiar, educativo y social. Ello es comprensible dado que son los contextos contenedores y formadores de personas, en base a determinados “tipos humanos”, por excelencia.

Para prevenir distintos tipos de victimización y sus consecuencias individuales y sociales, otro de los objetivos que la prevención victimal persigue es la adquisición y desarrollo de determinados valores³⁰⁴ y formas de

³⁰⁰ BARRADAS ARANDA, J. S. y MANJARREZ SALGADO, E. *La formación de valores en el ser humano. Innovación Educativa*. vol. 5, nº 28. 2005, pp. 33-43.

³⁰¹ Distinguir entre violencia de género y violencia doméstica

³⁰² Dos conceptos generados desde el campo de la pedagogía: - La conciencia ingenua es una percepción del mundo tal como nos es transmitida por el entorno, es asumir como propias las formas de conciencia social dominantes sin analizarlas ni cuestionarlas, sin transformarlas. - La conciencia crítica es aquella que interpreta al mundo de manera científica, como una realidad cambiante, cuestiona las formas de conciencia social dominantes, trata de comprender las causas de los problemas y considera al ser humano como sujeto capaz de transformar la realidad.

³⁰³ VIDAL LEDO, M. y ARAÑA PÉREZ, A. B. *Formación en valores*. Edit. Educación Médica Superior, vol. 28, nº 1. 2014, pp. 175-186.

³⁰⁴ *Ibidem*

pensamiento, que generen actitudes y conductas incompatibles con el maltrato, el abuso de poder, la delincuencia o la violencia.

“Para ello es necesario la adquisición y aprendizaje de contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, poniendo atención en la coherencia entre esos contenidos y su ejercicio efectivo. No solamente es necesario la transmisión de contenidos y de información (Derechos humanos, Educación para la paz y resolución de conflictos, ética, etc.) sino el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas (cognitivas- análisis crítico, reflexión, investigación-, habilidades comunicativas, afectivas y relacionales - asertividad, autoestima, empatía, expresión de sentimientos autocontrol (cognitivo, emocional y conductual), creatividad para la solución de problemas y toma de decisiones, etc) y el desarrollo de actitudes y la práctica de valores (compromiso, participación, Justicia, tolerancia, responsabilidad, esfuerzo, libertad, verdad, sinceridad, generosidad, humildad, valentía y coraje, servicio, etc.). En ámbito de la formación de la conciencia y de los valores, si bien es necesario la comprensión de conceptos y de criterios éticos, es fundamental la inserción de reflexiones y el ejercicio práctico en el comportamiento³⁰⁵.”

Se deben enseñar esos valores en las enseñanzas regladas, incluyendo el ámbito universitario, y no regladas³⁰⁶, a nivel social, con la inestimable ayuda de los medios de comunicación.

Ahora bien, a los profesionales destinados a la formación de alumnos en enseñanzas regladas y destinados a la formación especializada en diversas materias, con programaciones y temporalizaciones preestablecidas, no podemos exigirles que además sean canalizadores de todos los valores que posibiliten la prevención del mayor tipo de victimización. No podemos delegar toda la responsabilidad sobre los profesionales del ámbito educativo

³⁰⁵ BARRADAS ARANDA, J. S. y MANJARREZ SALGADO, E. *La formación de valores en el ser humano*. Innovación Educativa, vol. 5, nº 28. 2005, pp. 33-43.

³⁰⁶ Los contenidos para la formación de la conciencia social tendrían que abordarse de manera dosificada en los distintos niveles educativos utilizando métodos activos que fortalezcan la participación, el diálogo, el debate, la argumentación, el trabajo en equipo, la solución de problemas concretos, la reflexión de dilemas éticos, y el servicio social a la comunidad.

En la medida que se van reconociendo las aportaciones de diferentes disciplinas a la victimología, además de las tradicionalmente reconocidas desde el ámbito de la criminología, en la prevención victimal, debe contemplarse y/o recobrar fuerza la implicación de nuevas instituciones desde su ámbito de actuación, como es el caso de la institución educativa, como ya hemos visto.

En base a las consideraciones anteriores cabe señalar, que si uno de los medios más eficaces para implementar los sistemas preventivos de victimización es a través del sistema educativo, lo lógico es que estos sistemas integren a profesionales con una formación pedagógica como base.

Si construimos, asentamos, expandimos y divulgamos los valores y los derechos victimales a través de la educación, necesitaremos uno/profesionales formadores e investigadores con una clara formación pedagógica, y con conocimientos pertenecientes a diferentes disciplinas.

El carácter preventivo de la desvictimización debe encontrar en la pedagogía a un gran aliado, ya que desde esta ciencia encontramos respuestas coherentes relativas al tipo de persona o ser humano que queremos conseguir, a la motivación que lo fundamenta y justifica, los fines y objetivos que se persiguen, los contenidos coherentes a tales fines, las metodologías, actuaciones y los modos de evaluación más eficaces. Facilita la operatividad de los procesos de desvictimización mediante la flexibilidad y adaptación de los mismos a las características personales, sociales o culturales de la víctima.

En cambio, las diferentes instituciones pueden aportar profesionales que desde el ámbito de sus competencias lleven a cabo actuaciones de prevención en coordinación y cooperación interprofesional e interinstitucional (trabajadores y educadores sociales, pedagogos, psicólogos, terapeutas.....y en un futuro victimólogos.)

No debe esperarse que la prevención victimal se lleve a cabo a través de actuaciones puntuales desde diferentes administraciones y profesionales.

La prevención victimal reclama la necesidad de profesionales de diversa formación (pluridisciplinaridad), la necesidad de profesionales de los diferentes ámbitos de actuación de las distintas instituciones y con formaciones muy distintas (interdisciplinaridad) y la necesidad de coordinar sus actuaciones (interinstitucionalidad). Orienta pues, hacia la necesidad de creación de equipos

pluri e interdisciplinarias e interinstitucionales, que lleven a cabo actuaciones de prevención especializadas (destinadas a determinados colectivos de víctimas o determinados tipos de victimización) y/o coordinen actuaciones preventivas más generalizadas, a nivel colectivo o social (coordinación interprofesional).

La prevención victimal en el marco de la desvictimización, además de un carácter interdisciplinar, posee un carácter transdisciplinar, que supone el esfuerzo de construir un lenguaje profesional común entre todos aquellos que deben tener en algún momento de su actividad, contacto o responsabilidad en la atención a las víctimas.

Aunque es necesario aplicar con urgencia estrategias específicas para la educación de las poblaciones vulnerables³⁰⁷, la educación del ciudadano no puede ser responsabilidad exclusiva del sector educativo, de la familia, de la comunidad o de la política criminal. Son esenciales los programas de educación destinados a los adultos y a la comunidad en general para reforzar la labor de la escuela. Además, debería instarse a los medios de comunicación a que promuevan los valores de la paz, respeto de los derechos humanos, democracia y tolerancia, en particular, evitando los programas y otras producciones que inciten al odio, la violencia, la crueldad y el menosprecio de la dignidad humana.

Todas las propuestas aquí señaladas y dirigidas a los poderes públicos, pueden traducirse en acciones que revelan una forma de responder, proteger y fortalecer la parte de la naturaleza humana más débil y vulnerable frente a otra parte humana "anti natura" y sombría, afincada en la inconsciencia³⁰⁸, la indiferencia³⁰⁹, la indolencia³¹⁰, la ignorancia³¹¹, la cobardía³¹² y el miedo³¹³.

³⁰⁷ En la prevención victimal, es fundamental el desarrollo de políticas especiales para *identificar los grupos particularmente vulnerables y prevenir su victimización* (poblaciones en situación de conflicto declarado, niños abandonados, en situación de riesgo, niños de la calle, niños refugiados y desplazados y niños explotados económicamente y sexualmente. También son grupos muy vulnerables las jóvenes y mujeres que son víctimas de abusos sexuales y de otras formas de violencia).

³⁰⁸ Entendida como falta de conciencia o estado de falta de conocimiento consciente en el que el sujeto no se da cuenta exacta del alcance de sus palabras o acciones.

³⁰⁹ Estado del ánimo en el que no se siente inclinación o repugnancia hacia un objeto, acto o asunto determinado, es decir, no importa que algo o alguien sea o se haga de una u otra manera.

A mi juicio, uno de los indicadores del grado de evolución de una sociedad puede medirse por su capacidad de respetar, proteger y defender a sus víctimas, o por el tipo y el nivel de victimización “permitido”, que se mide por la capacidad de prevención victimal y por la respuesta a las víctimas.

En resumen, La capacidad de respuesta de los gobiernos pasa por la el reconocimiento y detección de la victimización, el reconocimiento de los derechos humanos y victímales y el desarrollo de una normativa que los articule. Pasa por dar cobertura a las necesidades resultantes de la victimización, por la intervención y coordinación interinstitucional y la creación de recursos (organismos autónomos y departamentos de atención y prevención victimal, por ejemplo); por la capacidad de generación de conciencia individual y colectiva, es decir, por la formación de la conciencia moral³¹⁴, por la creación, difusión e implementación de programas de prevención victimal e intervención con las víctimas, por Evaluar el impacto de las intervenciones y por la formación especializada a los profesionales destinados a la intervención con víctimas y a la prevención victimal; Por el fomento de la investigación y del estudio tanto de las víctimas en todos sus tipologías y grados , como de las victimizaciones, abarcando el amplio espectro de causas y efectos; potenciar la educación en valores humanos, en los valores que sustentan los derechos humanos, la convivencia pacífica, valores propios de la desvictimización y de los derechos victímales, que permiten al individuo comportarse como Hombre; el reconocimiento de los derechos victímales, y de los valores que los sustentan, no sólo va a facilitar la desvictimización, sino que también, va a constituir un resorte de prevención, a modo de escudo, frente a la victimización.

“Afortunadamente estamos a tiempo de educar a seres humanos que sean humanos; Que nuestros niños y jóvenes sean capaces de reconocer a otros niños y jóvenes entre sí

³¹⁰ Se entiende como ausencia de conmoción o de afectación, también como una forma de insensibilidad.

³¹¹ Falta general de ciencia y de cultura.

³¹² Falta de ánimo y de valor.

³¹³ Perturbación angustiada del ánimo por un riesgo o mal real o imaginario. Recelo o aprensión que uno tiene de que le suceda una coda contraria a lo que deseaba.

³¹⁴ SAAVEDRA, A. *Formación de la Conciencia en Valores. Desafíos crisis y propuestas*, 2da. Edición. Edit. Biblioteca_UCSS. Lima, 2000.

*en cuanto personas, y sepan, y sientan lo esencial uno del otro: "somos seres humanos", "somos hermanos". Siendo así, se respetarán, se comprenderán. No podrán matarse el uno al otro. Ayúdenos a enseñarles a cubrir sus necesidades con dignidad, y a no permitir que los gobiernos limiten cada vez más sus posibilidades de subsistencia y de humanidad "*³¹⁵

VI.6. FUERZA MORAL Y VALORES DETERMINANTES EN LA DESVICTIMIZACIÓN

No podemos concebir la desvictimización sin la presencia de la fuerza moral o al margen de los valores éticos y morales.

Necesitamos saber que el desarrollo de nuestra Fuerza Moral y Espiritual parte de nuestro particular nivel de ser y de nuestro nivel de saber y que estamos totalmente capacitados para elevar estos niveles y trascendernos³¹⁶ a nosotros mismos. Así lo demuestra diferentes teorías con distintas visiones del desarrollo del juicio moral, que suponen valiosas aportaciones en la práctica pedagógica actual, específicamente en la formación moral y la formación en valores. Kant en su crítica de la razón práctica³¹⁷ genera una serie de postulados que intentaban explicar la razón que determina la acción de las personas. Para este autor en la conciencia moral destaca por un "imperativo categórico" que manda a un sujeto libre que puede o no obedecer, con autonomía del ser. Dicho imperativo es "categórico", puesto que responde a la idea «deber ser» y no a la idea "debería". El imperativo moral manda más allá de cualquier circunstancia o situación concreta. Sin embargo, dado que las personas no son solamente entes racionales, sino también "sensibles, el buen obrar se presenta como un deber, una obligación, una exigencia muchas veces opuesta a sus inclinaciones. En la medida en que se actúa por deber, entonces el obrar se considera como moralmente

³¹⁵ ANDREU FERNÁNDEZ, A. *Detección y valoración de las situaciones de desprotección infantil*. Video conferencia a nivel nacional. Procuraduría federal de protección de niñas, niños y adolescentes. Distrito Federal. México. 2015.

³¹⁶ Trascender: empezar a ser conocido o sabido algo que estaba oculto. Ir más allá, rebasar un límite. Comprender, averiguar una cosa que estaba oculta. Extender o comunicarse los efectos de unas cosas a otras, produciendo consecuencias. Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (RAE)

³¹⁷ KANT, I. *Crítica de la Razón Práctica*. Edit. Losada. Buenos Aires. 1961.

bueno, en tanto el valor moral de una acción no depende de lo que se pretenda lograr con ella sino del principio o “máxima” por el cual se la realiza.

Los planteamientos de Kant han dado soporte a la investigación actual en Psicología moral (Piaget, Kohlberg, Rest y Lind). Entre las teorías psicológicas del desarrollo del juicio moral destacamos la teoría de Kohlberg³¹⁸, quien se interesó en el proceso lógico que se pone en marcha cuando los valores adquiridos entran en conflicto (dilema moral), porque es cuando verdaderamente se forma el juicio moral.

“Sistematiza los planteamiento de Piaget a partir de un par de premisas que adopta de su teoría del desarrollo cognitivo: a) ante una situación que confronta a dos valores, se produce un desequilibrio cognitivo; b) el equilibrio perdido debe restaurarse asimilando el problema o acomodándose el pensamiento para abordar la crisis e idear cómo resolver el conflicto identificado entre tales valores. Postula una serie de estadios continuos de desarrollo moral, que van desde los primeros niveles de moral pre convencional en la que la norma es externa a la persona y reconocida solo por las consecuencias que tiene no cumplirla: evitar el castigo sería la razón fundamental para hacer el bien en este nivel; hacia un nivel de moralidad convencional en la que la razón para hacer el bien es mantener en funcionamiento la regularidad del sistema social; para finalmente llegar a un nivel de moralidad postconvencional en el que la persona puede asumir como propio un criterio moral, autónomo y vinculado a valores morales absolutos (vida, libertad, justicia). La teoría se instrumentó a partir de un dispositivo denominado Entrevista de Juicio Moral (Moral Judgement Interview: MJI)³¹⁹.”

Modelos teóricos posteriores, aunque siguen la conceptualización del juicio moral de Kohlberg, postulan que las personas utilizan el pensamiento basado en la justicia para tomar decisiones acerca de dilemas morales, pero pueden utilizar también otros tipos de pensamiento; el pensamiento moral puede influir sobre la conducta, aunque otros factores también pueden hacerlo y se hace más complejo

³¹⁸ KOHLBERG, L. *Stage and sequence: the cognitive-developmental approach to socialization*. En GOSLIN, D. A. (Ed.). *Handbook of Socialization: Theory and Research*. Rand McNally. Chicago. 1969.

³¹⁹ PIAGET, J. *El Criterio Moral en el Niño*. Edit. Martinez Roca. Barcelona. 1974.

como resultado de la edad y la educación. La noción de esquema moral es empleada para explicar la interpretación de la experiencia social.³²⁰

Ahora bien, si en general las teorías del desarrollo aceptan la definición de Kohlberg de capacidad de juicio moral como aquella que permite tomar decisiones morales basadas principios internos y de actuar con base a tales principios, encontramos teorías que consideran que en los procesos cognitivos de decisión moral están también presentes aspectos afectivos que se involucran y forman parte de tal decisión.

“El desarrollo moral-cognitivo no asciende invariablemente, sino que puede sufrir una regresión considerable si la intensidad educacional se detiene antes de alcanzar un nivel crítico de capacidad moral; de allí que la teoría del desarrollo dual (cognitivo-afectivo) muestre marcado interés en el aspecto formativo para el desarrollo de la autonomía moral “esencial para el mantenimiento y en ocasiones, la corrección del orden social”³²¹.

En consecuencia, el desarrollo moral pasa por etapas, cada vez de mayor complejidad, de la misma forma a como lo hace el desarrollo cognitivo y tales etapas pueden identificarse y medirse. El desarrollo cognitivo es una condición necesaria para la formación moral, pero no es suficiente para el desarrollo del juicio moral, ya que los aspectos afectivos forman parte de la decisión que se acabe adoptando. No obstante, la obra de Kohlberg seguirá siendo uno de los pilares de mayor importancia en el ámbito de la educación moral.

Si por una parte es posible el desarrollo moral, por otra parte, cabe destacar otro aspecto esencial respecto a la fuerza moral en una persona y es cómo determinados valores como la fe, la confianza o seguridad, la intuición y la esperanza, han sido identificados como “fuerzas impulsoras” del valor y del

³²⁰ REST, J., NARVAEZ, D., BEBEAU, M., y THOMA, S. J. *A neo-kohlbergian approach to moral judgment: an overview of Defining Issues Test*. Educational Psychology Review, vol. 11, nº 4, 1999, pp. 291-324.

³²¹ ZERPA, C. E. *Tres teorías del desarrollo del juicio moral: Kohlberg, Rest, Lind. Implicaciones para la formación moral*. Revista de Educación. vol. 13, nº 23, 2007. <https://www.researchgate.net/publication/237364549>

coraje para actuar en situaciones extremas y hostiles pero también han sido identificados como “fuerzas contenedoras” que impedían a las personas darse por vencidas. Es frecuente encontrar a víctimas de accidentes de tráfico, catástrofes naturales o de atentados, que manifiestan haber sentido esas fuerzas, como añadidas a las propias. También es muy frecuente encontrar un trasfondo religioso o creencias espirituales profundas, que sirve de respaldo a las víctimas que han sobrevivido a un suceso adverso o trágico que ha ocasionado el padecimiento de graves secuelas en si mismos o el fallecimiento y la enfermedad muy grave de seres queridos.

Existen pues, valores como, la fe, la esperanza y la confianza radical, propician que la persona pueda mantener la entereza, la fortaleza física y psíquica y que asuma otras conductas que garanticen su sobrevivencia y la superación de obstáculos y adversidades.

Detrás de la sobrevivencia y de los procesos de transformación y reconstrucción personal de las víctimas, encontramos siempre la misión crucial de la Fuerza Moral y la presencia del Valor. En ocasiones, hemos podido ver la grandeza de la fuerza del amor ante la pérdida inminente de la propia vida, en víctimas de atentados tal y como lo han puesto de manifiesto seres queridos de los fallecidos y víctimas sobrevivientes. En el atentado contra las Torres Gemelas, hay testimonios respecto a víctimas que, ante la muerte segura, llamaron a un ser querido para decirle “te amo”. Bien podría ser una manifestación de la naturaleza humana que ante la muerte, solo se lleva “en si” el amor que ha dado. Hemos visto, incluso presenciado, la misma grandeza del amor en el sacrificio de la propia vida, en situaciones límite provocadas por catástrofes naturales, o en conflictos bélicos en los que padres e hijos, amigos, marido y mujer, se sacrifican por salvar la vida al otro o por no abandonarle a su suerte en situaciones de gran peligro o amenaza de muerte. En estos casos, la entrega o dedicación de aspectos valiosos de la vida, hasta la propia vida, en beneficio del otro son un sacrificio de sí a través del cual realizamos el reconocimiento más elevado del valor de la persona. Esta actitud de entrega desinteresada en la que no se busca la propia ventaja, constituye uno de los elementos esenciales de lo que denominamos “amor”. Éste constituye un elemento potencialmente presente en las relaciones en las que existe un elevado nivel de empatía. Como se señaló anteriormente,

precisamente el amor y la empatía son dos de los elementos que dependen de la propia víctima, que van a posibilitar la superación de la condición de víctima.

“Los procesos de desvictimización no suceden ajenos a la fuerza moral, a las motivaciones, deseos y creencias más profundos y, por supuesto, a la espiritualidad del individuo³²²”.

Tanto el afrontamiento como la superación de las situaciones de victimización nos pone cara a cara con la dimensión espiritual del hombre y, por lo tanto, de la víctima. Por ello, en el estudio de la relación de la víctima con la desvictimización, se hace necesario explorar aquellos valores que las víctimas han aportado como esenciales tras la victimización.

La víctima humana también posee, como todas las demás personas, un “poder” que contiene los más altos valores, cualidades y potencialidades humanas. Es portadora de aquellos valores que conforman su fuerza moral y a través de los cuales se manifiesta como ser humano y espiritual del mismo modo que es portadora de un valor absoluto. En consecuencia, no podemos concebir la desvictimización al margen de la fuerza moral de las víctimas.

VI.6.1. Los valores humanos y la fuerza moral frente a la victimización

El que duda de sus fuerzas morales está vencido³²³

El hombre, el Ser Humano y la Persona

Los seres humanos somos “alguien” y no “algo”, es decir, somos sujetos y no objetos, somos seres que tenemos valor en nosotros mismos y no por las cualidades que poseamos. Somos seres de los que no se puede disponer ni usar. Somos fines y no medios. Somos personas y ser persona es ser alguien inviolable.

Como personas, somos irrepetibles. Esto es que cada persona es un ser único, irrepetible, singular e insustituible. Así pues, tiene un nombre propio y una identidad. Pero además, toda persona es un ser con una dignidad absoluta gracias a la naturaleza especial que posee, y es sujeto del libre albedrío, por el

³²² ANDREU FERNÁNDEZ, A. *Desvictimización y Derechos victímales*. Edit. de Estudios Victímales. Toledo. 2010.

³²³ INGENIEROS, J. *Las fuerzas morales*. EDIT. LOSADA. Buenos Aires. 1999.

cual la persona es el origen y la dueña de sus actos. Se configura a sí misma en el tiempo a través de sus acciones libres.

La interpersonalidad es otro rasgo constitutivo del ser persona ya que no hay persona sin personas. Ser persona es ser alguien para otro. Somos personas en la relación con los demás.

La persona es un fin en sí que no puede ser instrumentalizado ni en el ámbito de la relación personal ni en el de la acción colectiva. De este modo, la persona se convierte en norma para toda acción. Una acción será éticamente válida si permite o favorece la realización de la persona tal como es. El bien de la persona constituye la norma de la acción. Una norma será ética si respeta y atiende aquellas dimensiones de la persona que son necesarias para que una persona se realice como tal:

- Su vida, desde el principio hasta el fin natural de su existencia. La guerra, el terrorismo, el asesinato, constituyen, entre otros, males morales. Hay quienes incluirían el aborto³²⁴, la eugenesia³²⁵ o la eutanasia³²⁶.
- Su cuerpo. La tortura³²⁷, la adicción a drogas, la prostitución, la instrumentalización de las relaciones sexuales constituyen males morales, entre otros motivos, porque reducen el cuerpo humano a simple objeto de placer.

³²⁴ Hace referencia a la expulsión prematura del producto de la concepción y también su destrucción en el vientre de la madre. El aborto puede ser espontáneo y provocado. Aunque numerosas legislaciones lo consideran un delito, en muchos países se permite su práctica dentro de los primeros meses de la gestación, atendiendo a motivos de carácter social, terapéutico, eugenésico y jurídico. En España, desde 1985 está en vigor la Ley de despenalización del aborto en los tres siguientes supuestos: malformación del feto, grave peligro para la vida o salud de la madre y violación.

³²⁵ Término referido a la aplicación de las leyes biológicas de la herencia al perfeccionamiento de las especies vegetales y animales, cuando esta técnica es aplicada al hombre.

³²⁶ Eutanasia: muerte sin sufrimiento físico, especialmente la provocada voluntariamente a quien, padeciendo una enfermedad incurable, lo solicita para poner fin a sus sufrimientos.

³²⁷ Procedimiento por el que se inflige a alguien un grave dolor físico o psicológico.

- Su carácter afectivo. Para desarrollarse como persona, el ser humano precisa un ambiente en el que crecer afectivamente. Las personas necesitamos un ambiente donde nos sintamos amados y valorados. La familia constituye el ámbito originario e insustituible donde el niño se siente querido, aprende a amar y toma conciencia del valor propio y de los demás.
- Su carácter intelectual. La formación de la persona pasa ineludiblemente por el cultivo de la inteligencia como facultad que le posibilitará configurar su cosmovisión, su personal acercamiento a las cosas y a los demás.
- Su carácter espiritual. Hay toda una serie de cuestiones que conforman el núcleo íntimo de las preocupaciones y las esperanzas humanas. Se trata de preguntas inevitables del ser humano dotado de razón y de autoconciencia para dotar de sentido al mundo y a la existencia. De ahí la importancia que deba ser reconocido este aspecto tanto a nivel individual como a nivel social.
- Su libertad. El ejercicio de la propia libertad en los distintos ámbitos que configuran la dimensión moral de la existencia humana constituye la condición de posibilidad de la vida ética.

Todos los seres humanos tenemos un valor absoluto, somos valiosos en sí mismos, por lo que no es legítimo instrumentalizarnos. Todos tenemos dignidad como personas y necesitamos que nos la respeten y respetarla.

El hombre tiene valor, no precio. Todo hombre, sin excepción. Cuando infravaloramos, vendemos, menospreciamos, cosificamos, sometemos, matamos, humillamos o torturamos a las personas es porque necesitamos poner precio o depreciar, a lo que hemos despojado de valor.

En el reino de los fines todo tiene un precio o una dignidad. Aquello que tiene precio puede ser sustituido por algo equivalente; en cambio, lo que se haya por encima de todo precio y, por tanto, no admite equivalente, eso tiene un valor interno, es decir, dignidad³²⁸

³²⁸ KANT, E. *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Ed. Espasa. Madrid. 1999, Pág. 112.

La validez de una persona es absoluta. Quien arrebatada, ignora, o pisotea la dignidad a otro ser humano, pierde en dignidad humana propia, pero paradójicamente, tampoco vale un precio.

Los seres humanos somos personas dotadas de naturaleza humana. La naturaleza humana es una naturaleza especial ya que el hombre es un ser material y como tal realiza acciones materiales que se pueden cuantificar, medir, pesar, analizar (alimentarse, desplazarse, tocar..) o percibirse directamente por los sentidos. Además, es un ser que realiza acciones que no son materiales, acciones que no se pueden pesar ni medir, ni cuantificar (pensar, razonar, amar, decidirse libremente, angustiarse o tener miedo, imaginar, intuir, creer). La naturaleza humana pues, es compleja.

El hombre, es un ser material pero con inteligencia y voluntad libre. Es un ser psicofísico, con capacidad de conocer, comprender y entender las cosas. Es un ser de carne y hueso, con razón y entendimiento³²⁹. Luego puede concebirse al hombre como unidad substancial de dos co-principios: uno material y otro espiritual, de modo que es un ser a la vez corporal y espiritual. Puede decirse que el hombre tiene tres dimensiones, con sus correspondientes dinamismos: La dimensión corporal, la psíquica y la espiritual.

La dimensión nosológica (noo, noema son prefijos que significan mente, pensamiento) o espiritual: Es lo que constituye al ser humano como persona, ésta es invisible no se puede percibir con los sentidos corporales. Lo característica de esta dimensión es la inteligencia y la voluntad libre. La inteligencia es la potencia espiritual del hombre de conocer la verdad y la voluntad la potencia espiritual del hombre de buscar o tender al bien.

No existe ningún cuerpo humano que no se corresponda con un alma humana. El alma y el cuerpo están substancialmente unidos de modo que sólo pueden separarse por la muerte. Sin embargo, el hombre no tiene cuerpo y alma: el hombre entero es a la vez y simultáneamente cuerpo material y alma espiritual.

³²⁹ Entendido como potencia del alma, en virtud de la cual concibe las cosas, las compara, las juzga, e induce u deduce otras de las que ya conoce. Filosóficamente, se refiere al alma, en cuanto discurre o raciocina. Diccionario Ilustrado. Espasa 2006

Ante esta realidad, nos enfrentamos a otra realidad: El hombre se hace a sí mismo, no está acabado, siempre está haciéndose, en la medida en que experimenta tensión entre lo que es como realidad dada y lo que quiere ser como posibilidad a realizar.

El hombre es un ser finito, perfectible, espiritual, corporal, responsable y autónomo; y posee un valor absoluto que ni otros pueden arrebatarse, ni él puede evitar.

Por otra parte, el hombre es un ser que siempre decide y decide siempre sobre sí mismo. Toda decisión es autodecisión porque es el propio sujeto el que decide y la autodecisión es autoconfiguración. Es decir, mientras configuro el destino, configuro la persona que soy, el carácter que tengo, y se configura la personalidad que llego a ser.

Ser hombre significa decidir siempre qué he de hacer de mí mismo y esto significa asumir la responsabilidad de eso que he hecho de mí mismo. El pasado no se puede abolir, ni cambiar, queda conservado inalterable para siempre. El hombre se va perfilando o determinando en función de sus elecciones y de los actos que de ellas se siguen. La persona se configura según las metas a las que apunta su existencia. La simple observación de qué hacemos y como nos desenvolvemos durante un día de nuestra vida ordinaria, nos desvela que tenemos que decidir continuamente. El hombre debe decidir permanentemente. Por eso es importante darse cuenta de cuándo hay que decidir y conocer las diferentes elecciones que son reales y no imposibles.

Comprender que un hombre bueno es “más hombre” que uno malo, en el sentido de que realiza más plenamente su humanidad, conlleva entender en qué radica la “humanidad”, qué hace a un hombre bueno o malo o qué hace a un hombre victimario.

Comprender la naturaleza de la persona víctima como agente de desvictimización, así como sus posibilidades de desvictimización, requiere entender otros parámetros sobre los cuales se apoya y orienta su humanidad (manifestada a través de la acción o del acto humano), que son abordados desde la Ética y la Moral.

Sobre la ética y la moral

El análisis etimológico de los términos Ética (êthos-éthos) y Moral (mos-moris), designan a la Ética y a la Moral como Ciencias Prácticas que estudian acciones humanas, dirigidas por la voluntad y la inteligencia, para ordenarlas, de acuerdo a la naturaleza propia del hombre, hacia la configuración de una persona con hábitos buenos.

“La ética es parte de la filosofía. Considera concepciones de fondo, principios y valores que orientan a personas y sociedades. Una persona es ética cuando se orienta por principios y convicciones. Decimos entonces que tiene carácter y buena índole. La moral forma parte de la vida concreta. Trata de la práctica real de las personas que se expresan por costumbres, hábitos y valores aceptados. Una persona es moral cuando obra conforme a las costumbres y valores establecidos que, eventualmente, pueden ser cuestionados por la ética. Una persona puede ser moral (sigue las costumbres) pero no necesariamente ética (obedece a principios)³³⁰”.

La Ética es la parte de la filosofía que estudia la vida moral del hombre, su comportamiento libre, mediante una investigación racional y sistemática. Es una reflexión sistemática y críticamente elaborada que no todo hombre realiza puesto que se fundamenta sólo en las verdades que el hombre puede llegar a alcanzar con su razón.³³¹

“La ética no se limita a cuestionar las diferentes morales, sino que además analiza y considera los conceptos que se presentan bajo su amparo; estudia los valores, cómo, porqué surgen, e investiga en general cualquier hecho relacionado con la moral³³². Estudia los actos humanos desde el punto de vista del bien y del mal y no soporta la injusticia³³³.”

“Entre las tareas fundamentales de la Ética se encuentran: aclarar en qué consiste la moral, fundamentar por qué hay moral y aplicar lo descubierto para orientar la acción. Sin embargo, ¿cómo ser ético? Según Aristóteles un acto contrario a la justicia pasa a formar parte de quien lo realiza y, si a ese acto se suma otro y, otro más, entonces,

³³⁰ BOFF, L. Ética y moral. *La búsqueda de los fundamentos* (5ª ed.). Edit. Sal Terrae. Bilbao. 2003.

³³¹ RHONHEIMER, M. *La perspectiva de la moral: fundamentos de la ética filosófica*. Edic. Rialp. Madrid. 2000.

³³² WEBER RIVERO, P. *Ética y moral*. Revista Ética en el ejercicio de la medicina. 2006, Pág. 1.

³³³ HILDEBRAND, D. V. *Ética*. Edita: Encuentro. España. 1983. Pág. 61

*acciones semejantes llaman a hábitos semejantes y así es individuo adquirirá el hábito de la injusticia*³³⁴”.

La tarea ética del hombre consiste en adquirir libre y razonadamente un modo de ser para llevarte a vivir una vida correcta, honesta. A diferencia de los animales, los hombres podemos adquirir una nueva forma de ser eligiendo siempre las acciones que mejor nos realicen. La ética es un tratado práctico en el sentido de referirse a las acciones humanas y a la vida moral, no sólo para conocerlas, sino para dirigir las (“Estudiamos ética no para saber más sino para ser mejores”, de Aristóteles a su hijo Nicómaco).

El objeto material de la Ética son los actos humanos, entendidos como aquellos actos que proceden de la deliberación racional y de la libertad. Aquellos que el hombre es dueño de hacer u omitir y respecto a los cuales tiene conciencia de ser su autor, convirtiéndose la ética en el análisis de la naturaleza del hombre a la luz del mundo de los valores³³⁵. Se trata de acciones controlables y voluntarias, por tanto, se siente responsable de ellas (Trabajar, hablar, estudiar, expresar.).

Por otra parte, los actos humanos son producto de la educación recibida, de hábitos adquiridos mediante la inteligencia y la voluntad. La ética considera que el acto humano es responsable, esto es, reúne las siguientes condiciones: es consciente, es deliberado y es elegido, con voluntariedad plena.

De los actos involuntarios no se tiene responsabilidad, mérito ni culpa. La voluntariedad se destruye en la acción inconsciente, indeliberada, como los actos reflejos, emociones, etc. y coaccionada, si se actúa bajo el imperio de una fuerza externa.

El objeto formal de la ética es la moralidad de los actos humanos. Es decir, el punto de vista desde el que se estudia los actos humanos es la moralidad: aquello según lo cual los actos humanos, en cuanto tales, son calificados “buenos o malos”. Cuando hablamos de actos, hablamos de acciones humanas, entonces hablamos de conducta humana, ya que a través de ellas el hombre “se conduce a sí mismo” hacia sus objetivos. El hombre es un agente racional. Es decir, a través

³³⁴ ARISTÓTELES. *Ética Nicomaquea*. Edit Gredos. Madrid. 1997.

³³⁵ *Ibíd.*, p. 189.

de la razón práctica el hombre proyecta y organiza su conducta y esta razón práctica actúa unida a la voluntad.³³⁶

Cuando se utilizan en su acepción ética, los términos “ bien y mal” tienen un sentido absoluto. Son el bien y el mal morales que las acciones poseen en tanto que humanas y por eso afectan a la persona humana en cuanto tal, en su totalidad.

“Hacen al hombre bueno o malo absolutamente como persona humana. El bien moral coincide con el bien de la persona en la medida en que este bien está en juego en la acción libre y ha de ser realizado a través de ella. Hay acto moral cuando la inteligencia y la voluntad se ponen en juego para buscar el bien como un fin en sí mismo. Cada acto moral que realizamos nos humaniza, nos realiza como hombres, genera una personalidad moral adulta³³⁷.”

Respecto al objeto de la Ética, el estudio de la ética entendida como exigencia de perfección personal no se puede limitar a ver porqué algo es obligatorio o porqué está bien o mal y que intenta construirse racionalmente³³⁸. La relación entre la conciencia personal y la ley moral, es el modo en que se expresa la más íntima de las aspiraciones del ser humano: la de superarse a sí mismo y lograr su plena realización personal es decir, su felicidad.

Debemos considerar el carácter práctico y el carácter normativo de la ética.

La Ética es un saber práctico porque es un saber acerca de las acciones y un saber directivo de las acciones. El objeto de la Ética o Filosofía Moral³³⁹, no es sólo comprender sino ayudar al hombre a que realice la moralidad en sus acciones. La Ética formula o fundamenta juicios de valor y normas de comportamiento de validez absoluta, con la intención de orientar el ejercicio de la libertad personal. Nos orienta qué debemos hacer para conducir la vida de un

³³⁶ DERISI NICOLÁS, O. N. ET AL. *Los fundamentos metafísicos del orden moral*. Universidad Católica Argentina. Buenos Aires. 1994.

³³⁷ SCHMIDT, E. *Ética y negocios para América Latina*. Edit. Universidad Católica de Córdoba. Argentina. 2003.

³³⁸ CORTINA ORTS, A. y MARTÍNEZ NAVARRO, E. *Ética de Tractatus philosophiae*. Ediciones AKAL, 1996. Pág. 9.

³³⁹ *Ibid.*, Pág. 15.

modo bueno y justo, levantando bien alto la bandera que proclama ciertos valores³⁴⁰ con la intención de solucionar problemas concretos³⁴¹.

La ética posee un carácter normativo de las acciones humanas, en tanto es capaz de establecer virtudes y normas de valor absoluto e incondicionado que además no dependen de normas establecidas por otra ciencia práctica. La incondicionalidad de los valores morales reside en que son coextensivos con el valor de la persona humana y con el saber sobre el hombre³⁴² y muy especialmente a través de su lenguaje moral³⁴³.

El carácter normativo y directivo de las acciones nos dice cómo debemos actuar y que decisión es la más correcta en cada caso concreto para que la propia vida sea buena en su conjunto.

“Los saberes prácticos (del griego praxis: quehacer, tarea, negocio), que también son normativos, son aquéllos que tratan de orientarnos sobre qué debemos hacer para conducir nuestra vida de un modo bueno y justo, cómo debemos actuar, qué decisión es la más correcta. Tratan sobre lo que debería ser (aunque todavía no sea), sobre lo que sería bueno que sucediera (conforme a alguna concepción del bien humano). Intentan mostrarnos cómo obrar bien, cómo conducirnos adecuadamente en el conjunto de nuestra vida³⁴⁴.”

La moralidad de los actos humanos

Un acto moral es aquella acción que se lleva a cabo de manera consciente y que se fundamenta en un valor, siendo lo bueno y lo malo los valores dentro de la jerarquía axiológica. Existen una serie de elementos necesarios para validar el acto moral:³⁴⁵

³⁴⁰ GOULET, D. *Ética del desarrollo: guía teórica y práctica*. IEPALA Editorial. España. 1999. Pág. 32.

³⁴¹ MARTÍNEZ HUERTA, M. *Ética con los clásicos*. Plaza y Valdés. México. 2003, Pág. 17.

³⁴² CORDERO PANDO, J. *Ética y sociedad*. Editorial San Esteban. España. 1981. Pág. 29.

³⁴³ Ibid., p. 32.

³⁴⁴ CORTINA, A. y MARTÍNEZ, E. *Ética*. Edit. Akal. Madrid. 1998, pp. 10-12.

³⁴⁵ BLANCO, L. A. *Ética integral. Elementos para validar el acto moral*. Ecoe Ediciones. Bogotá. 2007, Pág. 71.

La conciencia del acto moral supone que la acción está bien cimentada en la mente, tanto en su proceder como en su valoración y, en consecuencia, en la responsabilidad que guarda con el acto. El acto moral está íntimamente ligado a la voluntad del sujeto. La fuerza de voluntad depende de la jerarquía personal de sus valores y de la importancia que les otorga. Este aspecto de subjetividad, compromete al individuo consigo mismo.

Un segundo aspecto en el acto moral es la interioridad que se constituye por tres elementos: El objeto del acto moral, la situación y la intención

- a) El objeto del acto moral se consideran dos puntos de vista:
 - la realidad interna, referida al objetivo o fin que persigue el acto voluntario
 - la realidad externa, referida a la capacidad que tienen los objetos materiales para provocar la moralidad interna de la acción.

Debemos tener en cuenta que las cosas no son buenas ni malas en sí mismas, sino que el individuo crea el valor en ellas por extensión.

- b) La situación: todo acto es un acto situado. La acción que realiza una persona está situada en un lugar, en un tiempo y en unas circunstancias determinadas (el miedo, la ignorancia, la seguridad, la violencia, la constancia). Estas características califican el grado de responsabilidad de un individuo al haberlas previsto o al haberlas forjado en sí mismo.
- c) Un tercer aspecto es la intención o el motivo premeditado que se presenta inmediato a la acción. Para la moral, la sola intención de efectuar un acto y la buena o mala voluntad con la que este se lleve a cabo, establecen la pauta valorativa del acto ejecutado.
- d) La unilateralidad, entendida como el compromiso que un individuo alcanza para consigo mismo. El grado de dignidad de una acción es el grado de dignidad del que realiza la acción, cuando tal sujeto guarda el respeto debido a los compromisos que asume.
- e) La autonomía o facultad de un sujeto para regirse por sí mismo. El sujeto se encuentra capacitado para regirse por sus propias leyes y principios morales, obteniendo con ello, un criterio para juzgar la realidad en la que se mueve, así como la relación con la sociedad en la que se desenvuelve. La autonomía permite ser juez y actor de la acción,

del principio moral que la guía, del valor que se adquiere y, sobre todo, de la importancia que tiene saberse guía de las propias actuaciones.³⁴⁶

Para otros autores, un acto voluntario supone conciencia, libertad y responsabilidad en quien lo ejecuta, y por tanto es calificable moralmente como bueno o malo. La moralidad de los actos humanos, para Blanco depende de:

- A. *“El objeto elegido (entendido como un bien hacia el cual tiende deliberadamente la voluntad)*
- B. *El fin que se busca o la intención en donde distingue entre el fin propio, que es el que posee la acción misma de acuerdo con su propia naturaleza y el fin del agente³⁴⁷, que es la intención con que realizamos la acción. Para el autor, el fin moral viene determinado por la intención. Una intención buena no hace ni bueno ni justo un comportamiento en sí mismo desordenado. El fin no justifica los medios. Por el contrario, una intención mala sobreañadida convierte en malo un acto que de suyo, puede ser bueno.*
- C. *Las circunstancias de la acción: Dado que nuestras acciones son realizadas en unas circunstancias concretas. En ellas están comprendidas las consecuencias, que son los elementos secundarios de un acto moral. Contribuyen a agravar o a disminuir la bondad o la malicia moral de los actos humanos [por ejemplo, la cantidad de dinero robado]. Pueden también atenuar o aumentar la responsabilidad del que obra³⁴⁸.”*

El acto moralmente bueno supone a la vez la bondad del objeto, del fin y de las circunstancias. Sin embargo, existen impedimentos u obstáculos del Acto Moral.

Impedimentos u obstáculos del acto moral

³⁴⁶ OJEDA. M. *Ética: una visión global de la conducta humana*. Pearson Educación. España. 2006.

³⁴⁷ El fin de la acción puede ser bueno o malo, el fin del agente puede ser correcto o incorrecto, según se adecúe al fin intrínseco de la acción

³⁴⁸ BLANCO, L. A. *Ética integral. Elementos para validar el acto moral*. Ecoe Ediciones. Bogotá 2007, Pág., 71

Entendemos por impedimentos del acto mora³⁴⁹ todo aquello que anula o disminuye el conocimiento o la voluntariedad, de modo que reduce o anula la libertad requerida para los actos humanos: La violencia o acción exterior que fuerza al otro para que actúe contra su voluntad. La Ignorancia, entendida como carencia del conocimiento requerido para el acto moral. Las pasiones desordenadas (Ira, odio pasión), en cuanto disminuyen la función rectora de la razón. La inconsciencia o falta de advertencia. Los hábitos morales.

“El Miedo o perturbación del ánimo ante un peligro real o imaginario. Las Enfermedades mentales dado que enfermedades de la mente y de la voluntad disminuyen la libertad del acto³⁵⁰.”

La violencia, la ignorancia, la irracionalidad, el miedo o las enfermedades mentales son grandes victimarios del ser humano. Anulan o disminuyen el conocimiento, la razón o la voluntariedad, de modo que reduce o anula la libertad requerida para los actos humanos

“Los valores morales, en cambio, llevan al hombre a defender y crecer en su dignidad de persona. Conducen al bien moral, perfeccionan al hombre en cuanto a ser hombre, en su voluntad, en su libertad, en su razón³⁵¹.”

La igualdad, la libertad o la fraternidad son valores que en sí mismos implican el reconocimiento de la dignidad humana. Son, por lo tanto, valores universales. Hacia estos valores debemos caminar, construyendo otros valores como el respeto y la corresponsabilidad a la luz del amor benefactor hacia todos los seres, como principio.

La falta de reconocimiento de la propia naturaleza original y la del otro es fuente de conflicto y de victimización.

La experiencia con estudiantes universitarios de España y de México (2015), a quienes se les pregunta por el significado de determinados valores como fraternidad, dignidad, igualdad, libertad, etc., nos demuestra que no sabían

³⁴⁹ Para Kolberg se refiere a decisiones que se basan en juicios morales. Sin embargo ha y que distinguir que una persona tenga un juicio moral más adecuado y el que sea una persona más moral, por lo que se debe tener cuidado de no extender la teoría del desarrollo de los juicios morales a un juicio de valor de quien es mejor como persona.

³⁵⁰ DEBELJUH, P. *El desafío de la Ética*. Edic. Temas. España. 2003.

³⁵¹ INGENIEROS, J. *Fuerzas Morales*. Edic. Las Libresa. España. 2006.

expresarlos, aunque si habían oído hablar de ellos a lo largo de su vida, en el 99% de los casos. Sin embargo, ante las diferentes manifestaciones de estos valores en las diferentes experiencias de su existencia, saben reconocerlos. Esto demuestra que, de alguna manera, los valores están y son, pese a no haber sido transferidos desde su conciencia a su pensamiento y que para interiorizarse necesitan del conocimiento, de la experiencia práctica y de la generalización³⁵².

La conciencia posee un valor imprescindible en el proceso de personalización, Para que la persona llegue a ser persona, todo lo que le sucede debe pasar por el tamiz de la propia conciencia, es decir, todo lo que acontece fuera de nosotros y en nosotros. Toda acción sobre el hombre, con el hombre y en el hombre, para ser moral, para ser realmente humana, ha de contar con la estancia personal de cada individuo humano, llamada conciencia humana, Igualmente, toda acción que surge del hombre mismo o lleva el sello de su propia conciencia, está ya en su raíz, deshumanizada³⁵³

La ética integral puede ser un excelente aporte en la construcción de una ética mundial capaz de incluir los distintos proyectos éticos dentro de una visión superior de lo radicalmente común a todos los seres humanos³⁵⁴

Ya en 1973, Don Leopoldo Benites³⁵⁵, declaraba que:

“Mirando a éste futuro de miedos y de esperanzas, (...) el futuro de justicia y de paz debe conquistarse mediante el trabajo, la paciencia, el entusiasmo vigoroso y la energía constante, pero sobre todo, por el fortalecimiento de las fibras y fuerzas morales de la humanidad, las cuales personifica ésta Asamblea.”

La necesidad de fortalecimiento de las fibras y fuerzas morales de la humanidad, nos pone de frente a la necesidad de construir valores que respondan a la idea de lo que debería ser, en y para todas las personas, hayan sido víctimas o no, que sean interiorizados y generalizados a nuestra experiencia de vida, para el mayor bien de todos.

³⁵² BARRADAS ARANDA J. S. y MANJARREZ SALGADO, E. *La formación de valores en el ser humano*. Innovación Educativa, vol. 5, nº 28. 2005, pp. 33-43.

³⁵³ LARRAÑETA .R. *La preocupación ética*. Editorial San Esteban. España. 1986.

³⁵⁴ BLANCO, L. A. *Ética integral*. Ecoe Ediciones. Bogotá. 2007.

³⁵⁵ Presidente de la vigésima Octava Sesión de la Asamblea General de la ONU, septiembre de 1973.

Valores humanos éticos y morales

Todos nosotros somos morales³⁵⁶, del mismo modo que necesitamos ser sociales, ya que las normas no vienen con nosotros al mundo. Desde una perspectiva cognitivo evolutiva del desarrollo moral los fines sociales deben ser considerados como objetivos absolutos y, las teorías morales no son más que instrumentos intelectuales creados con el propósito de guiar la conducta en circunstancias sociales determinadas.³⁵⁷ Igualmente hablamos la lengua en la que hemos sido socializados, generalmente, por puro azar. Una lengua no tiene porqué ser mejor que otra y una norma moral no tiene por qué ser superior a otra, siempre que se ajuste a los códigos vigentes. Pero no todos los códigos vigentes son buenos. Los códigos vigentes y las normas morales que de ellos emanan, han de ser medidos, justificados y juzgados desde las normas éticas. Las normas éticas emanan de la ética.

“La ética es una disciplina del conocimiento consistente en la reflexión desinteresada y en el desarrollo de la empatía y de la imparcialidad. Desde la ética se examinan las leyes y normas morales vigentes y se evalúa cual merece calificarse como norma ética³⁵⁸”.

La axiología está íntimamente ligada a la reflexión ética³⁵⁹. Es la disciplina filosófica que estudia los valores. La palabra deriva de dos vocablos griegos (“axios”: lo que es digno y “logos”: poder nombrar). La axiología es la ciencia que dice lo que es digno y se encarga de la reflexión sobre la excelencia humana, es decir, analiza los fundamentos de los juicios que nos llevan a considerar que algo es valioso o que carece de valor.

³⁵⁶ Las teorías psicológicas del desarrollo moral (Kplberg, Piaget) coinciden en el valor que tienen los juicios a priori, que corresponden a máximas de estricto cumplimiento por las personas, de modo que tales máximas se corresponden con lo que se consideran los valores absolutos, el deber ser (imperativo categórico kantiano), por sí mismo.

³⁵⁷ DEWEY, J. *Teoría de la vida moral*. Edit. Herrero Hermanos. México. 1965.

³⁵⁸ DEBELJUH, P. *El desafío de la Ética*. Edit. Temas. España. 2003.

³⁵⁹ ENRÍQUEZ, A. *Ética y valores. Un enfoque constructivista*. Pearson educación. España. 2007.

La ética es reflexión sobre la moral, es una ciencia que se ocupa de la moralidad. Es la reflexión sobre el acto moral de un ser humano dotado de conciencia.

“Las relaciones morales son relaciones entre conciencias. El axioma de la conciencia moral prescribe que el hombre sólo actúa moralmente cuando persigue fines superiores a sí mismo, cuando se hace servidor de un ser superior y/o a todos los demás individuos³⁶⁰.”

La moralidad es aquella cualidad que se refiere a los actos humanos que se realizan con libertad con relación al fin último y, en consecuencia, determina un acto como bueno o malo, no extensible a los actos no libres. Además de los actos, es objeto de la ética los hábitos morales que se denominan virtudes (orientan la voluntad hacia el bien) y vicios (orientan la voluntad hacia el mal) y que son engendrados por la repetición de actos³⁶¹.

“En consecuencia, se hace necesaria la formación de la conciencia moral, sobre todo en aquellos casos en que se duda sobre la moralidad de los actos. Recordemos que la moralidad de los actos humanos depende del objeto elegido, del fin que se busca o intención y de las circunstancias de la acción³⁶².”

El concepto de valor, está íntimamente ligado al concepto de moral, ya que cuando se elige un sistema de normas como base de conducta, la argumentación espontánea de las normas y deberes puede explicarse racionalmente.

“En el comportamiento personal, los valores éticos o morales específicos, mediante los que puede realizarse la persona son: la plenitud, la pureza, la justicia, la caridad, la honradez, la justicia, el respeto, la lealtad, la veracidad, la nobleza, la confianza, la fe, la valentía, entre otros³⁶³”.

Los valores éticos permiten la enseñanza y realización de los valores morales. A través de ellos debemos orientar la educación en valores morales,

³⁶⁰ DERISI NICOLÁS, O. ET AL. *Los fundamentos metafísicos del orden moral*. Universidad Católica Argentina. Buenos Aires. 1994.

³⁶¹ GAY BOCHACA, J. *Curso de filosofía*. Edit. Rialp. Madrid. 2001.

³⁶² GAY BOCHACA, J. *Curso básico de ética cristiana*. Edit. Rialp. Madrid. 1998.

³⁶³ GIUSTI, M. *La filosofía del siglo XX: balance y perspectivas*. Editado por Miguel Giusti. Lima. 2000.

cimiento fundamental en la formación de la persona humana, ya que en ellos está todo el orden moral, individual y social.³⁶⁴

Existen dos valores éticos que suponen el propio corazón de la ética: el cultivo de la excelencia propia y el amor benefactor hacia los seres vivos.

Bajo la luz de estos valores podemos examinar los valores imperantes y aceptados en una determinada sociedad. En la sociedad actual, la libertad, el pluralismo, la tolerancia o la democracia, son valores que hemos de respetar por encima de todo. Sin embargo, hay muchas clases de libertades, de pluralismo y de tolerancia, y todas no son buenas desde un punto de vista ético. Así por ejemplo, la libertad parece uno de los valores en alza, permitiéndole a cada uno que haga lo que quiera con su vida siempre que no perjudique a los demás. Sin embargo, la libertad profunda y bien entendida es aquella en la que cada uno puede hacer lo que quiera con tal de que con ello beneficie a los demás.

Cuando se les explica a los estudiantes esta nueva noción de libertad, todos por unanimidad comprenden, que un nuevo entendimiento sobre ese concepto, su interiorización y generalización, daría lugar un nuevo orden de cosas, suponiendo un cambio radical en las conductas humanas y por consiguiente, en las vidas particulares como a nivel social.

Si bien el conocimiento y la comprensión de un determinado valor no garantiza su manifestación a través de nuestras conductas, actitudes o creencias, si que nos ofrece en cambio, la oportunidad de poder elegir, de ampliar nuestra conciencia y nos orienta, al menos, hacia lo mejor para todos.

La defensa de los Derechos Humanos debe ampararse bajo la comprensión de que estos derechos y los Valores éticos son transculturales porque hemos sido dotados de necesidades físicas y psíquicas semejantes. Ni las necesidades humanas, ni los derechos humanos que de ellas derivan son relativos a la cultura.

Un menor no puede ser maltratado en una cultura y recibir buenos tratos en otra. La vida de los niños, de todos ellos, tiene un valor absoluto, que es universal y transcultural. Millones de niños en el mundo estén muriendo por

³⁶⁴ SCHELER, M. *Ética: nuevo ensayo de fundamentación de un personalismo ético*. Caparrós editores. España. 2001.

causa del nulo valor que se les confiere. Como consecuencia de que sus Estados son ciegos e indiferentes a sus necesidades y a los derechos que de éstas derivan.

En realidad, necesitamos una promoción de formas de vida que verdaderamente hagan más valiosas a las personas, una promoción sería de valores de respeto, tolerancia inteligente y responsabilidad.

La transgresión, violación o incumplimiento de los valores éticos humanos por parte de unas personas en su relación con otras, supone una victimización. La desvictimización, en este supuesto supondría la promoción de estos valores.

*"Tolerancia no es hacer concesiones, pero tampoco es indiferencia. Tolerancia es conocer al otro. Es el respeto mutuo mediante el entendimiento mutuo. Debemos abandonar los viejos mitos y aplicar el resultado de los estudios realizados recientemente: el hombre no es violento por naturaleza. La intolerancia no es parte de nuestros genes. El miedo y la ignorancia son las raíces que causan intolerancia y sus patrones pueden imprimirse en la psique humana desde muy temprana edad"*³⁶⁵

Los valores morales pues, deben ser revisados desde la ética. A su vez, los valores éticos hacen referencia a un conjunto de valores intrínsecamente buenos, interiorizados por la persona, que explican la bondad o la maldad de sus actos. Pero estos valores sólo tienen sentido si están encarnados, por lo tanto, sólo tienen sentido fundamentados en una concepción del hombre como ser humano y perfectible.

La cuestión es que no podemos promocionar o inculcar unos valores si no definimos primero qué modelo antropológico queremos construir. Del mismo modo que sería necesario recuperar una determinada concepción humanista de la educación, que mantiene la conciencia de que los alumnos son hombres y mujeres, personas irrepetibles que no pueden tratarse homogéneamente; lo mismo ocurre con las víctimas, que son seres humanos, singulares, únicos e irrepetibles.

Una educación integral como una atención integral a las víctimas, requiere tomar conciencia de que hay un ser humano, ya sea niño, joven, hombre, mujer, o simplemente, víctima, que no se le puede tratar como un producto, como si la

365 FEDERICO MAYOR ZARAGOZA, Director General de la UNESCO, El Año de la Tolerancia, 1995.

instrucción o la asistencia y apoyo puntual se dirigieran a seres vacíos de contenido. Esa atención integral solo tiene sentido en una concepción determinada de hombre y de víctima como ser humano, en la que se fomente la relación interpersonal y la convivencia y en la que se contemple su dimensión espiritual.

Los valores humanos universales necesitan de otros valores a través de los cuales poder manifestarse. Así, la libertad necesita de otros valores. Ella sola, nos ofrece únicamente la posibilidad de actuar, mientras que otros valores nos dan la razón, el motivo para actuar.

El valor moral

Como apuntábamos en párrafos anteriores, el Valor moral es todo aquello que lleve al hombre a defender y crecer en su dignidad de persona. Conduce al bien moral, perfecciona al hombre en cuanto a ser hombre, en su voluntad, en su libertad, en su razón (ej. la salud). Depende exclusivamente de la elección libre, dado que el sujeto decide alcanzar dichos valores y esto sólo será posible basándose en el esfuerzo y perseverancia. El hombre actúa como sujeto activo y no pasivo ante los valores morales, ya que se obtienen basándose en el mérito³⁶⁶.

El concepto de valor exige el de portador del valor, que se llama bien. Un bien es un objeto o estado de cosas dotado de valor. Y aunque los valores dependen de los bienes para ser, no podemos reducir los valores a las valoraciones, ya que sobreviven independientemente de que los valoremos o no.

El carácter práctico de la ética y de la moral, viene a subrayar que los valores se interiorizan y se manifiestan a través de nuestras acciones y omisiones, de nuestros pensamientos y sentimientos más profundos. No pueden adquirirse ni imponerse como si de un objeto se tratara. Se transmiten con el ejemplo y solamente podemos transmitirlos si los llevamos dentro. Sin embargo, es necesario considerar que ante los valores se ponen en juego distintos mecanismos:

- Una elección (se acepta o se rechaza comparado con otro valor),

³⁶⁶ HILDEBRAND. V. D. *La idea de la acción moral*. Edit. Encuentro. España. 2014.

- Un elector que ejecuta la elección. La elección del valor implica que ha de ser sentido como tal valor y ello viene condicionado por las experiencias e influencias de la vida.

- La motivación o las razones para esa elección. Para que comparezca un valor moral, la condición necesaria viene marcada por otras circunstancias de la acción, entre las que sobresale la intención, el motivo, la voluntad³⁶⁷ y la firmeza. La fuerza de voluntad se aprueba en la acción (la voluntad de estudiar se muestra estudiando hasta convertirse en un hábito), luego sin fuerza de conducta no hay moral. En relación al motivo, no basta hacer lo que se debe. Además hay que hacerlo por motivos morales: porque es mi deber, por el valor que comporta, por amor de otro, por la paz de conciencia...

Los valores valen en la medida en que se convierten en referencia objetiva para la libertad de un sujeto racional que se ve interpelado por ellos y necesita dar sentido a sus acciones. De entre todos ellos, el valor moral tiene su propia especificidad y características: la libertad moral, la Ley moral y la conciencia moral

Libertad Moral implica la Libertad de elección, es decir, la libertad para elegir entre las distintas posibilidades que se nos presentan o que se nos ofrecen. Eres tú el que eliges y por tanto eres el autor de tus acciones. Esta dimensión de la libertad es la posibilidad, porque no se refiere a la actuación sino a la elección

Libertad Moral bajo este enfoque, consiste en el dominio que ejerce una persona sobre sus acciones o Libre Albedrío.³⁶⁸ La experiencia de ser origen y dueño de mis actos comporta la experiencia íntima de la libertad: yo soy origen

³⁶⁷ El término voluntad procede de «vel» que significa: querer, búsqueda, capricho, antojo y también «adicción», «fijación». Dentro de la voluntad hay que distinguir el «acto elícito» del «acto imperado». El primero (acto elícito) abarca las fases de deliberación y decisión. Mientras que el acto imperado, es el ejercicio físico de la elección. Aquí surge la «Bondad moral», la educación y la madurez afectiva.

³⁶⁸ La palabra “albedrío” proviene del latín arbitrium, que originalmente significaba el fallo o decisión de un juez (árbitro), y, por tanto, se suponía que era una decisión racional y razonable, justa y motivada. Es la capacidad de autodeterminación, gracias a ellas los hombres somos artífices de nuestro propio ser y de nuestro propio destino. Tiene un carácter ético (gracias a ella somos seres morales, realizamos actos humanos y no sólo actos del hombre).

de mis actos, pero de tal manera que puedo originar un acto determinado o no originarlo, según mi voluntad. Puedo querer o no querer. Por eso, cuando alguien me fuerza a hacer lo que no quiero, se me agudiza la conciencia de mi pertenencia a mí mismo, me enfado, siento que soy víctima de un trato injusto y por tanto exijo el respeto que se me debe porque corresponde a la categoría ontológica de mi ser. El hombre siente la necesidad de hacer las cosas fundamentales de su vida desde sí mismo «por mí mismo».

Libre albedrío y libertad son dos modos distintos de entender la capacidad del ser humano para autogobernarse. El hombre tiene libre albedrío³⁶⁹, entendido como capacidad de decidir de manera consciente y libre cómo vamos a actuar (así como de actuar en consecuencia de tal decisión³⁷⁰. tiene otras dos nuevas características: Auto distanciamiento y auto trascendencia

“El auto distanciamiento permite al hombre observar sus límites y sus problemas de manera objetiva. Le permite llevar sus problemas al interior de una visión multidimensional de sí mismo, en la cual será posible acceder a recursos propios para superar el sufrimiento. Esta capacidad se manifiesta muchas veces, a través del humorismo³⁷¹ Auto distanciamiento, expresado de otro modo, es la capacidad que de “poner distancia” a los acontecimientos que experimenta, para de esta manera asumir una actitud libre y responsable frente a ellos. Es la capacidad de poder objetivar y distanciarse del síntoma y de las situaciones conflictivas que se le presentan. El auto distanciamiento difiere del distanciamiento emocional que consiste en transformar en nuestra imaginación aquello que está sucediendo o ha sucedido y reemplazarlo por otra situación totalmente distinta, que nos sea grata y placentera³⁷².”

Auto trascendencia, es la capacidad de renuncia por algo o por alguien. Es decir, poner entre paréntesis aquello que es uno mismo y pensar y actuar en favor de los demás. En realidad, el hombre no es libre de algo, sino para algo. Es

³⁶⁹ FERNÁNDEZ, A. *El hombre libre y sus sombras: una antropología de la libertad: los emancipados y los cautivos*. Edit. Antropos. España. 2006.

³⁷⁰ LEAL CARRETERO, F. *Ensayos sobre la relación entre la filosofía y la ciencia*. Edit. Universidad de Guadala. Guadalajara. 2008.

³⁷¹ FRANKL, V.E. *Dio nel inconcilio. Psicoterapia e religione*. Morcelliana, Brescia. 2002, Pág. 61.

³⁷² ANZORENA, O.R. *Maestría personal: el camino del liderazgo*. Edic. LEA. 2008.

libre respecto a la actitud con la que asume los condicionamientos que se le presentan a nivel biológico, psíquico y social. Finalmente, le incumbe a él decidir si se deja vencer, si se somete a los condicionamientos o no, y es responsable de ello. El hombre puede perder todo lo que tiene, pero no la libertad³⁷³

La autotranscendencia es una característica humana fundamental que es la apertura hacia los demás. Por lo tanto, la libertad de la persona se entiende también como responsabilidad, como dimensión de estar libre para (a diferencia de estar libre de). El hombre puede salir de sí mismo, de los confines de su propio ser en tanto no se configura como un sistema cerrado. El se extiende, en todas sus dimensiones hacia la superación de sí mismo.

“La auto trascendencia permite al hombre superarse a sí mismo y volverse hacia su potencialidad y hacia sus deberes existenciales. Esta dimensión de apertura tiene que ver con tres aspectos de la vida del hombre, configurándose como apertura hacia sí mismo, en la tentativa de perfeccionarse y desarrollar las propias posibilidades existenciales, hacia el mundo, hacia los valores y su fundamento. Desde el punto de vista fenomenológico, la auto trascendencia se manifiesta a través del amor y por medio de la conciencia. Por medio de la conciencia el hombre se supera a sí mismo dirigiéndose a los significados y a los valores³⁷⁴.”

Se considera libre el hombre que se posee a sí mismo y determina las principales líneas de su propia existencia a través de opciones personales y meditadas. La libertad implica pues, un largo proceso de maduración personal. Sin embargo, existe la posibilidad real de hacer un mal uso de nuestra libertad, pues libertad implica, cerebro, corazón, inteligencia y fuerza de voluntad.

Existen unos criterios de moralidad que marcan el carácter moral o la norma moral de un valor: La Ley moral natural y la Conciencia moral

Ley moral natural es regla y medida objetiva del obrar moral mediante la ordenación de la razón que tiene como finalidad el bien común. Es inmutable, universal e indispensable. Universal porque es común a todos los hombres,

³⁷³ PACCIOLA, A. y Mancini, F. *Cognitivismo existencial. Del significado del síntoma al significado de la vida*. Instituto Colombiano de Análisis Existencial y Logoterapia. Colombia. 2012.

³⁷⁴ FRANKL, V.E. *Dio nel inconcio*. Psicoterapia e religione. Morcelliana. Brescia 2002, Pág 61

accesible a todos en todos los tiempos y lugares. Cognoscible en cuanto es accesible al ejercicio de la razón, estando al alcance de cualquiera que reflexione en conciencia y responsablemente. Inmutable, dado la naturaleza humana no cambia ni con el paso del tiempo, ni con las condiciones históricas o culturales. Es Obligatoria, pues obliga en conciencia, ninguna ley positiva puede dispensar de su observancia

Ley Moral es norma práctica de la conducta que el hombre que actúa racionalmente se siente interiormente obligado a aceptar. El hombre en cuanto ser libre y racional se reconoce sometido a un orden moral. La ley moral se percibe como principio objetivo del obrar y por lo tanto universalmente obligatoria para todas las personas y todos los casos.

“La conciencia moral. Es la norma subjetiva de moralidad. Es entendida como el juicio práctico de la inteligencia sobre la maldad o bondad de una acción. Debe pues, supeditarse a la ley moral. Ese juicio es imperativo, ya que la conciencia no se limita a ilustrar, sino que posee autoridad y manda o prohíbe (no dice “tu debes” hacer, dice “haz”)³⁷⁵.”

En atención a su autoridad, se la suele dividir en conciencia antecedente y consecuente, según juzgue el acto antes o después de su realización.

a) Conciencia antecedente. Se forma tras el examen de un fin singular y los medios que son conducentes a él. Sus actos propios son: mandar, prohibir y permitir.

b) Conciencia consecuente. Se forma a la vista de la acción realizada y la juzga. Sus actos propios son la satisfacción o alabanza, el remordimiento y la disculpa. La conciencia manda también reparar y rectificar el mal obrado.

³⁷⁵ La conciencia obliga, incluso en el supuesto de que estuviera equivocada. Por eso, cuando existe la sospecha del error, lo primero que la conciencia impera es salir de él. De ahí la necesidad de obrar siempre con conciencia cierta. La conciencia es principio de moralidad justamente porque obliga. La obligatoriedad de la conciencia no es solo subjetiva sino objetiva. Lo propio del fenómeno de la obligación (del latín ob-ligo, atar a otra cosa) es su objetividad. El hecho de que la conciencia amoneste, mande, prohíba, alabe o censure y remuerda, pone en evidencia que juzga con independencia de la voluntad y aun de los juicios particulares. La conciencia impera, habla al hombre con una autoridad mayor que él mismo.

La acción moral consiste en seguir la conciencia “propia”³⁷⁶, verdadera³⁷⁷ y “cierta”³⁷⁸.

En cuanto a sus criterios, coinciden con “aquello que los hombres deberían ser”, aunque de hecho no lo sean.

La conciencia moral, es una actividad de la mente humana por la que es capaz de conocer y juzgar la moralidad de los «actos». Gracias a ella se representa la rectitud, o la ausencia de rectitud, de una decisión, acción u omisión.

La Fuerza y la virtud moral

Aristóteles enseñó que la virtud moral se nutre de la realización habitual de actos virtuosos. No hay mejor prueba para la fuerza del hábito que su persistencia en circunstancias adversas³⁷⁹

Nuestra fuerza moral y espiritual parte de nuestro particular nivel de ser y de nuestro nivel de saber. Los seres humanos estamos totalmente capacitados para elevar estos niveles. De hecho, en nuestros esfuerzos por superar las adversidades y las secuelas que las experiencias traumáticas nos han dejado en nuestros cuerpos, en nuestras mentes, en nuestros corazones y en nuestras almas, somos capaces de superarnos y trascendernos a nosotros mismos pensando y actuando a nuestro propio favor.

Sin embargo, las cualidades moralmente valiosas que sostienen la vida cotidiana de una comunidad ordenada o de una persona exceden en mucho a aquellas desplegadas en situaciones heroicas, y sin embargo, solamente en las últimas se revela más plenamente la tenacidad y la fuerza de la virtud. En la vida cotidiana no se suelen dar las circunstancias que exijan la fortaleza moral casi hasta su punto de quiebra y provean una demostración de su fuerza³⁸⁰

³⁷⁶ Uno es responsable ante sí mismo, en cuanto la propia conciencia manda o prohíbe, aprueba o reprocha

³⁷⁷ Juzga la acción en conformidad con los principios objetivos de la moralidad.

³⁷⁸ Según la firmeza del juicio la conciencia debe ser cierta y segura, es decir, sin temor a equivocarse

³⁷⁹ SKUTCH. A. F. *Fundamentos morales: Introducción a la ética*. Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica. Vol. XXXVIII, nº 95-96. Julio-Diciembre 2000, Pág. 82

³⁸⁰ *Ibidem*, pág. 83.

El alcance y la magnitud de las situaciones de victimización han supuesto para las víctimas, en muchísimos casos, una gran sacudida a su vida y a su persona, de manera que ya no son los mismos que eran. Y aunque esto es en verdad muy duro, las víctimas han podido elegir la actitud con la que asumir su condición de víctima, decidir si se dejan vencer, si se someten y en qué medida, a los condicionamientos o no, y es además son, responsable de ello. A pesar de todo, ninguna víctima ha perdido su libertad, pudiendo determinar las principales líneas de su propia existencia a través de opciones personales y meditadas.

Sin embargo, no basta con que elija y decida sino que debe además, imprimir fuerza a sus elecciones y decisiones para mantener su determinación en la acción y en el tiempo. La fuerza de sus decisiones, elecciones y actos viene dada por energías internas o virtudes morales. Entendemos por virtud moral³⁸¹ la más alta cualidad del hombre, que confiere a su naturaleza humana un sentido completo.

“En el hombre se manifiesta como una actitud firme, una disposición estable, que nos inclina a tomar decisiones moralmente rectas para nuestro mayor beneficio y gozo y para llevar una vida moralmente buena. Entendemos por virtud la firmeza y fuerza de voluntad para vencer obstáculos³⁸².”

Como ocurre con los valores, existen virtudes en torno a las cuales se agrupan otras virtudes dado que desempeñan un papel fundamental. Por eso se las llama cardinales: Estas son la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza.

Entre ellas hay conexión e interdependencia de manera que el esfuerzo para adquirir una sola de ellas reporta, necesariamente, la participación y el

³⁸¹ Virtud moral: El hábito que se adquiere para obrar bien, independientemente de los preceptos de la Ley por solo la bondad de la operación y conformidad con la razón natural. Diccionario de la lengua castellana, por la Real Academia Española 5ª Edición

³⁸² Virtud es la fuerza especial con que algunas cosas resisten la fuerza contraria. También hace referencia al poder o potencial de obrar. la buena conducta, al comportamiento que se ajusta a las normas y leyes morales. Cualidad de una persona que se considera justa y correcta. Diccionario de la lengua castellana, por la Real Academia Española 5ª Edición.

crecimiento de las demás. Así la prudencia que busca aplicar el conocimiento humano a la conducta, es considerada por la tradición «madre de las virtudes». Es la prudencia quien guía directamente el juicio de conciencia. El hombre prudente decide y ordena su conducta según este juicio. Gracias a esta virtud aplicamos sin error los principios morales a los casos particulares y superamos las dudas sobre el bien que debemos hacer y el mal que debemos evitar.

“A toda virtud que tiene por efecto el bien del conocimiento racional se le denomina prudencia; a toda virtud que realiza el bien de lo adecuado y recto en las acciones, justicia; a toda virtud que modera y templada las pasiones, templanza; a toda virtud que fortalece el ánimo frente a cualquier pasión, fortaleza. Por tanto toda virtud moral pertenece a una de las cuatro virtudes cardinales, y estas abarcan así, el campo entero de la virtud moral³⁸³.”

En el ejercicio de la virtud moral, entran necesariamente las siguientes disposiciones: A) Memoria del pasado; el recuerdo de los éxitos y fracasos es muy orientador. B) Inteligencia de lo presente; para saber discernir si lo que nos disponemos a hacer es bueno o malo. C) Razón; para en caso de no tener que decidir con urgencia, pararse a considerar y reflexionar los pros y los contras. Nos permite adquirir un carácter reflexivo capaz de atender a la realidad en toda su complejidad, guardando fidelidad a la verdad de las cosas y de los acontecimientos. D) Docilidad; para saber pedir y escuchar el consejo de las personas más experimentadas o más autorizadas. Permite dejarse enseñar por los demás. E) Sagacidad; para resolver los casos urgentes con prontitud. F) Providencia; que significa pararse a considerar el fin último. G) Circunspección; que es la atenta consideración de las circunstancias. H) Precaución o cautela; para protegerse de los peligros extrínsecos que puedan impedir el éxito de mi acción.

Sin embargo, las virtudes encarnadas en el hombre mantienen una relación de copertenencia³⁸⁴, de modo que una de ellas necesita a las demás. Esta relación es una constante con el resto de fuerzas o valores morales.

³⁸³ RHONHEIMER, M. *La perspectiva de la moral: fundamentos de la ética filosófica*. Edit. Rialp. Madrid. 2000.

³⁸⁴ RODRÍGUEZ, L. *Deber y valor: Investigaciones éticas*. Edit. Tecnos. Madrid. 1992, Pág. 148.

VI.6.2. Valores imperantes en la desvictimización.

En este apartado, hemos analizado y descrito, respetando la priorización y la relación de copertenencia, aquellas fuerzas (valores, virtudes) que las víctimas han identificado en sí mismas, como facilitadores de su proceso de desvictimización.

Si bien es cierto que el Ser Humano tiene un gran victimario: El hombre. Y que el hombre tiene dos grandes victimarios: otro hombre y él mismo. También es cierto que el ser humano, íntegro, tiene un gran potencial para la desvictimización. De hecho, es el único que puede desvictimizar al hombre, encarnando la virtud y el valor, de la razón, del corazón, y del alma. Es más, la capacidad de desvictimización humana es tal, que nos permite desvictimizarnos a nosotros mismos (autodesvictimización) y construir escudos protectores contra nuestra propia capacidad victimizadora.

Recordemos la autodesvictimización como uno de los procesos de desvictimización, pertenece a ella y que se incluye en ella, pero no siempre de la misma manera. Ambas nociones cobran sentido en relación a la persona, como ser humano y como víctima y la consideran en toda su dimensión, como ser físico y espiritual. Por lo tanto, ambas necesitan de su conciencia, su motivación y su voluntad. Los valores que tratamos en el presente capítulo, parten de la concepción de la persona como poseedora de un valor absoluto³⁸⁵ como ser humano, con dignidad, libertad y responsabilidad³⁸⁶

En el respeto a la particularidad, singularidad y unicidad de cada víctima, ni los procesos de desvictimización ni los procesos de auto desvictimización son llevados a cabo del mismo modo con cada persona. De igual manera, las fuerzas operantes en las personas durante y después de haber sufrido situaciones adversas o traumáticas, son comunes a todas, aunque no todas sean requeridas del mismo modo. Los procesos internos de cada persona se producen en su momento preciso, requieren su tiempo y no tienen que producirse en todos los casos de la misma manera.

³⁸⁵ CAMPOS MARISCAL, E. *Ética y Religión. Propuestas para una relación saludable*. Ediciones de la Universidad de Castilla la Mancha. 2008, Pág. 213.

³⁸⁶ CIRIACO IZQUIERDO, P. *Valores de cada día*. Paulinas. Pág. 68 <https://books.google.es/books?isbn=9802075965> (Revisado 24 de marzo de 2016).

En la desvictimización, los valores cobran una especial relevancia no solo por su significación y contenido sino también por la priorización que se establece entre ellos y su relación de co-pertenencia que mantienen unos con otros, como la fe, la confianza y la esperanza, o la humildad, la sinceridad y la nobleza.

No se ha elegido estos valores de una forma arbitraria. Tampoco es por azar que se presenten en un orden determinado. Se trata de los valores que las víctimas de diferentes tipos de victimización (terrorismo, violencia de género, explotación, secuestro, narcotráfico, etc.) han identificado como facilitadores de su proceso personal de superación hacia la desvictimización y sin los cuales no hubiera sido posible convivir con el dolor y con el desgarramiento ni conseguir las transformaciones que han sido necesarias para soportar las tragedias y poder realizar los cambios más benéficos para ellas en sus vidas. Recordemos como las respuestas obtenidas a la pregunta ¿qué elementos personales, que dependen de uno mismo, han contribuido a la superación de su condición o sentimiento de víctima? ayudan a identificar elementos personales (fuerzas morales/espirituales) que han contribuido a la desvictimización, tal y como se muestran a continuación.

Tabla 15. Fuerzas morales/espirituales que contribuyen a la superación de la condición de víctima

Fuerzas morales/ espirituales
Fortaleza, Amor, Optimismo, Paz, calma, tranquilidad, Sacrificio, Valor/valentía, Prudencia, Fe, Alegría, Justicia ³⁸⁷ , Felicidad, Creatividad,

³⁸⁷ La justicia. es la segunda virtud cardinal. Si la prudencia es la habilidad de saber lo que hay que hacer de modo que establece el recto juicio, ésta virtud, la justicia, hace lo que es necesario. Hábito moral que inclina a la voluntad a dar a cada cual lo que es suyo. “Lo suyo” es el objeto de la justicia, en sentido objetivo. No se trata de los deseos, opciones o pretensiones de otros, sino de lo que realmente les pertenece. Por eso la justicia supone el derecho en sentido objetivo, esto es, la existencia de otra persona y sus propiedades. Para Santo Tomas de Aquino esta virtud de la justicia consiste en realizar la acción correcta, de modo que si la prudencia es la habilidad de saber lo que hay que hacer, la justicia consiste en realizarlo de la manera adecuada.

La justicia es una virtud social. A diferencia de las otras virtudes cardinales, sólo con otros se puede ser justo o injusto. La justicia y su contrario sólo se dan en las relaciones

Responsabilidad Maduración, Perdón, Reconciliación, Humor, Templanza³⁸⁸
Esfuerzo, Entretenimiento, expansión, Humildad, Gratitude, Paciencia,
Creatividad

Fuente: Cuestionario de victimización. Anexo I

Las víctimas manifiestan haber sentido alguna o algunas de esas fuerzas, en algún momento del afrontamiento o de la superación de su condición de víctima.

En una gran mayoría de respuestas encontramos como una de las opciones más elegidas era la fortaleza. Pero una fortaleza que hay que lograr, conservar e incrementar³⁸⁹ y que nazca siempre fruto de la convicción³⁹⁰. Este hecho es lógico dado que este valor resulta necesario ante situaciones adversas y perjudiciales, no solo para resistirlas y afrontarlas sino para apoyar y sostener una mejora personal. Permite resistir las influencias nocivas (externas e internas), soporta las molestias y se entrega con valentía para vencer las dificultades. La fortaleza, entendida como fuerza interior, llena a las personas de energía, de tal modo que saben reconocer sus posibilidades y reconocer la situación real que le rodea para resistir y acometer todas las acciones que se le presentan en su devenir.

sociales. De ahí derivan tres características de la acción justa: alteridad, igualdad y deuda. Sólo se obra justamente con relación a otro (alteridad), con quien hay sociedad (igualdad) y a quien es debido algo (deuda).

³⁸⁸ La templanza es la virtud moral que modera la atracción de los placeres y procura el equilibrio en el uso de los bienes. Asegura el dominio de la voluntad sobre los instintos y armoniza y limita las manifestaciones del deseo, o apetito concupiscible: deseo de placer, deseo de conocer y deseo de la propia excelencia, de dominio y gloria. La virtud de la templanza es el hábito de armonizar los deseos y reducirlos a medida, según la razón. Tiene, pues, dos aspectos, uno negativo, que consiste en refrenar, limitar o suprimir, y otro positivo, que justifica el anterior, pues consiste en asignar al deseo su medida. Lo virtuoso de la templanza no es el mero no desear placeres o privarse de gozar sensaciones, novedades, etc., sino adecuar los deseos y su satisfacción al objeto que les corresponde por naturaleza y la razón aprueba, es decir, a la realidad. (Ej. La castidad, la continencia, la sobriedad, abstinencia)

Aquí está la mayor paradoja del hombre. La felicidad no se alcanza en el afán de hacer lo que uno desea, sino al contrario, olvidándose de ello, para darse a los demás. Efecto de la templanza es la "tranquilidad de ánimo", dice Santo Tomás.

³⁸⁹ GALERA, J. A. *Sinceridad y fortaleza*. Edic. Rialp. Madrid. 2002, Pág. 119.

³⁹⁰ *Ibíd.* p.139

En un sentido amplio, fortaleza es virtud, pues “virtud” significa firmeza y fuerza de voluntad para vencer obstáculos. Como virtud cardinal significa una firmeza de adhesión a lo recto, señalado por la prudencia y la justicia. La fortaleza es la virtud moral que asegura en las dificultades la firmeza y la constancia en la búsqueda del bien. Reafirma la resolución de resistir en las dificultades y de superar los obstáculos en la vida moral. Fortaleza es una virtud necesaria para vivir de acuerdo con el bien ya que el ser humano es vulnerable, es decir, puede ser alcanzado y herido por el mal, ya sea el padecido o el mal hecho voluntariamente.

Los actos propios de esta virtud son dos: resistir y atacar. Para Santo Tomás el acto principal es resistir porque lo propio de la fortaleza es enfrentarse al mal porque no queda más remedio, no porque se lo busque. El acto de resistencia no es pasividad, sino fuerza y solidez, aun cuando ello comporte lesión y dolor. La paciencia es una especie de fortaleza en la medida que es la fuerza de quien no cede a la tristeza, al desánimo y a la desesperanza.

Pudo constatar que independientemente de la cultura, ideología, religión, edad y sexo de las víctimas, estas pueden identificar con precisión las fuerzas morales que les permitieron ir superando las consecuencias de la victimización en sus personas y en sus vidas.

“Todos los encuestados” han podido responder a la pregunta en virtud de un distanciamiento “espontáneo” suficiente que le permitiera pasar la película desde la experiencia traumática hasta el momento en que se pasaba el cuestionario. Pero es el auto distanciamiento lo que ha posibilitado “poner distancia” a los acontecimientos que se han experimentado y a sus afectaciones, permitiéndoles objetivar su rol en la desvictimización y tomar conciencia de las fuerzas o los elementos personales de poder que han intervenido.

El afrontamiento de las situaciones de victimización nos pone cara a cara con la dimensión Espiritual del hombre, que le aporta una cosmovisión y un sentido a su vida y a su existencia. Desde esta dimensión, el ser humano puede entender, saber, sentir, experimentar y conocer la realidad, más allá de los límites de la racionalidad, de la cultura y de la ciencia. Incluso, frente a las consecuencias de la barbarie y de la destrucción, el ser humano puede negar la espiritualidad, lo que viene a ser lógico, humano y racional, sobre todo en las primeras fases de

afrontamiento. Sin embargo, la fuerza espiritual, mediante los valores a través de los cuales se manifiesta, en la desvictimización siempre se encuentra.

Debido a la gran variedad de valores identificados y conscientes de la relación de cope tenencia existente entre valores, los hemos agrupado de acuerdo a la afinidad semántica entre los mismos (paz, calma, tranquilidad). Los valores como su orden de prioridad, han sido establecidos por las víctimas encuestadas. Sin embargo, existe una gran coincidencia con todas aquellas que a través de la praxis han realizado valiosas aportaciones. Por este motivo, a la hora de describirlos no sólo se ha respetado la relación de copertenencia entre ellos sino que se ha considerado las diversas matizaciones que en relación a los distintos valores, han aportado las propias víctimas a lo largo del tiempo. Se trata de aportaciones obtenidas a través de conversaciones y entrevistas no estructuradas mantenidas con ellas, a través de la atención profesional mediante la relación de ayuda y a través de la formación y el asesoramiento.

Los resultados obtenidos señalan que los valores cuya fuerza ha facilitado que la transformación y reconstrucción fueran lo más benefactores posibles son los siguientes, respetando el orden que consideraron las víctimas, desde sí mismos.

La persona que quiere crecer renuncia a la satisfacción inmediata con el fin de ahorrar energías en lo inferior y poder orientarlas hacia lo más elevado. Debe priorizar unos valores sobre otros menos importantes o de escala inferior.

1. LA PAZ

En la voluntad de devolver a las víctimas lo que entre todas han puesto de manifiesto, tras el análisis de la priorización establecida por las mismas, la paz es el valor o fuerza necesario situado en primer lugar, dado que una de las necesidades más importantes con las que han de enfrentarse en el proceso de afrontamiento y superación de la victimización es con la necesidad de poder y de saber encontrar la paz. Hay quienes han querido encontrarla con todas sus fuerzas, habiéndolo logrado con mayor rapidez, aquellas personas víctimas que han confiado profundamente en Dios o en la ayuda de fuerzas internas, bien a través del ruego sincero y la oración o través de la práctica de sencillos ejercicios de respiración.

Si en el proceso de desvictimización debemos priorizar un valor es la Paz. Es así fundamentalmente porque solamente a través de la paz, estando en paz, podemos re-equilibrarnos y encontrar la estabilidad en nuestra mente, en nuestras emociones y en nuestro espíritu. La paz es justicia³⁹¹ pero siempre dentro de una dimensión trascendental del hombre³⁹².

Las víctimas anhelan la paz para:

- Acallar el dolor y sufrimiento. Pero en medio del caos y del dolor ¿Cómo encontrarla?, ¿cómo recobrar la calma?

Para ello, debemos descubrir las formas de sentirnos más tranquilos y relajados. Hay una práctica recomendada que presentamos a continuación:

“Rueguen y pidan internamente, con todas sus fuerzas, desde dentro, con la completa seguridad de que su petición será escuchada, desde lo más profundo de ustedes. Vayan hacia dentro. Mediten. Respiren. Sean la calma. Sientan la calma y la paz que pueden crear al respirar. Permanezcan en calma. De repente, desde dentro, estarán en calma y en paz”.

El sentido de esta práctica, como de otras similares, viene dado en base a que no podemos encontrar la paz sin estar en paz, sin ser la paz, sin paz.

- Para encontrar el descanso. Ante el dolor y el sufrimiento, nuestro corazón, nuestra mente y nuestra alma necesitan descansar. Sin paz no podemos llegar a un descanso verdadero.
- Para abandonar el miedo y la inseguridad: Necesitamos buscar la paz en medio de las tormentas (de miedo, de inseguridad y desconfianza). La paz es un Santuario a través de la tormenta que nos permite el abandono de nuestros miedos y temores. El corazón, sin miedo, está en paz. La mente, sin miedo, está en paz. El Espíritu, sin miedo, está en paz.
- Para sanar: La Paz nos devuelve la cordura y el equilibrio de nuestros corazones, de nuestras mentes y de nuestras almas. La paz sana.

³⁹¹ SÁNCHEZ MEDINA, G. (Compilador). *Un camino hacia la paz: Segundo Foro sobre Paz y Salud Mental en Colombia: memorias*. Montería 18, 19 de noviembre del 2005 y aportes. Academia Nal. De Medicina. Colombia. 2006. Pág. 50.

³⁹² Ibid..., p.52.

- Para recobrar la paz de mente³⁹³, de corazón y de alma, para volvernos internamente más sosegados (en quietud y tranquilidad) y menos reactivos al conflicto interno o externo que nos rodea. La inmensa mayoría de todos nosotros, hemos experimentado cómo desde la tranquilidad y la calma podemos ver todo con mayor claridad y nitidez. Desde un estado de agitación, de confusión o desde la intranquilidad, no podemos ver las situaciones con claridad o discernir las alternativas que supongan nuestro mayor beneficio. Si estamos tensos, en situación de alerta, solo podremos reaccionar a los embates, externos o internos, pues en realidad no podremos dar la respuesta más adecuada a nuestros auténticos intereses.

Es imprescindible abordar la necesidad de trabajar la paz mental.

“Sin paz en la mente, no podremos saber cuál es la acción o la opción correcta en un momento dado. En todo momento podemos elegir la paz, en vez de la lucha y del conflicto. Muchas veces, ante un problema o una preocupación y tras habernos permitido un estado de tranquilidad, de relajación y de paz, el problema se diluye o encontramos una solución satisfactoria³⁹⁴. “

- Para alejar de sí el estrés y la tensión: Si estamos en paz, no podemos estar al mismo tiempo estresados y tensos. El estrés, la ansiedad, la preocupación y la tensión provocan o aumentan los conflictos internos y externos. Por lo tanto, si lo que queremos es resolver los conflictos, ya sean de nuestro interior o con el exterior, debemos estar en paz.
- Para resolver conflictos y tomar decisiones: Permaneciendo en paz podemos resolver los conflictos y las paradojas. Es más fácil comprender esto si recordamos las propias vivencias en las que desde la serenidad hemos afrontado situaciones difíciles. Y esto es así, porque desde la serenidad podemos ser más reflexivos y racionales, lo que nos coloca en mejores condiciones para buscar y encontrar las mejores soluciones desde nosotros mismos o del exterior.

³⁹³ ROBERT THURMAN, A. F. *El Budismo Tibetano Esencial*. Edit. Robinbook. Barcelona. 1998.

³⁹⁴ CALLE, R. A. *Serenar la mente: cómo lograr la calma y la paz interior*. Edit. Edaf. España. 2000.

- Para detectar y transformar los estados negativos³⁹⁵: Desde la agitación mental o desde estados psicológicos negativos como la depresión, el miedo o el odio, (en los que no confiamos en nosotros, en los demás o en la bondad de la vida), tampoco podemos encontrar la paz o la calma. Fíjense ustedes como “lo importante” lo decimos en paz. Porque estando en un estado de paz nos es más fácil sentir la confianza de no equivocarnos. La ansiedad, el estrés y la inseguridad, no nos permiten darnos cuenta, por ejemplo, de la armadura que nos ha colocado la mente o el miedo impidiéndonos dar y recibir el amor que tanto necesitamos. La confianza crece desde la paz.
- Para meditar, reflexionar y escuchar a la conciencia. Sin paz en la mente, no podemos oír la voz interior o la conciencia. Cuando encontramos la paz en nuestro silencio ³⁹⁶y quietud, podemos aprender a escuchar nuestra propia voz interna, la cual solo podemos escuchar en la paz de nuestro silencio, Incluso en medio del tumulto y del ruido de nuestro alrededor.
- Para ser más receptivos y más creativos. En paz, se abren más canales de receptividad y expresión de energías permitiéndonos ser como realmente somos, permitiéndonos ser creativos. Desde la paz es más fácil ser auténticos, veraces y honestos con nosotros mismos; por eso, cuando nos expresarnos como somos, lo que creamos es singular, con una impronta que sólo nosotros podemos dejar. Y eso solo lo conseguimos a través de la paz puesto que la fuerza vital y creativa, crece en paz
- Para encontrar respuestas y soluciones. Necesitamos estar en paz para poder conectar con nosotros mismos en profundidad. Necesitamos conectar con nosotros mismos para poder encontrar cualquier respuesta que necesitemos. Pero sólo la obtenemos estando en paz. En paz nos abrimos a recibir las respuestas y a los consuelos que realmente cuentan para nosotros. Sin paz no hay meditación.

³⁹⁵ JOSUÉ, Á. *Amor a mí mismo*. Universidad del Valle. Colombia. 2004.

³⁹⁶ LOMAR, J. *Ecología mental: Experimentar la Paz. El grano de mostaza*. Edit. Kindle. Barcelona. 2016.

Desde la Paz crecen y se desarrollan otros Valores como la confianza, la creatividad, la autenticidad, la comprensión, la serenidad, la calma, la tranquilidad, la sinceridad, la veracidad, la honestidad, la justicia, la salud, el amor, la verdad, etc.

Desde la paz podemos aprender, desarrollar capacidades, realizar elecciones, tomar decisiones, discernir los objetivos posibles mejores para nosotros, diseñar y llevar a cabo las acciones que nos lleven a nuestros objetivos, buscar ayuda en nosotros y en el exterior. Desde la paz nos disponemos a desarrollar actitudes que nos benefician, como la escucha y la empatía, sin embargo, solo podremos traer paz si estamos en paz internamente nosotros mismos.

2. PERDÓN

Cuando decidimos perdonar es porque hemos decidido liberarnos de cargas para seguir viviendo más sueltos, dedicados a las cosas que realmente son importantes en la vida que estamos viviendo ahora. Permutamos la energía que perdemos al dedicársela al victimario y a sus actos, para dedicársela a aspectos que son vitales para nosotros en nuestra vida actual.

Si optamos por perdonar ante un mal infligido³⁹⁷, es porque hemos dejado de valorar la venganza y el rencor, que cubren nuestro dolor, y valoramos atender a lo que nos produce alegría y no pesar. Hemos preferido atender a la vida que tenemos y a la que podemos y queremos tener, que atender a aquella etapa de la vida que ni tenemos ya, porque ya pasó, ni nos permite vivir con plenitud.

El perdón implica profunda inteligencia y conocimiento de nosotros mismos. Porque perdonar no es nada sencillo ni fácil³⁹⁸. Nos sitúa frente al otro como una persona que tiene debilidades, limitaciones y defectos, igual que nosotros, llevándonos a la renuncia de descalificaciones, venganzas y a la renunciación, desde nuestra libertad, de hacer valer contra el otro el mal que nos ha hecho.

³⁹⁷ CRESPO, M. *El perdón: Una investigación filosófica*. Edit. Encuentro. España. 2004. Pág. 34.

³⁹⁸ LEWIS, C. S. *El perdón y otros ensayos cristianos*. Edita: Andrés Bello. España. 1999. Pág. 11.

Mientras no perdonamos, no podemos ver el presente y el futuro, bien porque las cargas del pasado nos anclan en el pasado o bien porque nos mantienen agotados en el presente de modo que no podemos afrontarlo.

Se perdona por amor y por comprensión, no hacia el victimario sino hacia su víctima. Siendo la víctima otra persona, a la que amamos o nosotros mismos. El perdón está en todos nosotros³⁹⁹. El perdón instala a la persona en una libertad interior, clara y profunda⁴⁰⁰.

Nos es más fácil perdonar cuando nos conocemos bien, porque sabemos que nosotros también cometemos errores y hemos causado daño a otras personas, consciente o inconscientemente. Con esto no quiero decir que lo permitamos todo bajo el prisma de una tolerancia subjetiva o falsa tolerancia. Me refiero a que cuando comprendemos, hemos podido alcanzar el cuadro de referencia de la otra persona y desde ahí sus acciones cobran un sentido, aunque no lo compartamos. Entendemos que comprender no es acusar, es encontrar un sentido desde la conciencia.

Las víctimas, necesitan encontrar un sentido a su experiencia, por eso necesitan comprender y entender, y para ello deben tomar diferentes puntos de referencia. Sin embargo, solamente desde la Paz se puede comprender y alcanzar una mayor claridad.

El proceso de curación comienza con el perdón⁴⁰¹, existiendo incluso un perdón unilateral en donde sin que nos pidan perdón, llegamos al perdón⁴⁰².

Muchas veces, necesitamos pedir perdón si somos conscientes del mal que hemos causado y lo sentimos de verdad. Cuando de verdad sentimos lo que hemos hecho, necesitamos pedir perdón aunque comprendamos que pueden no perdonarnos. Pero el sólo hecho de pedirlo ya tiene un valor liberador para nosotros. Perdonar a otros significa renunciar a nuestra ira y resentimiento, aligerando nuestro espíritu y sintiéndonos mejor.

³⁹⁹ PALMER, M. *El perdón: La puerta al Paraíso*. Grupo Planeta. España. 2014, Pág. 4.

⁴⁰⁰ LOMAR, J. *Vivir el perdón*. Edita. Kindle. Barcelona. 2013, Pág. 5.

⁴⁰¹ LEIGH DEMOSS, N. *El Perdón: Como Liberarse de la Amargura y el Dolor*. Edit. Portavoz. España. 2007. Pág. 44.

⁴⁰² SOTELO, E. *El perdón*. Edita. Palibrio. España. 2012. Pág. 31.

Supongamos que la petición de perdón es sincera y sin embargo, no nos ha sido otorgado. ¿Quién tiene un problema? Si somos nosotros quienes pedimos perdón es porque hemos resuelto la culpa y el arrepentimiento. En primer lugar y probablemente, si pedimos perdón hemos resuelto ya que la mala acción realizada no fue necesaria, no tenía que darse necesariamente; se dió porque quisimos y, por tanto, tenemos que responder tanto de la acción como de lo que tiene su causa en ella. Ahora bien, la primera condición para asumir correctamente la culpa contraída es reconocerla verdaderamente como una responsabilidad personal. En segundo lugar, probablemente estemos arrepentidos, de modo que seamos conscientes de que "lo que hicimos no estuvo bien y quisiéramos que no hubiese sucedido, pero no podemos borrarlo, aunque si podemos asumirlo. Asumir la responsabilidad por nuestros actos y pedir perdón tienen un vínculo que les permite ir juntos: El arrepentimiento, entendido como la fuerza que nos coloca del lado del bien frente a uno mismo.

En tercer lugar, podemos haber caído en la cuenta de que el ser dañado es una persona. Una persona igual que nosotros. Llegamos entonces, a la auténtica idea del perdón. En este caso, estamos dando nuestro reconocimiento genuino al valor de la otra persona y le devolvemos nuestra consideración y el respeto que se merece. El perdón, por lo tanto, nos libera y además, nos ayuda a abrir un canal más profundo de relación con los demás. Con el perdón ganamos el respeto a nosotros mismos y aumentamos nuestros niveles de autoestima, lo cual nos permite relacionarnos mejor con nosotros mismos y con los demás. El Perdón nos permite decidir que ya no queremos ser víctimas del abuso, la traición o cualquier otra forma de negatividad que obstaculice nuestra felicidad.

Pedir perdón es muestra de bondad, de justicia y de una profunda inteligencia. Cuanto más seamos conocedores de nuestros errores y debilidades, más fácil nos resultará perdonar a los demás.

Cuando no damos el perdón que nos solicitan, sencillamente porque no podemos aunque queramos, es porque no hemos resuelto algo. En ese caso, perpetramos una injusticia sobre nosotros mismos portando con nosotros sentimientos negativos. Si no perdonamos, nos cerramos al amor que cura nuestras heridas. En el rechazo al perdón, pueden estar interviniendo aspectos que no reconocemos o nos cuesta trabajo reconocer en nosotros, como el orgullo. Una reflexión sincera puede llevarnos a observar como el arrepentimiento

sincero se rechaza por orgullo, que es debilidad y miedo a aceptar la propia dimensión.

Perdonarnos y perdonar a los demás nos libera del pasado. Sentimientos como el arrepentimiento, la tristeza, el dolor, el miedo, la culpa, el reproche, la cólera, el resentimiento e incluso el deseo de venganza, se generan en una negativa implacable a renunciar a aferrarse y a instalarse en el presente; nos hemos quedado enganchados en una herida y en el dolor y no podemos ni queremos olvidar. Y en ese afán de no olvidarnos, nos instalamos continuamente en el pasado.

Para renunciar al pasado debemos estar dispuestos a perdonar, incluso a nosotros mismos por olvidar. Esto es importante, porque dejar marchar el pasado y perdonar a quienes nos han herido, nos libera de la creencia de ser víctimas, sin posibilidad alguna de alterar nuestras vidas.

No es necesario que sepamos como perdonar; lo único que hace falta es que estemos dispuestos internamente a hacerlo y que el impulso sea sincero. Si no obedecemos a este impulso, de perdón o de generosidad en su momento, después puede ser ya tarde.

Cuando pedimos perdón nos liberamos, pero cuando nos piden perdón, sólo podemos encontrar paz si nos llega al corazón y al alma. El perdón no tiene límites⁴⁰³.

Si nos piden perdón y percibimos que es un perdón desde la mente, nos llegará a la mente o al estómago, y sabremos que no es sincero o "sentido". El perdón tiene que nacer del corazón para llegar al corazón y tiene que nacer del alma para llegar al alma. Cuando el perdón se pide desde la Conciencia es a la otra Conciencia a la que va dirigido.

"Las víctimas necesitamos que nos pidan perdón. Que pidan perdón"

(Víctima del terrorismo)

De un modo u otro, Todos somos Víctimas. Todos, pasados, presentes y futuras víctimas, tenemos el derecho y la necesidad de perdonar al alma

⁴⁰³ UGARTE CORCUERA, F. *Del resentimiento al perdón: una puerta a la felicidad*. Ediciones Rialp. Barcelona. 2004. Pág. 60.

arrepentida. Tenemos el derecho a otorgar nuestro perdón al alma, al corazón y a la conciencia de nuestro victimario.

“En un atentado terrorista, no se ha atentado solamente contra un cuerpo, un corazón y una mente. Se ha atentado contra un Ser Humano, con Alma. Los derechos y las necesidades del hombre pueden defenderse, pueden exigirse al hombre desde su humanidad como persona y sujeto de derechos, pero los derechos rotos y vulnerados del alma, necesitan a un Ser, un alma, a quien hay que rendir cuentas⁴⁰⁴.”

3. RECONCILIACIÓN

En las relaciones humanas la reconciliación necesita al perdón, ya que sólo podemos reconciliarnos con alguien, verdaderamente, si le hemos perdonado o hemos sido perdonados⁴⁰⁵. Perdón y comprensión mantienen una relación directamente proporcional, de modo que a mayor nivel de comprensión, mayor es la posibilidad de perdón. En cambio, la relación entre perdón y reconciliación se da porque es a través de la reconciliación con nuestro pasado, como facilitamos la transición del pasado al presente ofreciéndonos la posibilidad de aceptar las cosas tal y como son. El Perdón protege la Reconciliación y la Reconciliación auxilia al Perdón.

Reconciliarnos con el pasado significa aceptarlo tal y como fue y ello significa abandonar nuestras ideas acerca de cómo debería haber sido. Este acto nos ayuda a liberar la energía que hemos invertido en proyectar nuestros sentimientos sobre situaciones, personas o sucesos pasados. Cuando estamos limitados por las penas, el duelo, los agravios y la amargura, estamos realmente destruyendo la vitalidad que tenemos en el presente. En general, existe una comprensión, por parte de las víctimas, de la necesidad de liberarnos de traumas dolorosos que distorsionan nuestra visión de la vida, Reconciliarse con la condición presente significa liberarnos de esas cargas que no nos son válidas en nuestra situación actual.

Si estamos en el presente, no podemos estar en el pasado.

Necesitamos reconciliarnos con el pasado con el fin de no sumergir nuestra vida en viejos resentimientos, ya que necesitamos nuestra vitalidad y nuestra

⁴⁰⁴ ANDREU FERNÁNDEZ, A. *Desvictimización...* Ob. Cit. 2010, pp. 57 y ss.

⁴⁰⁵ SOTELO, E. *El perdón*. Edita: Palibrio. España. 2012. Pág. 32.

energía para vivir en el presente. Pero, para poder vivir nuestro presente, debemos integrar primero nuestro pasado con nuestra realidad presente, bien se trate de algo que hicimos a los demás o a nosotros mismos, o de algo que nos sucedió, o que nos hicieron.

Una de las formas de reconciliarnos con el pasado es aprender de él.⁴⁰⁶ Se trata de algo costoso, de un esfuerzo para las víctimas que están en condiciones de asumir pasado un tiempo, de medio a largo plazo. Sin embargo, pese al tiempo que transcurra, cualquier experiencia dolorosa, incluso la más brutal, puede ser vista de un modo nuevo, como un paso positivo del crecimiento personal. Las lecciones de las experiencias vividas son lecciones, precisamente porque nos han ayudado a ser mejores, a desarrollarnos y a avanzar hacia el presente.

La reconciliación con el pasado nos ayuda a aceptar y a abandonar el pasado, lo que a su vez, nos ayuda a aceptar que siempre podemos cambiar, transformar, modificar e incluso comenzar de nuevo. Nos devuelve al presente desde donde no podemos cambiar lo inmodificable pero si podemos transformar nuestra visión de cómo fue el pasado y nuestra actitud hacia el. La reconciliación nos permite que miremos al futuro.

Aunque la reconciliación con el pasado llega con el tiempo, el testimonio de las víctimas pone de manifiesto que es un paso necesario hacia la desvictimización.

4. MADUREZ

Cada persona madura desde su libertad. Para madurar, necesitamos que la libertad sea parte integral de nuestra vida ya que la madurez nos hace responsables; pero no podemos asumir compromisos si no somos libres. La persona víctima, como las demás personas, es libre respecto a la actitud con la que asume los condicionamientos que se le presentan a nivel físico, psíquico y social. Le incumbe decidir si se deja vencer, si se somete a los condicionamientos o no, y es responsable de ello. Es ella la que determina las principales líneas de su propia existencia a través de opciones y decisiones personales. El ejercicio de su libertad implica pues, un largo proceso de maduración personal, en el que asume

⁴⁰⁶ CLIVE BARKER, I. *La reconciliación*. Edit. La factoría de Ideas. Madrid. 2014.

la responsabilidad sobre sí misma y sobre las consecuencias de sus decisiones. Para muchas víctimas, La superación de sus afectaciones ha supuesto una carrera de obstáculos; para otras, la victimización ha sido para ellas una gran prueba de la vida que les ha hecho madurar.

En realidad, las personas no señalaban este valor como “maduración”. Lo que ellas señalaban eran características de este valor como el hecho de “tomar el timón” ante la determinación de luchar contra los obstáculos y las adversidades y no permitir darse por vencidos. El hecho de asumir su responsabilidad sobre sus decisiones y sobre sus acciones, había sido decisivo para ellas, de modo que tomaban el control de su vida. Estaban haciendo por ellas mismas lo que podían y lo que sabían. Otras personas manifestaban como las pruebas de la vida les había hecho madurar, de modo que habían sido capaces de conseguir que las pruebas y dificultades de la vida, no se conviertan en una carga o en un obstáculo infranqueable. Hacían referencia a libertad, no como una liberación de restricciones sino como una consciencia de algo que somos o de algo que hacemos. Se referían a la capacidad de decisión, al acierto de tomar una determinación, al hecho de intentarlo una y otra vez, a la persistencia, a la asunción de la responsabilidad sobre sí mismas y sobre sus vidas, al valor y al coraje, al espíritu de lucha. Lo cual les permitió modificar su condición.

La maduración no nos perpetúa en la condición de víctimas puesto que la víctima puede provocar en sí misma modificaciones en aquello condicionado por la victimización.

Estas modificaciones pueden producirse desde la libertad de ser uno mismo y de asumir la responsabilidad por ello. Requieren que asumamos la responsabilidad por la persona que somos o el modo en que queremos que sea nuestra vida. Pero necesitamos fuerza, valor y coraje para lograrlo.

La desvictimización supone en si mismo crecimiento y en consecuencia, se encuentra vinculada con la idea de maduración, que a su vez incluye las ideas de crecer, aprender, saber más, saber mejor. Es decir, tanto la desvictimización como el concepto de maduración, vinculan con otros valores como el crecimiento, el desarrollo, la sabiduría o el aprendizaje.

Al igual que un fruto cuando está maduro, puede ser recogido o cae del árbol por su propio peso, sin esfuerzo. Del mismo modo, cuando nosotros hemos

madurado, caemos del árbol, es decir, ya estamos listos para compartir quienes somos y de la manera que somos. Podemos compartir sin inoportunidad y en cualquier momento. Lo único que necesitamos es tener el valor suficiente para expresar y manifestar quien somos. Pero La maduración exige permitirnos ser libres.

“En nuestro camino de maduración, de crecimiento y de desarrollo, somos siempre libres de escoger cómo queremos ser y cómo queremos ir por la vida: podemos optar por continuar atados a viejas ideas y patrones de comportamiento, o abiertos a ilimitadas oportunidades de expresarnos o de actuar⁴⁰⁷.”

Pero del mismo modo que deberíamos estar abiertos al amplio espectro de oportunidades de expresarnos y de actuar, para madurar y asumir la responsabilidad por lo que somos, necesitamos también ser capaces de comunicar nuestras necesidades, de hablar por nosotros mismos o de tomar decisiones. La madurez requiere reconocer nuestras necesidades y asumir nuestra responsabilidad en cubrirlas.

El valor de la madurez supone haber adquirido el discernimiento para que nuestras decisiones provengan de nuestra libertad, éticamente entendida, y del amor benefactor hacia nosotros y hacia los demás seres humanos.

“La madurez personal, nos guía a conocer la diferencia entre lo que simplemente parece bueno y lo que es verdaderamente correcto para nosotros, entre lo que parece justo o es realmente benéfico para los demás⁴⁰⁸.”

Por otra parte, Si la madurez nos reconoce responsables de nosotros mismos, de los demás y corresponsables del mundo que nos rodea, es porque nos confiere la capacidad y el coraje de ser capaces de tomar decisiones tanto en beneficio propio como en beneficio de las personas que están a nuestro cargo. La madurez se manifiesta en la coherencia interna y externa de los valores vividos.

Diferentes teorías de la psicología del desarrollo⁴⁰⁹ y de la pedagogía ponen de manifiesto la importancia, en el desarrollo de la persona, de las interacciones

⁴⁰⁷ OSHO, E. *Madurez: La responsabilidad de ser uno mismo*. Penguin Random House Grupo Editorial. España. 2011.

⁴⁰⁸ POLAINO LORENTE, A. *Madurez personal y amor conyugal: factores psicológicos y psicopatológicos*. Documento del Instituto de Ciencias para la familia. Rialp. Madrid. 2000.

con los contextos en los que se ésta se sitúa a lo largo de su vida. Estos contextos son cambiantes e influyen en su comportamiento. Aunque también la persona interviene de modo activo en los ambientes que influyen en su evolución. La adaptación a los contextos de desarrollo y la conciliación entre las diferentes actividades vitales es un buen indicador de la satisfacción vital. La personalidad madura viene a reunir una serie de características que configuran la dimensión intrapersonal⁴¹⁰ de la madurez como realismo, equilibrio, moderación, responsabilidad, objetividad, serenidad, prudencia, experiencia, capacidad de análisis, reflexión, espíritu crítico, control emotivo, nivel bajo de frustración, capacidad de decisión, seguridad, respeto, proyecto personal, aspiraciones, autoestima, aceptación de propia realidad, capacidad de autocrítica, autoconocimiento y conocimiento ajeno, autoestima⁴¹¹, autocontrol, reeducación, formación cultural, paciencia, independencia, enjuiciamiento personal, capacidad de esperar, etc.

La madurez humana⁴¹² implica la estabilidad de ánimo, la facultad de tomar decisiones ponderadas y el recto modo de juzgar sobre los acontecimientos y los hombres, la moderación del propio temperamento, apreciación de las virtudes que más se estiman entre los hombres: sinceridad del alma, preocupación constante por la justicia, fidelidad en las promesas, urbanidad en el obrar, modestia y caridad en el hablar. A su vez, son valores de la madurez afectiva: equilibrio y estabilidad, control sobre los estados de ánimo, dominio de la razón, no dejarse llevar sólo por los sentimientos, confiar en las propias habilidades, gestión realista del éxito, la empatía⁴¹³, responsabilidad y aceptar el riesgo de fracaso y tolerancia a la frustración.

⁴⁰⁹ MENÉNDEZ MONTAÑÉS, M. C.; CONDE SALA, J. L. y ORTEGA REVERTE, M. A. *Contextos y cambios evolutivos en la adolescencia, madurez y senectud: Necesidades e intervenciones educativas*. Departament de psicologia evolutiva i de l'Educació. Publicacions i Edicions de la Unversitat de Barcelona. 2007.

⁴¹⁰ MARTÍ GARCÍA, M.A. *La madurez: Dar a las cosas la importancia que tienen*. Ediciones internacionales Universitarias. Madrid. 2016.

⁴¹¹ En la medida que las personas perciben sus propios límites y talentos, toleran sus fracasos, se sienten bien con ellos mismos y con los demás

⁴¹² VIAL, W. *Madurez psicológica y espiritual*. Edit. Pelicano Palabra. Madrid. 2016.

⁴¹³ Capacidad de estar en sintonía con los otros, comprenderles, compadecerse.

La madurez social y relacional, que se manifiesta en la capacidad de amar y de estar con otros, de encontrarse con los demás a un nivel profundo, es un aspecto muy común en las víctimas, como hacedores en la sociedad⁴¹⁴, en su camino hacia la desvictimización: maduran por sí mismas para los demás⁴¹⁵ en la aceptación de su propia realidad, en un proceso de reconstrucción del proyecto vital y hacia la plena realización como personas humanas.

5. CREATIVIDAD Y AUTOCREACIÓN

Somos seres de relación inevitablemente, por eso, aunque nos estemos creando a nosotros mismos, nos estamos creando para los demás. La creatividad supone desarrollar nuestra auto expresión inequívoca y nos hace compartir nuestra individualidad y nuestra esencia, generalmente de manera que nos trae satisfacción. La satisfacción se multiplica cuando con nuestras creaciones estamos contribuyendo al bienestar de los demás.

En realidad, no necesitamos hacer grandes realizaciones materiales para ser creativos, pues en la propia forma de manifestarnos y expresamos ya somos creativos. En nuestras palabras, en los tonos que utilizamos, en nuestras conductas, en nuestra imagen, en todo cuanto expresamos, hacemos y omitimos, imprimimos nuestra impronta personal. La verdadera grandeza de nuestra creación está, en aquello que ofrendamos a través de ella para quien pueda beneficiar.

La creatividad nos permite buscar oportunidades donde expandir nuestros horizontes personales, canalizando nuestra imaginación y fuerza vital hacia actos creativos que traigan sentido y un auténtico valor a nuestra existencia, a través del color, la forma, el movimiento, la imagen, etc. Expresamos nuestra creatividad a través de múltiples formas como la pintura, la danza, la música, la literatura, la artesanía, la cocina, la jardinería, la escultura, etc.

Cuando el destino nos coloca en una situación de víctimas, de repente, de un modo horrible, y logramos sobrevivir al impacto, debemos, por todos los

⁴¹⁴ CRAIG, G. J. *Desarrollo psicológico*. Octava Edición. Pearson Educación. México. 2001.

⁴¹⁵ KELLY, W. A. *Psicología de la educación. Psicopedagogía fundamental y didáctica*. Edit.Morata. España. 1982.

medios, defender y proteger la vitalidad que nos queda. Llega entonces, la hora de crear, en vez de destruir, llega el momento de la reconstrucción personal y de tomar conciencia de auto creación. La vida del hombre emana de unas fuentes últimas que nutren todos los elementos concretos y es nuestra energía vital. Esto significa que la energía que yo gasto en una cosa dejo de tenerla a mi disposición para otra cosa. Fuerza-Energía vital y creatividad son fundamentales en la reconstrucción personal y en la autocreación. Por ello es fundamental proteger nuestra fuerza vital.

Una forma de proteger nuestra fuerza vital es permitiéndonos a nosotros mismos divertirnos y expandirnos, compartir el humor y la diversión. Igualmente la protegemos fomentando nuestra curiosidad y a través de la experimentación, permitiéndonos cometer errores, explorando nuevas vías de expresión o revitalizando proyectos.

El cultivo de capacidades, de hobbies, de talentos o habilidades personales, en vez de luchar contra las debilidades, es una constante en las manifestaciones de las víctimas que consideran haber logrado un nivel de desvictimización.

Otros aspectos directamente relacionados con la creatividad e incluidos en las manifestaciones de las víctimas son las ideas de renovación, autocreación⁴¹⁶ y autotransformación⁴¹⁷.

Nos referimos a la renovación como un acto de creación, desde dentro de nosotros mismos. Existen creadores que trabajan sobre objetos y creadores que trabajan sobre sí mismos, descubriéndose, experimentándose, transformándose, perfeccionándose, reconstruyéndose desde sus capacidades. Este aspecto hace referencia al acto creativo desde nuestro interior, al acto de expresarnos, utilizando todas nuestras capacidades, todo lo que hayamos aprendido a través

⁴¹⁶ Entendida como un proceso de individualización, como una auto conquista, el resultado del propio esfuerzo y el efecto de la propia búsqueda. Implica autonomía y libertad pero también esfuerzo y responsabilidad. HERRERA GUIDO, R. *Hacia una nueva ética*. Siglo XXI Editores. México. 2006.

⁴¹⁷ Entendida como una capacidad de aprendizaje que tenemos como individuos pero que también proyectamos en los sistemas sociales en los que participamos. Rafael Echevarría. *El observador y su mundo*. Volumen II. Comunicaciones Noreste 1985

de nuestra propia experiencia de la vida. En este sentido, son las mismas víctimas el material sobre el cual han trabajado.

La autocreación⁴¹⁸ en cambio, nos permite que se revelen aquellas cualidades, potencialidades, fortalezas, valores y talentos, sobre los cuales reedificar nuestra vida. En el afán por superar sus condiciones de vida, muchas víctimas han descubierto y desarrollado en ellas cualidades y talentos que desconocían poseer.

Entre el ayer y el hoy se interpone el paso del tiempo, o sea, las modificaciones estructurales y psicológicas asociadas a las nuevas experiencias que el discurrir de los años propicia. La actividad psíquica juega un destacado papel en nuestra toma de decisiones y se convierte en otro elemento transformador de la conducta (no solo la percepción de los estímulos sensoriales) a través de las asociaciones que esa actividad genera en nuestro cerebro. La dimensión evolutiva temporal que nos caracteriza continúa desplegando el potencial que encierra nuestra humanidad, aunque permaneciera todo igual a nuestro alrededor. Auto transformación significa la conversión consciente y voluntaria de aquello que se comprende y considera valioso en formas estables de actuación que mejoren las propias competencias o la fuerza de ser necesaria para el buen desempeño de las actividades que realizamos en diferentes ámbitos de la vida⁴¹⁹ La autotransformación consciente, por otra parte, ha sucedido en la medida en que sus vidas se modifican y su existencia comienza o vuelve a tener sentido.

6. AMOR

En honor a la verdad y al profundo respeto a todas las víctimas, es justo que les entregue lo que les pertenece y les devuelva la grandeza de lo que han desvelado:

⁴¹⁸ Se apoya en la idea de que los cambios en nuestro interior se traducen en cambios en nuestro exterior. La creación de cambios en nuestro interior, en una dirección determinada, permite crear mejoras en nosotros mismos y experimentar un crecimiento interno positivo.

⁴¹⁹ ASENSIO AGUILERA, J. M. *El desarrollo del tacto pedagógico: (o la otra formación del educador). Crítica y fundamentos*. Edic. Graó. Barcelona. 2010.

Permanecemos vivos, siempre, por lo que amamos, no por lo que nos amaron.

Es el amor ágape⁴²⁰ (desinteresado) que son capaces de sentir por otros seres lo que les sostiene vivos en la vida (hijos, familia, parejas en primer lugar), y lo que les permite marcharse bien.

El amor que sentimos, los lazos de amor que establecemos con otros seres, nos sobre viven a todos. A los que fallecieron y a los que continuamos con vida. Es más importante un "te amo", un "gracias con toda mi alma", que la marcha de esta vida en sí.

Cuando una persona vive la experiencia del amor, se ve afectada profundamente, su vida cambia, por eso hay relaciones que dejan una huella profunda, algo de ellas permanece dentro de nosotros, queda impreso en nuestro interior "Hay algo de su ser que cala en nuestro interior, nos impregna y deja impreso el aroma de su bondad que permanece en nuestro corazón"⁴²¹

"A su vez, les amamos porque hemos sentido su bondad, porque su valor innegable, nos ha llegado, no de modo inerte ni fugaz, sino con tanta plenitud que ha suscitado en nosotros una inclinación hacia ella y un sentido de afinidad. Les amamos ahora, no solamente porque hemos percibido su bondad, sino también porque forman parte de nosotros".⁴²²

Me está llegando a la memoria, y al corazón, una serie de recuerdos que me devuelven imágenes de víctimas y de conversaciones que mantuve con algunas de ellas. Si de algo estoy segura es de que hay algo más grande que el dolor y el sufrimiento. Aunque ambos nos aniquilen. Aunque nos destruya o nos partan en dos. Una Fuerza. Algo tan poderoso, más grande que el desgarrar y la desesperación, que nos da la Fuerza para gritar un nombre amado y, en su memoria, proclamar hasta hacer temblar al propio infierno: "No podéis conmigo". Aunque no sepamos quien está hablando. La fuerza del Coraje, la fuerza del corazón, la fuerza del alma, La Fuerza de la Vida, la Fuerza del Amor?

⁴²⁰ EWHEAT, E. *El amor que no se apaga*. Edita: Thomas Nelson Inc. España. 1992. Pág. 13.

⁴²¹ WADELL, P. J. *La Primacía del Amor*. Edic. Pálabra. España. 2007. Pág. 152

⁴²² Idem. P. 153

El esplendor del amor donde mejor se expresa es en las interrelaciones humanas. El amor es lo más simple y elemental⁴²³ y tiene su raíz en la vida cotidiana. El amor es lo único real⁴²⁴. Cuantas veces tenemos que morir, cuántas vidas más tienen que sacrificarse para que comprendamos algo tan simple: es amor lo que verdaderamente anhelamos en la vida. Es el amor que hemos dado, el que hemos sentido, lo único que nos llevamos. En cualquier forma que llegue, podemos mimarlo, cuidando de no darlo por supuesto o de tratarlo abusivamente. Para recibir el amor que deseamos es necesario que nos abramos, que cuidemos el amor que tenemos en nuestra vida. Pero la experiencia de muchas personas víctimas es que solamente nuestro amor, el que sentimos, será lo que nos moverá verdaderamente a sanar en el cuerpo, en la mente, en el corazón y en el alma, actuando en y a través de nosotros. En profundidad, es lo único que da significado y sentido de dirección a nuestras vidas. A la de todos.

“Estamos todos destinados a ser amantes, y alcanzamos lo mejor de nosotros cuando formamos parte de este universo de amor, cada uno dando y recibiendo, todos haciendo felices a los demás y hechos felices por ellos. Así nos ve el Aquinate, como criaturas que tienen una gran necesidad de ser amadas, que llega a ser cada una fuente de vida y salvación para las demás”.⁴²⁵

7. ALEGRÍA, GRATITUD Y ARMONÍA

La alegría, la gratitud y la armonía nos mantienen anclados en la vida.

En relación con la desvictimización, el principal enfoque empleado por las víctimas respecto a estos valores era encontrarlos. Lo que les hacía identificarlos como fuerzas (dependientes de sí mismos) para la superación de su condición, fue el hecho de buscarlos y el camino hacia su encuentro.

Nadie puede afirmar que ha encontrado la alegría fuera de sí mismo. O nace de nosotros o no es alegría. Carece entonces de sentido buscarla fuera de nosotros, pues la alegría es un estado del ánimo agradable y vivo, que generalmente se manifiesta con signos externos. Ser alegre significa tener

⁴²³ GURMÉNDEZ, C. *Estudios sobre el amor*. Anthropos Editorial. España. 1994. p.p. 9 - 10

⁴²⁴ OLIVARI, E. *El amor de tu vida*. Editor: Bubok. España. 2010. Pág. 1.

⁴²⁵ Ídem, p. 154.

pensamientos alegres, positivos u optimistas aún cuando pudiéramos sentirnos tentados a otra cosa⁴²⁶.

La manera más segura de encontrar alegría es dándola, es haciendo felices a otras personas. Sin embargo, para darla debemos, primeramente, poseerla.

Cuando nuestra vida tiene un significado y un sentido de dirección experimentamos alegría, sentimos que hay un propósito en todo lo que hacemos y aportamos esa alegría a todo lo que encontramos, desprendiéndola en todo lo que hacemos. Estando alegres, disfrutamos el hecho de estar contentos y no nos preocupa tanto lo que recibimos o los resultados que producimos, entregándonos de lleno a las actividades de nuestra vida.

La alegría, cuando se posee, se disfruta y se desprende, se da y se comparte, pero cómo puede encontrarse? Podríamos responder que a través de la gratitud y la confianza, que nos sitúan en la vida con la actitud de agradecimiento por lo que se tiene y con la confianza de que en un futuro “es posible” alcanzar nuestros anhelos. Pero la alegría como la gratitud, que nacen de nosotros, se cultiva.

La gratitud, entendida como agradecimiento por algo recibido, va estrechamente unida con valorar lo que uno tiene y con la alegría. De ordinario, cultivamos la alegría y la gratitud cuando focalizamos nuestra atención sobre los “dones” que poseemos y que disfrutamos, cuando valoramos lo que la vida nos ofrece, cuando confiamos en el futuro, cuando amamos y nos sentimos amados, cuando somos conscientes de las muchas cosas buenas que la vida nos ha dado. Celebrando. Disfrutando. Compartiendo. Dirigiendo nuestra intención y voluntad hacia lo que sabemos nos va a hacer sentirnos bien y es mejor para nosotros. Recurriendo al humor, que acepta la vida y la hace más tolerable cuando es desagradable La gratitud es dejar una huella de amor en el corazón de las personas. Cuando agradecemos llenamos de gracia la vida de otro ser humano. De ahí, la palabra agradecer.⁴²⁷.

⁴²⁶ QUINTÁS, Alfonso López. *El conocimiento de los valores/The knowledge of values*. En *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*. Universidad Complutense de Madrid, 2008, Pág. 487.

⁴²⁷ HOFFMANN, S. *Los 15 milagros del amor: Una vida llena de milagros no es más que una vida llena de amor*. HarperCollins Christian Publishing. 2015.

“Cuando damos las gracias, nuestra atención se centra en el otro, en las personas que enriquecen nuestra vida. Cuando nuestra atención se centra en la amabilidad o bondad de los demás, da forma a nuestra memoria y a nuestras actitudes sobre nosotros mismos y sobre esas personas. Las experiencias sociales que conllevan gratitud, llenan nuestra vida de significado⁴²⁸.”

De acuerdo con la noción de armonía, entendida como la conveniente proporción y correspondencia de unas cosas con otras, es fácil comprobar que: si nos comportamos como si un buen sentimiento de alegría o de gratitud nos impulsara, muy pronto desaparece el mal sentimiento de tristeza o de reproche⁴²⁹, dado que donde se encuentran las cualidades y las características positivas humanas, no pueden encontrarse las emociones negativas⁴³⁰.

8. PACIENCIA

La paciencia entendida como virtud, consistente en soportar con resignación infortunios, ofensas, etc., o como la facultad de saber esperar cuando algo se desea mucho y/o merece la pena para uno, es uno de los valores más necesarios para la desvictimización. La paciencia entendida como disposición que permite adaptarse a los desajustes del tiempo entre el deseo y la frustración, o que permite asumir las frustraciones es una virtud muy útil⁴³¹. Es necesaria dado que los cambios auténticos son siempre muy lentos. Con este valor reclamamos, sobre todo, tener paciencia con nosotros mismos, si lo que queremos es ayudarnos, y paciencia con los demás, si lo que perseguimos es ayudarles,

Determinados procesos internos se producen en su momento preciso, requieren su tiempo y no tienen porqué producirse obligatoriamente y de una determinada manera. La superación de un defecto, de un trauma o la adquisición de un valor se logra a base de paciencia. La paciencia es un valor básico y

⁴²⁸ JEFFREY J. y FROH, G. B. *Educación en la gratitud: Cómo enseñar a apreciar lo positivo de la vida*. Edit. Palabra. Madrid. 2016.

⁴²⁹ Atribución a alguien de las consecuencias de una acción dañosa o ilegal, mediante la exigencia de responsabilidad civil o penal.

⁴³⁰ POSECK, Beatriz Vera. *Psicología positiva: una nueva forma de entender la psicología*. Papeles del psicólogo, vol. 27, no 1, 2006, p. 3-8.

⁴³¹ CELMA MEROLA, J. L. y ABELLA PONS, F. *Neuropsicología de la impulsividad*. Actualizaciones. Universitat de Lleida. 2012, Pág. 25

prioritario que favorece la emergencia de otros valores, como la constancia, la humildad y la confianza. Desde una perspectiva psicológica, la paciencia es la capacidad mental que permite aplazar, controlar los impulsos⁴³² y perseverar en una conducta a pesar de las dificultades y obstáculos que se puedan encontrar. En este punto, la conexión con la voluntad y con la constancia, está muy clara⁴³³.

“Enseña a esperar los resultados de nuestro esfuerzo o a mantenernos firmes en nuestras decisiones hacia el logro de nuestros objetivos. Solo es cuestión de tiempo, porque la paciencia no es ficción y es una autentica realidad⁴³⁴”.

Cuando se trata del desarrollo de procesos internos, en los que interviene nuestra dimensión espiritual, vemos como la paciencia se alía con la esperanza y con la confianza en alcanzar los bienes que buscamos. Igualmente el trabajo interno requiere constancia, dedicación y disciplina, siendo muy difícil poder imaginar estos valores al margen de la paciencia. Como también nos resultaría imposible encontrar la paz y la calma, o simplemente una relajación, sin ser pacientes. Ayuda a encontrar la calma ante las contrariedades y adversidades. Nos lleva a aceptar, con serenidad, el dolor, el sufrimiento y el sacrificio. Nos dispone a no precipitarnos en la toma de decisiones y nos ayuda a esperar mejores oportunidades en nuestra vida.

La paciencia nos permite ser indulgentes y tolerantes con nosotros mismos, porque sabe que estar preparados para aprender cualquier lección y máxime, las lecciones de esta nuestra vida requiere su tiempo y su ritmo. La paciencia sabe de nuestras limitaciones y cuenta con ellas. También es cuestión de tiempo el reconocer y corregir nuestros errores o el de los demás. La impaciencia, por lo tanto, nos hace ser injustos con nosotros y con los demás, al no acomodarse al ser de las cosas y no respetar el tiempo y el momento de las mismas.

Solamente a través de la paciencia es como llegamos a descubrir tanto nuestros propios abismos interiores, como nuestras fortalezas y virtudes. La paciencia es una de las virtudes cristianas fundamentales.” Pablo, escribiendo a los romanos dice” en vuestra paciencia ganareis vuestras almas”. Es la gracia de

⁴³² Funciona como uno de los mejores antídotos contra la impulsividad. *Ibidem*, pág.26

⁴³³ *Ibidem*. Pág. 25

⁴³⁴ SANTO CIPRIANO , Obispo de Cartago. La paciencia. *Volumen 57 de Nebli, clásicos de espiritualidad*. Ediciones Rialp, 2010. Pág. 9.

resistir, permanecer, estar fijo, perseverar, Es una columna de fuerza, firme, que no sucumbe ante el sufrimiento”⁴³⁵Con paciencia encontramos nuestras respuestas a las preguntas sin resolver que descubrimos dentro de nosotros.

“Tus trabajos no se prolongarán aquí por mucho tiempo, ni estarás siempre abrumado por el peso aplastante del dolor. Espera todavía un poco, y verás que pronto tocan a su fin tus desventuras.es mezquino y breve todo lo que pasa con el tiempo”⁴³⁶.

9. ESFUERZO

La desvictimización, en su parámetro de autodesvictimización requiere un gran esfuerzo por parte de la víctima, que debe estar preparada para realizar un trabajo y un esfuerzo consciente, realizado con responsabilidad y con disciplina. La autodesvictimización requiere de nosotros el examen de uno mismo puesto que no podremos superar la autovictimización sin preguntarnos qué hemos hecho, por qué y para qué lo hicimos y si lo que hicimos era correcto o incorrecto o si era bueno o malo. Pero este examen tiene que ir acompañado de nuestra disposición a realizar el esfuerzo de comenzar un nuevo camino hacia la auto superación. Sin embargo, pese a nuestra disposición a realizar las tareas que sean necesarias, corremos el riesgo de abandono ya que del querer participar o implicarnos, no surge la realización de la tarea.

“Ha se sumarse la realización de la tarea y un esfuerzo consciente. El esfuerzo nos ayudará a pasar la barrera desde la intención a la implicación activa en el trabajo con nosotros mismos. El esfuerzo requiere aceptación, disposición, decisión y realización⁴³⁷.”

El esfuerzo depende de la motivación, y de las expectativas que alberguemos sobre los resultados. Siempre será más fácil realizar un esfuerzo si creemos realmente que el resultado de nuestro esfuerzo merece la pena ya que ello nos motivará hacia la realización del esfuerzo. Por consiguiente, necesitamos

⁴³⁵ BOUMS, E.M. *El cielo: un lugar, una ciudad, un hogar*. Edit. Clie. España. 1989.

⁴³⁶ TOMÁS DE KEMPIS, *La imitación de Cristo* (III.47, 2). Nombrado por Juan del Carmelo en su obra *Del sufrimiento a la felicidad: consideraciones espirituales sobre ambos temas*, Dagosola 2006, pág. 111.

⁴³⁷ GIMENO SACRISTÁN, J. *El valor del tiempo en educación*. Edit. Morata. España. 2008.

del esfuerzo y de la voluntad ⁴³⁸para conseguir pasar la barrera desde la intención a la posibilidad real del logro de nuestras metas (definidas y posibles) o de la superación de los obstáculos con los que nos encontremos.

El esfuerzo, como el valor de la paciencia son parte de nuestra virtud de Fortaleza. Ambos nos ayudan a resistir y perseverar para alcanzar nuestros objetivos. El esfuerzo y la perseverancia, aliados con la disciplina y la paciencia, nos ayudarán a terminar aquello que nos proponemos, a vencer determinados estados de ánimo (queja, cansancio, pesimismo, etc.), y a superar enemigos internos como la impaciencia, la impulsividad o la pasividad y la pereza.

El esfuerzo es necesario, ya se trate de aprender, de valorar a los demás o de disfrutar de lo que nos rodea⁴³⁹. En realidad, la utilidad de este valor no consiste tanto en realizar grandes esfuerzos, como en aprender a esforzarnos en las pequeñas cosas. El esfuerzo personal es el resultado de la tensión interior que nos impulsa hacia un mejoramiento y una transformación firmes⁴⁴⁰. El trabajo y el esfuerzo empleado para ser mejores, nos premia, siempre, con un sí mismo mejor.

El objetivo último de la vida no es meramente sobrevivir ante la adversidad sino florecer y crecer. Todos merecemos una vida feliz, saludable y plena. Una buena vida es posible para todos pero requiere las estrategias adecuadas y trabajar duro en ello⁴⁴¹.

⁴³⁸ DE LA TORRE, S, OLIVER VERA, C, SEVILLANO GARCÍA, M.L. *Estrategias didácticas en el aula. Buscando la calidad y la innovación*. Edit. UNED. Madrid. 2010.

⁴³⁹ CABRERA, A. y MONTANER, V. *El valor del esfuerzo*. Edit. San Pablo. Madrid. 2007.

⁴⁴⁰ SARAYDARIAN, T. *El discípulo: su desafío esencial*. Edit. KIER. Argentina. 1991, Pág. 216.

⁴⁴¹ PARK, N.; PETERSON, C. y SUN, J. K. *La psicología positiva: investigación y aplicaciones*. Terapia psicológica, vol. 31, no 1, 2013, pp. 11-19.

VII.

VÍCTIMA COMO AGENTE DEL DERECHO VICTIMAL

VII. VÍCTIMA COMO AGENTE DEL DERECHO VICTIMAL

Si lo que pretendemos es dar una respuesta íntegra y auténtica a la víctima frente al daño sufrido, debemos considerarla en toda su dimensión, pues no existe una sola víctima sobre la faz de la tierra a la que pueda despojarse de su dimensión humana y espiritual.

Si bien hay autores que consideran los derechos fundamentales y garantías de las víctimas y ofendidos de delitos constituyen respectivamente el Derecho Victimal en sus aspectos objetivo y subjetivo, coincidimos con la opinión vertida en último libro del Dr. Antonio Beristaín Ipiña cita que los derechos victimales son:

“superiores a los derechos humanos tradicionales (sin mermar la importancia básica de estos), hoy y mañana. Derechos que giren (no entorno al hombre, sino) en torno a las víctimas –In dubio Pro víctima. Ante la duda, a favor de las víctimas. Nuevos derechos que reivindican su reparación que difiere estructuralmente de las indemnizaciones tradicionales), su dignificación y protagonismo como agentes sociales y morales, altruistas, de dación, de justicia victimal y Bíblica⁴⁴²”.

Los Derechos humanos responden a las necesidades Humanas, los Derechos Victimales responden a la conciencia y al Espíritu, y emanan directamente de las víctimas. La justicia de las víctimas se refleja en los derechos victimales. Si, por una parte, tenemos el deber de dar justicia a las víctimas, por otra parte, y en un sentido más amplio, sólo podremos ofrecérsela desde la “visión” de las propias víctimas.

El derecho humano y el derecho victimal deben contemplarse conjuntamente en consideración de dimensión humana y espiritual de la persona víctima. En la medida en que todos somos víctimas potenciales, los derechos victimales no son ajenos a nadie.

⁴⁴² BERISTAÍN IPIÑA, A. la dignidad de las Macrovíctimas transforma la justicia y la convivencia. Edit. Estudios de Criminología. 2010, pp. 88 y 89.

La desvictimización, construye el derecho victimal, a partir de la víctima, con la víctima y para la víctima, pues es ella quien únicamente puede dar cuenta y responder del alcance y magnitud de su vivencia y de sus afectaciones, así como de las necesidades surgidas como consecuencia de la victimización sufrida. Es ella la que debe valorar y construir sus derechos a 'partir de la conciencia de su situación y del daño que afecta a su moral y a su Espíritu. Por lo tanto, el desarrollo y construcción de los derechos victímales carece de sentido sin la voz de la víctima y sin la víctima.

VII.1. LA CONSTRUCCIÓN DEL DERECHO VICTIMAL DESDE LA VÍCTIMA HUMANA

“La construcción de los derechos victímales es, por lo tanto el reconocimiento y el homenaje que les debemos a las víctimas⁴⁴³”.

“Las víctimas, en cuanto humanas, son portadoras de valores, de derechos humanos y de poder. Se entiende el poder como la facultad de hacer y actuar, la capacidad de convertir en acto una posibilidad, el conjunto de capacidades y fortalezas personales. Es un poder que puede estar interesado en su propia obra, en la perfección de sus capacidades, en la superación personal, o puede querer influir en los demás. El poder personal, se bifurca en un poder dirigido a sí mismo y en un poder social, dirigido a los demás. El poder personal está en el origen del poder social⁴⁴⁴.”

Pero son víctimas por haber sido victimizadas y por padecer las consecuencias de la victimización que le ha causado un mal, un daño, una pérdida y a partir de la cual se ve sometida a nuevas necesidades. Esto hace a las víctimas portadoras de derechos cuyo reconocimiento, creación, manifestación y disfrute, le “devuelvan” todo aquello que ha sido vulnerado, destruido, quebrantado o arrebatado, su poder o su estado original. El derecho a recuperar el poder “mermado” es un derecho victimal genuino, que no contempla todas las formas de poder. Sin embargo, este derecho exige no solamente dar una

⁴⁴³ BERISTAÍN IPIÑA, A. la dignidad de las Macrovíctimas transforma la justicia y la convivencia. Edit. Estudios de Criminología. 2010, Pág. 91.

⁴⁴⁴ MARINA, J. A. *La pasión del poder. Teoría y práctica de la dominación*. Edit. Anagrama. Barcelona. 2010.

respuesta, lo más íntegra y auténtica posible, a la víctima frente al daño sufrido y sus secuelas, sino que debemos, además, considerarla en toda su dimensión e incluirla en la respuesta misma.

Ello exige no olvidar que la víctima debe ser reconocida como portadora de derechos humanos, en cuanto ser humano, de derechos civiles, sociales, administrativos etc., como persona y sujeto físico y jurídico, y de derechos victímales, en cuanto víctima y ser espiritual.

En muchos casos, el derecho positivo no puede reparar el daño sufrido por la víctima, aunque de algún modo intente paliarlo, o al menos, no puede en su totalidad. En realidad, posiblemente ese daño sólo puede ser sanado si es considerado desde el derecho victimal que contempla el plano del Espíritu y nace de la propia víctima.

El desarrollo de los derechos victímales requiere la participación activa de la víctima en su construcción, ya que es a partir de ella donde se construyen. Todo ello, considerando que “construir un derecho” es tomar conciencia y posesión del mismo y manifestar su existencia.

En consecuencia, el desarrollo y construcción de los derechos victímales carece de sentido sin la voz de la víctima y sin la víctima. La desvictimización, contribuye a la construcción del derecho victimal, a partir de la víctima, con la víctima y para la víctima, configurando un elenco de derechos manados de la conciencia y el alma de las víctimas, entre los que se erige el derecho a la desvictimización como un derecho victimal.

Los derechos de las víctimas vienen a contemplar los derechos desde un plano físico, psicológico y material, los derechos humanos permiten contemplar a la víctima desde un plano ético y moral y los derechos victímales nacen de las víctimas como víctimas y seres humanos espirituales. Es decir, responden a la Conciencia y al Espíritu que saben de la magnitud y cualidad de las afectaciones consecuentes de la victimización.

En la consideración de los derechos victímales, surgen nuevas emergencias, de las cuales no podemos prescindir si deseamos pasar la barrera desde su entendimiento (el de los derechos) hasta su plasmación en la realidad.

Tenemos que ayudar a nuestras jóvenes generaciones a relacionarse, a guiarse por valores humanos, morales y éticos que reflejen la voz de su

conciencia. Si les enseñamos a escuchar esa voz interior, podrán escuchar al espíritu. Para conseguir este tipo de relación de Igual a Igual, desde el respeto, tenemos que enseñarles a escuchar, que es muy diferente de oír. Escuchar para comprender, para poder alcanzar el cuadro de referencia del otro, que es empatía

Al Alma y al Espíritu se llega a través de la Escucha interior, en silencio. Escuchando a las víctimas, desde la empatía, podemos reconocer los derechos victímales.

Si en verdad escucháramos a muchas víctimas veríamos como, en realidad reclaman Conciencia y no venganza.

Ante la falta de Conciencia y ante la ausencia de cualquier atisbo de arrepentimiento por parte del victimario, entonces las víctimas dicen: "Castiguen al monstruo, castiguen a la persona, que pague por lo que ha hecho"... aún sabiendo que nunca podrá pagarlo (no podrá pagar íntegramente la pena causada a pesar del cumplimiento íntegro de la pena impuesta judicialmente), y aún sabiendo que ese castigo no les quitará el dolor ni el sufrimiento, ni podrán recuperar lo perdido. Por eso, desde el fondo de su alma y de su corazón, lo que desearían tiene poco que ver con la venganza.

"La Conciencia llama a la conciencia. La conciencia de la víctima llama a la conciencia del victimario para que hacerle ver todo el dolor y el sufrimiento que ha causado a Seres Humanos, amados, únicos e insustituibles. El alma anhela ver en el alma del victimario el dolor y el espanto, el horror y el arrepentimiento por los actos cometidos...⁴⁴⁵".

El desarrollo de los derechos victímales sitúa a la víctima como cocreadora de una nueva realidad, creando paz al encontrar la paz o creando justicia escuchando su conciencia.

El derecho victimal crea el Derecho allí donde los derechos de las víctimas han sido vulnerados y destruidos y quedan sin reparación íntegra y proporcional.

Para la creación de los derechos victímales es necesario seguir el llamado la Conciencia de las víctimas. Comprender el alcance y el reconocimiento de los derechos victímales es una misión colectiva e individual que debemos a las

⁴⁴⁵ ANDRÉU FERNÁNDEZ. A, Ob.cit. 2010,pp-78-79.

víctimas que fueron y que son, a las víctimas que están siendo ahora y a las víctimas que serán. El mero hecho de comprenderlos les devuelve a todas ellas el reconocimiento de su poder. El poder que pertenece a su alma y a su espíritu, indestructible, completo e inagotable.

Hay derechos victímales que emanan del alma y de la conciencia de las víctimas, poseen un sentido cuya efectividad real traspasa el umbral del mero derecho positivo. El derecho al perdón, el derecho a la solidaridad, a la sanación, a la desvictimización o el derecho al reconocimiento y el homenaje, entre otros, poseen un componente personal al que sólo se puede acceder a través de la conciencia y individual y colectiva.

La generación de conciencia, individual y colectiva, se ha convertido en uno de los pilares sobre el que descansa el verdadero espíritu del desarrollo de estos derechos victímales.

La desvictimización necesita promover además, el desarrollo de la conciencia, de la motivación y de la voluntad individual y colectiva, para instaurar valores éticos que estén en la base de conductas éticas y que no den cobertura a otros valores y comportamientos que operen en nuestro propio detrimento y en el de los demás. Necesita generar conciencia para evitar más victimización.

La desvictimización, desde la propia víctima, cobra sentido desde la visión del alcance victimizador de la conducta humana, incluso de la propia víctima. Por eso, se encarna a través de la víctima (considerada en su unidad como ser humano y víctima) capaz de superarse a sí misma y de superar con ello sus condicionamientos. Se encarna en ella a través de procesos mediante los que pueda construirse y construir su vida...una vida en la que sienta tan bien como sea posible.

En general, los procesos de desvictimización, son profundamente incompatibles con las conductas victimizadoras y auto victimizadoras y con las causas que las producen. Donde un valor y un derecho victimal ocupan un lugar, ese lugar no puede ser ocupado por su contrario. La construcción de los derechos victímales es, en sí misma, preventiva de victimización.

VII.2. EL DERECHO VICTIMAL Y SU RELACIÓN NATURAL CON LA VICTIMOLOGÍA.

Para entender el nacimiento de la rama jurídica (Derecho Victimal) del árbol del conocimiento victimológico (Victimología), según nos dice muy acertadamente Carlos Rodríguez⁴⁴⁶ es necesario adentrarnos a la propia tipología de las ciencias penales⁴⁴⁷, que se clasifican en la actualidad en cuatro categorías: las ciencias penales preventivas, las ciencias penales principales, las ciencias penales auxiliares y las ciencias penales instrumentales.

“En la tipología de las ciencias penales principales, encontramos un círculo dividido en cuatro partes, primero el nacimiento cronológico necesario del Derecho Penal, que en el siglo XIX da origen a la Criminología con su escuela positiva⁴⁴⁸.”

En consecuencia, tenemos que el Derecho Victimal objetivo empieza a estructurarse con diversas disposiciones como lo es la Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder emitida por la ONU, su adopción por los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, que en particular representó un gran avance a la vez que una presión para dichos Estados miembros para incorporar y adecuar los marcos constitucionales a sus disposiciones en el ámbito local.

Por lo tanto se podría definir el Derecho Victimal⁴⁴⁹ desde dos aspectos: primero desde el punto de vista objetivo el Derecho Victimal es el conjunto normativo jurídico relativo a las víctimas y ofendidos de las conductas señaladas por el orden jurídico interno e internacional como delitos, que establecen sus derechos, los mecanismos procesales y pragmáticos para acceder a ellos y

⁴⁴⁶ Presidente del Instituto Mexicano de Victimología.

⁴⁴⁷ RODRÍGUEZ CAMPOS, C. *El Derecho victimal: Una nueva rama del Derecho en el sistema jurídico mexicano*. Anales de Derecho, nº 29, 2011, págs. 161-176 <http://dx.doi.org/10.6018/analesderecho>

⁴⁴⁸ LOMBROSO, GARÓFALO Y FERRI

⁴⁴⁹ RODRÍGUEZ CAMPOS, C. *El Derecho Victimal en México: instrumento para el acceso a la justicia para las víctimas de delitos*. En GARCÍA MERCADER, E. J. *Acceso a la Justicia a Víctimas del Delito y Violaciones a los Derechos Humanos en Iberoamérica*. Edit. Diego Marín. Colección de Estudios Victimales. España. 2016.

hacerlos efectivos; y en segundo lugar, desde el punto de vista subjetivo el Derecho Victimal es el derecho público subjetivo que le asiste a la víctima y ofendido del delito, para ejercer y hacer efectivas las prerrogativas otorgadas en dicha calidad, por las normas supremas, reglamentarias, internacionales, ordinarias, secundarias y reglamentarias de un Estado o en el ámbito internacional”.

VII.3. ESTRUCTURACIÓN JURÍDICO / LEGISLATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA⁴⁵⁰

En el marco establecido por la Unión Europea, pretendemos ofrecer una visión de los aspectos implicados en el desarrollo práctico de los derechos de las víctimas. Para lo cual ha sido necesario establecer un breve recorrido por el camino previo que ha conducido hasta el actual reconocimiento y plasmación práctica de los derechos de las víctimas en la normativa vigente.

La Unión Europea, reconoce un conjunto de derechos de las víctimas en el ámbito del proceso penal, incluido el derecho de protección e indemnización en el año 2001 mediante una Decisión Marco⁴⁵¹. El grado de cumplimiento de la Decisión Marco fue objeto del Informe de la Comisión Europea de abril de 2009, que puso de relieve que ningún Estado Miembro había aprobado un texto legal único que recogiera, sistemáticamente, los derechos de la víctima y destacó la necesidad de un desarrollo general y efectivo de algunos aspectos del mencionado Estatuto.

Posteriormente, el reconocimiento de derechos de las víctimas se va estableciendo en determinados sectores de victimización a través de Directivas específicas como la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil o la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas.

⁴⁵⁰ Directiva 2012/29/UE, de 25 de octubre de 2012.

⁴⁵¹ Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal.

En el mismo año, la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 18 de mayo de 2011, denominada < Refuerzo de los derechos de las víctimas en la Unión Europea>, reitera el examen de los aspectos de la protección existente hasta la fecha que conviene reforzar y la necesidad de un marco europeo de protección, como el diseñado con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, de protección a las víctimas

Habrá que esperar hasta 2012 para que se establezca una exigencia de mínimos, que fija el legislador europeo con el texto finalmente aprobado en la Directiva 2012/29/UE⁴⁵², que establece las normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos. Esta Directiva establece que los Estados miembros habrán de velar por que las víctimas reciban una evaluación puntual e individual, para determinar las necesidades especiales de protección y en qué medida, podrán beneficiarse de medidas especiales en el trascurso del proceso penal, por el hecho de que sean particularmente vulnerables a la victimización secundaria o reiterada, a la intimidación o represalias.

En la estructuración jurídica legislativa de la Unión Europea,⁴⁵³observamos un cuerpo legal a nivel europeo⁴⁵⁴ de gran importancia para las víctimas de delitos en el proceso penal. Como se podrá observar, dicha directiva establece que, todos los países miembros de la Unión Europea, deberán desarrollar políticas legislativas en su derecho interno para llevar a la práctica dicha norma e incorporarla en su legislación nacional.

Contiene 72 consideraciones previas que respaldan, tanto jurídica como socialmente, dicho cuerpo normativo. Contiene asimismo, 6 títulos, 6 capítulos y 32 artículos. Diferenciando a grandes rasgos, las consideraciones generales, dispuestas en el capítulo I; otras disposiciones, expuestas en el capítulo V, y las

⁴⁵² Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos

⁴⁵³ Directiva 2012/29/UE, de 25 de octubre de 2012.

⁴⁵⁴ ALCOLEA ABENZA, J. F. *Los derechos de las víctimas de delitos en la Unión Europea y su regulación en España*. José Francisco Alcolea Abenza. . En GARCÍA MERCADER, E. J. *Acceso a la Justicia a Víctimas del Delito y Violaciones a los Derechos Humanos en Iberoamérica*. Editorial Diego Marín. Colección de Estudios Victimales. España. 2016.

finales en el Capítulo VI. El capítulo I recoge las disposiciones generales, abarcando los artículos 1 y 2, donde se citan los objetivos y las definiciones respectivamente (relativos al tratamiento de los menores, de las víctimas, así como una definición de estas de forma directa/indirecta, como de sus familiares, menores, y sobre la justicia reparadora).

Entre tanto, el capítulo II (sobre la información y el apoyo), establece en su tenor literal:

Derecho a entender y ser entendido^{455,456} Derecho a recibir información desde el primer contacto con la autoridad competente; Derecho de las víctimas cuando interpongan una denuncia⁴⁵⁷; Derecho a recibir información sobre la causa⁴⁵⁸; Derecho a traducción e interpretación⁴⁵⁹; Derecho de acceso a los servicios de apoyo a las víctimas⁴⁶⁰; y el Derecho de apoyo prestado por servicios de apoyo a víctimas⁴⁶¹.

El Capítulo III nos lleva directamente a la actividad de la víctima dentro del proceso penal, el derecho a ser oído, a que se adopte una decisión de no continuar el procesamiento, a las garantías en cuanto a la justicia reparadora, justicia gratuita, reembolso de gastos, restitución de bienes, su derecho a tener una decisión en cuanto a la indemnización por parte del infractor, o el derecho de las víctimas residentes en otro estado miembro (recogidos desde el art 12 al 17), muestran una clara actividad procesal de la víctima dentro del procedimiento penal al que se haga referencia. No obstante, entraremos de forma más detallada en estos aspectos procesales en la regulación normativa en España.

Continuando con el desarrollo de la Directiva, vemos que su capítulo IV, se encarga de la protección de las víctimas y el reconocimiento que éstas tengan por su especial necesidad de protección. Estos derechos vienen estipulados entre los arts. 18 al 24, aunque de especial referencia serían los cuatro primeros (del 18 al

⁴⁵⁵ Art.3. Directiva 2012/29/UE, de 25 de octubre de 2012.

⁴⁵⁶ art.4. Directiva 2012/29/UE, de 25 de octubre de 2012.

⁴⁵⁷ art.5. Directiva 2012/29/UE, de 25 de octubre de 2012.

⁴⁵⁸ art.6. Directiva 2012/29/UE, de 25 de octubre de 2012.

⁴⁵⁹ art.7. Directiva 2012/29/UE, de 25 de octubre de 2012.

⁴⁶⁰ art.8. Directiva 2012/29/UE, de 25 de octubre de 2012.

⁴⁶¹ art.9. Directiva 2012/29/UE, de 25 de octubre de 2012.

21), en ellos observamos los derechos de protección victimal, el derecho a evitar el contacto entre la víctima y el infractor, el derecho de protección durante el proceso penal, como el derecho a la protección de su intimidad.

El capítulo V, considera otras disposiciones; estas reconocen en su art. 25 y 26, la formación de profesionales y la cooperación y coordinación de servicios.

Finalmente, el legislador europeo apuesta por unas disposiciones finales englobadas entre los artículos 27 al 32, que por su especial consideración en cuanto al desarrollo normativo internacional como nacional, merecen conocerse en profundidad. Dado que de ellas, surgirán las regulaciones estatales de los países o estados miembros dentro de sus respectivos ámbitos políticos y legislativos. A saber:

El artículo 27, hace referencia de forma literal, a que cada país o estado miembro, deberá incorporar a su ordenamiento jurídico los preceptos de esta directiva, indicando como fecha tope el 16 de noviembre de 2015⁴⁶².

Por lo que respecta a los Estados miembros que participan en la adopción de la presente Directiva, las referencias a la Decisión marco derogada se entenderán hechas a la presente Directiva.

Los artículos 31 y 32, argumentan la entrada en vigor de la citada Directiva a partir del día siguiente a su publicación⁴⁶³; y que sus destinatarios serán los países miembros conforme a lo regulado en los tratados.

VII.4. LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN ESPAÑA

VII.4.1. Ley Orgánica 4/2015 de 27 de abril sobre el Estatuto de la Víctima en España.

Con anterioridad a la entrada en vigor del Estatuto de la Víctima en España la realidad sobre la atención a las víctimas de delitos era obsoleta, en cuanto que en la legislación vigente, concretamente la Ley 35/1995⁴⁶⁴, de 11 de diciembre, de

⁴⁶² Tres años después de la publicación oficial de la Directiva en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

⁴⁶³ 15 de noviembre de 2012

⁴⁶⁴ BOE» núm. 296, de 12 de diciembre de 1995

ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual las personas victimizadas eran las grandes olvidadas.

Con fecha veintiocho de octubre de 2015, entra en vigor el denominado Estatuto de la Víctima del Delito.⁴⁶⁵ Nos encontramos por tanto, ante un avance jurídico/normativo de gran importancia, en cuanto a las garantías que presenta en su cuerpo legal para las víctimas de delitos

La Ley 4/2015, entre otros muchos aspectos, pretende minimizar⁴⁶⁶ los efectos traumáticos en el marco de los efectos victimizadores sufridos por la víctima; Se procura evitar desde aspectos procesales especialmente, una segunda victimización que pueda repercutir en una sintomatología más dañina y crónica en las víctimas. Se trata de reconocer y visibilizar a la víctima y su máxima dignidad, tal y como reconoce y establece la normativa europea, semilla de la normativa a la que nos estamos refiriendo.

El Estatuto de la Víctima engloba la normativa europea así como las leyes más importantes desarrolladas en España en la atención a víctimas de delitos, como pueden ser las siguientes: la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo. Igualmente se reconocen las diversas leyes desarrolladas en las correspondientes comunidades autónomas.

Entre otros, el Título I reconoce una serie de derechos extraprocesales, también comunes a todas las víctimas, con independencia de que sean parte en un proceso penal o hayan decidido o no ejercer algún tipo de acción, e incluso con anterioridad a la iniciación del proceso penal.

En este Título I queda reflejado el Derecho a entender y ser entendido, el Derecho a la información desde el primer contacto con las autoridades competentes, Derechos de la víctima como denunciante, el Derecho a recibir información sobre la causa penal, Período de reflexión en garantía de los derechos de la víctima, Derecho a la traducción e interpretación y el Derecho de acceso a los servicios de asistencia y apoyo.

⁴⁶⁵ Publicado en BOE núm. 101 de 28 de Abril de 2015

⁴⁶⁶ Preámbulo.

El Título II sistematiza los derechos de la víctima en cuanto a su participación en el proceso penal, como algo independiente de las medidas de protección de la víctima en el proceso, que son objeto del Título III. Se reconoce a la víctima el derecho a participar en el proceso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y se refuerza la efectividad material del mismo a través de diversas medidas.

Entre sus Derechos estaríamos hablando de la participación activa de la víctima en el proceso penal, a la Comunicación y revisión del sobreseimiento de la investigación a instancia de la víctima, de la participación de la víctima en la ejecución, del reembolso de los gastos, el acceso a los servicios de justicia restaurativa, a una justicia gratuita, a su defensa como víctimas de delitos cometidos en otros Estados miembros de la Unión Europea y a la correspondiente devolución de sus bienes.

En el Título III se abordan cuestiones relativas a la protección y reconocimiento de las víctimas, así como las medidas de protección específicas para cierto tipo de víctimas. Las medidas de protección buscan la efectividad frente a represalias, intimidación, victimización secundaria, daños psíquicos o agresiones a la dignidad durante los interrogatorios y declaraciones como testigo, e incluyen desde las medidas de protección física hasta otras, como el uso de salas separadas en los Tribunales, para evitar contacto de la víctima con el infractor y cualesquiera otras, bajo discrecionalidad judicial, que exijan las circunstancias.

Se reconoce implícitamente el Derecho de las víctimas a la protección, el Derecho a que se evite el contacto entre víctima e infractor, la protección de la víctima durante la investigación penal, derecho a la protección de la intimidad, a la evaluación individual de las víctimas a fin de determinar sus necesidades especiales de protección, competencia y procedimiento de evaluación, medidas de protección y Medidas de protección para menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

El Título IV, finalmente, recoge una serie de disposiciones comunes, como son las relativas a la organización y funcionamiento de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de delito, el fomento de la formación de operadores jurídicos y del personal al servicio de la Administración de Justicia en el trato a las víctimas, la sensibilización y concienciación mediante campañas de información, la

investigación y educación en materia de apoyo, protección y solidaridad con las víctimas, la cooperación con la sociedad civil y en el ámbito internacional, así como el fomento de la autorregulación por los medios de comunicación del tratamiento de informaciones que afecten a la dignidad de las víctimas.

Entre las disposiciones comunes se establece la organización de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, así como sus funciones, apoyo a actuaciones de justicia restaurativa y de solución extraprocesal, formación en los principios de protección de las víctimas, con sus correspondientes Protocolos de actuación, todo ello a través de una Cooperación con profesionales y evaluación de la atención a las víctimas, así como una correcta Cooperación Internacional y los correspondientes programas de sensibilización.

A continuación, se establecen medidas como las obligaciones de reembolso, y las disposiciones adicionales correspondientes.

Si, por un lado, el legislador incluye una serie de novedades procesales que garantizan una participación más activa de la víctima en el proceso penal⁴⁶⁷, por otra parte, habla sobre los medios en su disposición adicional 2ª, expresando que las medidas incluidas en esta Ley no podrán suponer incremento de dotaciones de personal, ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

Es decir, a nivel legislativo se pretende ajustar la Directiva europea a nuestro ordenamiento jurídico, sin embargo, a nivel práctico y procedimental no puede ser viable la efectividad de dicho instrumento, por falta de dotación económica para la restructuración laboral y dotación de personal que tramite y esté a cargo de los procedimientos

Por último, la disposición final 2ª, introduce una modificación sobre el código penal, respecto de las costas procesales e indemnizaciones previstas, cuando los supuestos delitos hayan de seguirse a instancia de parte.

REAL DECRETO 1109/2015 DE 11 DE NOVIEMBRE QUE DESARROLLA LA L.O. 4/2015 SOBRE EL ESTATUTO DE LA VÍCTIMA DEL DELITO EN ESPAÑA.

Como no podía ser de otra manera, una vez aprobada la Ley del Estatuto de la víctima, siguiendo las recomendaciones de la Unión, mediante la que se

⁴⁶⁷ Título II, artículos 11 a 18

transpone la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo, se regulan las Oficinas de Atención a Víctimas de Delitos con la intención de garantizar los derechos que en él se reflejan.

Su cuerpo formal contiene 9 consideraciones legales (a modo de preámbulos), 8 capítulos, 3 títulos, 40 artículos, así como, 1 disposición adicional única, 1 disposición transitoria única, y 3 disposiciones finales.

El Título I expresa sus directrices sobre el objeto y ámbito de aplicación, sobre los derechos de las víctimas, del desarrollo de los protocolos de actuación y colaboración, del periodo de reflexión en caso de catástrofe o sucesos con víctimas múltiples, de la obligación del reembolso, del derecho a la traducción e interpretación, del derecho a la información, del derecho de acceso a los servicios de asistencia y apoyo y del procedimiento de evaluación.

El Capítulo II habla muy especialmente sobre el Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas y sobre la evaluación periódica del sistema de atención a las víctimas de delitos.

Por su parte el Capítulo III, en su Capítulo I, ya incide más directamente sobre las disposiciones generales de las Oficinas de Asistencia a Víctimas en aspectos como el objeto y ámbito de aplicación, sobre el ámbito subjetivo, los derechos de las víctimas respecto a las Oficinas de Asistencia a Víctimas, la naturaleza jurídica de las Oficinas de Asistencia a Víctimas, de la creación y ámbito territorial de las Oficinas de Asistencia a Víctimas, de los objetivos de las oficinas y respecto al personal de las Oficinas de Asistencia a Víctimas.

Más adelante y en el Capítulo II del mismo Título, recoge las funciones de las Oficinas de Asistencia a Víctimas, de la asistencia, de la atención jurídica, de la asistencia psicológica, de la asistencia social y respecto a las Oficinas de Asistencia a Víctimas como autoridad de asistencia en los delitos transfronterizos.

Por su parte y dentro del Capítulo III, respecto a las fases de asistencia, nos encontramos con los artículos que mencionan las fases, la fase de acogida y

orientación, la fase de información, la fase de intervención y la fase de seguimiento.

El Capítulo IV reivindica la evaluación individual de las víctimas a fin de determinar sus necesidades especiales de protección, sus correspondientes informes de evaluación individualizada y el Plan de Apoyo Psicológico.

Mención muy importante refleja el Capítulo V respecto a la Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional.

El Capítulo VI refleja las actuaciones de la Oficina en materia de coordinación, como la red de coordinación, las actuaciones de los letrados del Administración de Justicia en cumplimiento del Estatuto de la víctima del delito y la coordinación en grandes catástrofes.

El Capítulo VII incide en cualquier otra actuación de las Oficinas, como son las funciones de las Oficinas de Asistencia a Víctimas en materia de justicia restaurativa y en la información y asistencia sobre ejecución penitenciaria.

Por último, el Capítulo VIII, indica cuales son las actuaciones de las oficinas para cumplir las funciones administrativas.

Una vez más nos enfrentamos con limitaciones presupuestarias:

1. La organización y funcionamiento del Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas se atenderá con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

2. La entrada en vigor del presente real decreto no producirá incremento del número de efectivos, ni de las retribuciones, ni de otros gastos de personal con impacto presupuestario.

Y finalmente, la disposición transitoria única, habla sobre la adaptación de las relaciones de los puestos de trabajo, de modo que las Oficinas de Asistencia a las Víctimas las misma funcionaran a efectos organizativos como unidades administrativas, en condiciones idénticas al resto de Oficinas dependientes del Ministerio.

Con todo ello, la garantía de los derechos de la víctima y la adecuada asistencia y atención, desde la praxis jurídica y asistencial, se ve comprometida debido a la no variación de los presupuestos para la adaptación del personal que se encarga de estas.

Aspectos a destacar de la revisión normativa

En relación a los derechos de las víctimas, cabe destacar que, respecto a la atención integral a la víctima prevista por los organismos oficiales y en relación a las víctimas de delitos, es en los derechos de las víctimas en la participación del proceso penal donde aparecen las novedades más relevantes en la normativa vigente.

El conjunto más numeroso de derechos se concentra alrededor de la Administración de Justicia, como máximo exponente de la protección estatal a sus ciudadanos. Los derechos referentes al proceso penal (acceso a la justicia, a la defensa legal, a información sobre el proceso, protección y seguridad), compensación y esclarecimiento de la verdad poseen un claro componente jurídico.

En general, los organismos supranacionales han de fomentar y coordinar el desarrollo y acceso a los derechos de las víctimas, La plasmación práctica de los derechos de las víctimas posee un objeto múltiple, como consecuencia del contenido concreto de cada uno de ellos. En unos casos dependen de la sociedad en su conjunto, en otros del Estado a través de sus instituciones.

Se ha avanzado en la creación de normas, sin embargo, siguen siendo necesarias mejoras en los sistemas de implementación. Las legislaciones vigentes:

- Vienen a contemplar solamente los derechos de las víctimas de delito desde un plano físico, psicológico, social y material. Hacen referencia a la plasmación práctica de estos derechos, fundamentalmente desde el plano de la justicia. Mientras, La atención a las víctimas desde otros planos, como el psicológico, cuenta con importantes limitaciones en el tiempo disponible de atención a las víctimas, fundamentalmente por limitaciones estructurales y económicas.
- En lo relativo a la aplicación de los derechos victimales de las víctimas, a la hora de tratar las victimizaciones, las víctimas son históricamente las grandes olvidadas, sobre todo las que lo son por motivos no tipificados por las leyes y aquellas que no han denunciado
- Por otra parte, nos encontramos ante la limitación de derechos que se realiza sobre las víctimas, en parte por lo señalado en el párrafo anterior, y por otra parte, debido a las dificultades e impedimentos que

sistemáticamente encuentran en forma de auténticas trabas y en un camino cargado de obstáculos.

- Las limitaciones presupuestarias, suponen por otra parte, que la plasmación de los derechos quede condicionada a la carencia de recursos suficientes y de servicios adecuados de atención a las víctimas.

Existen otros aspectos, no contemplados en la legislación vigente, pero no por ello de menor importancia. Se trata de, no solo de la ampliación del espectro de derechos, como de considerar en realidad y en calidad a las personas a las que afecta.

- Los derechos atañen al conjunto de las víctimas y no solo a las de delitos. Actualmente quedan desprotegidas y desprovistas de derechos las víctimas que no han denunciado
- La formación de profesionales que atienden a las víctimas no debe circunscribirse al ámbito de la justicia
- Las acciones de las propias víctimas consigo mismas y en relación a su propia situación, construyen los derechos victímales y el acceso a los mismos. Desde las propias víctimas la atención a las mismas constituye un camino de prevención victimal y dirige la intervención hacia el que debiera ser su fin lógico: la desvictimización.

Debe destacarse que las víctimas pueden haber sufrido una experiencia de gran impacto emocional, en otros casos, brutal, quedando en una situación que las hace acreedoras de derechos que su condición así lo exige. En estos casos, son las acciones de los agentes sociales, personas o administraciones junto con las acciones de las propias víctimas consigo mismas y en relación a su propia situación, las que construyen los derechos victímales y el acceso a los mismos, como es el caso de la desvictimización.

Existen derechos, que van dirigidos poderes públicos y al poder individual ya que pueden traducirse en acciones que revelan una forma de responder, proteger y fortalecer la parte de la naturaleza humana, presente en todas las personas, más débil y vulnerable frente a otra parte humana sombría, también presente en todas las personas, afincada en la inconsciencia, la indiferencia, la indolencia, la ignorancia, la cobardía y el miedo.

La construcción y reconocimiento de derechos victímales implica la necesidad de lograr un sistema legal integral de ayudas para quienes han sido víctimas, que contemplen, realmente, tanto a la víctima como sujeto de derechos, como las repercusiones prácticas, psíquicas y morales de su victimización. Los derechos de las víctimas deben contemplar su dimensión humana y espiritual.

VII.5. LOS 10 DERECHOS VICTÍMALES.

La victimología en cuanto que versa sobre el estudio y la defensa de la víctima, incluye en su objeto de estudio la investigación, estudio, defensa de las víctimas y de los derechos victímales.

Una nueva visión sobre la víctima enfocada en su dimensión humana y espiritual, ofrece una nueva visión de sus derechos cuya plasmación sobrepasa la responsabilidad jurídica, reclamando una sociedad en la que las personas sean realmente valiosas y en la que las personas sean verdaderamente humanas.

“Existen valores que, en las Víctimas, se convierten en los derechos del alma”

VII.5.1. Derecho a la sanación

La salud es un estado natural del Ser humano, por lo tanto el derecho a la salud violado por la victimización debe ser restablecido, reconstruido o creado con el derecho de la víctima a la sanación.

El derecho a la sanación hace referencia al derecho de sanación del cuerpo, de la mente, de la emoción y del Espíritu.

Para hacer accesible este derecho hay que procurar el acceso de la víctima al conocimiento de alternativas terapéuticas a los sistemas de curación y rehabilitación que estén siguiendo, con el fin de abordar de un modo más integral los aspectos físicos, psíquicos y espirituales dañados tras el suceso victimizador. Los procesos desvictimización facilitan el abordaje de aspectos psíquicos y espirituales dañados. Se trata de facilitar a la víctima el máximo nivel de salud como sea posible, atendiendo no solamente a las “heridas”, sino también al abordaje de las consecuencias de las mismas, de modo que no se

conviertan en un hándicap obstaculizador al desarrollo de una vida sana y de una calidad de vida, que por derecho les corresponde.

VII.5.2. Derecho a la Protección y al Reconocimiento

El homenaje a las víctimas nos obliga a tomar todas las medidas necesarias para evitar la repetición del daño y la aparición de más víctimas. Nos obliga a minimizar en la medida de lo posible los daños consecuentes de los actos victimarios. Nos obliga a la defensa y propagación de los derechos de los que ellas son portadoras

Si bien la legislación vigente contempla el derecho a la protección ⁴⁶⁸ (de las víctimas y de sus familiares, Derecho a evitar el contacto entre víctima e infractor. Derecho a la protección de las víctimas durante las investigaciones penales... Derecho a la protección de la intimidad durante el proceso penal), el reconocimiento de la condición de víctimas debe traspasar el umbral del sistema de justicia, de modo que no es suficiente con aplicar medidas de autorregulación de los medios de comunicación con el fin de proteger la intimidad, la integridad personal y los datos personales de las víctimas.

El reconocimiento de la condición de víctimas, lleva implícito el respeto integro a sus derechos, a propagar su voz, a manifestarse, a honrar a las víctimas y su memoria. Todo ello, sin tropezar con la crueldad, la intolerancia, humillación o violencia física y moral de los victimarios y sus cómplices. Esto es muy habitual en el País Vasco respecto a las víctimas del terrorismo.

Proteger a las víctimas es evitar que sus derechos sean vulnerados por la imposición de los derechos de sus verdugos y propulsar que los actos de obstaculización perpetrados por victimarios pasivos, sean penalizados. El tipo de penalización a que nos referimos va en consonancia con la necesidad del apoyo y de concienciación social y con la exigencia “social” de una acción correctora por parte del victimario.

La protección a las víctimas significa el reconocimiento de otros derechos:

⁴⁶⁸ Directiva 2012/29/UE, de 25 de octubre de 2012.

Derecho a reclamar todas cuantas acciones signifiquen paliar, neutralizar o abolir, tanto a nivel preventivo como de intervención, las fuerzas victimarias y los apoyos, las bases o estructuras en que se sustentan los actos de victimización.

Derecho a la defensa de los derechos humanos universales, los derechos de las víctimas y desarrollo de los derechos victímales. Derecho a activar y promover la concienciación social y con ello, su responsabilidad y compromiso para no reforzar ni premiar las actuaciones victimizadoras, ni a sus ejecutores.

En cambio, la responsabilidad individual implica la condena de nuestra indiferencia y permisión de conductas y actitudes victimizadoras y justificativas de violencia, terror, amenaza, sabotaje o coacción a las víctimas y a quienes las apoyan.

Lógicamente, no podremos proteger a las víctimas que no reconocemos, que no vemos o que negamos. El reconocimiento de las víctimas, de todas ellas, hace referencia al derecho a poner de manifiesto, a denunciar y oponerse a todas aquellas conductas, actitudes, ideologías e instituciones que sustentan los actos victimarios, a recabar información y reivindicar la pronta y eficaz actuación de los poderes públicos para impedir la proliferación de estos comportamientos y de los caldos de cultivo de los mismos.

Un acto de reconocimiento es poner de manifiesto como permitir que sea manifiesta la penalización, la censura y la repulsa de estos actos y de aquellos (personas o grupos) que los sustentan y fomentan, tanto por acción, como por omisión o indiferencia, y que quede reflejado en la postura y actuación de todas las fuerzas sociales. Reconocer a las víctimas es comprender y apoyarlas en su solicitud de todo aquello que le proporcione reconocimiento, apoyo o signifique un medio de consecución y abastecimiento de necesidades y derechos resultantes de la victimización.

Este derecho se hace extensible a toda la tipología victimal, contemplando el reconocimiento igual a todas las víctimas y respetando, tanto la tipología como la naturaleza y la diversidad de actos victimarios. Este derecho no solo exige responsabilidad y conciencia estatal y social, sino que es una expresión de la responsabilidad que las víctimas asumen por conciencia para evitar mayores y futuras victimizaciones en lo sucesivo.

El desarrollo de este derecho es un auténtico acto de valentía, de integridad y de confianza. Pues muchas veces supone resistir a la humillación, el desprecio o la indiferencia de muchas personas. Incluye el derecho al reconocimiento y al respeto, a manifestar sus voces y esperanzas y el derecho a ser escuchados, no tanto para lograr cubrir necesidades o satisfacciones personales como para que no seamos cada vez más las víctimas.

“Las victimas no necesitamos atacar, necesitamos defensa y participar en la creación y establecimiento de defensas en nosotras que hagan cada vez más vulnerable y débil al victimizador. (Declaración de víctima de violencia de género)

“En el homenaje a nuestras víctimas y en la denuncia encontramos un gran alivio en el apoyo moral de los demás. Nos da fuerzas. No nos hacemos fuertes en la cantidad, nos hacemos fuertes en la unidad y en las aportaciones de cada uno puede ofrecer en la lucha contra la violencia y la barbarie⁴⁶⁹.”

Este derecho exige la responsabilidad social sobre la condena y censura de conductas y actitudes victimizadoras y justificativas de violencia, terror, amenaza, sabotaje o coacción a las víctimas y a quienes las apoyan.

El derecho victimal de protección y reconocimiento se articula desde la concienciación colectiva e individual, desde la intervención con las víctimas y desde la prevención victimal.

VII.5.3. Derecho al Servicio.

Derecho a la trascendencia del sacrificio, del sufrimiento y del dolor como Servicio a la Humanidad.

Este derecho dota a la victimización de las víctimas de un sentido de trascendencia, por la aportación que el sacrificio, la superación del sufrimiento y del dolor ofrecen a los demás.

La aportación de las víctimas a los demás versa fundamentalmente en su capacidad, para enseñar con su ejemplo, a encarar los conflictos de la vida, sin doblegarse. Este estímulo que aportan a los demás seres humanos a través de la

⁴⁶⁹ Declaración de víctima del terrorismo.

fuerza del ejemplo, del valor y del coraje, no puede hacerse solo con palabras, es preciso el ejemplo y su transmisión.

La educación, desde las familias, las instituciones educativas e incluso con ayuda de los medios de comunicación, es uno de los canales que este derecho de las víctimas, de servicio a la humanidad, puede utilizar aprovechando el ejemplo que las victimizaciones, el modo de afrontarlas y superarlas pueden aportar al educar a los niños.

El derecho al Servicio hace referencia al ejemplo que dan las víctimas como aportación y servicio a la humanidad. Bajo esta perspectiva, cuando pretendemos educar en valores humanos y morales recurrimos a los ejemplos y a los modelos. Así, para conseguir que el niño pueda interiorizar esos valores los enfrentamos con nuestro propio ejemplo, con el de sus familias, y con los valores sociales imperantes a los que deseamos adherirle. En base a que no podemos transmitir lo que no llevamos dentro o lo que no hemos vivenciado, la plasmación de este derecho conlleva la necesidad de una educación social y al conjunto de la ciudadanía a través de la educación reglada y no reglada. La violencia tiene motivaciones internas en quienes la utilizan y tiene consecuencias en quienes la sufren. Entender la motivación, la finalidad de la violencia y las consecuencias para quienes la sufren y para quienes la emplean, como algo cercano que nos incumbe a todos, al menor y al ciudadano, es una manera de pedagogía victimal, ayuda a tomar conciencia y a no desligarnos de nuestra parte de responsabilidad, ayuda a no crear sujetos pasivos, indefensos e indiferentes ante nuestra realidad social. Se trata de una educación que forme en valores y que oriente a las personas al entendimiento de lo que es realmente justo y bueno para todos, es decir, hacia la autorregulación de la conciencia y hacia comportamientos éticos. La plasmación de este derecho, a través de los medios de comunicación, en consonancia con la educación, se realizaría mediante la promoción de la defensa y difusión de los valores humanos, morales, cívicos y éticos que sustentan la convivencia pacífica entre seres humanos.

Las víctimas pueden transmitir determinados valores que han esculpido a través de su experiencia y de sus vidas, y por lo tanto, se han legitimado para transmitirnos que es posible afrontar la vida y continuar viviendo con más fuerza, aunque con cicatrices. Las víctimas nos enseñan a ganar la batalla de la vida viviendo en este mundo. Entre todas las víctimas construyen mapas de

afrontamiento y superación de la adversidad, rutas y caminos (procesos de desvictimización) que otros pueden ver, mientras caminan hacia a su destino, para evitar un determinado destino o para hacer el camino hacia el destino más tolerable.

*“La mejor manera de honrar este derecho de las víctimas es no olvidar la lección que encierra su sacrificio para nosotros”.*⁴⁷⁰

Como decía Beristain:

*“Las víctimas son ánforas destinadas a Dios. Nos enseñó a Verlas y a Escucharlas, en toda su magnitud, con el Alma y el Espíritu. Nos enseñó cómo Dios llena sus ánforas con el amor, con la conciencia y el trabajo sin tregua de los demás contra la injusticia, la inconsciencia, la ignorancia y la oscuridad”.*⁴⁷¹

VII.5.4. Derecho a la Desvictimización

El derecho a la desvictimización reconoce el derecho universal de todo ser humano a la vida y el consecuente derecho a participar de la vida y a gozar de la oportunidad de vivir. Si por algún motivo este derecho fuera quebrantado, la víctima tiene derecho a la recuperación y rehabilitación que le permita la mejor calidad de vida posible.

El derecho a la desvictimización se concreta en devolver a la víctima, contemplada en toda su dimensión, la dignidad y el poder personal arrebatado, el restablecimiento de sus derechos, la normalización de su vida cotidiana y su situación originaria antes de la victimización. Para que ello sea posible, se han de promover todas aquellas acciones que garanticen la atención integral a las víctimas, que contemple los derechos resultantes de los efectos de la victimización y coayude a minimizar las posibilidades de reincidencia.

Uno de los Principales objetivos de la desvictimización es por lo tanto, la restauración de los derechos victímales vulnerados o quebrados. Aunque esto no es siempre posible, han de arbitrarse fórmulas de reparación. Si La reparación ha

⁴⁷⁰ BERISTAIN IPIÑA, A. *Protagonismo de las víctimas de hoy y de mañana. Evolución en el campo jurídico penal, psicosocial y ético*. Ed. Tirant Lo Blanch. Valencia. 2004, pp. 77 y 78.

⁴⁷¹ Ibidem.

de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido, difícilmente resulta posible la reparación de los daños morales por la pérdida de un ser querido o las secuelas que la víctima pueda padecer, ya que sólo de la percepción personal de la víctima podrá inferirse la magnitud de su pesar o el alcance de sus afectaciones. Por ello, es tan importante que sean escuchadas y tenidas en cuenta sus experiencias y sentimientos personales. Ya que solamente las víctimas en esos casos, conocen aquello que puede devolverles el sentimiento de consuelo, compensación o resarcimiento.

Somos conscientes que determinados actos de victimización, como el terrorismo, generan daños irreparables. Nadie vuelve a ser el mismo después de una experiencia traumática de estas características. Por ello, en alguna medida la reparación es un intento de reparar lo irreparable. Cuando no se puede reparar lo irreparable, la víctima puede encontrar una salida a través de la desvictimización.

Una de las maneras de favorecer el resarcimiento posible es mediante el acceso a todos los recursos materiales, sociales, judiciales, materiales, terapéuticos, educativos e individuales. Precisamente es el acceso a los propios recursos, por su carácter personal e individual, uno de los aspectos que contempla el derecho a la desvictimización.

Este derecho reconoce a las víctimas el derecho a poder hacer por ellas mismas todo lo que puedan, incluido la autodesvictimización, sustentado en la idea de que cada quien tiene el poder de decidir lo que quiere ser y, en consecuencia, lo que llegue a ser en el futuro es el resultado de sus actos de hoy.

El derecho a la desvictimización reconoce el derecho de la víctima, de todas ellas, a contar con personas (profesionales especializados o especialmente formados) que le faciliten y le ayuden a hacer por ellos mismos lo que puedan.

Por lo tanto, la accesibilidad de las víctimas a aquellas instancias de atención a las víctimas que promocionen programas de desvictimización, debe ser tenido en cuenta en las políticas de intervención y prevención victimal.

Actualmente no existe una infraestructura institucional que implemente programas de desvictimización. Si bien la legislación contempla la instauración y modo de articulación de las oficinas de atención a las víctimas, estas están

incardinadas al sistema de justicia y orientadas solamente a las víctimas de delitos.

Para el cumplimiento de este derecho se hace necesaria la formación especializada y multidisciplinar de profesionales que desde sus distintos ámbitos atiendan a víctimas o intervengan con las mismas. En cualquier caso, la formación debe capacitarlos como investigadores, formadores, asesores y facilitadores de los procesos de desvictimización y autodesvictimización. La formación de los profesionales a que nos referimos debe realizarse con el fin de capacitarlos para elaborar e implementar programas específicos que permitan, 1º plasmar el derecho a la desvictimización y autodesvictimización mediante una intervención adecuada y 2º, adaptar y orientar el proceso de desvictimización desde las necesidades y particularidades de cada persona. 3º realizar una actuación coordinada interprofesional e interinstitucional.

VII.5.5. Derecho a la Recuperación del Poder

La palabra “poder” hace referencia a la facultad o potencia de hacer algo o ser posible que ocurra algo. Así mismo, asimilamos el poder a la fuerza entendida como aplicación del poder físico y moral, para mover algo o a alguien que tenga peso o haga resistencia⁴⁷². En desvictimización, se comprende el término poder como una virtud y eficacia natural que las cosas poseen en sí mismas. Igualmente, el término puede ser empleado como fuerza para mover “algo” en alguien, que ofrece resistencia, pero también como la capacidad para soportar o resistir un empuje o embestida del destino.

Si decimos que existen fuerzas internas y personales que nos capacitan o hacen posible transformar una experiencia traumática en una oportunidad de aprendizaje y crecimiento, es lo mismo que decir que poseemos poder para transformar el dolor en una experiencia de crecimiento y aprendizaje. En realidad nos estaremos refiriendo a que somos capaces o tenemos el poder de rehacernos ante las adversidades y salir adelante

El ser humano ha sido, es y será víctima del ser humano. Y ello es así porque el hombre tiene el poder, desde su libertad y bajo su responsabilidad de

⁴⁷² Poder: Posibilidad, capacidad, fuerza y vigor (RAE)

elegir destruir, desbistar, matar, humillar, agredir, degradar, aniquilar, abusar, violar, torturar, traicionar, engañar, etc., a otro ser humano. Es capaz de dirigir su furia incluso contra sí mismo. El hombre es el gran Victimario del Hombre y el Victimario de sí mismo.

Muchos seres humanos han sufrido situaciones de gran dramatismo, han vivido auténticas tragedias o han soportado situaciones vitales totalmente destructivas o adversas que han afectado a su integridad física y psíquica, como consecuencia de actos de barbarie de otras personas (terrorismo, genocidio, torturas, maltrato, violaciones, esclavitud, explotación...). Miles de personas son sometidas a experimentar y resistir situaciones límite en determinadas circunstancias (desastres naturales, hambrunas, plagas, accidentes...) en las que ven mermadas sus posibilidades de existencia o se encuentran en el ojo del huracán victimizador al ver cada día más reducidas sus posibilidades de cubrir necesidades básicas (pobreza, miseria...). Millones de personas han sufrido y sufren, han soportado y soportan, situaciones traumáticas y estresantes, viéndose obligadas a vivir un drama, una tragedia o a soportar cualquier tipo de victimización (violencia doméstica y de género, exclusión social, maltrato infantil, maltrato geriátrico, maltrato institucional, encarcelamientos, confinamientos, etc.).

La naturaleza de la victimización en sí misma, merma, menoscaba o destruye el poder de las víctimas. Sin "poder" personal, es decir, sin su virtud y eficacia natural, la víctima queda a merced de las circunstancias, omitida o incapacitada para hacer algo por modificarlas.

Muchos seres humanos, conocedores del dolor, del sufrimiento y el desgarrar, han sido capaces de superar diversas condiciones vitales realmente adversas. Han resistido a la destrucción y a la violencia, a la muerte y a la pérdida, a la violación de sus derechos más fundamentales y de su dignidad. Han resistido bajo la presión de las circunstancias externas y bajo su propia presión personal.

Cuando una persona sale fortalecida y transformada después de vivenciar una experiencia traumática o circunstancias adversas, el beneficio obtenido va directamente a ella misma en forma de lección vital, de sabiduría, de madurez, de comprensión, de entendimiento, o queda plasmado en la emergencia de de otras virtudes, capacidades y fuerzas internas.

El ser humano, posee poder para construir, poder para dar y no para quitar, poder para transformar y fuerza para cambiar. Pese a las limitaciones, los obstáculos, las resistencias y los fracasos, tiene poder para crear y para aprender.

Las víctimas son portadoras de derechos y de poder que se manifiesta en los valores que encarnan, en las lecciones que dejan, en las elecciones que realizaron, en la sabiduría, fortaleza e integridad que desarrollaron, en el legado que su sacrificio ha supuesto para los demás. El poder de las víctimas frente a la victimización y a la adversidad, nos enfrenta a ella, para que la entendamos, para que seamos capaces de transformar nuestra realidad, para que evolucionemos y para que aprendamos, además, a cómo hacerlo.

Si bien es cierto que el Ser Humano tiene un gran victimario: El hombre. Y que el hombre tiene dos grandes victimarios: otro hombre y él mismo (el victimario interno y el victimario externo). También es cierto que el ser humano, íntegro, tiene una gran capacidad de desvictimización. Es más, la grandeza humana es tal, que nos permite desvictimizarnos a nosotros mismos (autodesvictimización) y construir escudos protectores, no solo contra la victimización sino contra nuestra propia capacidad victimizadora.

El derecho a la recuperación del poder, es un derecho victimal genuino, estrechamente ligado al derecho a la desvictimización. Esto es así dado que este derecho se construye en base a la realización de otros derechos que emanan de las necesidades de su alma y de su conciencia, surgidas tras la victimización y que hacen un llamado a valores humanos: Derecho a perdonar, derecho a la verdad, derecho a la justicia, derecho a la solidaridad, derecho a la alegría al equilibrio y a la paz, etc.

VII.5.6. Derecho de Perdón. La Acción Correctora.

*“Las víctimas necesitamos que nos pidan perdón. Que pidan perdón”.*⁴⁷³

Del mismo modo que la razón llega a la razón, la mente a la mente, el corazón al corazón, la conciencia llega a la conciencia y el alma llega al Alma. La relación entre arrepentimiento y perdón se produce desde la conciencia. Desde la

⁴⁷³ Asociación Víctimas del terrorismo. www.avt.org

luz de la conciencia nos arrepentimos, desde la luz de la conciencia perdonamos. Desde lo más profundo de su corazón y de su alma, lo que la víctima pide es que el otro ser humano, victimario, tome conciencia del mal ocasionado y bajo esa luz vea el daño que ha causado (en toda su magnitud) y asuma la responsabilidad de sus actos.

Aunque este derecho parezca un ideal, escuchando a las víctimas, no deja por ello de ser cierto. Sin la conciencia de la comisión del acto, ni de sus consecuencias, el victimario nunca estará en condiciones de asumir la responsabilidad y la culpa, ni podrá arrepentirse. En muchas ocasiones ni siquiera se arrepiente y si lo hace es por las consecuencias de ir a la cárcel o verse privado de libertad. Se arrepiente por el, pero no por las víctimas. Un arrepentimiento sin conciencia carece de justicia, de veracidad y de dignidad. El hecho de que el victimario cumpla una pena o un castigo pero sin arrepentimiento ni conciencia, no resarce al alma de su víctima.

No podemos ignorar manifestaciones como “ojala tuviera la oportunidad de perdonar..., ni puedo olvidar ni puedo perdonar aunque quiera” (víctima de tortura en secuestro, México, 2015).

El perdón es una Gracia. Ser perdonados por el otro es un Don de su alma. Efectivamente, lo que hace del perdón un Derecho Victimal es el derecho a poder perdonar a un a un ser humano consciente y en verdad arrepentido del daño y el dolor ocasionado a otro ser humano. Nos confiere el derecho a otorgar una Gracia en vez un castigo. Porque otorgar esa Gracia le devuelve a la víctima el sentimiento de justicia, de verdad y de dignidad. Solamente así podrá dejar que su herida cicatrice.

VII.5.7. Derecho a la Verdad⁴⁷⁴

Si entendemos la verdad, del latín veritas-veritatis, conforme a la realidad (existencia real de algo), auténtico, verdadero, de manera cierta, con sinceridad, las víctimas y /o sus familiares tienen derecho a conocer lo que pasó, las causas, a los agentes directos e indirectos de la victimización, no solamente a los

⁴⁷⁴ Del latín veritas-veritatis, conforme a la realidad (existencia real de algo), auténtico, verdadero, de manera cierta, con sinceridad,

victimarios como meros ejecutores. Tienen derecho a conocer los efectos reales de la victimización en todos los ámbitos que les afectan, en el sentido más amplio. Tienen derecho a la Comprensión y al entendimiento y por lo tanto, tienen derecho a la investigación, en un doble sentido: a que se investigue (y estar informada) y a poder investigar o participar (aportar) en dicha investigación.

Este derecho a la investigación, está muy relacionado con el derecho a la verdad. Este derecho lo tienen las víctimas, pero también los ciudadanos y víctimas potenciales, como corresponsables de las respuestas dadas a la victimización.

El derecho a la verdad incluye el Derecho al esclarecimiento de la verdad. En este sentido, conocer la verdad es uno de los principales objetivos del proceso penal, pero esta finalidad está referida a la constatación de la verdad jurídica, es decir, aquella que se desprende exclusivamente de las pruebas admitidas y practicadas durante la fase de juicio oral.

Esta verdad debería coincidir con lo que realmente ocurrió, aunque no siempre es así. La verdad material posee como contenido sólo aquello que ha podido ser demostrado con respeto a las garantías procesales.

El esclarecimiento de la verdad adquiere la condición de derecho de toda víctima por la repercusión, presente y futura, que tendrá en ella el episodio criminal. Es obvio que el tipo y gravedad de la repercusión del hecho victimario no va a ser igual en todas las víctimas. El concepto de "verdad" es aquí más amplio ya que incluye a aquellos extremos que resultan imprescindibles a la víctima para el entendimiento y la reconstrucción del suceso traumático o victimizador. Conocer la verdad facilitará a la víctima un cuadro de referencia que le permita dar un sentido a su experiencia y a sus emociones. La incertidumbre sólo aumenta el dolor.

Este derecho está interrelacionado con el derecho que tienen las víctimas a mantenerse informadas sobre sus derechos y la forma de obtención de los mismos. Igualmente, correlaciona con el derecho al reconocimiento, derecho a la comprensión, derecho al apoyo social a la víctima y derecho a la transparencia, en relación a las medidas adoptadas por el Estado en materia de victimizaciones y sobre la consideración y derechos de las víctimas, sin ocultar o tergiversar cualquier tipo de dato o información que no haga más que contribuir a la

confusión, la disputa y a la impotencia por parte de las víctimas, haciéndolas, injustamente, víctimas por segunda vez.

VII.5.8. Derecho a la Justicia

El concepto de justicia, del latín *iustitia*, puede entenderse como el principio moral que lleva a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece (RAE). Hace referencia a aquello que debe hacerse según derecho o razón. Por ello, cuando hablamos de hacer justicia a alguien nos referimos a obrar en razón con él o tratarle según mérito, debidamente, según derecho y razón.

La concepción del derecho, a su vez, está ligada con las nociones de justicia y de razón., dado que un derecho lo es si es justo, cierto, legítimo y razonable. Podemos entender, además el derecho como la facultad del ser humano para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida, y eso es, además, es justo.

El Derecho a la Justicia es un derecho fundamental humano y victimal por excelencia. Hablamos de un derecho victimal porque la justicia no solamente es un derecho, es un Valor humano, ético y moral.

La consolidación de las estructuras estatales tiene como una de sus manifestaciones la instauración de órganos cuya finalidad es la de resolver los diferentes conflictos. El moderno Estado Constitucional implica, no sólo que se reconozcan los derechos de que los sujetos son titulares, sino también de otros, dentro de éstos, calificados como fundamentales. Los Derechos Humanos o Fundamentales, son aquellos derechos que por ser inherentes a la dignidad humana y por resultar necesarios para el libre desarrollo de la personalidad, son normalmente recogidos por las constituciones modernas asignándoles un valor jurídico superior.

El acceso a la justicia se constituye como un derecho fundamental, reconocido a toda persona por la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948, y por el Convenio de Roma de 4 de noviembre de 1950.

La justicia sirve para restablecer los derechos que han sido afectados, constituye el marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones, es ética, equidad y honradez. Es el sentimiento y actitud humana fundamentada en los principios y normas de la moral y la ley, cuya finalidad suprema es lograr

el respeto de los derechos colectivos e individuales, que induce a decidir acciones como instrumentos específicos de premiar o sancionar la conducta humana de modo proporcional al bien o al mal causado.

Este derecho comprende tanto la investigación y enjuiciamiento de los criminalmente responsables, como el acceso a la justicia, trato imparcial y reparación.

De acuerdo al término reparación que facilita el diccionario de la lengua española, del latín *reparatio*, -onis, restablecimiento, renovación, hace referencia a la acción y efecto de reparar algo roto o estropeado o bien a desagravio, satisfacción completa de una ofensa, daño o injuria, mientras que el término restablecer es propiamente volver a establecer algo o ponerlo en el estado que antes tenía. En este sentido, la víctima tiene derecho a restablecer o poner en el estado que antes tenía todo aquello que ha sido vulnerado, roto, estropeado, todo mal, todo daño y toda injuria que le haya afectado. Esto es así, tanto si puede cuantificarse, estimarse o dimensionarse el alcance de las afectaciones como si no es posible.

Si no es posible cuantificar o dimensionar el alcance de sus afectaciones el acceso a la justicia, es además, de índole moral. Basado en el entendimiento y en la conciencia. Es decir, que concierne al fuero interno o al respeto humano, y no al orden jurídico.

El derecho a la justicia de las víctimas hace referencia a la facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece a su favor. Luego si la ley y la autoridad no establecen los derechos de las víctimas, éstas se quedan desprovistas de sus legítimos derechos, no reconocidos.

Por otra parte, el derecho a la justicia por parte de las víctimas es el reconocimiento de todos los derechos como víctimas, es decir, obrar en razón del estado y situación de ellas. En este caso, justicia es, también, la promoción del bien sobre el mal en el sentido de promover todo aquello que es apto para satisfacer, directa o indirectamente, una necesidad humana victimal, surgida tras la victimización.

Las víctimas reclaman justicia por la vulneración sufrida, siendo sus derechos de diversa índole, al igual que su tutela, aunque el concepto de justicia ha de entenderse en un sentido más amplio. Se concreta en una respuesta integral

a sus demandas de justicia, de verdad y de reparación. Lo que vendría a suponer *“El acceso a este derecho es querer, anhelar alcanzar la Justicia”*⁴⁷⁵

VII.5.9. Derecho a la Solidaridad

Este derecho hace un llamado a valores humanos como son la generosidad, la comprensión, el altruismo, el auxilio y la cooperación.

El derecho a la solidaridad se materializa a través de comprender que el compromiso personal o social es consecuencia de asumir la responsabilidad por nosotros mismos y por los demás. Asumir esta responsabilidad, además, con altruismo, significa considerar y tratar a los seres humanos en su igualdad

Solidaridad no es sinónimo de compasión ni de lástima, se concreta en la capacidad de compromiso personal o social con los demás. Ese compromiso se conecta con la generosidad porque implica dar algo de sí mismo a los demás, de la mejor manera que se puede, por el simple hecho de evitar el dolor y el sufrimiento. El auxilio y la cooperación se ofrecen desinteresadamente, pero desde el punto de vista del derecho victimal, la solidaridad, debe ser un compromiso social y un derecho de las víctimas.

Este derecho es totalmente incompatible con la indiferencia de la sociedad hacia las víctimas. Las políticas en materia de prevención e intervención integral con las víctimas deberán contemplar el compromiso social de solidaridad, mediante la asunción de medidas que el Estado adopte para la prevención la detección, persecución e intento de erradicación de situaciones de victimización, a través de los cauces institucionalmente establecidos.

La defensa de los derechos victímales y la mejora de la situación de las víctimas necesita de la concienciación y de la solidaridad, tanto individual como colectiva.

VII.5.10. Derecho de las Víctimas a la Alegría, al Equilibrio y la Paz

El derecho a la alegría, al equilibrio y a la paz son derechos de todas las personas. Si han sido incluidos como derechos victímales es para resaltar la

⁴⁷⁵ UNICEF. www.unicef.org

importancia del derecho a la desvictimización como derecho genuino que facilita la emergencia, la construcción y la plasmación de otros derechos. Así, a través de los procesos de desvictimización cualquier persona y, por lo tanto, cualquier víctima puede comprender la naturaleza de sus emociones negativas, reconociéndolas y aceptándolas. A esto ayudará el hecho de no negar los sentimientos de tristeza, duda, resentimiento, rabia, confusión, etc. que pueda sentir. El reconocimiento y la aceptación de los sentimientos “negativos” facilitarán que pueda expresarlos y no se sienta culpable por experimentarlos. Pero sobre todo, lo que podemos aprender a través de estos procesos es que no podremos disolver ni transformar estos sentimientos sino ponemos un valor antagónico en su lugar. Así, no podremos disolver el rencor si no introducimos el perdón. Del mismo modo no podremos disolver la tristeza sino introducimos la alegría.

Desde el enfoque del poder de la fuerza moral y de los valores sobre las emociones negativas, podemos inducir desde nuestra experiencia que los estados negativos, aunque nos hagan daño, pueden ser transformados con ayuda de nuestros pensamientos, de nuestra conciencia y la fuerza moral a través de los valores.

En nuestras manos está en gran medida, la decisión de cuánto tiempo queremos permanecer en esos estados. La desvictimización se produce cuando aprendemos a poner en su lugar pensamientos positivos, (cambiar las negaciones por afirmaciones) a pesar de los acontecimientos o cuando aprendemos que donde hay un valor no cabe su antagónico.

Desde el contexto de la desvictimización, ante un acto de victimización por violencia y abuso de poder, la víctima tiene derecho a recobrar el equilibrio que ha sido roto y vulnerado. Es decir, la violencia y el abuso de poder, (entendiendo la violencia como la acción y el efecto de utilizar la fuerza y la intimidación para conseguir algo, siendo ese algo la pérdida de poder del otro o su desequilibrio psíquico), tienen como consecuencia, entre otras, la desestabilización psíquica en la víctima. Para restablecer el equilibrio la víctima debe aprender a contrarrestar el peso de la fuerza agresora con otra fuerza del mismo peso. Por eso, la víctima tiene derecho a poder encontrar y/o crear las fuerzas que contrarresten las consecuencias del daño recibido. Si la valoración del alcance del daño depende de ella misma, debe tener derecho a reparar el equilibrio, a recobrar la paz y a

recobrar su estado natural, aunque tenga que aprenderlo. Y tiene derecho a aprenderlo. Esto es así, máxime cuando de la valoración que hacen las víctimas de la situación de maltrato que sufren o han sufrido influye tanto en las estrategias que utiliza para afrontarlas como en la duración de la victimización.

Se dice que algo es violento cuando se sirve de la fuerza y no de la razón, cuando tiende a ofender y a atacar a otros, pero también se dice que algo es o está violento cuando no está en su estado o postura natural. Recobrar el equilibrio por parte de las víctimas en estos casos de violencia es también poder establecer ecuanimidad, mesura y sensatez en los actos y en los juicios.

Ante las consecuencias de la victimización, la víctima necesita ayuda y debe pedir la ayuda que necesite. Tiene derecho a ser ayudada, pero ese derecho le implica a ella misma en su plasmación. En su implicación activa en ese derecho, lo construye. Es decir, va construyendo el derecho al restablecimiento o recuperación de la alegría, el equilibrio y de la paz conforme va modificando sus actitudes, sus conductas y sus pensamientos. A su vez, esto será posible si en su experiencia puede observar y vivenciar que cuando nos centramos en lo que recibimos y deberíamos recibir, somos profundamente infelices, y nuestra alegría y felicidad depende de lo que nos dan. Aquellas personas víctimas que han llegado a reconocer que están preparados para dar y para servir a los demás y que su felicidad depende de ellos, abandonan su condición de víctimas volviendo a su estado natural, que resulta ser mejor que el que tenían antes de la victimización.

Los “derechos” de las personas víctimas que acabamos de describir quedan plasmados a nivel de conciencia individual y colectiva y se concretan mediante las acciones implementadas tanto desde el ámbito personal como desde los diferentes ámbitos o instancias sociales (institucional, administrativo, educación, familia, etc.). Son comunes a todas ellas y son indisociables de los derechos humanos dado que mantienen una relación de copertenencia con ellos.

No podría entenderse la construcción del derecho victimal sin la construcción del derecho humano, del mismo modo que no podríamos comprender el derecho a la sanación sin el reconocimiento y plasmación del derecho a la vida o a la integridad corporal. No podremos entender el derecho al reconocimiento del alcance del daño del moral sin tener en cuenta el derecho al desarrollo afectivo y social (derecho a amar y a ser amado, derecho a valorar y

ser valorados, derecho a proteger y ser protegidos, a participar, a ser integrados socialmente, etc.), ni tampoco podríamos comprender el derecho a la desvictimización o la recuperación del poder al margen del ejercicio de la libertad o del derecho al desarrollo cognitivo o intelectual (conocer, experimentar, comprender...) y a manifestar y plasmar la dimensión espiritual (dar sentido a nuestra existencia, al mundo y la realidad en que vivimos, crear, amar).

Los derechos victímales, de las personas víctimas, se construyen desde su dimensión humana y espiritual. Por pertenecer al bien de la persona, estos derechos responden al llamado de su alma y de su conciencia y no existe ninguna instancia que los pueda conculcar legítimamente, dado que responden, precisamente a la justicia victimal. Al contrario, las instancias normativas aparecen o deberían aparecer como consecuencia del descubrimiento del valor y de los derechos victímales y de la necesidad de respetarlos como imperativo de la justicia victimal. Si bien una forma de respetarlos bien podría ser el reconocimiento normativo del daño moral, otra manera es el reconocimiento del derecho a la desvictimización como puerta de entrada al acceso y plasmación de los derechos victímales enunciados en el presente trabajo de investigación.

El reconocimiento y plasmación de los derechos victímales contribuye al reconocimiento del valor de la persona víctima. Conforme más valor se le otorga a la persona menos probabilidad de victimización existe.

VIII.

CONCLUSIONES

VIII. CONCLUSIONES

Primera: La atención integral y de calidad a la víctima debe dar respuesta a nuevos planteamientos que den cobertura a las necesidades reales de las víctimas, las que denuncian, y facilitar el acceso a una adecuada atención a las que no han denunciado, procurar una atención eficiente conforme a una intención definida más allá de la urgencia y la gravedad, así como considerar cuestiones que afectan a todas las víctimas: como puede una víctima dejar de serlo y bajo qué parámetros.

En respuesta a qué puede hacer la víctima por ella misma o cómo puede hacerlo y para qué, la intervención victimal, se plantea desde y con la propia víctima. A partir de la praxis con las víctimas, evidencia que la víctima no depende sólo de los agentes y ayudas externos para superar su condición.

La atención integral a las víctimas debe incluir además de la asistencia a víctimas desde el ámbito de la justicia y de la salud, otro tipo de actuaciones de carácter psico y socioeducativo, con una clara orientación pluridisciplinar, que puedan dar cobertura a necesidades reales de las víctimas, como es la disponibilidad de una atención o intervención con la víctima durante el tiempo necesario o suficiente para garantizar efectos más estables en las víctimas.

La atención integral a las víctimas no se circunscribe a las situaciones traumáticas de gravedad y a una intervención urgente de tratamiento de trastornos, ya que actualmente, el amplio espectro de situaciones de victimización reclama también un tipo de asistencia que atienda necesidades y afectaciones diferentes y con distintos grados de intensidad.

La accesibilidad a aquellas instancias de atención a las víctimas que promocionen programas de desvictimización, debe ser tenido en cuenta en las políticas de intervención y prevención victimal, que deberán planificar la implementación y el acceso a programas específicos que contemplen:

1º plasmar el derecho a la desvictimización y autodesvictimización mediante una intervención adecuada. Se trata de un tipo de intervención, mediante la que los procesos que se dirigen al abandono de la condición de

víctima sean tratados desde un enfoque de carácter psicoeducativo, y pluridisciplinar, que procure la disponibilidad de una atención o intervención durante el tiempo necesario o suficiente, tejida en la relación de ayuda. Una relación que incluya y exija la autoayuda, desde el contexto de la autodesvictimización.

2º La formación especializada de profesionales que atienden a las víctimas.

3º Adaptar y orientar el proceso de desvictimización desde las necesidades y particularidades de cada persona víctima.

4ª Realizar una actuación coordinada interprofesional e interinstitucional que permita la atención oportuna a las víctimas.

Un modelo de atención integral para, con y desde las víctimas, debe comprender: Políticas y estrategias de apoyo a las víctimas, creación y modificación de normativas legales, promoción de la investigación, políticas y planes específicos de prevención y de ayuda y apoyo a las víctimas desde diferentes ámbitos de intervención pluri e interinstitucional. Incluye todo tipo de actuaciones y medidas adoptadas para posibilitar y garantizar una adecuada y efectiva atención a las víctimas por las distintas instituciones desde el ámbito de sus competencias.

Segunda: Factores comunes a todas las víctimas que amplían en extensión y profundidad el campo de investigación, el objeto de estudio y el carácter práctico de la Victimología.

Una visión de la víctima como agente activo en la victimización y en la desvictimización, incorpora nuevos parámetros (autovictimización-autodesvictimización), a la investigación victimológica, de modo que la victimología debe estudiar a la víctima en el contexto de la victimización como de la desvictimización.

El enfoque sobre qué intervención puede llevarse a cabo desde y con la víctima para facilitar la desvictimización pone de relieve el carácter teórico-práctico de la desvictimización y la importancia de una atención a las víctimas desde la praxis con las víctimas.

El estudio victimológico debe nutrirse de la investigación, de carácter teórico y práctico desde la praxis con las víctimas, permitiendo que la víctima sea

parte esencial para la construcción de conocimiento, no solo respecto de los problemas planteados sino también respecto de la solución.

La inclusión de nuevos parámetros de víctima, de victimización y desvictimización, amplifica el objeto de estudio de la investigación teórico-práctica victimológica hacia las posibilidades una atención integral a las víctimas, que comprende desde la prevención de la victimización hasta la acción interventiva con la víctima desde la desvictimización.

Las aportaciones de diferentes disciplinas como la criminología, el derecho, la psiquiatría o la psicología a la investigación victimológica es incuestionable. No obstante, desde la praxis con las víctimas la cooperación y aportación de otras disciplinas o ramas del conocimiento se configuran de gran importancia. La praxis con las víctimas requiere de la pluridisciplinariedad, de la cooperación conjunta y el préstamo de conocimientos y métodos entre disciplinas (multidisciplinariedad), de la cotidianidad y del sentido común.

La victimología puede considerarse como una disciplina de carácter interdisciplinar, cuyo objeto es el estudio e investigación teórico-práctica de la víctima, de los binomios victimización/autovictimización y desvictimización/autodesvictimización, así como de las posibilidades de prevención de la victimización y de intervención con y desde las víctimas en aras a su atención integral.

Tercera: Aportación de un nuevo enfoque de la víctima.

Una visión global de la víctima como ser humano ha llevado a considerar la existencia de "la víctima interna" y su papel determinante en los procesos de victimización. La interrelación de este factor con la víctima y la victimización, ha permitido abrir nuevos cauces de comprensión y entendimiento sobre qué intervención puede llevarse a cabo desde y con la víctima para facilitar la desvictimización, poniendo de relieve el carácter teórico-práctico de la desvictimización.

Todo ello supone ampliar el concepto de víctima, victimización, desvictimización e introducir nuevos parámetros en el objeto de estudio de la Victimología como la autovictimización y la autodesvictimización.

La víctima es una persona, es un ser humano y es víctima. En consecuencia, no podemos ser indiferentes a nuestra parte victimaria. Todas las personas

tenemos esa parte. Reconocer el alcance victimizador de la conducta humana y la tendencia humana a la propia victimización, significa reconocer la responsabilidad de cada uno sobre las situaciones que vive.

Esta consideración nos acerca a una concepción de víctima en la que no se excluye la posibilidad de serlo por causa propia, o al menos no se exime de responsabilidad frente a la victimización.

Puede darse el caso de que determinados sentimientos (impresiones / sensaciones) sobredimensionen, o por el contrario, neutralicen o minimicen la condición de víctima. En ese caso, puede producirse una victimización dual en una misma persona: por causas externas y por causas internas, es decir, “dentro” o “en” la misma persona. De modo que la persona puede ser víctima de la violencia de género y al mismo tiempo puede ser víctima y victimario de sí misma.

Si nos enfocamos en las causas internas (personales) que victimizan a la persona encontramos a la víctima interna (la víctima en la víctima). De modo que, por diversos factores personales, cualquier persona, y en consecuencia, cualquier víctima, tiene una víctima y un victimario interior. Si la persona se victimiza a sí misma es también su propio victimario.

Llamamos víctima interna a la tendencia de las personas a generar sentimientos, pensamientos y actitudes de víctima, convirtiéndose, así, en su propio victimario. Esta víctima, en la persona, que puede ser consciente o inconsciente, no sólo se convierte en auto victimario, sino que puede atraer circunstancias y sucesos a su vida que la coloquen en situación de víctima.

La víctima interna está latente en cualquier persona pudiéndose activar por estímulos internos (pensamientos, creencias, ideas, actitudes...) y ante acciones o eventos externos, ya tengan victimario personal (persona o grupo) o victimario impersonal (institución, desastres naturales), identificado (delincuente) o indeterminado. La víctima interna, tiene poder suficiente para imponer o reforzar en el sujeto el estado de víctima, como una forma de autovictimización.

La víctima-victimario interior posee un carácter transcultural, dado que esa dimensión de la víctima es común a todas las personas y a todas las culturas.

Existen formas de combatir la victimización que no dependen tanto de fuerzas y acciones humanas externas sobre la persona, como de lo que la persona pueda hacer por ella misma. La víctima puede ser un agente activo frente a la victimización, pero también es ella la que debe desarrollar las condiciones favorables en sí misma para superarse y superar con ello sus condicionamientos, es decir, para que la desvictimización sea posible.

Cuarta: La auto victimización.

Desde la praxis con personas víctimas es incuestionable el reconocimiento de que una persona puede victimizarse o hacerse daño a sí misma y de cómo puede hacerse daño o victimizarse a sí misma.

Desde el Metaanálisis realizado podemos comprobar cómo muchas personas son conscientes de que son causantes de su propio sufrimiento (por causa de creencias o comportamientos erróneos, por ejemplo). Existe una conexión entre los niveles en donde se produce el daño y los niveles en donde se producen y se manifiestan los efectos o el impacto del daño: cognitivo, afectivo, comportamental, físico y moral.

Es lógico pensar que si existe conciencia de la posibilidad de victimizarnos a nosotros mismos y sobre algunas maneras de hacerlo, es posible despertar conciencia sobre cómo evitarlo.

Si nos auto victimizamos, consciente o inconscientemente, también somos capaces de auto desvictimizarnos, a través de nuestra intervención activa, nuestra voluntad y nuestra conciencia.

En el abordaje de la victimización no podemos dejar al margen de la victimización las causas internas que la producen como tampoco debemos ignorar la capacidad de la propia persona, sea víctima o no, de victimizarse.

El estudio del proceso de victimización debe incluir la autovictimización, a la hora de considerar los factores que intervienen en la precipitación del hecho dañoso, como los factores que determinan el impacto de tal hecho sobre la víctima, aunque partan de sí misma y el victimario se encuentre en ella misma, puesto que autovictimización pertenece a su dimensión personal y humana.

La autovictimización incluye factores personales (conductas, actitudes, pensamientos, creencias, ideas, emociones y sentimientos) que pueden imponer la condición de víctima e incluso intervenir en el impacto del daño en la víctima

o en el alcance de sus afectaciones. Una persona puede sentirse víctima y ser víctima realmente por causas objetivas o puede sentirse víctima y no serlo en realidad objetivamente. Puede darse el caso de que determinados sentimientos (impresiones/sensaciones) creen un imaginario, magnifiquen o sobredimensionen, o por el contrario, neutralicen o minimicen su situación o condición de víctima.

La autovictimización supone la existencia de elementos endógenos de vulnerabilidad ante la victimización de los cuales la víctima puede ser responsable, consciente o inconscientemente, y/o culpable, en tanto su acción u omisión provoca un sentimiento de responsabilidad por un daño causado a sí misma y en consecuencia está obligada a asumir las consecuencias.

Quinta: Los elementos endógenos de desvictimización.

En contrapartida a los factores endógenos de victimización, existen otros factores endógenos que aportan las víctimas ante la victimización, “que dependen de ellas mismas”, y que han intervenido en el proceso de recuperación y de superación de su condición de víctimas:

- Valor, coraje, determinación, decisión, fuerza, disposición a afrontar y a superar, necesidad de dar sentido y comprender, aceptación, pensamiento de futuro. autoestima, seguridad, autocontrol, resistencia, fuerza, intuición, buscar ayuda, pensamientos positivos, expresión de emociones y sentimientos, reconocimiento y afrontamiento de emociones negativas, expectativas de futuro, expresión y reorganización de pensamientos, establecimiento de nuevas metas, adaptación, flexibilidad, establecimiento de nuevas, perseverancia, sacrificio, esfuerzo, reconocimiento de necesidades, conocimiento de recursos propios(la familia, el amor a, apoyo mutuo entre afectados, empatía hacia los otros, valorar lo que uno tiene, la gratitud, la solidaridad con los demás, compartir experiencias, nuevas ilusiones, creatividad, disfrute de los derechos que le corresponden, disposición de tiempo) (esperanza, seguridad y confianza en los propios recursos, seguridad y confianza en recibir la ayuda que se necesita, sentimiento / presentimiento de ayudas no visibles, fortaleza, paciencia, fe, amor, paz, calma, optimismo, sacrificio, valentía, gratitud, humor, creatividad, madurez, perdón, reconciliación, esfuerzo, etc.

Las aportaciones de las víctimas evidencian varios aspectos:

- Que son elementos endógenos, es decir, recursos personales de la víctima, de desvictimización y autodesvictimización.
- Que la focalización de nuestra mente hacia lo positivo, hacia lo que es valioso para nosotros, constructivo, hacia lo que si tenemos y hacia lo que si podemos hacer, hacia nuestras capacidades y hacia los mejores recursos personales, es imprescindible en la superación de sí mismos y de la adversidad.
- Que pueden intervenir en los procesos de victimización, como neutralizadores de la autovictimización e inhibidores de la victimización reincidente.
- Que los elementos de desvictimización, que dependen de la propia víctima, pueden organizarse según diferentes criterios (fuerzas morales/espirituales, capacidades y características psicológicas, etc.)
- Que la familia, desde la víctima, es esencial en cuanto que el dolor de nuestra familia se encuentra por encima de nuestro dolor. La auto superación deviene por evitar dolor y sufrimiento de aquellos a quienes queremos y consideramos nuestra familia.
- Que el amor que uno siente, no el que recibe, es uno de los apoyos fundamentales de las personas víctimas para la desvictimización.
- Que en la superación de la condición de víctimas es esencial la relación con los demás. La ayuda, la colaboración, la participación afectiva y la acción con otros y por las causas de otros, produce un distanciamiento del propio dolor ante realidades ajenas de igual envergadura. Dispone a afrontarlo, a crecer, para sí mismo y para los demás y ello hace sentirse mejor, contribuyendo al crecimiento del sentimiento de valía personal.
- Que dar valor a lo que uno tiene, apreciar y estimar lo que se tiene y la gratitud es tomar conciencia de su contribución a nuestra felicidad, lo cual es incompatible con los sentimientos de carencia y de dificultad.
- Que tener conciencia de la plasmación de los derechos de que son portadoras en la realidad y el reconocimiento y disfrute de los derechos que le corresponden como víctima, contribuye a la superación de su condición.

- Que la presencia de las fortalezas morales y espirituales operan a nivel de afrontamiento, de resistencias, de contención o impulsoras de superación de la condición de víctimas.
- Que el descubrimiento y desarrollo de capacidades psicológicas y recursos personales es esencial en la superación de condicionamientos personales y en la recuperación y promoción de conductas adaptativas al contexto social.

Tanto los factores endógenos de autovictimización como de desvictimización se centran en la figura de la víctima

Sexta: Nuevas aproximaciones al concepto, la extensión y objeto de estudio de la desvictimización.

La desvictimización es parte del objeto de estudio de la victimología cuyo campo de investigación teórico práctico debe asentar sus raíces en la praxis con las víctimas.

El rol de la víctima respecto a su condición de víctima, aporta nuevas visiones sobre las posibilidades de intervención desde la desvictimización.

La desvictimización supone promover todas cuantas actuaciones sean necesarias, con el fin último de la mejora o normalización de las condiciones y de la situación general de la víctima y/o que la víctima supere su condición de víctima en la medida de lo posible.

La desvictimización no puede considerarse solamente en función de la acción de los diferentes agentes sociales e institucionales respecto de la víctima, sino en función también de la acción de estos agentes con la víctima y de la acción de la propia víctima con respecto a sí misma.

La desvictimización desde-con la víctima, no exime a la víctima de su responsabilidad respecto a su situación y comprende la capacitación de la víctima para alcanzar el mayor nivel de adaptación y normalización en su vida que le sea posible.

La desvictimización necesita la actuación social y profesional pero no queda, de ningún modo, agotada en ella. Conlleva que la víctima cuente con el apoyo necesario para hacer por sí misma todo cuanto pueda y cuenta con la implicación activa de la víctima en los procesos de desvictimización.

En consecuencia, la desvictimización también debe entenderse desde una relación de ayuda en la que la víctima deja de ser un actor pasivo en la atención victimal y recupera la posibilidad de intervenir en todos aquellos procesos que le atañen para el logro de los fines de desvictimización, en función de sus condicionamientos y recursos personales. Esto conlleva la exigencia, a los profesionales que intervienen con la víctima, de conocer y apoyar los procesos de desvictimización y autodesvictimización, con el fin de favorecer que la víctima haga por sí misma todo cuanto pueda para mejorar en lo posible su situación y superar su condición de víctima.

La desvictimización comprende el desarrollo de actuaciones mediante las cuales se capacita a la persona víctima para reconocer, afrontar, resistir y superar situaciones de victimización y autovictimización. No está exenta de complejidad ya que por una parte, la desvictimización necesita de la ayuda, el apoyo y de la intervención exterior, pero por otra parte, necesita a la víctima misma, dado que su mayor apoyo se encuentra en ella misma.

En la desvictimización intervienen diversos agentes personales, individuales y sociales, pero no se concibe sin la implicación activa de la persona víctima en los procesos de desvictimización y sin su compromiso de alcanzar el mayor nivel de adaptación y normalización en su vida que pueda.

La desvictimización implica que la condición de víctima cambie en beneficio de la persona. Concibe pues, unos perfeccionamientos de adaptación de las víctimas (procesos de desvictimización) al medio social y a una nueva situación individual y personal.

Extrapolar los procesos de desvictimización desde la praxis con las víctimas, conlleva devolver a las víctimas el denominador común de su experiencia como víctimas, que les ha permitido afrontar, vivenciar y superar su condición de víctimas.

En la medida en que no hay desvictimización sin víctima, el concepto de desvictimización se va configurando en función de parámetros indisolubles a la víctima: la autovictimización y de una serie de fases y de procesos personales entre los que se incluye la autodesvictimización.

Los procesos de desvictimización, que tienen lugar en la víctima, interactúan en el plano mental, emocional, moral y espiritual afectando a ésta a nivel conductual, cognitivo, actitudinal, físico, emocional, relacional y espiritual.

La desvictimización, supone una serie de procesos interrelacionados, que si bien se desarrollan en todas las víctimas, no lo hacen de la misma manera en cada una. La víctima, para lograr la desvictimización, debe superar tanto la victimización como la auto-victimización, y para ello, necesita transitar un proceso personal interno en el que su mayor apoyo se encuentra en ella misma. Participa en su desvictimización a través del reconocimiento, el desarrollo o creación de recursos propios.

La capacidad de autocontrol, de resiliencia, la autoestima, la esperanza, la seguridad y confianza en los propios recursos, la fe, la fortaleza, la creatividad, los valores morales e incluso la intuición forman parte de la fortaleza y del poder interior de la persona y por lo tanto, de sus recursos personales.

El concepto de desvictimización incluye un complejo proceso de carácter personal y dinámico, configurado por diferentes procesos interrelacionados, susceptibles de entrenamiento y desarrollo (resiliencia, fuerza moral, autoestima, autocontrol, auto-conocimiento, auto desvictimización, construcción de los derechos victímales) , llevado a cabo por la víctima, pero generalmente desde una relación de ayuda, en la que los profesionales que intervienen con la víctima deben conocerlo, apoyarlo y potenciarlo.

Séptima: los procesos de auto desvictimización desde la praxis con las víctimas.

La autodesvictimización, se entiende como una forma de autoayuda y como una forma de co-ayuda a la intervención de otros agentes.

La auto desvictimización exige a la persona víctima identificar a la víctima-victimario interior que llevamos dentro y comprender qué aspectos personales, le han hecho más vulnerable a la victimización. Conlleva el reconocimiento y el afrontamiento de los factores de autovictimización que operan en nosotros mediante el desarrollo de la conciencia, el autoconocimiento y la voluntad. Llevar a la conciencia determinados aspectos de nuestras conductas nos permite ver con más claridad cómo nuestras debilidades, nuestros defectos o nuestras distorsiones cognitivas son grandes auto victimarios en nosotros mismos.

También permite cambia o evitar aquellos aspectos en nosotros que nos victimizan y que victimizan a los demás.

La autodesvictimización es un proceso “con” y “desde” la víctima que incluye, para su efectividad, un conjunto de procesos dirigidos al cambio, a la transformación y a la construcción de futuro, en las mejores condiciones personales posibles, a partir de la responsabilidad y de la libertad personal.

Del mismo modo que nos autovictimizamos podemos autodesvictimizarnos pero necesitamos conciencia, voluntad, capacitación e implicación activa en realizar un esfuerzo, a menudo arduo y doloroso.

Entre los procesos de autodesvictimización más destacados se encuentran el autoconocimiento, la reubicación de la mente, el descubrimiento y neutralización del victimario interior, el reconocimiento y aceptación de emociones y sentimientos y los procesos de cambio, reconstrucción y crecimiento.

Octava: importancia del Reconocimiento y aceptación de emociones y sentimientos en la autodesvictimización y a nivel preventivo victimal.

En autodesvictimización no solo se puede descubrir nuestra tendencia a enjuiciarnos o a depender de los juicios de los demás, a través del autoconocimiento. Sino que a través de la propia experiencia personal, se vivencia cómo esa tendencia a la dependencia que nos victimiza ante nosotros mismos y ante los demás.

Reconocer y aceptar nuestra dependencia de alguien, invita a comprobar, observar, experimentar que nuestra dependencia respecto al juicio de los demás sobre lo que hacemos, pensamos o sentimos nos cierra la puerta al sentido de nosotros mismos, y nos puede hacer caer en estados depresivos ¿por qué?

Porque antepoemos a los demás por encima nuestro, por encima de nuestras necesidades, deseos, sentimientos y emociones, provocando así, un gran desequilibrio entre nuestros esfuerzos y los resultados que obtenemos. No se trata de situarnos por encima de los demás, se trata de darnos a nosotros mismos el valor que nos corresponde.

El reconocimiento y la aceptación de emociones y sentimientos significa encontrar el equilibrio entre lo que damos y lo que guardamos para nosotros. Se trata de obrar para sentirse bien, de obrar para expresarse y para descubrirnos, para crecer y obrar para ser reconocido por uno mismo.

Novena: Aportación de la desvictimización a la prevención victimal.

El carácter preventivo de la desvictimización, referida a uno de sus binomios básicos (autovictimización – autodesvictimización) deviene de la capacidad preventiva y opositora de la auto desvictimización frente a la autovictimización.

Los procesos de desvictimización, son profundamente incompatibles con las conductas victimizadoras y auto victimizadoras y con las causas que las producen. Donde un valor y un derecho victimal ocupan un lugar, ese lugar no puede ser ocupado por su contrario. La construcción de los derechos victimales es, en sí misma, preventiva de victimización.

Uno de los pilares sobre los que puede basarse o apoyarse la desvictimización es en la formación de la conciencia y el desarrollo de la fuerza moral. A través de la educación en esos valores morales y éticos.

La función desvictimizadora y preventiva de los valores morales y éticos, consiste en que los valores antagónicos no pueden ocupar el mismo espacio a la vez o tener la misma motivación. No puedo ser a la vez orgulloso y humilde, o perezoso y diligente. La sinceridad y el engaño no pueden coexistir simultáneamente, del mismo modo que no pueden coexistir la fe y la duda.

La educación en valores o en derechos humanos sólo es posible gracias a la formación de la conciencia. La formación de la conciencia debe encontrarse, por lo tanto, entre los máximos objetivos de la educación y de la prevención victimal.

La desvictimización, en su doble vertiente, interventiva y preventiva, necesita promover y generar conciencia y la acción consecuente, para evitar más victimización, en la víctima y a nivel social. Desde esta perspectiva y para el logro de esta finalidad, se hace necesario incardinar la contribución de la educación a la prevención victimal.

A través de la educación, lo que se pretende es la formación de actitudes y valores con el fin de facilitar la autorregulación de la conducta y cambiar tanto el sujeto como la realidad contextual en la que vive. Esta autorregulación conductual es posible porque una vez interiorizados, los valores se convierten en guías y pautas de conducta que marcan las directrices de un comportamiento coherente.

La generación de conciencia política y social sobre la magnitud del problema (la victimización) pasa necesariamente por la generación de conciencia desde el ámbito educativo, social, institucional, familiar, medios de comunicación, nuevas tecnologías, etc. Desde estos ámbitos se debe perseguir la adquisición y desarrollo de determinados valores y formas de pensamiento, que generen actitudes y conductas incompatibles con el maltrato, el abuso de poder, la delincuencia o la violencia.

Así, vemos como el abordaje de la prevención del terrorismo o del maltrato a la infancia, se realiza desde el ámbito de la educación, entre otros. Una de las propuestas más urgentes en el ámbito de la prevención del terrorismo es la intervención desde el ámbito educativo sobre la generación de determinados valores que impidan la justificación de la violencia y del asesinato en cualquiera de sus formas. Igualmente, la prevención de la violencia de género o de la violencia doméstica recurre al ámbito educativo para cobrar eficacia. En el área de victimización por delitos violentos, por accidentes de tráfico, e incluso en el área de la vulneración de los derechos humanos o civiles, por ejemplo, siempre recurrimos a la educación, como uno de los medios más eficaces para llegar al corazón y a la mente de nuestras generaciones más jóvenes.

El carácter preventivo de la desvictimización debe encontrar en la pedagogía a un gran aliado, ya que desde esta ciencia encontramos respuestas coherentes relativas al tipo de persona o ser humano que queremos formar.

En cualquier caso, en el marco de la prevención victimal, la formación de la conciencia, la expansión y divulgación de valores éticos y morales, de los derechos victímales y de los valores que los sustentan, no sólo va a facilitar la desvictimización, sino que también, va a constituir un resorte de prevención, a modo de escudo, frente a la victimización y la autovictimización. Revelan una forma de proteger y fortalecer la parte de la naturaleza humana más débil, vulnerable o vulnerada, frente a otra parte humana "anti natura" y sombría, afincada en la inconsciencia, la indiferencia, la indolencia, la ignorancia, la cobardía y el miedo.

La prevención victimal requiere la existencia de profesionales formadores e investigadores con una clara formación pedagógica, y con conocimientos pertenecientes a diferentes disciplinas (interdisciplinaridad), de profesionales de los diferentes ámbitos de actuación de las distintas instituciones y la necesidad de

coordinar sus actuaciones (interinstitucionalidad). La prevención victimal en el marco de la desvictimización, además de un carácter interdisciplinar, posee un carácter transdisciplinar, que supone el esfuerzo de construir un lenguaje profesional común entre todos aquellos que deben tener en algún momento de su actividad, contacto o responsabilidad en la atención a las víctimas.

La prevención victimal desde las instancias sociales pasa por el reconocimiento y detección de la victimización, por la creación de recursos; ; por la capacidad de generación de conciencia individual y colectiva; Por la promoción y el fomento de la investigación y del estudio tanto de las víctimas en todos sus tipologías y grados, como de las victimizaciones, abarcando el amplio espectro de causas y efectos; por la educación y la formación en valores y en derechos humanos, que sustenten la convivencia pacífica, valores propios de la desvictimización y de los derechos victímicos, que permiten al individuo comportarse como Hombre y hagan realmente valiosas a las personas.

Décima: valores imperantes en la desvictimización desde la praxis con las víctimas.

La víctima humana posee, como todas las demás personas, un “poder” que contiene los más altos valores, cualidades y potencialidades humanas. Es portadora de aquellos valores que conforman su fuerza moral y a través de los cuales se manifiesta como ser humano y espiritual, del mismo modo que es portadora de un valor absoluto. En consecuencia, no podemos concebir la desvictimización al margen de los valores y de la fuerza moral de las víctimas

La superación de las situaciones de victimización nos pone cara a cara con la dimensión Espiritual del hombre y, por lo tanto, de la víctima. Por ello, en el estudio de la relación de la víctima con la desvictimización, se hace necesario explorar aquellos valores que las víctimas han aportado como esenciales tras la victimización para superar su condición de víctimas.

Los valores, que han contribuido a la superación de su condición o sentimiento de víctima y que, por lo tanto, han contribuido a la desvictimización, respetando su relación de copertenencia, son Fortaleza, Amor, Optimismo, Paz, calma, tranquilidad, Sacrificio, Valor/valentía, Prudencia, Fe, Alegría, Justicia, Felicidad, Creatividad, Responsabilidad Maduración, Perdón, Reconciliación,

Humor, Templanza Esfuerzo, Entretenimiento, expansión, Humildad, honestidad, Gratitud, Paciencia, Creatividad.

Los valores o fuerzas morales según el orden de priorización establecido por las víctimas son los siguientes: Paz, Perdón, Reconciliación, Madurez, Creatividad y Autocreación, Amor, Armonía, Gratitud y alegría, Paciencia, Esfuerzo.

Duodécima: un nuevo enfoque sobre la víctima como agente de los derechos victímales.

La construcción y reconocimiento de derechos victímales implica la necesidad de lograr un sistema legal integral de ayudas para quienes han sido víctimas, que contemplen, realmente, tanto a la víctima como sujeto de derechos, como las repercusiones prácticas, psíquicas y morales de su victimización.

La contemplación de la víctima, como víctima y como ser humano, ofrece como resultado una particular visión del “poder” de la víctima y de ésta como portadora y agente de los derechos victímales.

Las víctimas, en cuanto humanas, son portadoras de valores, de derechos humanos y de poder. Pero son víctimas por haber sido victimizadas y por padecer las consecuencias de la victimización que le ha causado un mal, un daño, una pérdida y a partir de la cual se ve sometida a nuevas necesidades. Esto hace a las víctimas portadoras de derechos cuyo reconocimiento, creación, manifestación y disfrute, le “devuelvan” todo aquello que ha sido vulnerado, destruido, quebrantado o arrebatado, su poder o su estado original. El derecho victimal exige no solamente dar una respuesta a la víctima frente al daño sufrido, sino que en la respuesta debe, además, considerarla en toda su dimensión. Los derechos de las víctimas deben contemplar su dimensión humana y espiritual.

La desvictimización, construye el derecho victimal, a partir de la víctima, con la víctima y para la víctima, pues es ella quien únicamente puede dar cuenta y responder del alcance y magnitud de su vivencia y de sus afectaciones. Es ella la que debe valorar y construir sus derechos a ‘partir de la conciencia del daño que afecta a su moral y a su Espíritu. Por lo tanto, el desarrollo y construcción de los derechos victímales carece de sentido sin la voz de la víctima y sin la víctima. La justicia de las víctimas se refleja en los derechos victímales. Si, por una parte,

tenemos el deber de dar justicia a las víctimas, por otra parte, y en un sentido más amplio, sólo podremos ofrecérsela desde la “visión” de las propias víctimas.

La víctima construye sus derechos desde el imperativo de su conciencia y de su alma que demandan los derechos a la sanación, a la protección y al reconocimiento, al Servicio, a la desvictimización, a la recuperación del poder, a perdonar, a la verdad, a la justicia, a la solidaridad, a la alegría, el equilibrio y la paz.

Desde la desvictimización, ninguna víctima debe quedar desprovista de derechos, ya sea o no de delitos, haya o no denunciado. Los derechos atañen al conjunto de víctimas.

Duodécima: Aportación de la desvictimización como derecho de la víctima.

Una de las maneras de favorecer el resarcimiento posible a las víctimas es mediante el acceso a todos los recursos materiales, sociales, judiciales, materiales, terapéuticos, educativos e individuales. Sin embargo, es el acceso a los propios recursos, por su carácter personal e individual, uno de los aspectos que contempla el derecho a la desvictimización.

Este derecho reconoce a las víctimas el derecho a poder hacer por ellas mismas todo lo que puedan, incluido la autodesvictimización.

El derecho a la desvictimización reconoce el derecho de la víctima, de todas ellas, a contar con personas (profesionales especializados o especialmente formados) que le faciliten y le ayuden a hacer por ellos mismos lo que puedan.

Por lo tanto, la accesibilidad de las víctimas a aquellas instancias de atención a las víctimas que promocionen programas de desvictimización, debe ser tenido en cuenta en las políticas de intervención y prevención victimal.

Cuando la reparación de los daños morales difícilmente resulta posible o simplemente no lo es, la víctima más que nunca tiene derecho a la desvictimización.

Ninguna víctima debe quedar desprovista de derechos.

“Anhelo un futuro en el que para todos, las personas sean realmente valiosas”

Alejandra Andreu Fernández

IX.

FUENTES

IX. FUENTES

IX.1. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS.

- AGUILAR CÁRCELES, M. M.; PATRÓ HERNÁNDEZ, R. M. y MORILLAS FERNÁNDEZ, D. L. *La prevención victimal. Victimología; un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. 2º Edición. Dykinson. Madrid. 2014.
- ALCOLEA ABENZA, J. F. *Los derechos de las víctimas de delitos en la Unión Europea y su regulación en España*. José Francisco Alcolea Abenza. . En GARCÍA MERCADER, E. J. *Acceso a la Justicia a Víctimas del Delito y Violaciones a los Derechos Humanos en Iberoamérica*. Editorial Diego Marín. Colección de Estudios Victimales. España. 2016.
- ALMAGRO NOSETE, J. Protección procesal de los intereses colectivos o difusos en la Ley de Enjuiciamiento. *Revista Actualidad Civil*, nº 1, 2004.
- ALONSO PÉREZ, F. *Manual del Policía*. Editorial. Edit. La Ley. Madrid. 2004.
- ANDREU FERNÁNDEZ, A. *Desvictimización y Derechos Victimales*. Edit. Estudios Victimales, Toledo, 2010.
- ANDREU FERNÁNDEZ, A. *Detección y valoración de las situaciones de desprotección infantil*. Video conferencia a nivel nacional. Procuraduría federal de protección de niñas, niños y adolescentes. Distrito Federal. México. 2015.
- ANDREU FERNÁNDEZ, A. *Menores víctimas y situaciones de victimización*. Archivos de criminología, seguridad privada y criminalística. Año 4, Vol. VII. México. 2016.
- ANZORENA, O.R. *Maestría personal: el camino del liderazgo*. Edic. LEA. 2008.
- ARISTIZABAL, E.; DÍAZ GRANADOS, A. y AMAR SAMAR, J. *Psicología forense. Estudio de la mente criminal*. Universidad del Norte. Colombia. 2010.

- ARISTÓTELES. *Ética Nicomaquea*. Edit Gredos. Madrid. 1997.
- ASENSIO AGUILERA, J. M. *El desarrollo del tacto pedagógico: (o la otra formación del educador)*. Crítica y fundamentos. Edic. Graó. Barcelona. 2010.
- AVIA, M.D. y VÁZQUEZ. C. *Optimismo inteligente*: Alianza Editorial. Madrid, 1998.
- BACA BALDOMERO, E. *Victimología*. Tirant lo Blanch, 2006.
- BACA BALDOMERO, E., ECHEBURÚA ODRIZOLA, E. y TAMARIT SUMALLA, J. M. *Manual de Victimología*. Tirant lo Blanch. Valencia, 2006.
- BACA, E. *La actitud ante la víctima: reacciones personales, sociales y profesionales*. En BACA, E. Y CABANAS, M. L. *Las Víctimas de la violencia*. Triacastela, Madrid. 2003.
- BACA, E. *La llamada violencia de género, los procesos de desvictimización, y sus condicionantes y obstáculos*. En *Violencia de género y justicia* () Servizo de Publicaciones e Intecambio Científico. 2013.
- BACA, E. *Los Procesos de desvictimización y sus condicionantes y obstáculos*. En BACA, E. *Manual de victimología*. Ed. Tirant lo Blanch. 2006.
- BACA, E. y CÁBANAS, M. L. *Las víctimas de la violencia. Estudios psicopatológicos*. Triacastela. Madrid. 2003.
- BALLESTEROS ARRANZ, E. *Presencia de Schopenhauer*. Universidad de Castilla La Mancha, 1992.
- BARBERET, R. *La prevención de la victimización. Manual de victimología*. Edit. Tirant Lo Blanch. Valencia. 2006.
- BARBIER, D. *Escalas de la realidad*. Colección Epistemología. Libros en Red. 2007.
- BARRADAS ARANDA J. S. y MANJARREZ SALGADO, E. *La formación de valores en el ser humano*. Innovación Educativa, vol. 5, nº 28. 2005.
- BARRADAS ARANDA, J. S. y MANJARREZ SALGADO, E. *La formación de valores en el ser humano*. Innovación Educativa, vol. 5, nº 28. 2005.
- BARRADAS ARANDA, J. S. y MANJARREZ SALGADO, E. *La formación de valores en el ser humano*. *Innovación Educativa*. vol. 5, nº 28. 2005.
- BEAUREGARD, L. A.; BOUFFARD, R.; y DUCLOS, G. *Autoestima. Para quererse más y relacionarse mejor*. Narcea S.A. de Ediciones. Madrid. 2005.
- BELTRÁN LLERAS, J. y BUENO ÁLVAREZ, J. A. *Psicología de la Educación*. Editorial Boixareu Universitaria. España. 1995.

- BENNETT, M. *Autoconocimiento*. Ediciones i. Valencia. 2013.
- BERISTAIN IPIÑA, A. *Criminología, victimología y cárceles*, Tomo I. Edit. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia. 1996.
- BERISTAÍN IPIÑA, A. *la dignidad de las Macrovíctimas transforma la justicia y la convivencia*. Edit. Estudios de Criminología. 2010.
- BERISTAIN IPIÑA, A. *Protagonismo de las víctimas de hoy y de mañana. Evolución en el campo jurídico penal, psicosocial y ético*. Ed. Tirant Lo Blanch. Valencia. 2004.
- BERISTAIN IPIÑA, A. *Victimología y Esperanza Hermeneútica filosófica-teológica de la pena capital*. Revista de publicaciones jurídicas, Universidad Pontificia Javeriana. 2004.
- BILBAO, M. A.; PÁEZ SILVIA DA COSTA, D. y MARTÍNEZ-ZELAYA, G. *Cambio en creencias básicas y crecimiento post estrés: un estudio transversal sobre el fuerte impacto de los hechos positivos sobre el bienestar*. Terapia psicológica, vol. 31, nº 1. 2013.
- BLANCO, L. A. *Ética integral*. Ecoe Ediciones. Bogotá. 2007.
- BLANCO, L. A. *Ética integral. Elementos para validar el acto moral*. Ecoe Ediciones. Bogotá. 2007.
- BOFF, L. *Ética y moral. La búsqueda de los fundamentos (5ª ed.)*. Edit. Sal Terrae. Bilbao. 2003.
- BOUMS, E.M. *El cielo: un lugar, una ciudad, un hogar*. Edit. Clie. España. 1989.
- BRANDEN, N. *Los seis pilares de la autoestima*. Edit. Paidós. España. 1995.
- BRESLAU, N. y DAVIS G. C. *Post-traumatic stress disorder. The stressor criterion*. J Nerv Ment Dis. EE.UU. 1987.
- BRUAIRE. C. *El Ser y el Espíritu*. Caparros Editores S.L. Madrid. 1983.
- Buenos Aires. 1961.
- BURKE, C. *Conciencia y Libertad*. Edit. Rialp. Madrid. 1976.
- BUTLER, D. S. y MOSELEY, G. L. *Explicando el dolor*. Editor: Noigroup Publications, Australia. 2010.
- CABRERA, A. y MONTANER, V. *El valor del esfuerzo*. Edit. San Pablo. Madrid. 2007.
- CALLE, R. A. *Evitar el sufrimiento: claves para aceptar el dolor y no padecer*. Editor Grupo Planeta. España. 2011.

- CALLE, R. A. *Serenar la mente: cómo lograr la calma y la paz interior*. Edit. Edaf. España. 2000.
- CAMPOS MARISCAL, E. *Ética y Religión. Propuestas para una relación saludable*. Ediciones de la Universidad de Castilla la Mancha. 2008.
- CARNERO, J. M. *Desamparo: Elegía a Carmen Revuelta*. Editorial Liber Factory, 2014.
- CASTAÑEDA, A. J. *Dignidad Humana y Doctrina Social de la Iglesia*. Vida Humana Internacional. 2002.
- CASTEJÓN, J. L. y NAVAS, L. *Aprendizaje, Desarrollo y Disfunciones. (Implicaciones para la enseñanza en la educación secundaria)*. Editorial Club Universitario. España. 2009.
- CELMA MEROLA, J. L. y ABELLA PONS, F. *Neuropsicología de la impulsividad*. Actualizaciones. Universitat de Lleida. 2012.
- CERVANTES LOREDO, M. T. *La formación de la conciencia social*. Edit. Universidad Autónoma de Nuevo León. 2008.
- CIRIACO IZQUIERDO, P. *Valores de cada día*. Paulinas. Pág. 68 <https://books.google.es/books?isbn=9802075965>
- CLIVE BARKER, I. *La reconciliación*. Edit. La factoría de Ideas. Madrid. 2014.
- CORDERO PANDO, J. *Ética y sociedad*. Editorial San Esteban. España. 1981.
- CORTINA ORTS, A. y MARTÍNEZ NAVARRO, E. *Ética de Tractatus philosophiae*. Ediciones AKAL, 1996.
- CORTINA, A. y MARTÍNEZ, E. *Ética*. Edit. Akal. Madrid. 1998.
- CRAIG, G. J. *Desarrollo psicológico*. Octava Edición. Pearson Educación. México. 2001.
- CRESPO, M. *El perdón: Una investigación filosófica*. Edit. Encuentro. España. 2004.
- CUÉLLAR SAAVEDRA, J. E. *Alcances y límites de la dignidad humana en el contexto de la bioética: una reflexión crítico - antropológica*. Universitas Humanística. Pontificia Universidad Javeriana. Colombia. 2010.
- CUERDA ARNAU, M. L. *El miedo insuperable. Su delimitación frente al estado de necesidad*. Universitat de València, 1997.

- DE LA TORRE, S, OLIVER VERA, C, SEVILLANO GARCÍA, M.L. *Estrategias didácticas en el aula. Buscando la calidad y la innovación*. Edit. UNED. Madrid. 2010.
- DE LEÓN AZCÁRATE, J. L. *Dignidad Humana y violencia en el Antiguo Testamento: el doble rostro de Yahvé*. Cuadernos de Teología Deusto. Número 26. Editado por la Universidad de Deusto. 2003.
- DEBELJUH, P. *El desafío de la Ética*. Edic. Temas. España. 2003.
- DELUMEAU, J. *El miedo en occidente*. Penguin Random House Grupo Editorial España, 2012.
- DERISI NICOLÁS, O. N. ET AL. *Los fundamentos metafísicos del orden moral*. Universidad Católica Argentina. Buenos Aires. 1994.
- DEWEY, J. *Teoría de la vida moral*. Edit. Herrero Hermanos. México. 1965.
- DOMÍNGUEZ, A. C. *Conceptos fundamentales de victimología*. Fundación Instituto de Victimología. Madrid, 2010.
- DONALD WALSCH, N. *El cambio está en ti*. Penguin Random House Grupo Editorial México, 2012.
- DUGAL, M. *Spiritual Resiliency and the Senior Chaplain's Role*. The Army Chaplaincy. Summer-Fall, 1. 2009.
- DYER, W. *El cambio*. Penguin Random House Grupo Editorial España, 2011.
- ECHEBURÚA, E. *Superar un trauma: el tratamiento de las víctimas de sucesos violentos*. Edit. Pirámide. Madrid, 2004.
- ECHEBURÚA, E. *Victimología*. Edit. Tirant lo Blanch. Valencia, 2006.
- ECHEBURÚA, E.; AMOR, PEDRO J. y PAZ DEL CORRAL, J. *Manual de Victimología. Asistencia psicológica postraumática*. Tirant Lo Blanch. Valencia 2006.
- ENRÍQUEZ, A. *Ética y valores. Un enfoque constructivista*. Pearson educación. España. 2007.
- ESBEC, E. 2000; *Evaluación de la psicológica de la víctima*. FINKELHOR, D. 1999. Nombrados por ECHEBURÚA, E.; AMOR, P. J. y PAZ DEL CORRAL, J. *Asistencia psicológica postraumática. Manual de victimología*. Tirant Lo Blanch. Valencia, 2006.
- EWHEAT. E. *El amor que no se apaga*. Edita: Thomas Nelson Inc. España. 1992.

- FATTAH, A. E. *Towards a Criminological classification of Victims*. International Criminal Police review, nº 22. USA. 1967.
- FATTAH, A.E. *Toiwards a Criminological classification of vicyims*. International Criminal Police review, nº22. USA. 1967.
- FERNÁNDEZ, A. *El hombre libre y sus sombras: una antropología de la libertad: los en mancipados y los cautivos*. Edit. Antropos. España. 2006.
- FERNANDEZ, L. y GÓMEZ, J. A. *La psicología preventiva en la intervención social*. Madrid. 2007.
- FORÉS MIRAVALLE, A. y GRANÉ ORTEGA, J. *La resiliencia en entornos socioeducativos*. Narcia S.A. de Ediciones. Madrid. 2012.
- FRANKL, V.E. *Dio nel inconcio. Psicoterapia e religione*. Morcelliana, Brescia. 2002.
- GALERA, J. A. *Sinceridad y fortaleza*. Edic. Rialp. Madrid. 2002.
- GARCÍA LUCAS, I. *Filosofía. Vol. II: Antropología, Psicología y Sociología. Profesores de Enseñanza Secundaria. Temario Para la Preparación de Oposiciones*. Ebook. Editor: MAD-Eduforma. España. 2016.
- GARCÍA PABLOS DE MOLINA, A. *Criminología, Una introducción a sus fundamentos teóricos*. Ed. Tirant lo Blanch, 4ª edic. Valencia. 2001.
- GARCÍA PABLOS DE MOLINA, A. *Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos*. Tirant lo Blanch. Valencia. 2013.
- GARCÍA PABLOS DE MOLINA. A. *Tratado de Criminología 5ª Edic*. Edit. Tirant lo Blanch. Valencia, 2014.
- GAY BOCHACA, J. *Curso básico de ética cristiana*. Edit. Rialp. Madrid. 1998.
- GAY BOCHACA, J. *Curso de filosofía*. Edit. Rialp. Madrid. 2001.
- GIMENO SACRISTÁN, J. *El valor del tiempo en educación*. Edit. Morata. España. 2008.
- GINER ALEGRÍA, C.A. *Aproximación psicológica de la victimología*. Revista De Derecho y Criminología. Edit. Tirant lo Blanch. Valencia. 2011.
- GIUSTI, M. *La filosofía del siglo XX: balance y perspectivas*. Editado por Miguel Giusti. Lima. 2000.

- GÓMEZ - ACEBO, P.; BRAVO IBÁÑEZ, C.; FERNÁNDEZ CARMENA, F.; MUR DE VIU, C. y NAVARRO ÁLVAREZ. I. *Resiliencia. Gestión del naufragio*. Editado por Lid Editorial Empresarial, S.L. Madrid. 2013.
- GOULET, D. *Ética del desarrollo: guía teórica y práctica*. IEPALA Editorial. España. 1999.
- GULOTTA, G. *La Vittima. Collana di Psicologia giurídica e criminale*. Giuffrè Editore. VARESE, IT GARCÍA PABLOS DE MOLINA, A. *Criminología, Una introducción a sus fundamentos teóricos*. Ed. Tirant lo Blanch, 4ª edic. Valencia. 2001, págs. 112-118. alia. 1976.
- GULOTTA, G. *La Vittima*. Edit. Giufrfé, Varese. 1976.
- GURMÉNDEZ, C. *Estudios sobre el amor*. Anthropos Editorial. España. 1994.
- HELGESON, V. S., REYNOLDS, K. A., y Tomich, P. L. *A Meta-analytic review of benefit finding and growth*. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, nº 74, pp. 797-816. 2006.
- HENTING, H. V. *The criminal and the victim*. Yale University Press. New Haven, 1948.
- HERNÁNDEZ PÉREZ N. L.; y NÚÑEZ MONTENEGRO, M. C. *Victimología*. Edit. Universidad Nacional Autónoma de México. 2011.
- HERRERA GUIDO, R. *Hacia una nueva ética*. Siglo XXI Editores. México. 2006.
- HERRERA MORENO, M. *Manual de Victimología*. Edit. Tirant Lo Blanch. Valencia. 2006.
- HERRERA MORENO, M. *La hora de la víctima. Compendio de victimología*. Edit. Edersa. Madrid, 1996.
- HERRERO MORENO, M. *Historia de la Victimología. Manual de victimología*. Edit. Tirant Lo Blanch. Valencia. 2006.
- HIKAL, W. *El presente y futuro de la victimología: ciencia, filosofía y prevención*. *Revista de Criminología e Ciências Penitenciárias.*, vol. 1, nº 1. 2011.
- HILDEBRAND, D. V. *Ética*. Edita: Encuentro. España. 1983.
- HILDEBRAND, D. V. *Nuestra transformación en Cristo: Sobre la actitud fundamental del cristianismo*. Editor: Encuentro, 1996.

- HILDEBRAND, V. D. *La idea de la acción moral*. Edit. Encuentro. España. 2014.
- HODELÍN TABLADA, R. y FUENTES PELIER, D. *El profesor universitario en la formación de valores éticos*. Educación Médica Superior, vol. 28, nº 1. 2014.
- HOFFMANN, S. *Los 15 milagros del amor: Una vida llena de milagros no es más que una vida llena de amor*. HarperCollins Christian Publishing. 2015.
- HOGARTH, R. M. *Educación la intuición: el desarrollo del sexto sentido*. Edita: Grupo Planeta. 2002.
- HOYOS, I. M. *De la dignidad y de los derechos humanos*. Editorial Temis. S.A. Universidad de la Sabana. Colombia. 2005.
- INGENIEROS, J. *Fuerzas Morales*. Edic. Las Libresa. España. 2006.
- IZQUIERDO MORENO, C. *Creer en la autoestima*. Edit. Paulinas. Lima. 2008.
- JEFFREY J. y FROH, G. B. *Educación en la gratitud: Cómo enseñar a apreciar lo positivo de la vida*. Edit. Palabra. Madrid. 2016.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, L. *La llamada Victimología*. Estudios de Derecho Penal y Criminología.
- JOSUÉ, Á. *Amor a mí mismo*. Universidad del Valle. Colombia. 2004.
- KANT, E. *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Ed. Espasa. Madrid. 1999.
- KANT, I. *Crítica de la Razón Práctica*. Edit. Losada. Buenos Aires. 1961.
- KELLY, W. A. *Psicología de la educación. Psicopedagogía fundamental y didáctica*. Edit. Morata. España. 1982.
- KOHLBERG, L. *Stage and sequence: the cognitive-developmental approach to socialization*. En GOSLIN, D. A. (Ed.). *Handbook of Socialization: Theory and Research*. Rand McNally. Chicago. 1969.
- LANDROVE DÍAZ, G. *La moderna Victimología*. Edit. Tirant lo Blanch. Valencia. 1998.
- LARRAÑETA .R. *La preocupación ética*. Editorial San Esteban. España. 1986.
- LEAL CARRETERO, F. *Ensayos sobre la relación entre la filosofía y la ciencia*. Edit. Universidad de Guadala. Guadalajara. 2008.

- LEIGH DEMOSS, N. *El Perdón: Como Liberarse de la Amargura y el Dolor*. Edit. Portavoz. España. 2007.
- LEWIS, C. S. *El perdón y otros ensayos cristianos*. Edita: Andrés Bello. España. 1999.
- LOMAR, J. *Ecología mental: Experimentar la Paz. El grano de mostaza*. Edit. Kindle. Barcelona. 2016.
- LOMAR, J. *Vivir el perdón*. Edita. Kindle. Barcelona. 2013.
- LÓPEZ, G. *Victimología*. París 1997, pág.172. Citado por TAMARIT, J.M. en *Manual de victimología*. Valencia. 2006.
- MAGLIO, F. *La Dignidad del Otro*. (Puentes entre la biología y la biografía). Libros del Zorzal. Argentina. 2008.
- MANZANERA RODRÍGUEZ, L. *Victimología: estudio de la víctima*. Edit. Porrúa. México. 1988.
- MARCHIORI, H. *Criminología. Teorías y pensamiento*. Edit. Porrúa. México. 2004.
- MARCHIORI, H. *La víctima desde una perspectiva criminológica. Asistencia victimológica*. Edit. Universitaria Integral. Córdoba, Argentina. 2004.
- MARINA, J. A. *La pasión del poder. Teoría y práctica de la dominación*. Edit. Anagrama. Barcelona. 2010.
- MARITAIN, J. *La intuición creadora en el arte y en la poesía*. Edita: Palabra, 2004.
- MÁRQUEZ CÁRDENAS. A. E. *La Victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal*. Revista Prolegómenos - Derechos y Valores. 2011.
- MARTÍ GARCÍA, M.A. *La madurez: Dar a las cosas la importancia que tienen*. Ediciones internacionales Universitarias. Madrid. 2016.
- MARTÍNEZ HUERTA, M. *Ética con los clásicos*. Plaza y Valdés. México. 2003.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, F. J. *Una teoría sacral de la cultura*. Revista de Filosofía, vol. 9. 1986.
- MENDELSON, B. *The Origin of the Doctrine of Victimology*. Excerpta criminologica. 1963.
- MENÉNDEZ MONTAÑÉS, M. C.; CONDE SALA, J. L. y ORTEGA REVERTE, M. A. *Contextos y cambios evolutivos en la adolescencia, madurez y*

- senectud: Necesidades e intervenciones educativas*. Departament de psicología evolutiva i de l'Educació. Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona. 2007.
- MONBOURQUETTE, J. *Autoestima y cuidado del alma*. Editorial Bonum. Argentina. 2003.
 - MONTOYA, M. A. y SOL, C. E. *Autoestima. Estrategias para vivir mejor con PNL y Desarrollo Humano*. Editorial Pax México. 2001.
 - MORALES MIRANDA, C. *Trauma psíquico y trastorno de estrés post-traumático*. Edic. Libro Amigo. Lima. 2007.
 - MORILLAS FERNÁNDEZ, D.; PATRÓ HERNANDEZ, R. M. y AGUILAR CÁRCELES, M., *Victimología: un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. Edit. Dykinson. Madrid. 2011.
 - NEUMAN, E. *Victimología: El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales*. Edit. Universidad. Buenos Aires. 1984.
 - NIETO, R. E. y ECHEVERRY, E. *El cambio y el sentido de lo irracional*. Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. 2006.
 - OJEDA, M. *Ética: una visión global de la conducta humana*. Pearson Educación. España. 2006.
 - OLIVARI, E. *El amor de tu vida*. Editor: Bubok. España. 2010.
 - OSHO, E. *Madurez: La responsabilidad de ser uno mismo*. Penguin Random House Grupo Editorial. España. 2011.
 - PACCIOLA, A. y Mancini, F. *Cognitovismo existencial. Del significado del síntoma al significado de la vida*. Instituto Colombiano de Análisis Existencial y Logoterapia. Colombia. 2012.
 - PALMER, M. *El perdón: La puerta al Paraíso*. Grupo Planeta. España. 2014.
 - PARK, N.; PETERSON, C. y SUN, J. K. *La psicología positiva: investigación y aplicaciones*. *Terapia psicológica*, vol. 31, no 1, 2013.
 - PIAGET, J. *El Criterio Moral en el Niño*. Edit. Martinez Roca. Barcelona. 1974.
 - POLAINO LORENTE, A. *Madurez personal y amor conyugal: factores psicológicos y psicopatológicos*. Documento del Instituto de Ciencias para la familia. Rialp. Madrid. 2000.
 - POSECK, Beatriz Vera. *Psicología positiva: una nueva forma de entender la psicología*. *Papeles del psicólogo*, vol. 27, no 1, 2006.

- POWELL, J. *El enigma del yo: guía del autoconocimiento*. Editorial SAL TERRAE, España. 1998.
- PRATI, G. y PIETRANTONI, L. C. *Social support, optimism and coping as predictors of post traumatic growth: a meta-analysis*. *Journal of Loss and Trauma*, 14. 2009.
- QUINTÁS, Alfonso López. *El conocimiento de los valores/The knowledge of values*. En *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*. Universidad Complutense de Madrid, 2008.
- RENÉ PEÑALBA, L. *La mente, terreno de batalla*. Editor: René Peñalba, 2003.
- REST, J., NARVAEZ, D., BEBEAU, M., y THOMA, S. J. *A neo-kohlbergian approach to moral judgment: an overview of Defining Issues Test*. *Educational Psychology Review*, vol. 11, nº 4, 1999.
- REYES ORTEGA. M. A. y TENA SUCK, E. A. *Regulación emocional en la práctica clínica. (Una guía para terapeutas)*. Editorial El Manual Moderno S.A. de C.V. México. 2016.
- REYNOSO DÁVILA, R. *Nociones de Criminología e Historia del Derecho Penal*, 3ª ed. Cárdenas, México. 2004.
- RHONHEIMER. M. *La perspectiva de la moral: fundamentos de la ética filosófica*. Edic. Rialp. Madrid. 2000.
- ROBERT THURMAN, A. F. *El Budismo Tibetano Esencial*. Edit. Robinbook. Barcelona. 1998.
- ROBLES, J .L. y MEDINA, J. L. *Intervención psicológica en las catástrofes*. Madrid. Síntesis. 2002.
- RODRÍGUEZ CAMPOS, C. *El Derecho Victimal como resultado normativo de la Ciencia victimo lógica*. Edit. Porrúa. México. 2012.
- RODRÍGUEZ CAMPOS, C. *El Derecho Victimal en México: instrumento para el acceso a la justicia para las víctimas de delitos*. En GARCÍA MERCADER, E. J. *Acceso a la Justicia a Víctimas del Delito y Violaciones a los Derechos Humanos en Iberoamérica*. Edit. Diego Marín. Colección de Estudios Victimales. España. 2016.
- RODRÍGUEZ CAMPOS, C. *El Derecho victimal: Una nueva rama del Derecho en el sistema jurídico mexicano*. *Anales de Derecho*, nº 29, 2011

- RODRÍGUEZ CAMPOS, C. *Summa victimológica: justicia, derecho victimal y marco jurídico de atención a las víctimas de delito en México*. Instituto Mexicano de Victimología, 2012.
- RODRÍGUEZ CAMPOS, C. *Victimización y desvictimización*. Edit. Porrúa. México. 2015.
- RODRÍGUEZ CAMPOS, C. y GARCÍA MERCADER, E. J. *Victimización y desvictimización*. Edit. Temis Obras Jurídicas, Bogotá, 2014.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, L. *Victimología: Estudio de la víctima*. Edit. Porrúa. México. 2007.
- RODRÍGUEZ, L. *Deber y valor: Investigaciones éticas*. Edit. Tecnos. Madrid. 1992.
- RODRÍGUEZ, M., et al. *Espiritualidad variable asociada a la resiliencia*. Cuadernos hispanoamericanos de Psicología, vol. 11, nº 2. 2011.
- ROVIRA, PUIG. J. M. *La construcción de la personalidad moral*. Grupo Planeta. Madrid. 1996.
- RÜHLE, V. *En los laberintos del autoconocimiento*. Editor: Ediciones AKAL, 1997.
- SAAVEDRA, A. *Formación de la Conciencia en Valores. Desafíos crisis y propuestas, 2da. Edición*. Edit. Biblioteca_UCSS. Lima, 2000.
- SÁNCHEZ MEDINA, G. (Compilador). *Un camino hacia la paz: Segundo Foro sobre Paz y Salud Mental en Colombia: memorias*. Montería 18, 19 de noviembre del 2005 y aportes. Academia Nal. De Medicina. Colombia. 2006.
- SANDFORD, J. L, SANDFORD, P. *Como Transformar El Hombre Interior: Principios poderosos para recibir sanidad interior y cambios perdurables a su vida*. Editor: Charisma Media, 2013.
- SARAYDARIAN, T. *El discípulo: su desafío esencial*. Edit. KIER. Argentina. 1991.
- SCHELER, M. *Ética: nuevo ensayo de fundamentación de un personalismo ético*. Caparrós editores. España. 2001.
- SCHMIDT, E. *Ética y negocios para América Latina*. Edit. Universidad Católica de Córdoba. Argentina. 2003.

- SESCOSE, M. G.; et al. *Intervenciones psicológicas basadas en la evidencia para el trastorno por estrés postraumático*. Revista Electrónica de Psicología Iztacala, vol. 18, n° 3. 2015.
- SHAPIRO, E. y SHAPIRO, D. *La sanación*. Colección Psicología. Editorial Kairós, Barcelona. 1995.
- SIEBERT, A. *La resiliencia. Construir en la adversidad*. Alienta Editorial. Barcelona. 2007.
- SKUTCH, A. F. *Fundamentos morales: Introducción a la ética*. Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica. Vol. XXXVIII, n° 95-96. Julio-Diciembre 2000.
- SOTELO, E. *El perdón*. Edita. Palibrio. España. 2012.
- SOWDER, B. J. *Disasters and mental health*. En: Selected Contemporary Perspectives. En National Institute of Mental Health. 1985.
- SUÁREZ, G. y MEZA, J. L. *Conciencia moral. Estudio del desarrollo de la conciencia moral y propuesta para su formación en la educación superior*. Revista de Investigación, Universidad la Salle, vol. 6, n° 1. 2006.
- TAMARIT SUMALLA, J. M. *La victimología. Cuestiones conceptuales y metodológicas*. Edit. Tirant lo Blanch, Valencia. 2006.
- TAMARIT SUMALLA, J.M. *La víctima en el Derecho Penal*. Edit. Aranzadi. Pamplona. 1998.
- THAGARD, P. *La mente. Introducción a las ciencias cognitivas*. Editor: Katz Editores, 2008.
- TURIENZO Y PAU SALA, R. *Gana la resiliencia*. Lid Editorial Empresarial. Madrid. 2011.
- UGARTE CORCUERA, F. *Del resentimiento al perdón: una puerta a la felicidad*. Ediciones Rialp. Barcelona. 2004.
- VERDUZCO ÁLVAREZ ICAZA, M. A. y MORENO LÓPEZ, A. *Autoestima para todos*. Editorial Pax México. 2001.
- VIAL, W. *Madurez psicológica y espiritual*. Edit. Pelícano Palabra. Madrid. 2016.
- VIDAL LEDO, M. y ARAÑA PÉREZ, A. B. *Formación en valores*. Edit. Educación Médica Superior, vol. 28, n° 1. 2014.
- VINARDI, L. J. *Autoconocimiento - Nuevos Enfoques (Biopsicoenergética, Healing, Biorritmología y Sistema Isotérico)*. Editor: Youcanprint, 2016.

- WADELL, P. J. *La Primacía del Amor*. Edic. Pálabra. España. 2007.
- WEBER RIVERO, P. *Ética y moral*. Revista *Ética en el ejercicio de la medicina*. 2006
- WHETTEN, D. A. *Desarrollo de Habilidades Directivas*. Edita: Pearson Educación, 2004.
- ZAMORA GRANT, J. *Derecho victimal. La víctima en el nuevo sistema penal mexicano*, 2ª Edic. Edit. Instituto Nacional de Ciencias Penales, México. 2009.
- ZERPA, C. E. *Tres teorías del desarrollo del juicio moral: Kohlberg, Rest, Lind. Implicaciones para la formación moral*. Revista de Educación. vol. 13, nº 23, 2007.

IX.2. FUENTES JURÍDICAS.

- Recomendación (87) 21, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 17 de septiembre de 1987, sobre la asistencia a las víctimas y la prevención de la victimización.
- Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil
- Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, Al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 18 de mayo de 2011, denominada "Refuerzo de los derechos de las víctimas en la Unión Europea".
- Directiva 2012/29/UE del Parlamento y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
- Ley 29/2011, de 22 de diciembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito
- Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de Abril, del Estatuto de la víctima de delito, y se regulan las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito (BOE, miércoles 30 de diciembre de 2015)

IX.3. OTRAS FUENTES.

- Asociación Víctimas del terrorismo. www.avt.org
- BOE. www.boe.es
- CATHOLIC.NET. www.es.catholic.net
- ESTUDIOS JURÍDICOS. www.derecho.com
- FUNDACIÓN DE VICTIMOLOGÍA. www.funvic.org
- UNICEF. www.unicef.org

X.

ANEXOS

X. ANEXOS

ANEXO I: CUESTIONARIO DE VICTIMIZACIÓN.

La encuesta de victimización ha sido realizada sobre una muestra seleccionada mediante muestreo probabilístico simple. Este tipo de muestreo se da cuando cada elemento de la población tiene la misma probabilidad de ser elegido, y, por lo tanto, de formar parte de la muestra, en la que se selecciona cada individuo al azar. Se obtiene una muestra de 85 personas que son representativas de la población objeto de estudio.

La muestra se ha extraído de dos países, España y México, de modo que en España se ha pasado el cuestionario a 45 personas y en México a 40 personas.

Tabla .Cuestionario de Victimización I

1. ¿Qué entiende usted por víctima?
2. Usted ha sido alguna vez o es actualmente víctima? SI NO
3. ¿Porqué usted es o ha sido una víctima?
4. Puede una persona victimizarse o hacerse víctima a sí misma? SI NO
5. ¿Cómo puede una persona victimizarse o hacerse víctima, es decir, producirse un daño a sí misma?
6. ¿Qué elementos personales, que dependen de uno mismo, han contribuido a la superación de la condición de víctima?

ANEXO II: CUESTIONARIO DE VICTIMIZACIÓN II.

La encuesta de victimización ha sido realizada sobre una muestra seleccionada mediante muestreo probabilístico simple. Este tipo de muestreo se da cuando cada elemento de la población tiene la misma probabilidad de ser elegido, y, por lo tanto, de formar parte de la muestra, en la que se selecciona cada individuo al azar. Se obtiene una muestra de 30 personas que son representativas de la población objeto de estudio: Personas que son o han sido víctimas.

La muestra se ha extraído entre personas que son o han sido víctimas de terrorismo: 11, de violencia de género: 7, otras: 12 (secuestro: 1, catástrofe natural: 3, abusos de poder: 7, asociado a delitos: 1)

Tabla Cuestionario de Victimización

1º Indique la causa por la que usted es o ha sido víctima:

2º Ordene hasta 10 por orden de importancia para usted, de mayor importancia a menor importancia, los siguientes valores identificados por personas que son o han sido víctimas, como fuerzas internas que han intervenido en la superación de su condición de víctimas.

El valor más importante se colocará en primer lugar, y así sucesivamente hasta llegar al nº 10

ANEXO III: DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y DEL ABUSO DE PODER

Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985

A.-Las víctimas de delitos

1. Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

2. Podrá considerarse "víctima" a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

3. Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico.

Acceso a la justicia y trato justo

4. Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.

5. Se establecerá y reforzarán, cuando sea necesario, mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles. Se informará a las víctimas de sus derechos para obtener reparación mediante esos mecanismos.

6. Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas:

a) Informando a las víctimas de su papel y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión de sus causas, especialmente cuando se trate de delitos graves y cuando hayan solicitado esa información;

b) Permitiendo que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las actuaciones siempre que estén en juego sus intereses, sin perjuicio del acusado y de acuerdo con el sistema nacional de justicia penal correspondiente;

c) Prestando asistencia apropiada a las víctimas durante todo el proceso judicial;

d) Adoptando medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia;

e) Evitando demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan indemnizaciones a las víctimas.

7. Se utilizarán, cuando proceda, mecanismos oficiosos para la solución de controversias, incluidos la mediación, el arbitraje y las prácticas de justicia consuetudinaria o autóctonas, a fin de facilitar la conciliación y la reparación en favor de las víctimas.

Resarcimiento

8. Los delincuentes o los terceros responsables de su conducta resarcirán equitativamente, cuando proceda, a las víctimas, sus familiares o las personas a su cargo. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos.

9. Los gobiernos revisarán sus prácticas, reglamentaciones y leyes de modo que se considere el resarcimiento como una sentencia posible en los casos penales, además de otras sanciones penales.

10. En los casos en que se causen daños considerables al medio ambiente, el resarcimiento que se exija comprenderá, en la medida de lo posible, la rehabilitación del medio ambiente, la reconstrucción de la infraestructura, la reposición de las instalaciones comunitarias y el reembolso de los gastos de reubicación cuando esos daños causen la disgregación de una comunidad.

11. Cuando funcionarios públicos u otros agentes que actúen a título oficial o cuasioficial hayan violado la legislación penal nacional, las víctimas serán resarcidas por el Estado cuyos funcionarios o agentes hayan sido responsables de los daños causados. En los casos en que ya no exista el gobierno bajo cuya autoridad se produjo la acción u omisión victimizadora, el Estado o gobierno sucesor deberá proveer al resarcimiento de las víctimas.

Indemnización

12. Cuando no sea suficiente la indemnización procedente del delincuente o de otras fuentes, los Estados procurarán indemnizar financieramente:

a) A las víctimas de delitos que hayan sufrido importantes lesiones corporales o menoscabo de su salud física o mental como consecuencia de delitos graves;

b) A la familia, en particular a las personas a cargo, de las víctimas que hayan muerto o hayan quedado física o mentalmente incapacitadas como consecuencia de la victimización.

13. Se fomentará el establecimiento, el reforzamiento y la ampliación de fondos nacionales para indemnizar a las víctimas. Cuando proceda, también podrán establecerse otros fondos con ese propósito, incluidos los casos en los que el Estado de nacionalidad de la víctima no esté en condiciones de indemnizarla por el daño sufrido.

Asistencia

14. Las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria, por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos.

15. Se informará a las víctimas de la disponibilidad de servicios sanitarios y sociales y demás asistencia pertinente, y se facilitará su acceso a ellos.

16. Se proporcionará al personal de policía, de justicia, de salud, de servicios sociales y demás personal interesado capacitación que lo haga receptivo

a las necesidades de las víctimas y directrices que garanticen una ayuda apropiada y rápida.

17. Al proporcionar servicios y asistencia a las víctimas, se prestará atención a las que tengan necesidades especiales por la índole de los daños sufridos o debido a factores como los mencionados en el párrafo 3 supra.

B.-Las víctimas del abuso de poder

18. Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos.

19. Los Estados considerarán la posibilidad de incorporar a la legislación nacional normas que proscriban los abusos de poder y proporcionen remedios a las víctimas de esos abusos. En particular, esos remedios incluirán el resarcimiento y la indemnización, así como la asistencia y el apoyo materiales, médicos, psicológicos y sociales necesarios.

20. Los Estados considerarán la posibilidad de negociar tratados internacionales multilaterales relativos a las víctimas, definidas en el párrafo 18.

21. Los Estados revisarán periódicamente la legislación y la práctica vigentes para asegurar su adaptación a las circunstancias cambiantes, promulgarán y aplicarán, en su caso, leyes por las cuales se prohíban los actos que constituyan graves abusos de poder político o económico y se fomenten medidas y mecanismos para prevenir esos actos, y establecerán derechos y recursos adecuados para las víctimas de tales actos, facilitándoles su ejercicio.

ANEXO IV: LEY 4/2015, DE 27 DE ABRIL, DEL ESTATUTO DE LA VÍCTIMA DEL DELITO.

FELIPE VI REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley:

PREÁMBULO

I

La finalidad de elaborar una ley constitutiva del estatuto jurídico de la víctima del delito es ofrecer desde los poderes públicos una respuesta lo más amplia posible, no sólo jurídica sino también social, a las víctimas, no sólo reparadora del daño en el marco de un proceso penal, sino también minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral que su condición puede generar, todo ello con independencia de su situación procesal.

Por ello, el presente Estatuto, en línea con la normativa europea en la materia y con las demandas que plantea nuestra sociedad, pretende, partiendo del reconocimiento de la dignidad de las víctimas, la defensa de sus bienes materiales y morales y, con ello, los del conjunto de la sociedad.

Con este Estatuto, España aglutinará en un solo texto legislativo el catálogo de derechos de la víctima, de un lado transponiendo las Directivas de la Unión Europea en la materia y, de otro, recogiendo la particular demanda de la sociedad española.

II

Los antecedentes y fundamentos remotos del presente Estatuto de la víctima del delito se encuentran en la Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal, que reconoce un conjunto de derechos de las víctimas en el ámbito del proceso penal, incluido el derecho de protección e indemnización, y que fue el primer proyecto profundo del legislador europeo para lograr un reconocimiento homogéneo de la víctima en el ámbito de la Unión Europea, germen de la normativa especial posterior.

El grado de cumplimiento de dicha Decisión Marco fue objeto del Informe de la Comisión Europea de abril de 2009, que puso de relieve que ningún Estado miembro había aprobado un texto legal único que recogiera, sistemáticamente, los derechos de la víctima y destacó la necesidad de un desarrollo general y efectivo de algunos aspectos del mencionado Estatuto.

Respecto de España, este Informe destaca la existencia de un marco normativo garante de los derechos de la víctima, aunque gran parte de esos derechos son exclusivamente procesales o se centran en algunos tipos muy concretos de víctimas de acuerdo con su normativa particular, esto es, la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual (desarrollada por el Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo), la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 18 de mayo de 2011, denominada «Refuerzo de los derechos de las víctimas en la Unión Europea», reitera el examen de los aspectos de la protección existente hasta la fecha que conviene reforzar y la necesidad de un marco europeo de protección, como el diseñado con la Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección.

En este contexto, se ha producido la aprobación de la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo. Procede, por tanto, transponer al derecho interno, no sólo las cuestiones que traslucía el informe de la Comisión de 2009 respecto al grado de transposición de la Decisión Marco 2001/220/JAI, sino también las cuestiones pendientes de transponer con arreglo a las Directivas especiales y los nuevos derechos y exigencias que recoge la nueva Directiva de 2012.

Así pues, el presente texto legislativo no sólo responde a la exigencia de mínimos que fija el legislador europeo con el texto finalmente aprobado en la

citada Directiva 2012/29/UE, sino que trata de ser más ambicioso, trasladando al mismo las demandas y necesidades de la sociedad española, en aras a completar el diseño del Estado de Derecho, centrado casi siempre en las garantías procesales y los derechos del imputado, acusado, procesado o condenado.

Efectivamente, con ese foco de atención se ha podido advertir, y así lo traslada nuestra sociedad con sus demandas, una cierta postración de los derechos y especiales necesidades de las víctimas del delito que, en atención al valor superior de justicia que informa nuestro orden constitucional, es necesario abordar, siendo oportuno hacerlo precisamente con motivo de dicha transposición.

El horizonte temporal marcado por dicha Directiva para proceder a su incorporación al derecho interno se extiende hasta el 16 de noviembre de 2015, pero como quiera que esta norma europea, de carácter general, está precedida de otras especiales que requieren una transposición en fechas más cercanas, se ha optado por abordar esta tarea en el presente texto y añadir al catálogo general de derechos de las víctimas otras normas de aplicación particular para algunas categorías de éstas.

Asimismo, se considera oportuno, dado que uno de los efectos de la presente Ley es la de ofrecer un concepto unitario de víctima de delito, más allá de su consideración procesal, incluir en el concepto de víctima indirecta algunos supuestos que no vienen impuestos por la norma europea, pero sí por otras normas internacionales, como la Convención de Naciones Unidas para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

III

El presente Estatuto de la Víctima del Delito tiene la vocación de ser el catálogo general de los derechos, procesales y extraprocesales, de todas las víctimas de delitos, no obstante las remisiones a normativa especial en materia de víctimas con especiales necesidades o con especial vulnerabilidad. Es por ello una obligación que, cuando se trate de menores, el interés superior del menor actúe a modo de guía para cualquier medida y decisión que se tome en relación a un menor víctima de un delito durante el proceso penal. En este sentido, la adopción de las medidas de protección del Título III, y especialmente la no

adopción de las mismas, deben estar fundamentadas en el interés superior del menor.

Se parte de un concepto amplio de víctima, por cualquier delito y cualquiera que sea la naturaleza del perjuicio físico, moral o material que se le haya irrogado. Comprende a la víctima directa, pero también a víctimas indirectas, como familiares o asimilados.

Por otro lado, la protección y el apoyo a la víctima no es sólo procesal, ni depende de su posición en un proceso, sino que cobra una dimensión extraprocesal. Se funda en un concepto amplio de reconocimiento, protección y apoyo, en aras a la salvaguarda integral de la víctima. Para ello, es fundamental ofrecer a la víctima las máximas facilidades para el ejercicio y tutela de sus derechos, con la minoración de trámites innecesarios que supongan la segunda victimización, otorgarle una información y orientación eficaz de los derechos y servicios que le corresponden, la derivación por la autoridad competente, un trato humano y la posibilidad de hacerse acompañar por la persona que designe en todos sus trámites, no obstante la representación procesal que proceda, entre otras medidas.

Las actuaciones han de estar siempre orientadas a la persona, lo que exige una evaluación y un trato individualizado de toda víctima, sin perjuicio del trato especializado que exigen ciertos tipos de víctimas.

Como ya se ha indicado, el reconocimiento, protección y apoyo a la víctima no se limita a los aspectos materiales y a la reparación económica, sino que también se extiende a su dimensión moral.

Por otra parte, el reconocimiento, protección y apoyo a la víctima se otorga atendiendo, a su vez, a las especialidades de las víctimas que no residen habitualmente en nuestro país.

La efectividad de estos derechos hace necesaria la máxima colaboración institucional e implica no sólo a las distintas Administraciones Públicas, al Poder Judicial y a colectivos de profesionales y víctimas, sino también a las personas concretas que, desde su puesto de trabajo, tienen contacto y se relacionan con las víctimas y, en último término, al conjunto de la sociedad. Por ello, es tan necesario dotar a las instituciones de protocolos de actuación y de procedimientos de coordinación y colaboración, como también el fomento de

oficinas especializadas, de la formación técnica, inicial y continuada del personal, y de la sensibilización que el trato a la víctima comporta, sin olvidar la participación de asociaciones y colectivos.

No obstante la vocación unificadora del Estatuto y las remisiones a la normativa especial de ciertos colectivos de víctimas, que verían ampliada su asistencia y protección con el catálogo general de derechos de la víctima, ante la ausencia de una regulación específica para ciertos colectivos de víctimas con especial vulnerabilidad, se pretende otorgarles una protección especial en este texto mediante la transposición de otras dos Directivas recientes: la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil, así como la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión Marco 2002/629/JAI del Consejo.

IV

En cuanto al contenido y estructura de la Ley, se inicia mediante un Título preliminar, dedicado a las disposiciones generales, que viene a establecer un concepto de víctima omnicomprendivo, por cuanto se extiende a toda persona que sufra un perjuicio físico, moral o económico como consecuencia de un delito.

También se reconoce la condición de víctima indirecta al cónyuge o persona vinculada a la víctima por una análoga relación de afectividad, sus hijos y progenitores, parientes directos y personas a cargo de la víctima directa por muerte o desaparición ocasionada por el delito, así como a los titulares de la patria potestad o tutela en relación a la desaparición forzada de las personas a su cargo, cuando ello determine un peligro relevante de victimización secundaria.

Los derechos que recoge la Ley serán de aplicación a todas las víctimas de delitos ocurridos en España o que puedan ser perseguidos en España, con independencia de la nacionalidad de la víctima o de si disfrutan o no de residencia legal.

Así, el Título preliminar recoge un catálogo general de derechos comunes a todas las víctimas, que se va desarrollando posteriormente a lo largo del articulado y que se refiere tanto a los servicios de apoyo como a los de justicia

reparadora que se establezcan legalmente, y a las actuaciones a lo largo del proceso penal en todas sus fases –incluidas las primeras diligencias y la ejecución–, con independencia del resultado del proceso penal. En ese catálogo general, se recogen, entre otros, el derecho a la información, a la protección y al apoyo en todo caso, el derecho a participar activamente en el proceso penal, el derecho al reconocimiento como tal víctima y el derecho a un trato respetuoso, profesional, individualizado y no discriminatorio.

V

El Título I reconoce una serie de derechos extraprocesales, también comunes a todas las víctimas, con independencia de que sean parte en un proceso penal o hayan decidido o no ejercer algún tipo de acción, e incluso con anterioridad a la iniciación del proceso penal.

Resulta novedoso que toda víctima, en aras a facilitar que se encuentre arropada desde el punto de vista personal, pueda hacerse acompañar por la persona que designe, sin perjuicio de la intervención de abogado cuando proceda, en sus diligencias y trato con las autoridades.

En este Título se regula el derecho a obtener información de toda autoridad o funcionario al que se acuda, con lenguaje sencillo y accesible, desde el primer contacto. Esa información, que deberá ser detallada y sucesivamente actualizada, debe orientar e informar sobre los derechos que asisten a la víctima en cuestiones tales como: medidas de apoyo disponibles; modo de ejercicio de su derecho a denunciar; modo y condiciones de protección, del asesoramiento jurídico y de la defensa jurídica; indemnizaciones, interpretación y traducción; medidas de efectividad de sus intereses si residen en distinto país de la Unión Europea; procedimiento de denuncia por inactividad de la autoridad competente; datos de contacto para comunicaciones; servicios disponibles de justicia reparadora; y el modo de reembolso de gastos judiciales.

Se regula específicamente el derecho de la víctima como denunciante y, en particular, su derecho a obtener una copia de la denuncia, debidamente certificada, asistencia lingüística gratuita a la víctima que desee interponer denuncia y traducción gratuita de la copia de la denuncia presentada.

Asimismo, con independencia de personarse en el proceso penal, se reconoce el derecho de la víctima a recibir información sobre ciertos hitos de la causa penal.

Se desarrolla, de acuerdo con la normativa europea, el derecho a la traducción e interpretación, tanto en las entrevistas, incluidas las policiales, como en la participación activa en vistas, e incluye el derecho a la traducción escrita y gratuita de la información esencial, en particular la decisión de poner término a la causa y la designación de lugar y hora del juicio.

Se regula el acceso a los servicios de apoyo, que comprende la acogida inicial, orientación e información y medidas concretas de protección, sin perjuicio de apoyos específicos para cada víctima, según aconseje su evaluación individual y para ciertas categorías de víctimas de especial vulnerabilidad.

Igualmente se busca visibilizar como víctimas a los menores que se encuentran en un entorno de violencia de género o violencia doméstica, para garantizarles el acceso a los servicios de asistencia y apoyo, así como la adopción de medidas de protección, con el objetivo de facilitar su recuperación integral.

VI

El Título II sistematiza los derechos de la víctima en cuanto a su participación en el proceso penal, como algo independiente de las medidas de protección de la víctima en el proceso, que son objeto del Título III.

Se reconoce a la víctima el derecho a participar en el proceso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y se refuerza la efectividad material del mismo a través de diversas medidas: por un lado, la notificación de las resoluciones de sobreseimiento y archivo y el reconocimiento del derecho a impugnarlas dentro de un plazo de tiempo suficiente a partir de la comunicación, con independencia de que se haya constituido anteriormente o no como parte en el proceso; por otro lado, el reconocimiento del derecho a obtener el pago de las costas que se le hubieran causado, con preferencia al derecho del Estado a ser indemnizado por los gastos hechos en la causa, cuando el delito hubiera sido finalmente perseguido únicamente a su instancia o el sobreseimiento de la misma hubiera sido revocado por la estimación del recurso interpuesto por ella.

El Estado, como es propio de cualquier modelo liberal, conserva el monopolio absoluto sobre la ejecución de las penas, lo que no es incompatible con que se faciliten a la víctima ciertos cauces de participación que le permitan impugnar ante los Tribunales determinadas resoluciones que afecten al régimen de cumplimiento de condena de delitos de carácter especialmente grave, facilitar información que pueda ser relevante para que los Jueces y Tribunales resuelvan sobre la ejecución de la pena, responsabilidades civiles o comiso ya acordados, y solicitar la adopción de medidas de control con relación a liberados condicionales que hubieran sido condenados por hechos de los que pueda derivarse razonablemente una situación de peligro para la víctima.

La regulación de la intervención de la víctima en la fase de ejecución de la pena, cuando se trata del cumplimiento de condenas por delitos especialmente graves, garantiza la confianza y colaboración de las víctimas con la justicia penal, así como la observancia del principio de legalidad, dado que la decisión corresponde siempre a la autoridad judicial, por lo que no se ve afectada la reinserción del penado.

Asimismo, se facilita a la víctima el ejercicio de sus derechos, permitiendo la presentación de solicitudes de justicia gratuita ante la autoridad o funcionario encargado de informarle de sus derechos, evitándose de este modo el peregrinaje por diversas oficinas; y se regula el procedimiento aplicable en los casos de presentación en España de denuncia por hechos delictivos cometidos en otros países de la Unión Europea, así como la comunicación a la víctima de su remisión, en su caso, a las autoridades competentes.

El Estatuto reconoce también el derecho de la víctima a obtener la devolución inmediata de los efectos de su propiedad, salvo en los supuestos excepcionales en los que el efecto en cuestión, temporalmente o de forma definitiva, tuviera que permanecer bajo la custodia de las autoridades para garantizar el correcto desarrollo del proceso.

Finalmente, se incluye una referencia a la posible actuación de los servicios de justicia restaurativa. En este punto, el Estatuto supera las referencias tradicionales a la mediación entre víctima e infractor y subraya la desigualdad moral que existe entre ambos. Por ello, la actuación de estos servicios se concibe orientada a la reparación material y moral de la víctima, y tiene como presupuesto el consentimiento libre e informado de la víctima y el previo

reconocimiento de los hechos esenciales por parte del autor. En todo caso, la posible actuación de los servicios de justicia restaurativa quedará excluida cuando ello pueda conllevar algún riesgo para la seguridad de la víctima o pueda ser causa de cualquier otro perjuicio.

VII

En el Título III se abordan cuestiones relativas a la protección y reconocimiento de las víctimas, así como las medidas de protección específicas para cierto tipo de víctimas.

Las medidas de protección buscan la efectividad frente a represalias, intimidación, victimización secundaria, daños psíquicos o agresiones a la dignidad durante los interrogatorios y declaraciones como testigo, e incluyen desde las medidas de protección física hasta otras, como el uso de salas separadas en los Tribunales, para evitar contacto de la víctima con el infractor y cualesquiera otras, bajo discrecionalidad judicial, que exijan las circunstancias.

Para evitar la victimización secundaria en particular, se trata de obtener la declaración de la víctima sin demora tras la denuncia, reducir el número de declaraciones y reconocimientos médicos al mínimo necesario, y garantizar a la víctima su derecho a hacerse acompañar, no ya solo del representante procesal, sino de otra persona de su elección, salvo resolución motivada.

La adopción de medidas y el acceso a ciertos servicios vienen precedidos de una evaluación individualizada de la víctima, para determinar sus necesidades de protección específica y de eventuales medidas especiales. Dichas medidas han de actualizarse con arreglo al transcurso del proceso y a las circunstancias sobrevenidas.

Las medidas de protección específica se adoptan atendiendo al carácter de la persona, al delito y sus circunstancias, a la entidad del daño y su gravedad o a la vulnerabilidad de la víctima. Así, junto a las remisiones a la vigente normativa especial en la materia, se incluyen aquellas medidas concretas de protección para colectivos que carecen de legislación especial y, particularmente, las de menores de edad víctimas de abuso, explotación o pornografía infantil, víctimas de trata de seres humanos, personas con discapacidad y otros colectivos, como los delitos con pluralidad de afectados y los de efecto catastrófico.

VIII

El Título IV, finalmente, recoge una serie de disposiciones comunes, como son las relativas a la organización y funcionamiento de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de delito, el fomento de la formación de operadores jurídicos y del personal al servicio de la Administración de Justicia en el trato a las víctimas, la sensibilización y concienciación mediante campañas de información, la investigación y educación en materia de apoyo, protección y solidaridad con las víctimas, la cooperación con la sociedad civil y en el ámbito internacional, así como el fomento de la autorregulación por los medios de comunicación del tratamiento de informaciones que afecten a la dignidad de las víctimas.

En este Título cabe destacar, asimismo, que se introducen distintas previsiones para reforzar la coordinación entre los distintos servicios que realizan funciones en materia de asistencia a las víctimas, así como la colaboración con redes públicas y privadas, en la línea de alcanzar una mayor eficacia en los servicios que se prestan a los ciudadanos, siguiendo así las directrices de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA).

Se regula por último la obligación de reembolso en el caso de las víctimas fraudulentas, condenadas por simulación de delito o denuncia falsa, que hayan ocasionado gastos a la Administración por su reconocimiento, información, protección y apoyo, así como por los servicios prestados, sin perjuicio de las demás responsabilidades, civiles o penales, que en su caso procedan.

IX

La Ley incorpora dos disposiciones adicionales. La disposición adicional primera, que prevé la creación y ulterior desarrollo reglamentario de un mecanismo de evaluación periódica global del sistema de apoyo y protección a las víctimas, con participación de los agentes y colectivos implicados, que sirva de base a futuras iniciativas y a la mejora paulatina del mismo; y la disposición adicional segunda relativa a los medios.

En cuanto a las disposiciones finales, destaca la disposición final primera, que modifica la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal. Estos ajustes en la norma procesal penal resultan necesarios para complementar la regulación sustantiva de derechos que se recoge en la presente Ley, que transpone la Directiva 2012/29/UE.

El resto de disposiciones finales se refieren a la introducción de una reforma muy puntual en el Código Penal, al título competencial, al desarrollo reglamentario, a la adaptación de los Estatutos Generales de la Abogacía y Procuraduría y a la entrada en vigor.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1 Ámbito

Las disposiciones de esta Ley serán aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17, a las víctimas de delitos cometidos en España o que puedan ser perseguidos en España, con independencia de su nacionalidad, de si son mayores o menores de edad o de si disfrutaban o no de residencia legal.

Artículo 2 Ámbito subjetivo. Concepto general de víctima

Las disposiciones de esta Ley serán aplicables:

a) Como víctima directa, a toda persona física que haya sufrido un daño o perjuicio sobre su propia persona o patrimonio, en especial lesiones físicas o psíquicas, daños emocionales o perjuicios económicos directamente causados por la comisión de un delito.

b) Como víctima indirecta, en los casos de muerte o desaparición de una persona que haya sido causada directamente por un delito, salvo que se tratare de los responsables de los hechos:

1.º A su cónyuge no separado legalmente o de hecho y a los hijos de la víctima o del cónyuge no separado legalmente o de hecho que en el momento de la muerte o desaparición de la víctima convivieran con ellos; a la persona que hasta el momento de la muerte o desaparición hubiera estado unida a ella por una análoga relación de afectividad y a los hijos de ésta que en el momento de la muerte o desaparición de la víctima convivieran con ella; a sus progenitores y parientes en línea recta o colateral dentro del tercer grado que se encontraran bajo su guarda y a las personas sujetas a su tutela o curatela o que se encontraran bajo su acogimiento familiar.

2.º En caso de no existir los anteriores, a los demás parientes en línea recta y a sus hermanos, con preferencia, entre ellos, del que ostentara la representación legal de la víctima.

Las disposiciones de esta Ley no serán aplicables a terceros que hubieran sufrido perjuicios derivados del delito.

Artículo 3 Derechos de las víctimas

1. Toda víctima tiene derecho a la protección, información, apoyo, asistencia y atención, así como a la participación activa en el proceso penal y a recibir un trato respetuoso, profesional, individualizado y no discriminatorio desde su primer contacto con las autoridades o funcionarios, durante la actuación de los servicios de asistencia y apoyo a las víctimas y de justicia restaurativa, a lo largo de todo el proceso penal y por un período de tiempo adecuado después de su conclusión, con independencia de que se conozca o no la identidad del infractor y del resultado del proceso.

2. El ejercicio de estos derechos se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, así como por lo dispuesto en la legislación especial y en las normas procesales que resulten de aplicación.

TÍTULO I

Derechos básicos

Artículo 4 Derecho a entender y ser entendida

Toda víctima tiene el derecho a entender y ser entendida en cualquier actuación que deba llevarse a cabo desde la interposición de una denuncia y durante el proceso penal, incluida la información previa a la interposición de una denuncia.

A tal fin:

a) Todas las comunicaciones con las víctimas, orales o escritas, se harán en un lenguaje claro, sencillo y accesible, de un modo que tenga en cuenta sus características personales y, especialmente, las necesidades de las personas con discapacidad sensorial, intelectual o mental o su minoría de edad. Si la víctima fuera menor o tuviera la capacidad judicialmente modificada, las comunicaciones se harán a su representante o a la persona que le asista.

b) Se facilitará a la víctima, desde su primer contacto con las autoridades o con las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, la asistencia o apoyos necesarios para que pueda hacerse entender ante ellas, lo que incluirá la interpretación en

las lenguas de signos reconocidas legalmente y los medios de apoyo a la comunicación oral de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

c) La víctima podrá estar acompañada de una persona de su elección desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios.

Artículo 5 Derecho a la información desde el primer contacto con las autoridades competentes

1. Toda víctima tiene derecho, desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios, incluyendo el momento previo a la presentación de la denuncia, a recibir, sin retrasos innecesarios, información adaptada a sus circunstancias y condiciones personales y a la naturaleza del delito cometido y de los daños y perjuicios sufridos, sobre los siguientes extremos:

a) Medidas de asistencia y apoyo disponibles, sean médicas, psicológicas o materiales, y procedimiento para obtenerlas. Dentro de estas últimas se incluirá, cuando resulte oportuno, información sobre las posibilidades de obtener un alojamiento alternativo.

b) Derecho a denunciar y, en su caso, el procedimiento para interponer la denuncia y derecho a facilitar elementos de prueba a las autoridades encargadas de la investigación.

c) Procedimiento para obtener asesoramiento y defensa jurídica y, en su caso, condiciones en las que pueda obtenerse gratuitamente.

d) Posibilidad de solicitar medidas de protección y, en su caso, procedimiento para hacerlo.

e) Indemnizaciones a las que pueda tener derecho y, en su caso, procedimiento para reclamarlas.

f) Servicios de interpretación y traducción disponibles.

g) Ayudas y servicios auxiliares para la comunicación disponibles.

h) Procedimiento por medio del cual la víctima pueda ejercer sus derechos en el caso de que resida fuera de España.

i) Recursos que puede interponer contra las resoluciones que considere contrarias a sus derechos.

j) Datos de contacto de la autoridad encargada de la tramitación del procedimiento y cauces para comunicarse con ella.

k) Servicios de justicia restaurativa disponibles, en los casos en que sea legalmente posible.

l) Supuestos en los que pueda obtener el reembolso de los gastos judiciales y, en su caso, procedimiento para reclamarlo.

m) Derecho a efectuar una solicitud para ser notificada de las resoluciones a las que se refiere el artículo 7. A estos efectos, la víctima designará en su solicitud una dirección de correo electrónico y, en su defecto, una dirección postal o domicilio, al que serán remitidas las comunicaciones y notificaciones por la autoridad.

2. Esta información será actualizada en cada fase del procedimiento, para garantizar a la víctima la posibilidad de ejercer sus derechos.

Artículo 6 Derechos de la víctima como denunciante

Toda víctima tiene, en el momento de presentar su denuncia, los siguientes derechos:

a) A obtener una copia de la denuncia, debidamente certificada.

b) A la asistencia lingüística gratuita y a la traducción escrita de la copia de la denuncia presentada, cuando no entienda o no hable ninguna de las lenguas que tengan carácter oficial en el lugar en el que se presenta la denuncia.

Artículo 7 Derecho a recibir información sobre la causa penal

1. Toda víctima que haya realizado la solicitud a la que se refiere el apartado m) del artículo 5.1, será informada sin retrasos innecesarios de la fecha, hora y lugar del juicio, así como del contenido de la acusación dirigida contra el infractor, y se le notificarán las siguientes resoluciones:

a) La resolución por la que se acuerde no iniciar el procedimiento penal.

b) La sentencia que ponga fin al procedimiento.

c) Las resoluciones que acuerden la prisión o la posterior puesta en libertad del infractor, así como la posible fuga del mismo.

d) Las resoluciones que acuerden la adopción de medidas cautelares personales o que modifiquen las ya acordadas, cuando hubieran tenido por objeto garantizar la seguridad de la víctima.

e) Las resoluciones o decisiones de cualquier autoridad judicial o penitenciaria que afecten a sujetos condenados por delitos cometidos con

violencia o intimidación y que supongan un riesgo para la seguridad de la víctima. En estos casos y a estos efectos, la Administración penitenciaria comunicará inmediatamente a la autoridad judicial la resolución adoptada para su notificación a la víctima afectada.

f) Las resoluciones a que se refiere el artículo 13.

Estas comunicaciones incluirán, al menos, la parte dispositiva de la resolución y un breve resumen del fundamento de la misma, y serán remitidas a su dirección de correo electrónico. Excepcionalmente, si la víctima no dispusiera de una dirección de correo electrónico, se remitirán por correo ordinario a la dirección que hubiera facilitado. En el caso de ciudadanos residentes fuera de la Unión Europea, si no se dispusiera de una dirección de correo electrónico o postal en la que realizar la comunicación, se remitirá a la oficina diplomática o consular española en el país de residencia para que la publique.

Si la víctima se hubiera personado formalmente en el procedimiento, las resoluciones serán notificadas a su procurador y serán comunicadas a la víctima en la dirección de correo electrónico que haya facilitado, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Las víctimas podrán manifestar en cualquier momento su deseo de no ser informadas de las resoluciones a las que se refiere este artículo, quedando sin efecto la solicitud realizada.

3. Cuando se trate de víctimas de delitos de violencia de género, les serán notificadas las resoluciones a las que se refieren las letras c) y d) del apartado 1, sin necesidad de que la víctima lo solicite, salvo en aquellos casos en los que manifieste su deseo de no recibir dichas notificaciones.

4. Asimismo, se le facilitará, cuando lo solicite, información relativa a la situación en que se encuentra el procedimiento, salvo que ello pudiera perjudicar el correcto desarrollo de la causa.

Artículo 8 Período de reflexión en garantía de los derechos de la víctima

1. Los Abogados y Procuradores no podrán dirigirse a las víctimas directas o indirectas de catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que hubieran producido un número elevado de víctimas que cumplan los requisitos que se determinen reglamentariamente y que puedan constituir delito, para ofrecerles sus servicios profesionales hasta transcurridos 45 días desde el hecho.

Esta prohibición quedará sin efecto en el caso de que la prestación de estos servicios profesionales haya sido solicitada expresamente por la víctima.

2. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a responsabilidad disciplinaria por infracción muy grave, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

Artículo 9 Derecho a la traducción e interpretación

1. Toda víctima que no hable o no entienda el castellano o la lengua oficial que se utilice en la actuación de que se trate tendrá derecho:

a) A ser asistida gratuitamente por un intérprete que hable una lengua que comprenda cuando se le reciba declaración en la fase de investigación por el Juez, el Fiscal o funcionarios de policía, o cuando intervenga como testigo en el juicio o en cualquier otra vista oral.

Este derecho será también aplicable a las personas con limitaciones auditivas o de expresión oral.

b) A la traducción gratuita de las resoluciones a las que se refieren el apartado 1 del artículo 7 y el artículo 12. La traducción incluirá un breve resumen del fundamento de la resolución adoptada, cuando la víctima así lo haya solicitado.

c) A la traducción gratuita de aquella información que resulte esencial para el ejercicio de los derechos a que se refiere el Título II. Las víctimas podrán presentar una solicitud motivada para que se considere esencial un documento.

d) A ser informada, en una lengua que comprenda, de la fecha, hora y lugar de celebración del juicio.

2. La asistencia de intérprete se podrá prestar por medio de videoconferencia o cualquier medio de telecomunicación, salvo que el Juez o Tribunal, de oficio o a instancia de parte, acuerde la presencia física del intérprete para salvaguardar los derechos de la víctima.

3. Excepcionalmente, la traducción escrita de documentos podrá ser sustituida por un resumen oral de su contenido en una lengua que comprenda, cuando de este modo también se garantice suficientemente la equidad del proceso.

4. Cuando se trate de actuaciones policiales, la decisión de no facilitar interpretación o traducción a la víctima podrá ser recurrida ante el Juez de instrucción. Este recurso se entenderá interpuesto cuando la persona afectada por la decisión hubiera expresado su disconformidad en el momento de la denegación.

5. La decisión judicial de no facilitar interpretación o traducción a la víctima podrá ser recurrida en apelación.

Artículo 10 Derecho de acceso a los servicios de asistencia y apoyo

Toda víctima tiene derecho a acceder, de forma gratuita y confidencial, en los términos que reglamentariamente se determine, a los servicios de asistencia y apoyo facilitados por las Administraciones públicas, así como a los que presten las Oficinas de Asistencia a las Víctimas. Este derecho podrá extenderse a los familiares de la víctima, en los términos que asimismo se establezcan reglamentariamente, cuando se trate de delitos que hayan causado perjuicios de especial gravedad.

Las autoridades o funcionarios que entren en contacto con las víctimas deberán derivarlas a las Oficinas de Asistencia a las Víctimas cuando resulte necesario en atención a la gravedad del delito o en aquellos casos en los que la víctima lo solicite.

Los hijos menores y los menores sujetos a tutela, guarda y custodia de las mujeres víctimas de violencia de género o de personas víctimas de violencia doméstica tendrán derecho a las medidas de asistencia y protección previstas en los Títulos I y III de esta Ley.

TÍTULO II

Participación de la víctima en el proceso penal

Artículo 11 Participación activa en el proceso penal

Toda víctima tiene derecho:

a) A ejercer la acción penal y la acción civil conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin perjuicio de las excepciones que puedan existir.

b) A comparecer ante las autoridades encargadas de la investigación para aportarles las fuentes de prueba y la información que estime relevante para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 12 Comunicación y revisión del sobreseimiento de la investigación a instancia de la víctima

1. La resolución de sobreseimiento será comunicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a las víctimas directas del delito que hubieran denunciado los hechos, así como al resto de víctimas directas de cuya identidad y domicilio se tuviera conocimiento.

En los casos de muerte o desaparición de una persona que haya sido causada directamente por un delito, se comunicará, conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a las personas a que se refiere el apartado b) del artículo 2. En estos supuestos, el Juez o Tribunal podrá acordar, motivadamente, prescindir de la comunicación a todos los familiares cuando ya se haya dirigido con éxito a varios de ellos o cuando hayan resultado infructuosas cuantas gestiones se hubieren practicado para su localización.

2. La víctima podrá recurrir la resolución de sobreseimiento conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin que sea necesario para ello que se haya personado anteriormente en el proceso.

Artículo 13 Participación de la víctima en la ejecución

1. Las víctimas que hubieran solicitado, conforme a la letra m) del artículo 5.1, que les sean notificadas las resoluciones siguientes, podrán recurrirlas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aunque no se hubieran mostrado parte en la causa:

a) El auto por el que el Juez de Vigilancia Penitenciaria autoriza, conforme a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 36.2 del Código Penal, la posible clasificación del penado en tercer grado antes de que se extinga la mitad de la condena, cuando la víctima lo fuera de alguno de los siguientes delitos:

- 1.º Delitos de homicidio.
- 2.º Delitos de aborto del artículo 144 del Código Penal.
- 3.º Delitos de lesiones.
- 4.º Delitos contra la libertad.

- 5.º Delitos de tortura y contra la integridad moral.
- 6.º Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.
- 7.º Delitos de robo cometidos con violencia o intimidación.
- 8.º Delitos de terrorismo.
- 9.º Delitos de trata de seres humanos.

b) El auto por el que el Juez de Vigilancia Penitenciaria acuerde, conforme a lo previsto en el artículo 78.3 del Código Penal, que los beneficios penitenciarios, los permisos de salida, la clasificación en tercer grado y el cómputo de tiempo para la libertad condicional se refieran al límite de cumplimiento de condena, y no a la suma de las penas impuestas, cuando la víctima lo fuera de alguno de los delitos a que se refiere la letra a) de este apartado o de un delito cometido en el seno de un grupo u organización criminal.

c) El auto por el que se conceda al penado la libertad condicional, cuando se trate de alguno de los delitos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 36.2 del Código Penal o de alguno de los delitos a que se refiere la letra a) de este apartado, siempre que se hubiera impuesto una pena de más de cinco años de prisión.

La víctima deberá anunciar al Secretario judicial competente su voluntad de recurrir dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir del momento en que se hubiera notificado conforme a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 7.1, e interponer el recurso dentro del plazo de quince días desde dicha notificación.

Para el anuncio de la presentación del recurso no será necesaria la asistencia de abogado.

2. Las víctimas estarán también legitimadas para:

a) Interesar que se impongan al liberado condicional las medidas o reglas de conducta previstas por la ley que consideren necesarias para garantizar su seguridad, cuando aquél hubiera sido condenado por hechos de los que pueda derivarse razonablemente una situación de peligro para la víctima;

b) Facilitar al Juez o Tribunal cualquier información que resulte relevante para resolver sobre la ejecución de la pena impuesta, las responsabilidades civiles derivadas del delito o el comiso que hubiera sido acordado.

3. Antes de que el Juez de Vigilancia Penitenciaria tenga que dictar alguna de las resoluciones indicadas en el apartado 1 de este artículo, dará traslado a la víctima para que en el plazo de cinco días formule sus alegaciones, siempre que ésta hubiese efectuado la solicitud a que se refiere la letra m) del apartado 1 del artículo 5 de esta Ley.

Artículo 14 Reembolso de gastos

La víctima que haya participado en el proceso tendrá derecho a obtener el reembolso de los gastos necesarios para el ejercicio de sus derechos y las costas procesales que se le hubieren causado con preferencia respecto del pago de los gastos que se hubieran causado al Estado, cuando se imponga en la sentencia de condena su pago y se hubiera condenado al acusado, a instancia de la víctima, por delitos por los que el Ministerio Fiscal no hubiera formulado acusación o tras haberse revocado la resolución de archivo por recurso interpuesto por la víctima.

Artículo 15 Servicios de justicia restaurativa

1. Las víctimas podrán acceder a servicios de justicia restaurativa, en los términos que reglamentariamente se determinen, con la finalidad de obtener una adecuada reparación material y moral de los perjuicios derivados del delito, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) el infractor haya reconocido los hechos esenciales de los que deriva su responsabilidad;

b) la víctima haya prestado su consentimiento, después de haber recibido información exhaustiva e imparcial sobre su contenido, sus posibles resultados y los procedimientos existentes para hacer efectivo su cumplimiento;

c) el infractor haya prestado su consentimiento;

d) el procedimiento de mediación no entrañe un riesgo para la seguridad de la víctima, ni exista el peligro de que su desarrollo pueda causar nuevos perjuicios materiales o morales para la víctima; y

e) no esté prohibida por la ley para el delito cometido.

2. Los debates desarrollados dentro del procedimiento de mediación serán confidenciales y no podrán ser difundidos sin el consentimiento de ambas partes. Los mediadores y otros profesionales que participen en el procedimiento de mediación, estarán sujetos a secreto profesional con relación a los hechos y

manifestaciones de que hubieran tenido conocimiento en el ejercicio de su función.

3. La víctima y el infractor podrán revocar su consentimiento para participar en el procedimiento de mediación en cualquier momento.

Artículo 16 Justicia gratuita

Las víctimas podrán presentar sus solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita ante el funcionario o autoridad que les facilite la información a la que se refiere la letra c) del artículo 5.1, que la trasladará, junto con la documentación aportada, al Colegio de Abogados correspondiente.

La solicitud también podrá ser presentada ante las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de la Administración de Justicia, que la remitirán al Colegio de Abogados que corresponda.

Artículo 17 Víctimas de delitos cometidos en otros Estados miembros de la Unión Europea

Las víctimas residentes en España podrán presentar ante las autoridades españolas denuncias correspondientes a hechos delictivos que hubieran sido cometidos en el territorio de otros países de la Unión Europea.

En el caso de que las autoridades españolas resuelvan no dar curso a la investigación por falta de jurisdicción, remitirán inmediatamente la denuncia presentada a las autoridades competentes del Estado en cuyo territorio se hubieran cometido los hechos y se lo comunicarán al denunciante por el procedimiento que hubiera designado conforme a lo previsto en la letra m) del artículo 5.1 de la presente Ley.

Artículo 18 Devolución de bienes

Las víctimas tendrán derecho a obtener, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la devolución sin demora de los bienes restituibles de su propiedad que hubieran sido incautados en el proceso.

La devolución podrá ser denegada cuando la conservación de los efectos por la autoridad resulte imprescindible para el correcto desarrollo del proceso penal y no sea suficiente con la imposición al propietario de una obligación de conservación de los efectos a disposición del Juez o Tribunal.

Asimismo, la devolución de dichos efectos podrá denegarse, conforme a lo previsto en la legislación que sea de aplicación, cuando su conservación sea necesaria en un procedimiento de investigación técnica de un accidente.

TÍTULO III

Protección de las víctimas

Artículo 19 Derecho de las víctimas a la protección

Las autoridades y funcionarios encargados de la investigación, persecución y enjuiciamiento de los delitos adoptarán las medidas necesarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para garantizar la vida de la víctima y de sus familiares, su integridad física y psíquica, libertad, seguridad, libertad e indemnidad sexuales, así como para proteger adecuadamente su intimidad y su dignidad, particularmente cuando se les reciba declaración o deban testificar en juicio, y para evitar el riesgo de su victimización secundaria o reiterada.

En el caso de las víctimas menores de edad, la Fiscalía velará especialmente por el cumplimiento de este derecho de protección, adoptando las medidas adecuadas a su interés superior cuando resulte necesario para impedir o reducir los perjuicios que para ellos puedan derivar del desarrollo del proceso.

Artículo 20 Derecho a que se evite el contacto entre víctima e infractor

Las dependencias en las que se desarrollen los actos del procedimiento penal, incluida la fase de investigación, estarán dispuestas de modo que se evite el contacto directo entre las víctimas y sus familiares, de una parte, y el sospechoso de la infracción o acusado, de otra, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 21 Protección de la víctima durante la investigación penal

Las autoridades y funcionarios encargados de la investigación penal velarán por que, en la medida que ello no perjudique la eficacia del proceso:

a) Se reciba declaración a las víctimas, cuando resulte necesario, sin dilaciones injustificadas.

b) Se reciba declaración a las víctimas el menor número de veces posible, y únicamente cuando resulte estrictamente necesario para los fines de la investigación penal.

c) Las víctimas puedan estar acompañadas, además de por su representante procesal y en su caso el representante legal, por una persona de su elección, durante la práctica de aquellas diligencias en las que deban intervenir, salvo que motivadamente se resuelva lo contrario por el funcionario o autoridad encargado de la práctica de la diligencia para garantizar el correcto desarrollo de la misma.

d) Los reconocimientos médicos de las víctimas solamente se lleven a cabo cuando resulten imprescindibles para los fines del proceso penal, y se reduzca al mínimo el número de los mismos.

Artículo 22 Derecho a la protección de la intimidad

Los Jueces, Tribunales, Fiscales y las demás autoridades y funcionarios encargados de la investigación penal, así como todos aquellos que de cualquier modo intervengan o participen en el proceso, adoptarán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, las medidas necesarias para proteger la intimidad de todas las víctimas y de sus familiares y, en particular, para impedir la difusión de cualquier información que pueda facilitar la identificación de las víctimas menores de edad o de víctimas con discapacidad necesitadas de especial protección.

Artículo 23 Evaluación individual de las víctimas a fin de determinar sus necesidades especiales de protección

1. La determinación de qué medidas de protección, reguladas en los artículos siguientes, deben ser adoptadas para evitar a la víctima perjuicios relevantes que, de otro modo, pudieran derivar del proceso, se realizará tras una valoración de sus circunstancias particulares.

2. Esta valoración tendrá especialmente en consideración:

a) Las características personales de la víctima y en particular:

1.º Si se trata de una persona con discapacidad o si existe una relación de dependencia entre la víctima y el supuesto autor del delito.

2.º Si se trata de víctimas menores de edad o de víctimas necesitadas de especial protección o en las que concurren factores de especial vulnerabilidad.

b) La naturaleza del delito y la gravedad de los perjuicios causados a la víctima, así como el riesgo de reiteración del delito. A estos efectos, se valorarán especialmente las necesidades de protección de las víctimas de los siguientes delitos:

1.º Delitos de terrorismo.

2.º Delitos cometidos por una organización criminal.

3.º Delitos cometidos sobre el cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente.

4.º Delitos contra la libertad o indemnidad sexual.

5.º Delitos de trata de seres humanos.

6.º Delitos de desaparición forzada.

7.º Delitos cometidos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, enfermedad o discapacidad.

c) Las circunstancias del delito, en particular si se trata de delitos violentos.

3. A lo largo del proceso penal, la adopción de medidas de protección para víctimas menores de edad tendrá en cuenta su situación personal, necesidades inmediatas, edad, género, discapacidad y nivel de madurez, y respetará plenamente su integridad física, mental y moral.

4. En el caso de menores de edad víctimas de algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, se aplicarán en todo caso las medidas expresadas en las letras a), b) y c) del artículo 25.1.

Artículo 24 Competencia y procedimiento de evaluación

1. La valoración de las necesidades de la víctima y la determinación de las medidas de protección corresponden:

a) Durante la fase de investigación del delito, al Juez de Instrucción o al de Violencia sobre la Mujer, sin perjuicio de la evaluación y resolución provisionales que deberán realizar y adoptar el Fiscal, en sus diligencias de investigación o en los procedimientos sometidos a la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los

Menores, o los funcionarios de policía que actúen en la fase inicial de las investigaciones.

b) Durante la fase de enjuiciamiento, al Juez o Tribunal a los que correspondiera el conocimiento de la causa.

La resolución que se adopte deberá ser motivada y reflejará cuáles son las circunstancias que han sido valoradas para su adopción.

Se determinará reglamentariamente la tramitación, la constancia documental y la gestión de la valoración y sus modificaciones.

2. La valoración de las necesidades de protección de la víctima incluirá siempre la de aquéllas que hayan sido manifestadas por ella con esa finalidad, así como la voluntad que hubiera expresado.

La víctima podrá renunciar a las medidas de protección que hubieran sido acordadas de conformidad con los artículos 25 y 26.

3. En el caso de las víctimas que sean menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección, su evaluación tomará en consideración sus opiniones e intereses.

4. Los servicios de asistencia a la víctima solamente podrán facilitar a terceros la información que hubieran recibido de la víctima con el consentimiento previo e informado de la misma. Fuera de esos casos, la información solamente podrá ser trasladada, en su caso, y con carácter reservado, a la autoridad que adopta la medida de protección.

5. Cualquier modificación relevante de las circunstancias en que se hubiera basado la evaluación individual de las necesidades de protección de la víctima, determinará una actualización de la misma y, en su caso, la modificación de las medidas de protección que hubieran sido acordadas.

Artículo 25 Medidas de protección

1. Durante la fase de investigación podrán ser adoptadas las siguientes medidas para la protección de las víctimas:

a) Que se les reciba declaración en dependencias especialmente concebidas o adaptadas a tal fin.

b) Que se les reciba declaración por profesionales que hayan recibido una formación especial para reducir o limitar perjuicios a la víctima, o con su ayuda.

c) Que todas las tomas de declaración a una misma víctima le sean realizadas por la misma persona, salvo que ello pueda perjudicar de forma relevante el desarrollo del proceso o deba tomarse la declaración directamente por un Juez o un Fiscal.

d) Que la toma de declaración, cuando se trate de alguna de las víctimas a las que se refieren los números 3.º y 4.º de la letra b) del apartado 2 del artículo 23 y las víctimas de trata con fines de explotación sexual, se lleve a cabo por una persona del mismo sexo que la víctima cuando ésta así lo solicite, salvo que ello pueda perjudicar de forma relevante el desarrollo del proceso o deba tomarse la declaración directamente por un Juez o Fiscal.

2. Durante la fase de enjuiciamiento podrán ser adoptadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las siguientes medidas para la protección de las víctimas:

a) Medidas que eviten el contacto visual entre la víctima y el supuesto autor de los hechos, incluso durante la práctica de la prueba, para lo cual podrá hacerse uso de tecnologías de la comunicación.

b) Medidas para garantizar que la víctima pueda ser oída sin estar presente en la sala de vistas, mediante la utilización de tecnologías de la comunicación adecuadas.

c) Medidas para evitar que se formulen preguntas relativas a la vida privada de la víctima que no tengan relevancia con el hecho delictivo enjuiciado, salvo que el Juez o Tribunal consideren excepcionalmente que deben ser contestadas para valorar adecuadamente los hechos o la credibilidad de la declaración de la víctima.

d) Celebración de la vista oral sin presencia de público. En estos casos, el Juez o el Presidente del Tribunal podrán autorizar, sin embargo, la presencia de personas que acrediten un especial interés en la causa.

Las medidas a las que se refieren las letras a) y c) también podrán ser adoptadas durante la fase de investigación.

3. Asimismo, también podrá acordarse, para la protección de las víctimas, la adopción de alguna o algunas de las medidas de protección a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.

Artículo 26 Medidas de protección para menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección

1. En el caso de las víctimas menores de edad y en el de víctimas con discapacidad necesitadas de especial protección, además de las medidas previstas en el artículo anterior se adoptarán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las medidas que resulten necesarias para evitar o limitar, en la medida de lo posible, que el desarrollo de la investigación o la celebración del juicio se conviertan en una nueva fuente de perjuicios para la víctima del delito. En particular, serán aplicables las siguientes:

a) Las declaraciones recibidas durante la fase de investigación serán grabadas por medios audiovisuales y podrán ser reproducidas en el juicio en los casos y condiciones determinadas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

b) La declaración podrá recibirse por medio de expertos.

2. El Fiscal recabará del Juez o Tribunal la designación de un defensor judicial de la víctima, para que la represente en la investigación y en el proceso penal, en los siguientes casos:

a) Cuando valore que los representantes legales de la víctima menor de edad o con capacidad judicialmente modificada tienen con ella un conflicto de intereses, derivado o no del hecho investigado, que no permite confiar en una gestión adecuada de sus intereses en la investigación o en el proceso penal.

b) Cuando el conflicto de intereses a que se refiere la letra a) de este apartado exista con uno de los progenitores y el otro no se encuentre en condiciones de ejercer adecuadamente sus funciones de representación y asistencia de la víctima menor o con capacidad judicialmente modificada.

c) Cuando la víctima menor de edad o con capacidad judicialmente modificada no esté acompañada o se encuentre separada de quienes ejerzan la patria potestad o cargos tutelares.

3. Cuando existan dudas sobre la edad de la víctima y no pueda ser determinada con certeza, se presumirá que se trata de una persona menor de edad, a los efectos de lo dispuesto en esta Ley.

TÍTULO IV

Disposiciones comunes

CAPÍTULO I

Oficinas de Asistencia a las Víctimas

Artículo 27 Organización de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas

1. El Gobierno y las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de Justicia organizarán, en el ámbito que les es propio, Oficinas de Asistencia a las Víctimas.

2. El Ministerio de Justicia o las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, para prestar los servicios de asistencia y apoyo a que se refiere este Título.

Artículo 28 Funciones de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas

1. Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas prestarán una asistencia que incluirá como mínimo:

a) Información general sobre sus derechos y, en particular, sobre la posibilidad de acceder a un sistema público de indemnización.

b) Información sobre los servicios especializados disponibles que puedan prestar asistencia a la víctima, a la vista de sus circunstancias personales y la naturaleza del delito de que pueda haber sido objeto.

c) Apoyo emocional a la víctima.

d) Asesoramiento sobre los derechos económicos relacionados con el proceso, en particular, el procedimiento para reclamar la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y el derecho a acceder a la justicia gratuita.

e) Asesoramiento sobre el riesgo y la forma de prevenir la victimización secundaria o reiterada, o la intimidación o represalias.

f) Coordinación de los diferentes órganos, instituciones y entidades competentes para la prestación de servicios de apoyo a la víctima.

g) Coordinación con Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal para la prestación de los servicios de apoyo a las víctimas.

2. Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas realizarán una valoración de sus circunstancias particulares, especialmente en lo relativo a las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 23, con la finalidad de determinar qué medidas de asistencia y apoyo deben ser prestadas a la víctima, entre las que se podrán incluir:

- a) La prestación de apoyo o asistencia psicológica.
 - b) El acompañamiento a juicio.
 - c) La información sobre los recursos psicosociales y asistenciales disponibles y, si la víctima lo solicita, derivación a los mismos.
 - d) Las medidas especiales de apoyo que puedan resultar necesarias cuando se trate de una víctima con necesidades especiales de protección.
 - e) La derivación a servicios de apoyo especializados.
3. El acceso a los servicios de apoyo a las víctimas no se condicionará a la presentación previa de una denuncia.
 4. Los familiares de la víctima podrán acceder a los servicios de apoyo a las víctimas conforme a lo que se disponga reglamentariamente, cuando se trate de delitos que hayan causado perjuicios de especial gravedad.
 5. Las víctimas con discapacidad o con necesidades especiales de protección, así como en su caso sus familias, recibirán, directamente o mediante su derivación hacia servicios especializados, la asistencia y apoyo que resulten necesarios.

Artículo 29 Funciones de apoyo a actuaciones de justicia restaurativa y de solución extraprocésal

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas prestarán, en los términos que reglamentariamente se determine, apoyo a los servicios de justicia restaurativa y demás procedimientos de solución extraprocésal que legalmente se establezcan.

CAPÍTULO II

Formación

Artículo 30 Formación en los principios de protección de las víctimas

1. El Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, asegurarán una formación general y específica, relativa a la protección de las víctimas en el proceso penal, en los cursos de formación de Jueces y Magistrados, Fiscales, Secretarios judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, médicos forenses, personal al servicio de la Administración de Justicia, personal de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas y, en su caso,

funcionarios de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas que desempeñen funciones en esta materia.

En estos cursos de formación se prestará particular atención a las víctimas necesitadas de especial protección, a aquellas en las que concurran factores de especial vulnerabilidad y a las víctimas menores o con discapacidad.

2. Los Colegios de Abogados y de Procuradores impulsarán la formación y sensibilización de sus colegiados en los principios de protección de las víctimas contenidos en esta Ley.

Artículo 31 Protocolos de actuación

El Gobierno y las Comunidades Autónomas en el marco de sus competencias, con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas y de sus derechos reconocidos por esta Ley, aprobarán los Protocolos que resulten necesarios para la protección de las víctimas.

Asimismo, los Colegios profesionales que integren a aquellos que, en su actividad profesional, se relacionan y prestan servicios a las víctimas de delitos, promoverán igualmente la elaboración de Protocolos de actuación que orienten su actividad hacia la protección de las víctimas.

CAPÍTULO III

Cooperación y buenas prácticas

Artículo 32 Cooperación con profesionales y evaluación de la atención a las víctimas

Los poderes públicos fomentarán la cooperación con los colectivos profesionales especializados en el trato, atención y protección a las víctimas.

Se fomentará la participación de estos colectivos en los sistemas de evaluación del funcionamiento de las normas, medidas y demás instrumentos que se adopten para la protección y asistencia a las víctimas.

Artículo 33 Cooperación internacional

Los poderes públicos promoverán la cooperación con otros Estados y especialmente con los Estados miembros de la Unión Europea en materia de derechos de las víctimas de delito, en particular mediante el intercambio de experiencias, fomento de información, remisión de información para facilitar la asistencia a las víctimas concretas por las autoridades de su lugar de residencia,

concienciación, investigación y educación, cooperación con la sociedad civil, asistencia a redes sobre derecho de las víctimas y otras actividades relacionadas.

Artículo 34 Sensibilización

Los poderes públicos fomentarán campañas de sensibilización social en favor de las víctimas, así como la autorregulación de los medios de comunicación social de titularidad pública y privada en orden a preservar la intimidad, la dignidad y los demás derechos de las víctimas. Estos derechos deberán ser respetados por los medios de comunicación social.

CAPÍTULO IV

Obligación de reembolso

Artículo 35 Obligación de reembolso

1. La persona que se hubiera beneficiado de subvenciones o ayudas percibidas por su condición de víctima y que hubiera sido objeto de alguna de las medidas de protección reguladas en esta Ley, vendrá obligada a reembolsar las cantidades recibidas en dicho concepto y al abono de los gastos causados a la Administración por sus actuaciones de reconocimiento, información, protección y apoyo, así como por los servicios prestados con un incremento del interés legal del dinero aumentado en un cincuenta por ciento, si fuera condenada por denuncia falsa o simulación de delito.

2. El procedimiento de liquidación de la anterior obligación de reembolso y la determinación de las cuantías que puedan corresponder a cada concepto se determinarán reglamentariamente.

3. Esta disposición se aplicará sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera Evaluación periódica del sistema de atención a las víctimas del delito en España

El funcionamiento de las instituciones, mecanismos y garantías de asistencia a las víctimas del delito será objeto de una evaluación anual, que se llevará a cabo por el Ministerio de Justicia conforme al procedimiento que se determine reglamentariamente.

Estas evaluaciones, cuyos resultados serán publicados en la página web, orientarán la mejora del sistema de protección y la adopción de nuevas medidas para garantizar su eficacia.

El Gobierno remitirá a las Cortes Generales un informe anual con la evaluación y las propuestas de mejora del sistema de protección de las víctimas y de las medidas que garanticen su eficacia.

Disposición adicional segunda Medios

Las medidas incluidas en esta Ley no podrán suponer incremento de dotaciones de personal, ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

Disposición transitoria única Aplicación temporal

Las disposiciones contenidas en esta Ley serán aplicables a las víctimas de delitos a partir de la fecha de su entrada en vigor, sin que ello suponga una retroacción de los trámites que ya se hubieran cumplido.

Disposición derogatoria única Derogación normativa

Quedan derogadas todas las normas de rango igual o inferior en cuanto contradigan lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera Modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a efectos de la transposición de algunas de las disposiciones contenidas en la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos

La Ley de Enjuiciamiento Criminal queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 109, que queda redactado como sigue:

«Artículo 109

En el acto de recibirse declaración por el Juez al ofendido que tuviese la capacidad legal necesaria, el Secretario judicial le instruirá del derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible. Asimismo le informará de los derechos recogidos en la legislación vigente, pudiendo delegar esta función en personal especializado en la asistencia a víctimas.

Si fuera menor o tuviera la capacidad judicialmente modificada, se practicará igual diligencia con su representante legal o la persona que le asista.

Fuera de los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se hará a los interesados en las acciones civiles o penales notificación alguna que prolongue o detenga el curso de la causa, lo cual no obsta para que el Secretario judicial procure instruir de aquel derecho al ofendido ausente.

En cualquier caso, en los procesos que se sigan por delitos comprendidos en el artículo 57 del Código Penal, el Secretario judicial asegurará la comunicación a la víctima de los actos procesales que puedan afectar a su seguridad.»

Dos. Se introduce un nuevo artículo 109 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 109 bis

1. Las víctimas del delito que no hubieran renunciado a su derecho podrán ejercer la acción penal en cualquier momento antes del trámite de calificación del delito, si bien ello no permitirá retrotraer ni reiterar las actuaciones ya practicadas antes de su personación.

En el caso de muerte o desaparición de la víctima a consecuencia del delito, la acción penal podrá ser ejercida por su cónyuge no separado legalmente o de hecho y por los hijos de ésta o del cónyuge no separado legalmente o de hecho que en el momento de la muerte o desaparición de la víctima convivieran con ellos; por la persona que hasta el momento de la muerte o desaparición hubiera estado unida a ella por una análoga relación de afectividad y por los hijos de ésta que en el momento de la muerte o desaparición de la víctima convivieran con ella; por sus progenitores y parientes en línea recta o colateral dentro del tercer grado que se encontraren bajo su guarda, personas sujetas a su tutela o curatela o que se encontraren bajo su acogimiento familiar.

En caso de no existir los anteriores, podrá ser ejercida por los demás parientes en línea recta y por sus hermanos, con preferencia, entre ellos, del que ostentara la representación legal de la víctima.

2. El ejercicio de la acción penal por alguna de las personas legitimadas conforme a este artículo no impide su ejercicio posterior por cualquier otro de los legitimados. Cuando exista una pluralidad de víctimas, todas ellas podrán personarse independientemente con su propia representación. Sin embargo, en

estos casos, cuando pueda verse afectado el buen orden del proceso o el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, el Juez o Tribunal, en resolución motivada y tras oír a todas las partes, podrá imponer que se agrupen en una o varias representaciones y que sean dirigidos por la misma o varias defensas, en razón de sus respectivos intereses.

3. La acción penal también podrá ser ejercitada por las asociaciones de víctimas y por las personas jurídicas a las que la ley reconoce legitimación para defender los derechos de las víctimas, siempre que ello fuera autorizado por la víctima del delito.

Cuando el delito o falta cometida tenga por finalidad impedir u obstaculizar a los miembros de las corporaciones locales el ejercicio de sus funciones públicas, podrá también personarse en la causa la Administración local en cuyo territorio se hubiere cometido el hecho punible.»

Tres. Se modifica el artículo 110, que queda redactado como sigue:

«Artículo 110

Los perjudicados por un delito o falta que no hubieren renunciado a su derecho podrán mostrarse parte en la causa si lo hicieran antes del trámite de calificación del delito y ejercitar las acciones civiles que procedan, según les conviniere, sin que por ello se retroceda en el curso de las actuaciones.

Aun cuando los perjudicados no se muestren parte en la causa, no por esto se entiende que renuncian al derecho de restitución, reparación o indemnización que a su favor puede acordarse en sentencia firme, siendo necesario que la renuncia de este derecho se haga en su caso de una manera clara y terminante.»

Cuatro. Se modifica el artículo 261, que queda redactado como sigue:

«Artículo 261

Tampoco estarán obligados a denunciar:

1.º El cónyuge del delincuente no separado legalmente o de hecho o la persona que conviva con él en análoga relación de afectividad.

2.º Los ascendientes y descendientes del delincuente y sus parientes colaterales hasta el segundo grado inclusive.»

Cinco. Se modifica el artículo 281, que queda redactado como sigue:

«Artículo 281

Quedan exentos de cumplir lo dispuesto en el artículo anterior:

1.º El ofendido y sus herederos o representantes legales.

2.º En los delitos de asesinato o de homicidio, el cónyuge del difunto o persona vinculada a él por una análoga relación de afectividad, los ascendientes y descendientes y sus parientes colaterales hasta el segundo grado inclusive, los herederos de la víctima y los padres, madres e hijos del delincuente.

3.º Las asociaciones de víctimas y las personas jurídicas a las que la ley reconoce legitimación para defender los derechos de las víctimas siempre que el ejercicio de la acción penal hubiera sido expresamente autorizado por la propia víctima.

La exención de fianza no es aplicable a los extranjeros si no les correspondiere en virtud de tratados internacionales o por el principio de reciprocidad.»

Seis. Se modifica el párrafo primero del artículo 282, que queda redactado como sigue:

«La Policía Judicial tiene por objeto y será obligación de todos los que la componen, averiguar los delitos públicos que se cometieren en su territorio o demarcación; practicar, según sus atribuciones, las diligencias necesarias para comprobarlos y descubrir a los delincuentes, y recoger todos los efectos, instrumentos o pruebas del delito de cuya desaparición hubiere peligro, poniéndolos a disposición de la autoridad judicial. Cuando las víctimas entren en contacto con la Policía Judicial, cumplirá con los deberes de información que prevé la legislación vigente. Asimismo, llevarán a cabo una valoración de las circunstancias particulares de las víctimas para determinar provisionalmente qué medidas de protección deben ser adoptadas para garantizarles una protección adecuada, sin perjuicio de la decisión final que corresponderá adoptar al Juez o Tribunal.»

Siete. Se modifica el artículo 284, que queda redactado como sigue:

«Artículo 284

Inmediatamente que los funcionarios de Policía Judicial tuvieren conocimiento de un delito público o fueren requeridos para prevenir la instrucción de diligencias por razón de algún delito privado, lo participarán a la autoridad judicial o al representante del Ministerio Fiscal, si pudieren hacerlo sin

cesar en la práctica de las diligencias de prevención. En otro caso, lo harán así que las hubieren terminado.

Si hubieran recogido armas, instrumentos o efectos de cualquier clase que pudieran tener relación con el delito y se hallen en el lugar en que éste se cometió o en sus inmediaciones, o en poder del reo o en otra parte conocida, extenderán diligencia expresiva del lugar, tiempo y ocasión en que se encontraren, que incluirá una descripción minuciosa para que se pueda formar idea cabal de los mismos y de las circunstancias de su hallazgo, que podrá ser sustituida por un reportaje gráfico. La diligencia será firmada por la persona en cuyo poder fueren hallados.

La incautación de efectos que pudieran pertenecer a una víctima del delito será comunicada a la misma.

La persona afectada por la incautación podrá recurrir en cualquier momento la medida ante el Juez de Instrucción de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 334.»

Ocho. Se modifica el artículo 301, que queda redactado como sigue:

«Artículo 301

Las diligencias del sumario serán reservadas y no tendrán carácter público hasta que se abra el juicio oral, con las excepciones determinadas en la presente Ley.

El abogado o procurador de cualquiera de las partes que revelare indebidamente el contenido del sumario, será corregido con multa de 500 a 10.000 euros.

En la misma multa incurrirá cualquier otra persona que no siendo funcionario público cometa la misma falta.

El funcionario público, en el caso de los párrafos anteriores, incurrirá en la responsabilidad que el Código Penal señale en su lugar respectivo.»

Nueve. Se introduce un nuevo artículo 301 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 301 bis

El Juez podrá acordar, de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal o de la víctima, la adopción de cualquiera de las medidas a que se refiere el apartado 2

del artículo 681 cuando resulte necesario para proteger la intimidad de la víctima o el respeto debido a la misma o a su familia.»

Diez. Se introducen dos nuevos párrafos tercero y cuarto al artículo 334, con la siguiente redacción:

«La persona afectada por la incautación podrá recurrir en cualquier momento la medida ante el Juez de Instrucción. Este recurso no requerirá de la intervención de abogado cuando sea presentado por terceras personas diferentes del imputado. El recurso se entenderá interpuesto cuando la persona afectada por la medida o un familiar suyo mayor de edad hubieran expresado su disconformidad en el momento de la misma.

Los efectos que pertenecieran a la víctima del delito serán restituidos inmediatamente a la misma, salvo que excepcionalmente debieran ser conservados como medio de prueba o para la práctica de otras diligencias, y sin perjuicio de su restitución tan pronto resulte posible. Los efectos serán también restituidos inmediatamente cuando deban ser conservados como medio de prueba o para la práctica de otras diligencias, pero su conservación pueda garantizarse imponiendo al propietario el deber de mantenerlos a disposición del Juez o Tribunal. La víctima podrá, en todo caso, recurrir esta decisión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.»

Once. Se modifica el artículo 433, que queda redactado como sigue:

«Artículo 433

Al presentarse a declarar, los testigos entregarán al secretario la copia de la cédula de citación.

Los testigos mayores de edad penal prestarán juramento o promesa de decir todo lo que supieren respecto a lo que les fuere preguntado, estando el Juez obligado a informarles, en un lenguaje claro y comprensible, de la obligación que tienen de ser veraces y de la posibilidad de incurrir en un delito de falso testimonio en causa criminal.

Los testigos que, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de la Víctima del Delito, tengan la condición de víctimas del delito, podrán hacerse acompañar por su representante legal y por una persona de su elección durante la práctica de estas diligencias, salvo que en este último caso, motivadamente, se resuelva lo

contrario por el Juez de Instrucción para garantizar el correcto desarrollo de la misma.

En el caso de los testigos menores de edad o personas con la capacidad judicialmente modificada, el Juez de Instrucción podrá acordar, cuando a la vista de la falta de madurez de la víctima resulte necesario para evitar causarles graves perjuicios, que se les tome declaración mediante la intervención de expertos y con intervención del Ministerio Fiscal. Con esta finalidad, podrá acordarse también que las preguntas se trasladen a la víctima directamente por los expertos o, incluso, excluir o limitar la presencia de las partes en el lugar de la exploración de la víctima. En estos casos, el Juez dispondrá lo necesario para facilitar a las partes la posibilidad de trasladar preguntas o de pedir aclaraciones a la víctima, siempre que ello resulte posible.

El Juez ordenará la grabación de la declaración por medios audiovisuales.»

Doce. Se modifica el artículo 448, que queda redactado como sigue:

«Artículo 448

Si el testigo manifestare, al hacerle la prevención referida en el artículo 446, la imposibilidad de concurrir por haber de ausentarse del territorio nacional, y también en el caso en que hubiere motivo racionalmente bastante para temer su muerte o incapacidad física o intelectual antes de la apertura del juicio oral, el Juez instructor mandará practicar inmediatamente la declaración, asegurando en todo caso la posibilidad de contradicción de las partes. Para ello, el Secretario judicial hará saber al reo que nombre abogado en el término de veinticuatro horas, si aún no lo tuviere, o de lo contrario, que se le nombrará de oficio, para que le aconseje en el acto de recibir la declaración del testigo. Transcurrido dicho término, el Juez recibirá juramento y volverá a examinar a éste, a presencia del procesado y de su abogado defensor y a presencia, asimismo, del Fiscal y del querellante, si quisieren asistir al acto, permitiendo a éstos hacerle cuantas repreguntas tengan por conveniente, excepto las que el Juez desestime como manifiestamente impertinentes.

Por el Secretario judicial se consignarán las contestaciones a estas preguntas, y esta diligencia será firmada por todos los asistentes.

La declaración de los testigos menores de edad y de las personas con capacidad judicialmente modificada podrá llevarse a cabo evitando la

confrontación visual de los mismos con el inculpado, utilizando para ello cualquier medio técnico que haga posible la práctica de esta prueba.»

Trece. Se modifica el apartado 7 del artículo 544 ter, que queda redactado como sigue:

«7. Las medidas de naturaleza civil deberán ser solicitadas por la víctima o su representante legal, o bien por el Ministerio Fiscal cuando existan hijos menores o personas con la capacidad judicialmente modificada, determinando su régimen de cumplimiento y, si procediera, las medidas complementarias a ellas que fueran precisas, siempre que no hubieran sido previamente acordadas por un órgano del orden jurisdiccional civil, y sin perjuicio de las medidas previstas en el artículo 158 del Código Civil. Cuando existan menores o personas con capacidad judicialmente modificada que convivan con la víctima y dependan de ella, el Juez deberá pronunciarse en todo caso, incluso de oficio, sobre la pertinencia de la adopción de las referidas medidas.

Estas medidas podrán consistir en la atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar, determinar el régimen de guarda y custodia, visitas, comunicación y estancia con los menores o personas con la capacidad judicialmente modificada, el régimen de prestación de alimentos, así como cualquier disposición que se considere oportuna a fin de apartarles de un peligro o de evitarles perjuicios.

Las medidas de carácter civil contenidas en la orden de protección tendrán una vigencia temporal de 30 días. Si dentro de este plazo fuese incoado a instancia de la víctima o de su representante legal un proceso de familia ante la jurisdicción civil, las medidas adoptadas permanecerán en vigor durante los treinta días siguientes a la presentación de la demanda. En este término las medidas deberán ser ratificadas, modificadas o dejadas sin efecto por el Juez de primera instancia que resulte competente.»

Catorce. Se introduce un nuevo artículo 544 quinquies con la siguiente redacción:

«Artículo 544 quinquies

1. En los casos en los que se investigue un delito de los mencionados en el artículo 57 del Código Penal, el Juez o Tribunal, cuando resulte necesario al fin de protección de la víctima menor de edad o con la capacidad judicialmente

modificada, en su caso, adoptará motivadamente alguna de las siguientes medidas:

a) Suspender la patria potestad de alguno de los progenitores. En este caso podrá fijar un régimen de visitas o comunicación en interés del menor o persona con capacidad judicialmente modificada y, en su caso, las condiciones y garantías con que debe desarrollarse.

b) Suspender la tutela, curatela, guarda o acogimiento.

c) Establecer un régimen de supervisión del ejercicio de la patria potestad, tutela o de cualquier otra función tutelar o de protección o apoyo sobre el menor o persona con la capacidad judicialmente modificada, sin perjuicio de las competencias propias del Ministerio Fiscal y de las entidades públicas competentes.

d) Suspender o modificar el régimen de visitas o comunicación con el no conviviente o con otro familiar que se encontrara en vigor, cuando resulte necesario para garantizar la protección del menor o de la persona con capacidad judicialmente modificada.

2. Cuando en el desarrollo del proceso se ponga de manifiesto la existencia de una situación de riesgo o posible desamparo de un menor y, en todo caso, cuando fueran adoptadas algunas de las medidas de las letras a) o b) del apartado anterior, el Secretario judicial lo comunicará inmediatamente a la entidad pública competente que tenga legalmente encomendada la protección de los menores, así como al Ministerio Fiscal, a fin de que puedan adoptar las medidas de protección que resulten necesarias. A los mismos efectos se les notificará su alzamiento o cualquier otra modificación, así como la resolución a la que se refiere el apartado 3.

3. Una vez concluido el procedimiento, el Juez o Tribunal, valorando exclusivamente el interés de la persona afectada, ratificará o alzará las medidas de protección que hubieran sido adoptadas. El Ministerio Fiscal y las partes afectadas por la medida podrán solicitar al Juez su modificación o alzamiento conforme al procedimiento previsto en el artículo 770 Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Quince. Se modifica el artículo 636, que queda redactado como sigue:

«Artículo 636

Contra los autos de sobreseimiento sólo procederá, en su caso, el recurso de casación.

El auto de sobreseimiento se comunicará a las víctimas del delito, en la dirección de correo electrónico y, en su defecto, por correo ordinario a la dirección postal o domicilio que hubieran designado en la solicitud prevista en el artículo 5.1.m) de la Ley del Estatuto de la Víctima del delito.

En los casos de muerte o desaparición ocasionada por un delito, el auto de sobreseimiento será comunicado de igual forma a las personas a las que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 109 bis, de cuya identidad y dirección de correo electrónico o postal se tuviera conocimiento. En estos supuestos el Juez o Tribunal, podrá acordar, motivadamente, prescindir de la comunicación a todos los familiares cuando ya se haya dirigido con éxito a varios de ellos o cuando hayan resultado infructuosas cuantas gestiones se hubieren practicado para su localización.

Excepcionalmente, en el caso de ciudadanos residentes fuera de la Unión Europea, si no se dispusiera de una dirección de correo electrónico o postal en la que realizar la comunicación, se remitirá a la oficina diplomática o consular española en el país de residencia para que la publique.

Transcurridos cinco días desde la comunicación, se entenderá que ha sido efectuada válidamente y desplegará todos sus efectos, iniciándose el cómputo del plazo de interposición del recurso. Se exceptuarán de este régimen aquellos supuestos en los que la víctima acredite justa causa de la imposibilidad de acceso al contenido de la comunicación.

Las víctimas podrán recurrir el auto de sobreseimiento dentro del plazo de veinte días aunque no se hubieran mostrado como parte en la causa.»

Dieciséis. Se modifica el artículo 680, que queda redactado como sigue:

«Artículo 680

Los debates del juicio oral serán públicos, bajo pena de nulidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.»

Diecisiete. Se modifica el artículo 681, que queda redactado como sigue:

«Artículo 681

1. El Juez o Tribunal podrá acordar, de oficio o a instancia de cualquiera de las partes, previa audiencia a las mismas, que todos o alguno de los actos o las sesiones del juicio se celebren a puerta cerrada, cuando así lo exijan razones de seguridad u orden público, o la adecuada protección de los derechos fundamentales de los intervinientes, en particular, el derecho a la intimidad de la víctima, el respeto debido a la misma o a su familia, o resulte necesario para evitar a las víctimas perjuicios relevantes que, de otro modo, podrían derivar del desarrollo ordinario del proceso. Sin embargo, el Juez o el Presidente del Tribunal podrán autorizar la presencia de personas que acrediten un especial interés en la causa. La anterior restricción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 707, no será aplicable al Ministerio Fiscal, a las personas lesionadas por el delito, a los procesados, al acusador privado, al actor civil y a los respectivos defensores.

2. Asimismo, podrá acordar la adopción de las siguientes medidas para la protección de la intimidad de la víctima y de sus familiares:

a) Prohibir la divulgación o publicación de información relativa a la identidad de la víctima, de datos que puedan facilitar su identificación de forma directa o indirecta, o de aquellas circunstancias personales que hubieran sido valoradas para resolver sobre sus necesidades de protección.

b) Prohibir la obtención, divulgación o publicación de imágenes de la víctima o de sus familiares.

3. Queda prohibida, en todo caso, la divulgación o publicación de información relativa a la identidad de víctimas menores de edad o víctimas con discapacidad necesitadas de especial protección, de datos que puedan facilitar su identificación de forma directa o indirecta, o de aquellas circunstancias personales que hubieran sido valoradas para resolver sobre sus necesidades de protección, así como la obtención, divulgación o publicación de imágenes suyas o de sus familiares.»

Dieciocho. Se modifica el artículo 682, que queda redactado como sigue:

«Artículo 682

El Juez o Tribunal, previa audiencia de las partes, podrá restringir la presencia de los medios de comunicación audiovisuales en las sesiones del juicio

y prohibir que se graben todas o alguna de las audiencias cuando resulte imprescindible para preservar el orden de las sesiones y los derechos fundamentales de las partes y de los demás intervinientes, especialmente el derecho a la intimidad de las víctimas, el respeto debido a la misma o a su familia, o la necesidad de evitar a las víctimas perjuicios relevantes que, de otro modo, podrían derivar del desarrollo ordinario del proceso. A estos efectos, podrá:

a) Prohibir que se grabe el sonido o la imagen en la práctica de determinadas pruebas, o determinar qué diligencias o actuaciones pueden ser grabadas y difundidas.

b) Prohibir que se tomen y difundan imágenes de alguna o algunas de las personas que en él intervengan.

c) Prohibir que se facilite la identidad de las víctimas, de los testigos o peritos o de cualquier otra persona que intervenga en el juicio.»

Diecinueve. Se modifica el artículo 707, que queda redactado como sigue:

«Artículo 707

Todos los testigos están obligados a declarar lo que supieren sobre lo que les fuere preguntado, con excepción de las personas expresadas en los artículos 416, 417 y 418, en sus respectivos casos.

La declaración de los testigos menores de edad o con discapacidad necesitados de especial protección, se llevará a cabo, cuando resulte necesario para impedir o reducir los perjuicios que para ellos puedan derivar del desarrollo del proceso o de la práctica de la diligencia, evitando la confrontación visual de los mismos con el inculpado. Con este fin podrá ser utilizado cualquier medio técnico que haga posible la práctica de esta prueba, incluyéndose la posibilidad de que los testigos puedan ser oídos sin estar presentes en la sala mediante la utilización de tecnologías de la comunicación.

Estas medidas serán igualmente aplicables a las declaraciones de las víctimas cuando de su evaluación inicial o posterior derive la necesidad de estas medidas de protección.»

Veinte. Se modifica el artículo 709, que queda redactado como sigue:

«Artículo 709

El Presidente no permitirá que el testigo conteste a preguntas o repreguntas capciosas, sugestivas o impertinentes.

El Presidente podrá adoptar medidas para evitar que se formulen a la víctima preguntas innecesarias relativas a la vida privada que no tengan relevancia para el hecho delictivo enjuiciado, salvo que el Juez o Tribunal consideren excepcionalmente que deben ser contestadas para valorar adecuadamente los hechos o la credibilidad de la declaración de la víctima. Si esas preguntas fueran formuladas, el Presidente no permitirá que sean contestadas.

Contra la resolución que sobre este extremo adopte podrá interponerse en su día el recurso de casación, si se hiciera en el acto la correspondiente protesta.

En este caso, constará en el acta la pregunta o repregunta a que el Presidente haya prohibido contestar.»

Veintiuno. Se modifica el artículo 730, que queda redactado como sigue:

«Artículo 730

Podrán también leerse o reproducirse a instancia de cualquiera de las partes las diligencias practicadas en el sumario, que, por causas independientes de la voluntad de aquéllas, no puedan ser reproducidas en el juicio oral, y las declaraciones recibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 durante la fase de investigación a las víctimas menores de edad y a las víctimas con discapacidad necesitadas de especial protección.»

Veintidós. Se modifica el apartado 2 del artículo 773, que queda redactado como sigue:

«2. Cuando el Ministerio Fiscal tenga noticia de un hecho aparentemente delictivo, bien directamente o por serle presentada una denuncia o atestado, informará a la víctima de los derechos recogidos en la legislación vigente; efectuará la evaluación y resolución provisionales de las necesidades de la víctima de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y practicará él mismo u ordenará a la Policía Judicial que practique las diligencias que estime pertinentes para la comprobación del hecho o de la responsabilidad de los partícipes en el mismo. El Fiscal decretará el archivo de las actuaciones cuando el hecho no revista los caracteres de delito, comunicándolo con expresión de esta

circunstancia a quien hubiere alegado ser perjudicado u ofendido, a fin de que pueda reiterar su denuncia ante el Juez de Instrucción. En otro caso instará del Juez de Instrucción la incoación del procedimiento que corresponda con remisión de lo actuado, poniendo a su disposición al detenido, si lo hubiere, y los efectos del delito.

El Ministerio Fiscal podrá hacer comparecer ante sí a cualquier persona en los términos establecidos en la ley para la citación judicial, a fin de recibirle declaración, en la cual se observarán las mismas garantías señaladas en esta Ley para la prestada ante el Juez o Tribunal.

Cesará el Fiscal en sus diligencias tan pronto como tenga conocimiento de la existencia de un procedimiento judicial sobre los mismos hechos.»

Veintitrés. Se modifica la regla 1.^a del apartado 1 del artículo 779, que queda redactada como sigue:

«1.^a Si estimare que el hecho no es constitutivo de infracción penal o que no aparece suficientemente justificada su perpetración, acordará el sobreseimiento que corresponda. Si, aun estimando que el hecho puede ser constitutivo de delito, no hubiere autor conocido, acordará el sobreseimiento provisional y ordenará el archivo.

El auto de sobreseimiento será comunicado a las víctimas del delito, en la dirección de correo electrónico y, en su defecto, dirección postal o domicilio que hubieran designado en la solicitud prevista en el artículo 5.1.m) de la Ley del Estatuto de la Víctima del delito.

En los casos de muerte o desaparición ocasionada por un delito, el auto de sobreseimiento será comunicado de igual forma, a las personas a las que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 109 bis, de cuya identidad y dirección de correo electrónico o postal se tuviera conocimiento. En estos supuestos el Juez o Tribunal, podrá acordar, motivadamente, prescindir de la comunicación a todos los familiares cuando ya se haya dirigido con éxito a varios de ellos o cuando hayan resultado infructuosas cuantas gestiones se hubieren practicado para su localización.

Excepcionalmente, en el caso de ciudadanos residentes fuera de la Unión Europea, si no se dispusiera de una dirección de correo electrónico o postal en la

que realizar la comunicación, se remitirá a la oficina diplomática o consular española en el país de residencia para que la publique.

Transcurridos cinco días desde la comunicación, se entenderá que ha sido efectuada válidamente y desplegará todos sus efectos. Se exceptuarán de este régimen aquellos supuestos en los que la víctima acredite justa causa de la imposibilidad de acceso al contenido de la comunicación.

Las víctimas podrán recurrir el auto de sobreseimiento dentro del plazo de veinte días aunque no se hubieran mostrado como parte en la causa.»

Veinticuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 785, que queda redactado como sigue:

«3. Cuando la víctima lo haya solicitado, aunque no sea parte en el proceso ni deba intervenir, el Secretario judicial deberá informarle, por escrito y sin retrasos innecesarios, de la fecha, hora y lugar del juicio, así como del contenido de la acusación dirigida contra el infractor.»

Veinticinco. Se modifica el apartado 2 del artículo 791, que queda redactado como sigue:

«2. El Secretario judicial señalará la vista dentro de los quince días siguientes y a ella serán citadas todas las partes. Cuando la víctima lo haya solicitado, será informada por el Secretario judicial, aunque no se haya mostrado parte ni sea necesaria su intervención.

La vista se celebrará empezando, en su caso, por la práctica de la prueba y por la reproducción de las grabaciones si hay lugar a ella. A continuación, las partes resumirán oralmente el resultado de la misma y el fundamento de sus pretensiones.»

Disposición final segunda Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

Se modifica el apartado 2 del artículo 126 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que queda redactado como sigue:

«2. Cuando el delito hubiere sido de los que sólo pueden perseguirse a instancia de parte, se satisfarán las costas del acusador privado con preferencia a la indemnización del Estado. Tendrá la misma preferencia el pago de las costas procesales causadas a la víctima en los supuestos a que se refiere el artículo 14 de la Ley del Estatuto de la Víctima del Delito.»

Disposición final tercera Título competencial

Esta Ley se dicta al amparo de la competencia exclusiva en materia de legislación penal y procesal atribuida al Estado por el artículo 149.1.6.^a de la Constitución Española. Se exceptúa de lo anterior el Título IV, que se dicta al amparo de la competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia atribuida al Estado por el artículo 149.1.5.^a de la Constitución Española, así como lo dispuesto en el Título I, que se dicta al amparo de la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, atribuida al Estado por el artículo 149.1.1.^a de la Constitución Española.

Disposición final cuarta Habilitación al Gobierno para el desarrollo reglamentario

Se habilita al Gobierno para que apruebe las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley.

Véase el R.D. 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito («B.O.E.» 30 diciembre).

Disposición final quinta Adaptación de los Estatutos Generales de la Abogacía y de la Procuraduría

Los Colegios y Consejos Generales de Abogados y Procuradores adoptarán las medidas necesarias para adaptar sus respectivos Estatutos a lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la presente Ley, en un plazo máximo de un año desde su entrada en vigor.

Disposición final sexta Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley.